

Tijuana, Baja California a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

**V I S T O S**, para resolver en **sentencia definitiva** la presente causa penal **415/2014** instruida en contra de [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA**, habiendo manifestado por sus generales las siguientes:

[REDACTED] alias [REDACTED]: llamarse como ha quedado escrito, que sus padres son [REDACTED] y [REDACTED], tener [REDACTED] de edad, fecha de nacimiento [REDACTED], originario de [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de esta Ciudad, estado civil [REDACTED], ocupación [REDACTED], con ingresos pecuniarios de \$2,300.00 pesos (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) semanales, que dependen económicamente de [REDACTED] personas, instrucción escolar básica ([REDACTED] cursada de manera completa), profesar la religión [REDACTED], ser afecto a ingerir bebidas embriagantes y también narcóticos (cristal);

[REDACTED] alias [REDACTED]: llamarse como ha quedado escrito, que sus padres son [REDACTED] y [REDACTED], tener [REDACTED] de edad, fecha de nacimiento [REDACTED], originario de [REDACTED], estado civil [REDACTED] ([REDACTED]), ocupación [REDACTED], con ingresos pecuniarios de \$3,000.00 pesos (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) semanales, que dependen económicamente de él cuatro personas, instrucción escolar básica ([REDACTED] cursada de manera completa), profesar la religión [REDACTED], ser afecto a ingerir bebidas embriagantes y también narcóticos (cristal); y,

[REDACTED]: llamarse como ha quedado escrito, que su madre es [REDACTED], tener [REDACTED] de edad, fecha de nacimiento [REDACTED], originario [REDACTED], estado civil [REDACTED] ([REDACTED]), sin ocupación alguna, sin ingresos pecuniarios, que dependen económicamente de [REDACTED] personas, instrucción escolar media ([REDACTED] de manera incompleta), profesar la religión [REDACTED], ser afecto a ingerir bebidas embriagantes y también narcóticos (cristal); y

### RESULTANDO

1. El cuatro de julio de dos mil catorce se recibió en este Juzgado el acta de averiguación previa número 1996/14/20B/AP proveniente de la Agencia del Ministerio Público en donde se ejerció acción penal en contra de [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] como probables responsables de la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE COAUTORIA, dejándolos internados en el Centro de Reinserción Social "Tijuana" a disposición de esta Autoridad Judicial.

2. Se ordenó la radicación del acta de referencia, registrándose bajo la causa penal 415/2014 y se le dio al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le competía. Se procedió enseguida, previa excarcelación de los encausados, a tomarles sus respectivas declaraciones preparatorias y dentro del término constitucional el entonces Juez Primero Penal de primera instancia dictó Auto de Formal Prisión en contra de [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] como probable responsable de la comisión del ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA EN GRADO DE COAUTORIA, declarándose además abierta la instrucción (**Tomo I fojas 188 frente a 218 frente**). Determinación esta última que, con motivo del recurso de apelación interpuesto por los encausados de mérito, fue confirmada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante sentencia dictada el diecisiete de abril de dos mil quince, dentro del toca penal 2860/2014 (**Tomo II fojas 571 frente a 623 vuelta**).

3. Sumado, cabe mencionar que, habiendo promovido los encausados Juicio de Amparo en contra de la resolución última en mención, el Juzgado Segundo de Distrito en materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California resolvió concederles el amparo y protección de la Justicia de la Unión, por lo que, en cumplimiento a la ejecutoria respectiva, el Tribunal de Alzada dictó sentencia el cinco de mayo de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 2860/2014, en la determinó confirmar el Auto Cabeza de Proceso dictado por el entonces Juez Primero Penal de primera instancia (**Tomo II fojas 739 frente a 787 vuelta**).

4. Toda vez que los encausados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] promovieron Juicio de Amparo número 1276/2016 en contra de la resolución de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis emitida por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una vez substanciado el mismo, el Juez Segundo de Distrito en materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California resolvió negarles el amparo y protección de la Justicia de la Unión. Inconformes, los quejosos de mérito interpusieron recurso de revisión en contra de esta última determinación por lo que el Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, mediante sentencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, resolvió modificar la sentencia recurrida y dispuso que la Justicia de la Unión no amparaba ni protegía a [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] (**Tomo II fojas 831 frente a 975 vuelta**).

5. Se siguió el proceso por todos sus trámites, desahogándose los medios de prueba que las partes ofrecieron y al no existir más por desahogar el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción y se puso la causa a la vista de las partes en forma alternativa para que formularan sus respectivas conclusiones y una vez que éstas obraron en autos se les citó a la celebración de la Audiencia de Vista, la cual tuvo verificativo el día veintinueve de agosto de dos mil

veinticuatro, en la que las partes ratificaron sus respectivas conclusiones, es decir, el Fiscal Adscrito el pliego acusatorio consultable a fojas 1901 frente a 1918 vuelta del Tomo III, haciendo lo propio los Defensores Particulares respecto a sus escritos consultables a fojas 1423 frente a 1425 frente y 1432 frente a 1459 frente del mismo volumen; declarándose visto el proceso se citó a las partes a oír sentencia definitiva, y una vez terminada dicha Audiencia de Vista, se turnaron los autos a la suscrita Jueza, a efecto de que dictara la Sentencia Definitiva que en derecho corresponda, misma que en este momento se resuelve en los siguientes términos, y:

## CONSIDERANDOS

**I. MEDIOS DE PRUEBA.** Previo al análisis de los elementos de los delitos y de la responsabilidad que pudiera resultarle al hoy acusado en su comisión, es necesario enunciar los elementos de prueba de mayor relevancia que contiene la causa penal:

**A) INSPECCIÓN (Tomo I fojas 7 frente a 9 frente),** efectuada por el Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos al haberse constituido física y legalmente en el [REDACTED] ubicado en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] en esta Ciudad, dando fe de tener a la vista en ese lugar, lo subsecuente: "...un local comercial el cual al frente mide aproximadamente 4 metros de ancho con un área de acceso de aproximadamente 2 metros de ancho la cual cuenta con una cortina corrediza metálica la cual al momento de llevar a cabo la diligencia se encontraba abierta, así mismo dimos fe del comercio en el frente tiene pintadas publicidad de varias empresas de telefonía celular y el nombre '[REDACTED]' ... al entrar al comercio tiene un área de recepción o atención a clientes de aproximadamente 4 metros de ancho por dos metros de fondo, la cual cuenta con dos vitrinas con mercancía diversa para teléfonos celulares, en la pared del fondo ... se encuentran colgados artículos para teléfonos celulares, en el extremo derecho se encuentra una computadora de escritorio con su monitor sobre una mesa de madera, en la parte superior de la pared del fondo de la recepción ... se encuentran tres cámaras de vigilancia ... el extremo izquierdo de la misma pared se encuentra una puerta de madera la cual conduce al área de taller, dando fe de que la puerta se encontraba abierta, el área de taller también es de aproximadamente 4 metros de ancho por 6 metros de fondo, en los lados del taller se encuentran mesas de trabajo y sobre las mismas varios teléfonos celulares de diversas marcas y tipos que al parecer estaban siendo reparados y un monitor en el que se aprecian las imágenes captadas por las cámaras de seguridad, lugar en que dimos fe de tener a la vista los siguientes indicios: Cono número 1, lago hemático de forma irregular de aproximadamente 60 cms de diámetro localizado en la entrada del área del taller; cono número 2, goteo estático de líquido hemático ubicado al pie del marco de la puerta de acceso al taller; cono número 3. múltiples huellas de calzado al parecer botas localizadas en el pasillo que

conduce del área de recepción del taller; cono número 4. proyectil deformado localizado a 2.30 metros al sur del vértice noroeste del local comercial y 96 cms. al este del mismo vértice; asimismo dimos fe de que la pared este del taller (baño) presenta un orificio que atravesó la pared de aproximadamente 1 cm. de diámetro localizado a 1 metro de altura y 72 cms. al sur, así mismo dimos fe de que el comercio cuenta con un sistema de vigilancia de 7 cámaras con un aparato conocido como DVR, color gris, sin marca ni serie visible, el cual fue fijado fotográficamente y embalado por perito en informática Forense, asimismo el perito Químico procedió a recolectar muestras del lago hemático localizado en la entrada del taller para futuras comparativas; también se hace constar que al llevar a cabo la presente diligencia estuvo presente el C. [REDACTED], empleado del comercio el cual nos señaló que sobre una mesa de trabajo ubicada en el área de taller un teléfono celular color negro marca Motorola con manchas hemáticas, el cual nos indicó que era propiedad del ofendido [REDACTED], y que cuando sucedieron los hechos lo traía en su mano y que el sujeto que el disparo con un arma de fuego y le ocasiono una lesión en la cabeza a su patrón le había intentado arrebatar el teléfono celular, por lo que el personal de servicios periciales procedió fijar fotográficamente el teléfono y embalarlo para la realización de las periciales necesarias para esclarecer los hechos, así mismo nos en el lugar de los hechos nos entrevistamos con el oficial MELGOZA \*\*\*\*\*EZ, el cual nos informó que tres sujetos habían llegado a bordo de un vehículo tipo taxi libre blanco con franja naranja, que descendieron del vehículo dos personas de sexo masculino que uno de ellos amagó al propietario del comercio de nombre [REDACTED] ... con un arma de fuego tipo revólver exigiéndole que el entregara el dinero de las ventas, y que al negarse el ofendido a entregarle el dinero le había dicho si no me entregas el dinero aquí te mueres y que posteriormente accionó el arma de fuego en contra del ofendido a quien le ocasionó una herida en la cabeza, que el de nombre [REDACTED], había sido trasladado al Hospital General para su atención medica ya que había sido testigos de los hechos la esposa del ofendido de nombre [REDACTED], quien se encontraba en la recepción del comercio y un empleado de nombre [REDACTED], quien estaba en el taller con el ofendido cuando sucedieron los hechos, así mismo se hace constar que estando en el lugar de los hechos fuimos informados por el oficial [REDACTED] ANTONIO MELGOZA, que los tres presuntos responsables habían sido asegurados a bordo del vehículo del servicio público tipo taxi libre en que se dieron a la fuga siendo los de nombre [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], informándonos el oficial CANO de la Secretaria de Seguridad Pública que los inculcados de mérito serían puestos a disposición de esta Fiscalía mediante el parte informativo correspondiente, así como el vehículo de motor en que fue asegurado...".

**B) INSPECCIÓN, FE DE CADAVER (Tomo I fojas 22 frente a 23 frente),** efectuada por el Agente del Ministerio Público al haberse constituido física y legalmente en el Hospital General de esta Ciudad, sito en avenida Centenario y Vía rápida Oriente número 10851 de la Zona Río de este Municipio, específicamente en el área de refrigeración de ese nosocomio, dando fe de lo ulterior: "...empleados de Funeraria La

Esperanza extrajeron del área de refrigeración el cuerpo del occiso, mismo que se encontraba sobre una camilla metálica rodante cubierto con una sábana color [REDACTED], en cuya parte superior presenta adherida una etiqueta que contiene los siguientes datos: FICHA DE IDENTIFICACION: [REDACTED]; Sexo Masculino; Edad [REDACTED]; Fecha 01-07-14; Hora 19:20; Servicio: Urgencias Adultos; Dx de egreso: Traumatismo craneoencefalico severo secundario a herida por proyectil de arma de fuego en cráneo; Enfermera que amortaja: Christian G. y Yadira S.; Medico que certifica Dr. Laurean y Dra. Becario. Una vez recabados los anteriores datos le fue retirada la sabana, quedando al descubierto el cuerpo de un Individuo del sexo masculino, por lo que el personal actuante procedió a DAR FE: De haber tenido a la vista el cuerpo sin vida de un Individuo del sexo masculino, mismo que se encontraba en posición decúbito dorsal, con las extremidades superiores en aducción y extensión hacia sus costados y con las extremidades superiores en aducción y extensión; al tacto se advierte frío y con rigidez parcial. Procediendo a su examen se aprecia ausencia total de conciencia; ausencia de reflejos oculares y medulares al no responder las pupilas a los estímulos de luz; falta de respiración espontánea; ausencia de movimiento rítmico corporal y de pulso; temperatura inferior a la del medio ambiente; marcada palidez cadavérica y evidentes huellas de violencia, pudiendo corroborar con lo anterior que presenta todos los signos indicativos de que se trata de una muerte real, verdadera y no reciente. Era de la siguiente MEDIA FILIACION: Edad [REDACTED] años, Estatura [REDACTED] metros, complexión regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos cafés, nariz [REDACTED], bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*\*\*ado y orejas chicas. NO se le aprecio seña particular a simple vista. El cuerpo se encontraba completamente desnudo, consecuentemente NO se le localizo ningún objeto de valor. Presentaba las siguientes huellas de violencia: 1.- Herida contusa lineal de aproximadamente 5.4 centímetros de longitud, localizada en región parietal sobre la línea media con corrimiento hacia la izquierda; 2.- Una herida en mucosa interna de labio superior izquierdo, con pérdida de cuatro piezas dentales superiores izquierdas, siendo todas las huellas de violencia macroscópicamente visibles que presenta el cadáver; enseguida el Químico [REDACTED] AGUILAR recabo muestras de las regiones dorsal y palmar de ambas manos del occiso para la práctica de la prueba de rodizonato de sodio, a fin de establecer si disparo un arma de fuego y una vez realizado lo anterior se ordenó a los empleados de Funeraria La Esperanza, el levantamiento y traslado del cuerpo al Anfiteatro del Servicio Médico Forense, para la práctica de la necropsia de ley....".

**C) PRUEBA INNOMINADA (Tomo I fojas 26 frente a 28 frente),** consistente en el Parte Informativo con número de oficio TSL/467/2014, de fecha uno de Julio de dos mil catorce, suscrito por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, [REDACTED] Almanza Martínez y [REDACTED] Becerra Rosas quienes en lo relativo indicaron: "...siendo las 18:30 hrs del día de hoy al encontrarnos efectuando nuestro recorrido de vigilancia ... la central de radio nos indicó nos trasladáramos al comercio de Accesorios de Teléfonos

de nombre [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] lateral con la calle [REDACTED] para atender reporte de persona lesionada por proyectil de arma de fuego, por lo que nos trasladamos al lugar ... una vez en el lugar nos entrevistamos con las partes reportante los de nombre [REDACTED] ... y [REDACTED] ... quienes señalándonos con su mano nos apuntaron hacia la calle diciéndonos que el taxi libre color blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación que iba circulando a exceso de velocidad a una cuadra de distancia en el que abordaban tres personas del sexo masculino que apelaba a la fuga eran los responsables de haber lesionado con arma de fuego a una persona de sexo masculino, motivo por el cual los suscritos al tener a la vista el taxi libre en el que huían los agresores, se inició una persecución para tratar de darles alcance y sin perderlos de vista en ningún momento, se solicita vía frecuencia apoyo a la central de radio así como a la unidad de emergencias, para que revisaran a la persona lesionada en el lugar y que así mismo acudieran varias unidades de apoyo al operativo de persecución y al encontrarse en la Avenida José Murúa Martínez y calle Guasave de la Col. Murua Martínez el Subjefe en turno Almanza Martínez [REDACTED] en compañía de su escolta el C. Oficial Becerra Rosas [REDACTED] a bordo de la unidad 4726 y al habersele indicado vía radio la intervención en los presentes hechos, al mirar el vehículo con las características proporcionadas por la central de radio en la que apelaban a la fuga los agresores logran interceptar al taxi libre en persecución con el número económico [REDACTED], siendo asegurado el chofer del taxi que dijo llamarse [REDACTED] ... así como sus dos acompañantes de nombres [REDACTED] ... y [REDACTED] ... quienes manifestaron haber participado en el robo con violencia y a decir del chofer del taxi los dos últimos asegurados en mención eran los que ejecutaron el asalto y lesionaron al dueño del establecimiento, motivo por el cual son asegurados y trasladados al lugar de los hechos en donde son identificados los de nombre [REDACTED] ... y [REDACTED] ... por las partes reportante en mención, señalando al que dijo llamarse [REDACTED] como el agresor que le dispara al lesionado [REDACTED] ... haciendo mención así mismo la parte reportante que los dos últimos fueron los que ingresaron al establecimiento, siendo en ese momento que al salir de su oficina el dueño del lugar de nombre [REDACTED] ... es agredido verbalmente indicándole que era un asalto, exigiéndole que les diera el dinero que tenían, y que al contestar de viva voz el dueño del lugar 'NO TENGO DINERO, NO SEAS TONTO, QUE NO VES QUE TENGO CAMARAS Y TE ESTAN GRABANDO', fue cuando el agresor de nombre [REDACTED] le respondió 'SI NO TIENES DIENRO TE VOY A MATAR' y dando posteriormente un paso hacia atrás el agresor en mención sacando una arma de fuego tipo revolver entre su ropa le efectuó una detonación en el cuello al dueño antes citado, para luego apelar a la fuga junto con sus co agresores en mención a bordo del taxi antes citado, encontrándose ya en lugar de nueva cuenta al arribo de los suscritos la unidad ambulancia para primeros auxilios de la Cruz Roja #172, a cargo del paramédico Ramírez, mismo que realizó los primeros auxilios a la víctima, indicando que dicha persona había sido lesionado por proyectil de arma de fuego a la

altura del cuello, por lo que fue trasladado a las instalaciones del Hospital General para su atención medica ... Cabe hacer mención que al momento de ser asegurados el chofer del taxi que dijo llamarse [REDACTED] ... al efectuársele una revisión en su persona se le encontró en la bolsa frontal derecha del pantalón 3 teléfonos celulares siendo estos marca [REDACTED], color [REDACTED], con número de serie [REDACTED], con chip sim [REDACTED] número [REDACTED], marca [REDACTED], color [REDACTED], modelo [REDACTED], con número [REDACTED], así mismo realizó una revisión precautoria en el taxi libre color blanco con anaranjado, sin placas de circulación marca [REDACTED], modelo [REDACTED], con número de serie [REDACTED], encontrándose debajo del asiento del chofer un arma de utilería de plástico color negro (postas), marca POWERLINE modelo 15 XT CO2 BB 177 BB calibre (4.5 MM) ROGERS AR 72757 con la leyenda DAISY OUTDOOR PRODUCTS 7L 20355 MADE IN JAPAN asimismo se procedió a efectuar una revisión precautoria a los otros dos acompañantes del sexo masculino, quienes dijeron llamarse [REDACTED] ... y [REDACTED] ... a quienes solo se les encontró documentos personales que les fueron entregados en el acto...". **Probanza ratificada por sus suscriptores en la fase indagatoria (Tomo I fojas 43 frente, 44 frente, 45 frente y 47 frente), y ulteriormente en la diversa de instrucción (Tomo I fojas 471 frente a 472 frente, 474 frente a 476 frente, 478 frente a 480 frente y 482 frente a 483 vuelta). El Oficial [REDACTED] ÁNGEL BECERRA ROSAS a preguntas de la Defensa Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED], contestó: "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUÁNTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Cinco años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE ÍNDOLE POLICIAL EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Un pick up blanco, con franjas azules y con el logotipo de la policía municipal, modelo dos mil nueve. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUÁL ERA SU UBICACIÓN DENTRO DE ESTE VEHÍCULO OFICIAL, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Conductor, yo venía manejando. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ HORA RECIBIÓ EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE NOS ATAÑEN? R. A las dieciocho y media horas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR EXACTO DONDE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. Me encontraba exactamente en la Buena Vista, haciendo mi recorrido de vigilancia. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ DISTANCIA VIO POR PRIMERA VEZ EL VEHÍCULO QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Los miré enfrente de mí, cuando la otra unidad los venía siguiendo, como a cinco metros de distancia. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECÁNICA DE COMO HACEN LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La unidad que yo conducía hace un bloqueo en sentido contrario, para que detuviera la marcha el taxi libre. ¿QUE NOS DESCRIBA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR DE LA**

DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La calle era avenida Murúa Martínez en la colonia el Murúa, había un camellón, en si no hay nada en la calle, hay un lote baldío al lado izquierdo, del otro lado no recuerdo, pero es antes de llegar a la caseta de policía municipal X50. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EN EL LUGAR EN DONDE DETIENEN A LOS AHORA PROCESADOS, ARRIBAN MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, después de que los aseguramos, llegaron mas unidades, no recuerdo cuantas ni qué números de unidades, ya que ahí es otra delegación. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUIEN LES REALIZÓ LA REVISIÓN PRECAUTORIA A CADA UNO DE LOS PROCESADOS? R. Si, se apellida Melgoza, el revisó a los tres detenidos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUE ALGUNO DE LOS AGENTES LE HAYA REALIZADO ALGUNA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. No me percaté. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUÉ UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS AL LUGAR EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. En la Primera que llego de los oficiales aprehensores, no recuerdo el número. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE TARDARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS? R. No lo sé porque no los trasladé yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE TRASLADAR A LOS PROCESADOS SU PATRULLA NO LOS ACOMPAÑÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Hasta el lugar de los hechos no, los acompañamos hasta un lugar seguro y nosotros continuamos nuestro recorrido. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE EXISTÍA ENTRE EL TAXI Y LA PATRULLA QUE LOS VENÍA PERSIGUIENDO CUANDO SE PERCATÓ DE LA PRESENCIA DEL TAXI? R. Pues no sé, a una distancia de dos carros aproximadamente...". **El Defensor Particular de los acusados** [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED], cuestionó: "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DÍA DE LOS HECHOS QUIÉN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. No, no recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUÉ GRADO DE VISIBILIDAD HABÍA A LA HORA DE LE DETENCIÓN DE LOS HOY PROCESADOS? R. Estaba anocheciendo, se miraba claro. ¿QUE NOS DIGA QUÉ PARTICIPACIÓN TUVO EN LA ELABORACIÓN DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. Nada, seguir trabajando, solo apoyamos en la ubicación en que íbamos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATÓ DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. Hasta el momento en que los detuvimos fue bueno, ya del traslado no se...". **Por su parte, el Oficial** [REDACTED] **ANTONIO MELGOZA \*\*\*\*\*EZ, al interrogatorio de la defensa particular del acusado** [REDACTED] alias [REDACTED], respondió: "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUÁNTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Diez años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS

LABORES OPERATIVAS DE ÍNDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Una patrulla, Ford pick up, blanco con azul y creo que es dos mil diez. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUÁL ERA SU UBICACIÓN DENTRO DEL VEHÍCULO EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Si, yo era el chofer. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL LA UBICACIÓN EXACTA EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE POR LA CENTRAL DE RADIO EL DÍA DE LOS HECHOS? R. a una cuadra del lugar, de donde fue el lugar de los hechos, sobre la Calle Pino Suarez. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL EL TIEMPO DE RESPUESTA DEL LUGAR DONDE RECIBIÓ EL REPORTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN LOS OFENDIDOS? R. Ni dos minutos. ¿QUE DIGA EL OFICIAL YA UNA VEZ EN EL LUGAR DE LOS HECHOS QUIÉN SE ENTREVISTÓ CON LOS OFENDIDOS? R. Nos bajamos los dos de la unidad, y la señora nos empezó a decir a los dos lo que había sucedido. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR CUÁNTO TIEMPO DURÓ LA ENTREVISTA CON LOS OFENDIDOS? R. fue rápido, la información que nos proporcionó en el momento, no sabría decirle en tiempo, pero fue rápido. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL HACIA QUÉ DIRECCION SEÑALABAN LOS OFENDIDOS QUE HABIA HUÍDO EL TAXI? R. a la parte de arriba del Cuauhtémoc. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR POR QUÉ NO REALIZARON EL Y SU COMPAÑERO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SOSPECHOSO SI NUNCA LO PERDIERON DE VISTA, SEGUN EL PARTE INFORMATIVO QUE RINDEN? R. Pues por el reporte, que había una persona lesionada por arma de fuego y que eran tres personas abordo del taxi en el que huyeron y somos dos y teníamos que pedir apoyo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA VELOCIDAD EN LA QUE SE DESPLAZABA EL AUTO POLICIAL DURANTE LA PERSECUCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. No, exactamente la velocidad no. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS PROCESADOS ARRIBARON A DICHO LUGAR MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, éramos dos unidades. ¿QUE NARRE EL AGENTE APREHENSOR EL RECORRIDO DE PERSECUCIÓN DESDE EL LUGAR DEL HECHO DELICTIVO AL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Si, el que dice en el parte informativo, las calles que dice ahí, es el Cuauhtémoc, carretera aeropuerto, el que ahorita es el Boulevard Alberto Limón Padilla, entrando por la Rampa Azteca hasta la detención del taxi, que es la calle Murua Martínez y Guasave. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE DURO LA PERSECUCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS PROCESADOS? R. no, exactamente no sé el tiempo del recorrido. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECÁNICA DE CÓMO SE LLEVÓ A CABO LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Cuando nosotros abordamos, que se para el taxi se baja el chofer, se pone en la parte de atrás del taxi, y ya se van bajando los demás y se van esposando y se ponen en la parte de atrás. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIÉN LES REALIZÓ EL CACHEO A LOS AHORA PROCESADOS?

R. Yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI SE PERCATÓ DE QUIEN REALIZÓ LA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. En el lugar de la detención yo platiqué con ellos. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUÉ UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS? R. en la de nosotros. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL MECANISMO USADO PARA ASEGURAR EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Nosotros lo íbamos siguiendo y como ya habíamos pedido el apoyo de las demás unidades, llego una por la parte de enfrente del taxi y esa fue la forma en al que se detuvo el taxi. ¿QUE DESCRIBA EL AGENTE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN? R. En la calle Murua Martínez y Guasave, exactamente no le puedo decir lo que hay en los alrededores porque yo me afoque a los tripulantes que iban en el taxi. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUIEN REMOLCÓ EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Yo sé que fue la grúa, pero exactamente no sé quién es el operador de la grúa ni la concesionaria. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EL ESTABA PRESENTE AL MOMENTO DE SER REMOLCADO POR LA GRÚA EL TAXI? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE SE LLEVÓ A CABO DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SE PRESENTARON CON LOS OFENDIDOS? R. exactamente no sé el tiempo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. Mas o menos atravesamos lo que es el Muria para agarrar la Vía Rápida Alamar y hasta llegar al lugar de los Hechos. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DURANTE EL TRAYECTO QUE REALIZÓ DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS INTERVINIERON MAS UNIDADES POLICIALES? R. Si la que estuvo con nosotros en la detención. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIÉNES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR EN DONDE OCURRIÓ EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. estaba la esposa del que falleció y un amigo o sobrino. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN INFORMA A LOS OFENDIDOS DE QUE HABÍAN CAPTURADO A LOS PROCESADOS? R. Cuando llegamos al lugar los miraron que estaban arriba de la patrulla y directamente los señalaron las dos personas. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ HORA ARRIBARON AL LUGAR DE LOS HECHOS EL PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO? R. Exactamente la hora no pero si tardaron. ¿QUE DIGA EL OFICIAL SI SE ENTREVISTARON CON PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ARRIBÓ AL LUGAR? R. Yo no. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN PRESENTÓ ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A LOS DETENIDOS? R. Nosotros, la Policía Municipal, los aprehensores los dos primeros que firmamos el parte, o sea [REDACTED] ANTONIO \*\*\*\*\*EZ y CARLOS ALBERTO ANAYA RODRIGUEZ. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN REDACTÓ EL

PARTE INFORMATIVO? R. yo y mi pareja ANAYA RODRIGUEZ...”. **El Defensor Particular de los acusados** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **y** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **preguntó lo subsecuente:** “...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, yo fui el que baje al conductor y que iba en la parte de atrás del asiento, mi compañero ANAYA fue el que le dio la indicación verbal al que estaba en el asiento de enfrente del lado del copiloto. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCION DE LOS HOY PROCESADOS? R. Ya era tardecita, se mira bien. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. Casi la mayoría entre ANAYA y yo hicimos el parte. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. El que procede, no se les trato mal. ¿QUE NOS DIGA LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LA ESPOSA DEL OCCISO Y SU ACOMPAÑANTE? R. Exactamente no me la sé, pero pueden venir para acá, no recuerdo como estaba vestidos, la señora creo es [REDACTED] y el señor creo que es moreno medio robusto...”. **El Oficial CARLOS ALBERTO ANAYA RODRIGUEZ, a preguntas de la defensa particular del acusado** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **contestó:** “...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUANTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Ocho años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL VEHICULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE INDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. es una pick up cabina sencilla, color blanco con los stickers azul, logos de la policía, con el número 4523 el mismo número de la placa modelo 2009. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUAL ERA SU UBICACION DENTRO DEL VEHÍCULO EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Copiloto. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL LA UBICACIÓN EXACTA EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE POR LA CENTRAL DE RADIO EL DIA DE LOS HECHOS? R. Sobre la [REDACTED], no recuerdo si era la calle Pino Suarez, ya que es nuestro sector. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL EL TIEMPO DE RESPUESTA DEL LUGAR DONDE RECIBIO EL REPORTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN LOS OFENDIDOS? R. Un mínimo de tres minutos. ¿QUE DIGA EL OFICIAL YA UNA VEZ EN EL LUGAR DE LOS HECHOS QUIEN SE ENTREVISTO CON LOS OFENDIDOS? R. Yo estaba del lado del copiloto, y ahí nos informaron de la situación, nos informan a los dos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR CUANTO TIEMPO DURO LA ENTREVISTA CON LOS OFENDIDOS? R. Segundos. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL HACIA QUE DIRECCION SEÑALABAN LOS OFENDIDOS QUE HABIA HUIDO EL TAXI? R. Sobre la Avenida Cuauhtémoc hacia el Aeropuerto. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR POR QUE NO REALIZARON EL Y SU COMPAÑERO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO

SOSPECHOSO SI NUNCA LO PERDIERON DE VISTA, SEGUN EL PARTE INFORMATIVO QUE RINDEN? R. Porque el reporte era de robo con mano armada, hay que solicitar apoyo como procedimiento solicitar apoyo, esa es la situación. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA VELOCIDAD EN LA QUE SE DESPLAZABA EL AUTO POLICIAL DURANTE LA PERSECUCION DE LOS AHORA PROCESADOS? R. No se, íbamos dándoles poca distancia, pero la velocidad exacta no la puedo precisar. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE LL\*\*BAN EN RELACION AL TAXI DURANTE LA PERSECUCIÓN? R. en áreas rectas unos cincuenta metros aproximadamente, en zonas donde ellos podían dar curvas nos acercábamos mas, unos veinte a treinta metros. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS PROCESADOS ARRIBARON A DICHO LUGAR MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, una mas. ¿QUE NARRE EL AGENTE APREHENSOR EL RECORRIDO DE PERSECUCIÓN DESDE EL LUGAR DEL HECHO DELICTIVO AL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Si, iniciándose sobre avenida Cuauhtémoc, hasta llegar al puente frente de plaza americana, toman la avenida industrial y de ahí la rampa azteca, hasta la calle mencionada en el parte. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE DURO LA PERSECUCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS PROCESADOS? R. Unos no se quince o veinticinco minutos, no puedo precisar. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECANICA DE COMO SE LLEVO A CABO LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. al llegar a la calle mencionada en el parte, la unidad que llevo de apoyo se colocó al frente del taxi que estaba en sentido contrario la unidad, en ese momento intervinimos al mismo tiempo, en ese momento se orilla el taxi, nos bajamos mi compañero Melgoza y yo, se bajan los compañero de la Unidad de Apoyo, los intervinimos Melgoza y yo, y mi compañero Melgoza le indica al conductor que se bajara y se colocara en la parte de atrás del Servicio Público, a la persona que venía en la parte de atrás del chofer también MELGOZA le indica se coloque en la parte de atrás, y yo le indico al copiloto que venía en la parte de enfrente que se bajara y que se colocara en la parte de atrás, ahí fueron asegurados y revisados por Melgoza y yo procedo a revisar el taxi del Servicio Público, encontrando bajo el asiento del piloto un arma de utilería, color negra y le indico al compañero. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DE QUIEN REALIZO LA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Mi compañero Melgoza. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUE UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS? R. En la 4723. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL MECANISMO USADO PARA ASEGURAR EL VEHICULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Pues yo me dedique a la detención de los detenidos, no recuerdo. ¿QUE DESCRIBA EL AGENTE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN? R. la calle al parecer Murua y Guasave, una avenida con un camellón central, estaba despejada, de hecho la otra unidad se metió en sentido contrario para intervenirlos de frente. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE

PERCATO QUIEN REMOLCO EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE SE LLEVO A CABO DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SE PRESENTARON CON LOS OFENDIDOS? R. como entre quince y veinticinco minutos. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. Pues más o menos fue la misma trayectoria, no recuerdo bien. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DURANTE EL TRAYECTO QUE REALIZÓ DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS INTERVINIERON MAS UNIDADES POLICIALES? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIENES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR EN DONDE OCURRIO EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. las dos personas parte reportante, al parecer empleado, y esposa o pareja de la persona lesionada. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN INFORMA A LOS OFENDIDOS DE QUE HABIAN CAPTURADO A LOS PROCESADOS? R. Melgoza por vía frecuencia. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE HORA ARRIBARON AL LUGAR DE LOS HECHOS EL PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO? R. No, no recuerdo la hora. ¿QUE DIGA EL OFICIAL SI SE ENTREVISTARON CON PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ARRIBO AL LUGAR? R. Si. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN PRESENTO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A LOS DETENIDOS? R. Melgoza y yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN REDACTO EL PARTE INFORMATIVO? R. Ambos, Melgoza y yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN LL\*\*\* A LOS OFENDIDOS A LA UNIDAD PATRULLA PARA PONERLE A LA VISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Melgoza y yo...”. **La Defensa de los acusados** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **y** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **cuestionó lo ulterior:** “...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, Melgoza le indica al chofer y al pasajero que iba atrás de el y el los asegura, yo le indico al copiloto que pase a la parte de atrás del servicio público y el también, Melgoza lo asegura. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCION DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, total, al cien por ciento. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. La coordinación del procedimiento con Melgoza, los hechos el procedimiento de los hechos con Melgoza, redactar el procedimiento del hecho, explicar la participación al capturista. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. Si, el adecuado conforme a derecho. ¿QUE NOS DIGA LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LA ESPOSA DEL OCCISO Y SU ACOMPAÑANTE? R. Una señora de aproximadamente cuarenta años, estatura media, cabello castaño,

██████████, la otra persona de aproximadamente unos cuarenta o cuarenta y cinco años, no muy ██████████ de complejión media, de sexo masculino...". **El Oficial ██████████ ALMANZA \*\*\*\*\*EZ, a preguntas de la defensa particular del acusado ██████████ ██████████ alias ██████████, contestó:** "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUANTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Trece años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL VEHICULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE INDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Una unidad patrulla tipo pick up, número económico 4726, modelo 2009, color blanco con franjas azules cabina sencilla. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUAL ERA SU UBICACION DENTRO DE ESTE VEHÍCULO OFICIAL, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Copiloto. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE HORA RECIBIO EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE NOS ATAÑEN? R. Dieciocho treinta horas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR EXACTO DONDE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. Sobre la Buena Vista. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE DISTANCIA VIO POR PRIMERA VEZ EL VEHÍCULO QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Como unos cien metros o mas de la esquina de la rampa azteca aproximadamente. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECANICA DE COMO HACEN LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La unidad iba siguiendo al vehículo, e indica que van descendiendo por la rampa azteca y que van a doblar sobre la derecha, íbamos circulando en dirección opuesta yo y mi compañero Becerra, tomando el carril de sentido contrario, para bloquearlo en caso de que hiciera caso omiso a las indicaciones de detener su marcha, cuando nos observó detuvo su marcha es en el momento en que la unidad que lo iba siguiendo, descienden de la misma y bajan a los tripulantes, dando seguridad nosotros del área nada mas, yo y mi compañero Becerra. ¿QUE NOS DESCRIBA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. lo que es la calle Murúa y Guasave, lo único que recuerdo es que había un Calimax cercas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EN EL LUGAR EN DONDE DETIENEN A LOS AHORA PROCESADOS, ARRIBAN MAS UNIDADES PATRULLAS? R. pasaron pero no arribaron porque les di al indicación que no llegaran al lugar ya que las personas estaban aseguradas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUIEN LES REALIZÓ LA REVISION PRECAUTORIA A CADA UNO DE LOS PROCESADOS? R. No. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUE ALGUNO DE LOS AGENTES LE HAYA REALIZADO ALGUNA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Desconozco, ya que únicamente me dedique a resguardar el perímetro. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUE UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS AL LUGAR EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS

DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. en la unidad 4723. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE TARDARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS? R. Desconozco. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE TRASLADAR A LOS PROCESADOS SU PATRULLA NO LOS ACOMPAÑÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS? R. nomas los escoltamos a distancia. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE EXISTIA ENTRE EL TAXI Y LA PATRULLA QUE LOS VENIA PERSIGUIENDO CUANDO SE PERCATO DE LA PRESENCIA DEL TAXI? R. No recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCION AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVO PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. No recuerdo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIENES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR DONDE OCURRIO EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. había un grupo de personas pero no sé, ya que no me pare, únicamente escolté a la unidad...". **El Defensor Particular de los acusados** [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] formuló interrogatorio al tenor siguiente: "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. No recuerdo, pero fueron los tripulantes de la unidad 4723. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCION DE LOS HOY PROCESADOS? R. seis treinta era verano, esta visible. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. ninguno. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. estaba resguardando el perímetro, no estaba viendo sobre ellos. ¿QUE NOS DIGA POR QUE SABE QUE LOS TRIPULANTES DE LA PATRULLA 4723 FUERON LOS QUE DETUVIERON A LOS HOY PROCESADOS? R. porque fue la unidad que pidió apoyo y porque físicamente los vi en el lugar del aseguramiento..."

**D) INSPECCIÓN, FE DE OBJETOS (Tomo I foja 34 frente)**, efectuada por el Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos dando fe de tener a la vista: "...1.- Un teléfono celular marca [REDACTED] color [REDACTED] con número de serie [REDACTED], con chip sim [REDACTED] número [REDACTED]; 2.- Un Teléfono Celular marca [REDACTED] color [REDACTED], modelo [REDACTED], con numero de [REDACTED], sin tarjeta sim; 3.- Un teléfono celular marca [REDACTED] color negro con rojo, modelo NOA, con numero de [REDACTED]; 4.- Un arma de utilería de plástico color negra (postas), marca Powerline, modelo 15 XT C02 BB.177 BB CALIBRE(4.5 MM) ROGERS AR 72757 con la leyenda 'DAISY OUTDOR PRODUCTS 7L 20355 MADE IN JAPAN'..."

**E) INSPECCIÓN, FE DE FOTOGRAFÍAS (Tomo I foja 66 frente)**, realizada por el Fiscal Investigador dando fe de tener a la vista: "...en una hoja tamaño carta una impresión fotográfica en blanco y negro de un sujeto de sexo masculino de al parecer

tez morena, de cabello [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED] con corte [REDACTED] de la ceja, ojos color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios gruesos, cara oval, [REDACTED], bigote y barba rasurados, orejas chicas, y en la parte inferior de la impresión fotográfica aparece el nombre de [REDACTED]; asimismo se tiene a la vista una hoja tamaño carta en la que aparece una impresión fotográfica en blanco y negro de un sujeto de sexo masculino de al parecer tez [REDACTED] de complexión delgada, cabello [REDACTED], frente [REDACTED], cejas semi [REDACTED], ojos \*\*\*\*\*s color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios regulares con bigote y barba incipientes, cara [REDACTED], mentón cuadrado, orejas chicas y en la parte inferior de la impresión fotográfica aparece el nombre de [REDACTED], y asimismo se tiene a la vista una hoja tamaño carta en la que aparece una impresión fotográfica en blanco y negro de un sujeto de sexo masculino de al parecer tez [REDACTED], cabello color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos [REDACTED], nariz recta y ancha, boca [REDACTED] labios regulares, bigote [REDACTED] y barba descuidada, cara oval y el mentón cuadrado y en la parte inferior de la impresión fotográfica aparece el nombre de [REDACTED]...”

**F) PRUEBA INNOMINADA (Tomo I fojas 67 frente a 72 frente)**, consistente en el Avance de Informe con número de oficio 449/HOM.DOL/2014 de fecha dos de julio de dos mil catorce, suscrito por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado adscritos a la Unidad Orgánica de Homicidios Dolosos [REDACTED] MEJIA FERNANDEZ y [REDACTED] ARTURO JOYA RAMIREZ, mismo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias y en apoyo al principio de economía procesal. **Probanza ratificada por sus suscriptores en la fase de instrucción (Tomo I fojas 503 frente a 504 frente y 506 frente a 507 frente). A preguntas de la Defensa Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED], el Agente [REDACTED] ARTURO JOYA RAMIREZ contestó:** “...¿QUE DIGA EL AGENTE A QUE HORAS SE ENTREVISTARON CON LOS AHORA PROCESADOS? R. No me acuerdo ni de la fecha. ¿QUE DIGA EL AGENTE EN DONDE SE ENCONTRABAN LOS AHORA PROCESADOS AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA CON LOS PROCESADOS? R. en el cubículo de nuestras oficinas. ¿QUE DESCRIBA EL AGENTE EL LUGAR DONDE SE LLEVO A CABO LA ENTREVISTA? R. Un cuarto, con cuatro paredes, una puerta, un escritorio una silla, una computadora. ¿QUE DIGA EL AGENTE EL TIEMPO QUE DURO LA ENTREVISTA CON EL PROCESADO [REDACTED]? R. Pues exactamente no lo recuerdo, pero a lo mejor una hora o una hora y media aproximadamente. ¿QUE DIGA EL AGENTE EL TIEMPO QUE DURO LA ENTREVISTA CON EL PROCESADO [REDACTED]? R. Aproximadamente lo mismo. ¿QUE DIGA EL AGENTE EL TIEMPO QUE DURO LA ENTREVISTA CON EL PROCESADO [REDACTED]? R. Lo mismo. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DURANTE LA ENTREVISTA SE LE RESPETARON SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES? R. Si, era una simple entrevista. ¿QUE DIGA EL AGENTE COMO ESTABAN DISTRIBUIDAS LAS PERSONAS EN RELACION A LOS MUEBLES QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR AL MOMENTO DE REALIZARCE LA ENTREVISTA CON EL PROCESADO [REDACTED]? R. Pues mi pareja quien

era en ese momento era [REDACTED] estaba en la computadora, y uno de los entrevistados a un costado en una silla, y yo parado a lado de ellos. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DICHA ENTREVISTA FUE CAPTADA POR ALGUN MEDIO DE GRABACION O VIDEOGRABACION? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI APARTE DE LOS QUE FIRMAN EL INFORME DE INVESTIGACION OBRANTE EN FOJAS 65 A 70 HABIA MAS PERSONAS CUANDO ENTREVISTAN LOS PROCESADOS? R. No me acuerdo si se encontraba el que actualmente es compañero de [REDACTED], de apellido RAMIREZ, no recuerdo bien, pero ellos hacen el segundo avance...". **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] preguntó:** "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE EN QUE CONSISTIO Y EL METODO QUE UTILIZO PARA LA ENTREVISTA DE LOS HOY PROCESADOS? R. Preguntas y respuestas, en relación a los hechos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI RECUERDA SI SABIA QUE HECHOS SE LES ATRIBUIA A LOS HOY PROCESADOS? R. que habían privado de la vida a una persona. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE DE QUE MANERA SE ENTERO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN A LOS HOY PROCESADOS? R. porque hay un parte rendido por la Policía Municipal, donde los aseguran y los ponen a disposición del grupo de Homicidios Dolosos de la PGJE, así también hubo dos testigos de los hechos a quienes entrevistamos. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA EL AGENTE EL DIA Y LA HORA EN QUE PUSIERON A SU DISPOSICIÓN A LOS HOY PROCESADOS? R. No. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI DURANTE LA ENTREVISTA RECUERDA SI FUERON ASISTIDOS POR UN ABOGADO DEFENSOR? R. No, como lo dice ahí es una entrevista, no una declaración. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI RECUERDA EL TRATO QUE RECIBIERON POR EL Y CADA UNO DE SUS COMPAÑEROS LOS HOY PROCESADOS DURANTE LA ENTREVISTA QUE NOS OCUPA? R. Fue una simple entrevista, fueron preguntas y respuestas...". **Por su parte, el Agente [REDACTED] MEJIA FERNANDEZ, a preguntas de la defensa particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED], respondió:** "...¿QUE DIGA EL AGENTE A QUE HORAS SE ENTREVISTARON CON LOS AHORA PROCESADOS? R. La hora no la recuerdo. ¿QUE DIGA EL AGENTE EN DONDE SE ENCONTRABAN LOS AHORA PROCESADOS AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA CON LOS PROCESADOS? R. En las oficinas del Grupo de homicidios Dolosos. ¿QUE DESCRIBA EL AGENTE EL LUGAR DONDE SE LLEVO A CABO LA ENTREVISTA? R. Es una oficina, tiene un escritorio, una computadora, tiene sillas, cuatro sillas. ¿QUE DIGA EL AGENTE EL TIEMPO QUE DURO LA ENTREVISTA CON EL PROCESADO [REDACTED]? R. No me acuerdo. ¿QUE DIGA EL AGENTE EL TIEMPO QUE DURO LA ENTREVISTA CON EL PROCESADO [REDACTED]? R. No me acuerdo. ¿QUE DIGA EL AGENTE EL TIEMPO QUE DURO LA ENTREVISTA CON EL PROCESADO [REDACTED]? R. No me acuerdo. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DURANTE LA ENTREVISTA SE LE RESPETARON SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES? R. Si. ¿QUE DIGA EL AGENTE COMO ESTABAN DISTRIBUIDAS LAS PERSONAS EN RELACION A LOS MUEBLES QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR AL

MOMENTO DE REALIZARSE LA ENTREVISTA CON EL PROCESADO [REDACTED] [REDACTED]? R. [REDACTED] estaba sentado en el lugar de las sillas, estábamos haciendo el informe, escribiendo en la computadora, a veces escribía yo y a veces mi compañero, y [REDACTED] estaba sentado junto al escritorio en frente de quien escribía en la computadora. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DICHA ENTREVISTA FUE CAPTADA POR ALGUN MEDIO DE GRABACION O VIDEOGRABACION? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI APARTE DE LOS QUE FIRMAN EL INFORME DE INVESTIGACION OBRANTE EN FOJAS 67 A 75 HABIA MAS PERSONAS CUANDO ENTREVISTAN LOS PROCESADOS? R. no que yo recuerde...”. **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] cuestionó lo subsecuente:** “...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE EN QUE CONSISTIO Y EL METODO QUE UTILIZO PARA LA ENTREVISTA DE LOS HOY PROCESADOS? R. Método preguntas y respuestas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI RECUERDA SI SABIA QUE HECHOS SE LES ATRIBUIA A LOS HOY PROCESADOS? R. Si, hay un parte informativo de la Policía Municipal y se les acusaba de homicidio, aparte viene el nombre de los testigos, el nombre del ofendido, que son los datos que tiene el parte. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA EL AGENTE EL DIA Y LA HORA EN QUE PUSIERON A SU DISPOSICIÓN A LOS HOY PROCESADOS? R. no recuerdo, pero esta en el parte. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI DURANTE LA ENTREVISTA RECUERDA SI FUERON ASISTIDOS POR UN ABOGADO DEFENSOR? R. en la entrevista no, en la declaración con el M.P. si. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI RECUERDA EL TRATO QUE RECIBIERON POR EL Y CADA UNO DE SUS COMPAÑEROS LOS HOY PROCESADOS DURANTE LA ENTREVISTA QUE NOS OCUPA? R. Buen trato...”.

**G) TESTIMONIAL DE [REDACTED] (Tomo I fojas 77 frente a 80 frente),** quien ante el Titular de la Acción Punitiva expuso: “...Que tengo aproximadamente 12 de años de casada con mi esposo el ahora occiso de nombre [REDACTED] y desde que éramos novios mi esposo puso el negocio de reparación, desbloques y activación de teléfonos celulares de nombre [REDACTED] el cual se encuentra en el [REDACTED] [REDACTED] y mi esposo atendía el negocio de Lunes a Domingo con un horario entre semana de las nueve de la mañana a las seis o siete de la tarde y los fines de semana el horario era de diez de la mañana a las dos o tres o cuatro de la tarde según como tenía de clientes, y trabajan con mi esposo el [REDACTED] que repara los celulares de nombre [REDACTED] así como un empleado que desbloquea los teléfonos celulares de nombre [REDACTED], y una empleada del mostrador de la cual solo recuerdo su nombre que es [REDACTED] ya que solo tiene mes de un mes trabajando, ya que la declarante no estoy todo el día en el negocio ya que entro y salgo todo el día y en algunas ocasiones solo voy al negocio ya sea cuando falta algún empleado, o para ir a comprar algunos accesorios para los celulares o asear el negocio y en ocasiones voy al negocio hacer el corte de caja, siendo el caso que el día de ayer 01 de Julio del 2014, a eso de las 18:00 horas de la tarde llegué al negocio hacer corte de caja para

esto los empleados de nombre [REDACTED] y [REDACTED] se despidieron quedándose solo el empleado de nombre [REDACTED] ya que mi esposo [REDACTED] le estaba enseñando como desbloquear un teléfono; y cuando serian como las 18:25 horas aproximadamente; al encontrarme la declarante parada frente al mostrador y mi esposo [REDACTED] con [REDACTED] en el interior la oficina, es cuando veo que se estaciona frente al negocio un taxi libre de color blanco con franjas naranjas y mire que en el asiento del conductor se encontraba un hombre que miraba hacia el interior del negocio de manera sospechosa y volteaba hacia los lados desesperado, por lo que le puse mucha atención viendo que este hombre era de unos [REDACTED] de edad aproximadamente de tez [REDACTED], de complexión regular, cabello color castaño [REDACTED], de frente [REDACTED] de ceja poblada, ojos [REDACTED], nariz ancha, boca [REDACTED] con bigote [REDACTED] y tenía la barba descuidada, y la cara oval y el mentón cuadrado, y alcancé a ver que este hombre vestía una camiseta deportiva color azul con unos números en la parte frontal; después miré que de los asientos traseros del taxi libre en mención descendieron dos hombres pelones que se veían con un aspecto de maleantes o malandrines, los cuales se introdujeron al negocio acercándose y quedando frente a la declarante a una distancia de menos de un metro el hombre tipo malandrín que vestían una camiseta de color oscura y un pantalón de mezclilla color azul, el cual tenía unos [REDACTED] de edad, de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión delgada tipo drogadicto, tez [REDACTED], el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas semi [REDACTED], ojos \*\*\*\*\*s color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios regulares y tenía bigote y escasos es decir incipientes, y tenía la cara [REDACTED] con mentón cuadrado, y este hombre me pregunto si podían arreglarle su teléfono celular al cual se le trababa el motor de encendido trabado a lo que le respondí de forma rápida ya que quería que se fueran que necesitaba ver el equipo para hacerle un presupuesto a lo que me respondió este sujeto que más o menos en cuanto le podía salir porque no traía su teléfono celular, y fue entonces que la declarante me volteé hacia donde estaba mi esposo [REDACTED] quien ya había salido de su oficina y se encontraba en la estancia de los clientes es decir en donde estaban los dos hombres sospechosos; y le pregunte que en cuanto salía la reparación del teléfono trabado del encendido y mi esposo me respondió que la reparación salía en ciento cincuenta pesos y en eso veo que el hombre que estaba parado frente a la declarante voltea y mira al otro hombre que lo acompañaba quien se encontraba parado al pie de la puerta de entrada del negocio y el cual era de unos 30 años de edad aproximadamente de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión [REDACTED], tez morena, el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas [REDACTED] y tenía un corte rasurado en la parte media de las cejas, ojos color [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios gruesos y tenía la cara y el [REDACTED] y estaba rasurado del bigote y la barba, mismo que vestía camiseta gris con unas letras con figura [REDACTED] en el pecho y pantalón negro; y este hombre a su acompañante en mención le repite el costo de la reparación por lo que saca su cartera disque para pagar el costo de la reparación y en eso mi esposo [REDACTED] le dice que no tiene que pagar en ese momento la reparación, por lo que el sujeto de la camiseta gris con letras con figura \*\*\*\*\*s guarda la cartera y

pensando la declarante que estos dos sujetos se iban a retirar del negocio confiada me agacho a continuar con correcciones que estaba haciendo, y en eso levanto la mirada y veo que el hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED], se encontraba frente a mi esposo [REDACTED] a una distancia de menos de un metro y le apuntan este hombre con un arma de fuego tipo revólver a la altura del pecho a mi esposo, en lo que su acompañante el de la camiseta oscura al encontrarse frente a la declarante me dice que me haga a un lado a la vez que me dice 'PORQUE ESTE ESTA BIEN LOCO' refiriéndose al hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED] que tenía la cejas recortadas en la parte, en eso escucho que el hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED] le dice a mi esposo 'DAME TODO LO QUE TENGAS' y en ese momento veo que quiere entrar al negocio [REDACTED], y el hombre de la camiseta oscura se acerca a la puerta de entrada y la empuja, por lo que la declarante le digo a [REDACTED] con las manos que se retire; y en eso mi esposo escucho que le contesta al hombre de la camiseta gris que pedía dinero y que le apuntaba con su arma de fuego que como que quería que le diera y el hombre de la camiseta gris le respondió 'DAME DINERO, DAME ALAJAS, CELULARES, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO' y mi esposo le contestó 'YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUI TRABAJANDO TODO EL DIA' y el hombre de la camiseta gris le respondió 'HA CON QUE NO TIENES DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR' y en eso el hombre de la camiseta gris veo que acciona su arma de fuego contra mi esposo pero no se detona, por lo que el hombre de la camiseta gris le vuelve a disparar a mi esposo con su arma de fuego tipo revólver pero esta vez el arma de fuego si detonó disparándole a mi esposo [REDACTED] en la cabeza quien cae al suelo boca arriba, en eso veo que el hombre de la camiseta gris se quiere meter a la oficina en donde estaba [REDACTED] pero no pudo porque le estorbaba mi esposo y un ventilador que se usan para inflar brincolines que esta [REDACTED], y veo que el hombre de la camiseta gris le quiere apuntar a [REDACTED] buscándolo; para luego después el hombre de la camiseta gris voltearse y apuntarme a la declarante por lo que rápido me agacho y es cuando veo que los dos sujetos agresores salen del negocio y en eso le digo a [REDACTED] que llame inmediatamente a la policía y a la ambulancia y me salgo corriendo a la calle y al mirar que venían unos policías municipales les hago señas para que se acerquen y rápido les indico que los agresores iban a bordo de un taxi libre blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación al cual mire iba a una distancia de unas dos cuadras y señalando el taxi libre en mención a los policías estos veo que se van persiguiendo al taxi libre y es cuando veo que se me acerca [REDACTED] y me dice que él se dio cuenta que me estaban asaltando y llamó a la policía siendo en ese momento en el que escucho la detonación de arma de fuego, indicándoles a los que les hizo la llamada telefónica de dicho hechos; por lo que le di las gracias a [REDACTED] y le dije que [REDACTED] también llamó a la policía y a la ambulancia quienes llegaron en ese momento y le prestaron atención media a mi esposo [REDACTED] y en ese tiempo veo que llegan varias patrullas de la policía municipal y acercándose un policía me dice que tienen aseguradas a tres personas del sexo masculino que abordaban un taxi libre

blanco con naranja con las características proporcionadas por la declarante y que se encontraban en ese momento en una de las cajas del pick up patrulla que los tuviera a la vista a fin de verificar si eran los agresores que lesionaron a mi esposo y lo quisieron asaltar, por lo que la declarante me trasladé a una de las cajas de un pick up patrulla en compañía de los agentes municipales y reconocí plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino siendo los mismos que he venido mencionado en mi declaración ya que vestían con las mismas ropas y de los cuales proporcione su media filiación señalándoles a los agentes municipales que el de la camiseta gris que tenía la caja rasurada en la parte media era el agresor que le había disparado a mi esposo y que el hombre de la camiseta oscura era el que lo acompañaba entre tanto el hombre de la camiseta deportiva color azul con número se quedaba en el interior del taxi libre en mención en el asiento del conductor; indicándome los agentes municipales que era necesario que rindiera mi declaración ante el Ministerio Público ya que estas personas aseguradas iban a quedar a disposición del Ministerio Público por el delito cometido a mi esposo [REDACTED], por lo que en este acto el personal actuante le pone a la vista de la declarante tres impresiones fotográficas de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance de Informe de fecha 02 de Julio del 2014, que rinde los agentes de la policía ministerial de Homicidios Dolosos y una vez que la declarante las tiene a la vista manifiesta que el sujeto de sexo masculino que aparece en la impresión fotográfica que tiene como seña particular las cejas [REDACTED] y rasuradas en la parte media y tiene la cabeza rapada es la misma persona de quien ya proporciono su media filiación y el cual mencione vestía camiseta gris con letras con figura [REDACTED] y a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la misma persona que le disparo con un arma de fuego tipo revólver a mi esposo en la cabeza privándolo de la vida y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED], asimismo la impresión fotográfica en la cual aparece un sujeto de sexo masculino que viste camiseta oscura y que mencione tiene complexión delgada tipo drogadicto y que vestía además de la camiseta oscura un pantalón de mezclilla azul; es la misma persona a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y de quien ya proporcione su media filiación y el cual mencione entro al negocio y se quedó parado frente a la declarante y fue quien le cerró la puerta al [REDACTED] para que no entrara; y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y por lo que respecta a la impresión fotográfica del sujeto de sexo masculino que tiene cabello [REDACTED] y bigote [REDACTED] es la misma persona a este sujeto lo pude reconocer plenamente y sin temor a equivocarme ya que es la misma persona que mencione se quedó en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy sospechosamente hacia el interior del negocio y miraba para todos lados desesperado, y quien además era el conductor del taxi libre en el cual llegaron y después se dieron a la fuga los dos sujetos que mencione anteriormente, por lo que ahora sé que el nombre del chofer del taxi libre es el de nombre [REDACTED]...". **Testimonio revalidado ante esta Autoridad Judicial (Tomo II fojas 558 frente a 559 vuelta). El Órgano [REDACTED] adscrito cuestionó lo siguiente: "...¿QUE NOS DIGA LA**

OFENDIDA SI EN ESTA SALA SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION COMO LAS QUE PARTICIPARON EN LA PRIVACION DE LA VIDA DEL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si, y señala a los tres procesados. ¿QUE NOS DIGA LA OFENDIDA UNA VEZ QUE HA SEÑALADO A LOS PROCESADOS SI NOS PUEDE DECIR CUAL FUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. El y señala al procesado [REDACTED], fue el que se acercó primero y me distrajo, el, señalando al procesado de nombre [REDACTED] fue el que disparo, y el, señalando al procesado [REDACTED] es el que estaba en el taxi...". **La Defensora Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] preguntó lo continuo:** "...¿QUE DESCRIBA LA TESTIGO EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE REGISTRARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. El negocio está sobre la avenida principal en la [REDACTED]; esta la puerta de entrada, sube una rampa para discapacitados, llegas a lo que es la puerta de entrada que es de vidrio totalmente, en seguida medio metro esta lo que es el mostrador, dos vitrinas una de frente y otra del lado derecho, viendo de frente de la puerta, hay una pared que divide del mostrador a lo que se puede decir taller y oficina, esta una puerta que da acceso a la oficina viniendo de donde esta el mostrador, hay muebles de oficina en donde tienen computadoras, herramienta para soldar para limpiar, en esa oficina únicamente tiene la puerta de entrada que menciona, no tiene ventana, el mostrador de la puerta de entrada al taller es una distancia aproximada de un metro cuando mucho, y al fondo del taller hay un baño. ¿QUE REALICE LA TESTIGO UN CROQUIS DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED]? ¿QUE PRECISE LA TESTIGO LA DISTANCIA A QUE SE ENCONTRABA ESTA DEL TAXI QUE REFIERE EN SU DECLARACION? R. Unos Cuatro metros, más o menos ya que llego y se estaciono frente al negocio en la calle. ¿QUE DIGA LA TESTIGO QUE QUIERE DECIR CUANDO REFIERE EN SU DECLARACION MINISTERIAL QUE EL CONDUCTOR DEL TAXI MIRABA AL INTERIOR DEL NEGOCIO DE MANERA SOSPECHOSA? R. porque se le notaba nervioso, como de esas veces que está viendo el retrovisor hacia los lados, a enfrente, hacia el interior del negocio para mi eso es sospechoso. ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI NOS PUEDE DECIR LOS NUMEROS QUE ESTABA IMPRESOS EN LA PLAYERA QUE PORTABA EL CONDUCTOR DEL TAXI? R. No, cuando el volteaba hacia el negocio movia su torso hacia el negocio y se le miraba que en la playera eran números, pero no puedo precisar que números. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO EN DONDE SE ENCONTRABA [REDACTED] CUANDO LOS PROCESADOS ESTAN AMAGANDO A SU ESPOSO? R. No lo sé, como le digo mi esposo estaba en la parte de enfrente del negocio, al lado derecho mío, entre la puerta de entrada del taller y la vitrina y [REDACTED] estaba en el interior del taller pero no sé exactamente donde. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI AL MOMENTO DE HABLAR CON LOS OFICIALES QUE LLEGAN PRIMERO AL LUGAR DE LOS HECHOS SE ENCONTRABA USTED SOLA CON DICHOS OFICIALES? R. Estaba con [REDACTED]. ¿QUE DIGA LA TESTIGO EN QUE TIEMPO REGRESARON LOS AGENTES CON LOS

AHORA PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. estaba todavía la ambulancia, estaban todos, como unos treinta o treinta y cinco minutos. ¿QUE DIGA LA TESTIGO CUANTAS OCASIONES VIO AL TAXI LIBRE QUE INTERVINO EN EL HECHO DELICTIVO QUE NOS ATAÑE DESPUES DE QUE ABANDONAN EL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Cuanto salgo yo cuando llegan los policías alcanzo a ver que se van y es cuando se los señalo a los policías y ya no lo vuelvo a ver. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO CUANTAS PATRULLAS LLEGARON JUNTO CON LA PATRULLA QUE LL\*\*\*BA A LOS PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. Cuando reconozco a los procesados en la patrulla, hay muchas patrullas pero no puedo decir cuantas. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI APARTE DE DICHAS FOTOGRAFIAS OBRANTES A FOJAS 73, 74 Y 75 QUE DIJO HABERSELAS PUESTO A LA VISTA EL PERSONAL ACTUANTE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE FUERON PUESTAS OTRAS MAS DE DIFERENTES PERSONAS? R. Si, me mostraron más fotografías...”. **El Defensor Particular de los acusados** [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] **inquirió:** “...¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI RECUERDA SI LOS AGENTES APREHENSORES LE MENCIONARON EL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS HOY PROCESADOS? R. No recuerdo. ¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO AL MOMENTO EN QUE LA PERSONA SACA EL ARMA? R. No, yo estaba agachada corrigiendo unos papeles y cuando levanto la vista ya tenia el arma cuando amenazaban a mi esposo. ¿QUE DIGA LA TESTIGO CUAL FUE SU REACCION AL MOMENTO DE VER EL ARMA? R. antes que nada yo he trabajado en atención al público en farmacias y nos había asaltado muchas veces, por lo que me quede quieta y nada más viendo, me dio miedo. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA LA DISTANCIA QUE HABIA ENTRE USTED Y SU ESPOSO? R. Como dos metros aproximadamente. ¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI RECUERDA EL GRADO DE VISIBILIDAD EL DIA DE LOS HECHOS? R. era de día, había mucho sol, estaba muy claro...”.

**H) PERICIAL (Tomo I fojas 84 frente a 86 frente)** consistente en el Dictamen Químico número LZT/3722/2014 de fecha dos de julio de dos mil catorce, elaborado por el perito adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Q. FN. Oscar Francisco Narvaez Garayzar, el cual, en su apartado de Conclusión dice: “...En el muestreo realizado al indiciado de nombre [REDACTED], NO se identificó la presencia de plomo ni bario, elementos presentes durante la deflagración de un arma de fuego, esto relacionado con la averiguación previa número 1996/14/20B/AP...”. **Probanza fedatada ministerialmente (Tomo I foja 82 frente). Probanza ratificada por su signante ante esta Presencia Judicial (Tomo I fojas 515 vuelta a 516 frente).**

**I) DOCUMENTAL (Tomo I fojas 90 frente a 92 frente),** consistente en el Dictamen en materia de Identificación (necroreseña) relativo a [REDACTED], elaborado por el perito adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, CD. OSCAR ARMANDO LÓPEZ ROMAN, constante de tres fojas útiles. **Probanza fedatada**

ministerialmente (Tomo I foja 88 frente). Probanza ratificada por su suscriptor en la fase indagatoria (foja 486 frente y vuelta).

J) TESTIMONIAL DE [REDACTED] (Tomo I fojas 93 frente a 96 frente), quien ante el Titular de la Acción Punitiva expuso: "...Que soy empleado en el negocio de nombre [REDACTED], ubicado en el [REDACTED] [REDACTED] de esta ciudad, desde hace aproximadamente una semana y soy [REDACTED] en informática y mi función es la de desbloquear teléfonos celulares con un horario de trabajo lunes a sábados de nueve de la mañana a seis de la tarde, siendo el caso que el día de ayer 01 de Julio del año en curso entre como de costumbre a las nueve de la mañana y durante el día se recibieron varios clientes entre estos algunos pidieron desbloquear teléfonos y como apenas estoy en entrenamiento los demás empleados que son los de nombres [REDACTED] y la de nombre [REDACTED] salieron a las seis de la tarde exactamente y el declarante me tuvo que quedar hasta después de las seis de la tarde ya que el dueño del negocio de nombre [REDACTED] me iba a enseñar en su oficina a desbloquear un teléfono en lo que su esposa de nombre [REDACTED] se quedaba en el mostrador haciendo algunas anotaciones y esperando a que el señor [REDACTED] se desocupara y recuerdo que ya eran las seis pasadas de la tarde es decir como las seis de la tarde con veinticinco minutos cuando miro desde el interior de la oficina en donde me encontraba con el señor [REDACTED], entran al negocio dos sujetos de sexo masculino \*\*\*\*\*s de aspecto tipo vagos de Estados Unidos, así mismo miro que frente del negocio se encuentra estacionado un taxi libre color blanco con naranja en donde se veía al conductor del mismo que vestía una camiseta deportiva azul con números muy ansioso volteando sospechosamente para todos lados, y veo que unos dos sujetos que entro al negocio siendo este un hombre que vestía camiseta gris con letras en una figura [REDACTED] y pantalón negro se queda parado en la puerta de entrada al negocio en lo que el otro hombre que vestía camiseta negra u oscura con pantalón de mezclilla azul se le acerca a la señora [REDACTED] y le pregunta por el costo de la reparación de una teléfono trabado del encendido y al escuchar la voz de este sujeto de la camiseta negra el señor [REDACTED] se levanta de la silla y se va al área del mostrador y escucho que la señora [REDACTED] le pregunta al señor [REDACTED] que en cuanto salía la reparación del teléfono dañado del encendido y el señor [REDACTED] le respondió que en ciento cincuenta pesos y que si traía el aparato para revisarlo y el hombre de la camiseta negra le contesto que no lo traía; y el señor [REDACTED] le dijo que tenía que traerlo para revisarlo y en eso veo que el sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras con figura en blanco se le acerca al señor [REDACTED] y le dice 'DAME TODO EL DINERO' y el señor [REDACTED] le contesto 'NO TE VOY A DAR NADA YO ME PASO TRABAJANDO TODO EL DIA' y en eso veo que se acerca al negocio [REDACTED] quien al querer entrar le cierra la puerta el hombre de la camiseta negra; siendo en ese momento en el que el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] saca entre sus ropas es decir fajada en la cintura un arma de fuego tipo revolver de color cromada y con esta le apunta al señor [REDACTED] en la cara y le dice 'HA NO ME VAS A DAR NADA DE DINERO PUES ENTONCES TE VOY A

MATAR' y es cuando veo que [REDACTED] se retira del lugar rápido, y en eso veo que el sujeto de la camiseta gris en mención al estarle apuntando con el arma de fuego al señor [REDACTED] en la cabeza le dispara pero el arma de fuego no se detona y el sujeto armado le vuelve a disparar al señor [REDACTED] en la cabeza detonándose en esta ocasión el arma de fuego cayendo al suelo el señor [REDACTED] del lado izquierdo mirando que le salía sangre del cuello y de la boca; y en eso el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] me apunta con su arma de fuego por lo que rápido me avente al piso hacia la orilla contraria de la pared; en eso escucho que los dos agresores salen del negocio y es cuando la señor [REDACTED] me grita que rápido le llame a la policía y a la ambulancia; saliéndose la señora [REDACTED] del negocio para ver para donde agarraban los agresores que mire se habían subido al taxi libre; y en eso veo que llega una patrulla de la policía municipal y la señora [REDACTED] y el declarante les señalamos a los policías el taxi libre blanco con naranja en el cual habían apelado a la fuga los agresores así mismo llegaron otros policías a quienes les dije que el chofer del taxi era un hombre de unos [REDACTED] de edad aproximadamente de tez [REDACTED], de complexión regular, cabello color castaño [REDACTED], de frente [REDACTED] de ceja poblada, ojos [REDACTED], nariz ancha, boca [REDACTED] con bigote [REDACTED] y tenía la barba descuidada, y la cara oval y el mentón cuadrado, y alcance a ver que este hombre vestía una camiseta deportiva color azul con unos números en la parte frontal; así mismo les informe a los policías municipales que el agresor que le disparo al señor [REDACTED] con un arma de fuego tipo revolver era el hombre era de unos 30 años de edad aproximadamente de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión [REDACTED], tez morena, el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas [REDACTED] y tenía como seña particular un corte [REDACTED] de la ceja, y tenía los ojos color [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios gruesos, la cara y el [REDACTED] y con bigote y barba rasurados, mismo que vestía como mencione una camiseta gris con unas letras con figura [REDACTED] en la parte frontal de la camiseta y un pantalón negro; y el acompañante de este sujeto que ingreso al negocio y pidió el costo por la reparación del teléfono trabado del encendido vestían una camiseta de color oscura y un pantalón de mezclilla color azul, el cual tenía unos [REDACTED] de edad, de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión delgada tipo drogadicto, tez [REDACTED], el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas semi [REDACTED], ojos \*\*\*\*\*s color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios regulares y tenía bigote y escasos es decir incipientes, y tenía la cara [REDACTED] con mentón cuadrado, siendo el caso que al pasar un rato cuando ya estaba la ambulancia dándole los primeros auxilios llegaron varias patrullas municipales mencionando uno de los policías que tenían aseguradas a tres personas del sexo masculino en un taxi libre blanco con naranja con las características proporcionadas tanto por el declarante como por la señora [REDACTED], por lo que me acerque a una de las cajas de un pick up patrulla y reconocí plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino siendo los mismos que he venido mencionado en mi declaración ya que vestían las mismas ropas y de los cuales proporcione su media filiación, por lo que les señale a los agentes municipales al sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras

con figuras en blanco y el cual tenía como señas particulares la ceja rasurada en la parte media como el que le había disparado al señor [REDACTED] y sujeto de sexo masculino que vestía una camiseta de color negra era el acompañante que entro a la negociación para distraer a la señora [REDACTED] a fin de cometer el asalto y en lo que el hombre de la camiseta deportiva color azul con números se quedaba en el interior del taxi libre en mención en el asiento del conductor esperando a que los dos agresores antes mencionados una vez que cometieran el asalto y lesionaran al señor [REDACTED] apelaran a la fuga; por lo que los agentes municipales me dijeron que era necesario que rindiera mi declaración ante la Agencia del Ministerio Publico; por lo que en este acto quiero mencionar que el negocio cuenta con cinco cámaras de vigilancia las cuales están enfocadas en la mercancía y en el área de trabajo de los \*\*\*\*\*s pero las cámaras no graban imágenes solo muestran imágenes en vivo y no se quedan grabadas en ningún medio de almacenamiento; por lo que en este acto el personal actuante le pone a la vista del declarante tres impresiones fotográficas en blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante AVANCE DE INFORME con número 449/HOM.DOL/2014 de fecha 02 de Julio del 2014, que rinde los agentes de la policía ministerial de Homicidios Dolosos, y una vez que el declarante las tiene a la vista, manifiesta que el sujeto de sexo masculino que aparece en la impresión fotográfica que esta pelón y tiene como seña particular las cejas [REDACTED] y rasuradas en la parte media es la misma persona de quien ya proporciono su media filiación y el cual mencione vestía camiseta gris con letras con figura [REDACTED], y a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la misma persona que le disparo con un arma de fuego tipo revolver al señor [REDACTED] en la cara siendo traslado al Hospital General en donde posteriormente falleció, y ahora sé que este sujeto de tiene las cejas rasuradas en su parte media responde al nombre de [REDACTED], así mismo la impresión fotográfica en la cual aparece un sujeto de sexo masculino que viste camiseta negra y pantalón de mezclilla azul que mencione ingreso al negocio con engaños para distraer a la señora [REDACTED] pidiendo costos por la reparación de un teléfono es la misma persona a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y de quien ya proporcione su media filiación y de quien mencione además le cerró la puerta al [REDACTED] para que no entrara; y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y por lo que respecta a la impresión fotográfica del sujeto de sexo masculino que tiene cabello [REDACTED] y bigote [REDACTED] es la misma persona que mencione viste camiseta deportiva azul con numero el cual era el chofer del taxi libre blanco con franjas naranjas y a este sujeto lo pude reconocer plenamente y sin temor a equivocarme ya que es la misma persona que mencione se quedó en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy ansioso volteando sospechosamente para todos lados y en el taxi libre en mención apelaron a la fuga los dos agresores antes mencionados siendo conducido el taxi por el sujeto de la camiseta deportiva azul con números en blanco y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED] [REDACTED]...". **Atesto convalidado ante el entonces Titular de este Órgano Judicial (Tomo II fojas 562 frente a 563 frente), añadiendo: "...que a mi también me apunto**

con el arma, yo estaba atrás del señor [REDACTED] como a dos metros de distancia, y cuando me apunto yo me hice para la izquierda y me metí abajo de una mesa de trabajo...". **El Fiscal adscrito preguntó:** "...¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI EN ESTA SALA SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION COMO LAS QUE PARTICIPARON EN LA PRIVACION DE LA VIDA DEL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si y señala a los procesados. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO UNA VEZ QUE HA SEÑALADO A LOS PROCESADOS SI NOS PUEDE DECIR CUAL FUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. el procesado de nombre [REDACTED] es el que le disparo al señor [REDACTED], el procesado [REDACTED] es el que estaba en la puerta y que estaba impidiendo que entrara alguien al negocio y el procesado [REDACTED] es el que estaba en el taxi, obviamente traía el bigote mas [REDACTED]...". **La Defensora Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] cuestionó:** "...¿QUE DESCRIBA LA TESTIGO EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE REGISTRARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. Es un local pequeño de frente, a lo largo mide aproximadamente unos quince metros, yo parado frente al local, en la pura entrada esta un mostrador de vidrio y con estructura metálica del lado derecho, del lado izquierdo esta una puerta de madera, que es el acceso al taller, de la entrada principal de la calle al mostrador son como dos metros y medio o tres, atrás del mostrador esta una pared y hay una distancia como de medio metro y detrás de la pared es el taller, no hay ventanas, el taller mide como unos siete metros aproximadamente, en el taller hay escritorios y mesas de trabajo, y hay partes y celulares y solo esta la puerta de acceso, y al fondo del taller del lado izquierdo esta el baño y un monitor en donde estamos viendo las imágenes de las cámaras, este se encuentra en el taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO EN QUE LUGAR EXACTO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE QUE LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION ARRIBARON AL LUGAR DONDE LABORABA EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. yo estaba en la puerta que da hacia el taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO EN QUE LUGAR EXACTO SE ENCONTRABA EL SEÑOR [REDACTED] AL MOMENTO DE QUE LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION ARRIBARON AL LUGAR DONDE LABORABA EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. El estaba en su escritorio, el escritorio esta viendo hacia la puerta, y esta a una distancia aproximada de un metro y medio, con relación a la puerta del taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO LA DISTANCIA QUE SE ENCONTRABA DEL LUGAR EN DONDE REFIEE AL LUGAR EN DONDE ESTA EL TAXI? R. Tres metros. ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA LOS NUMEROS QUE ESTABAN IMPRESOS EN LA PLAYERA QUE PORTABA EL CONDUCTOR DEL TAXI? R. No los recuerdo. ¿QUE DIGA LA TESTIGO QUE QUIERE DECIR CUANDO REFIERE EN SU DECLARACION MINISTERIAL QUE EL CONDUCTOR DEL TAXI SE MIRABA MUY ANCIOSO? R. Que volteaba para todos lados como si se escondiera de algo. ¿QUE DIGA EL TESTIGO EN QUE TIEMPO REGRESARON LOS AGENTES

CON LOS AHORA PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. Como Treinta o Treinta y cinco minutos mas o menos. ¿QUE DIGA EL TESTIGO CUANTAS OCASIONES VIO AL TAXI LIBRE QUE INTERVINO EN EL HECHO DELICTIVO QUE NOS ATAÑE DESPUES DE QUE ABANDONAN EL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Pues nada mas cuando les señale a los policías que en ese taxi se subieron y se fueron y ya no lo volví a ver. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI APARTE DE DICHAS FOTOGRAFIAS OBRANTES A FOJAS 73, 74 Y 75 QUE DIJO HEBERSELAS PUESTO A LA VISTA EL PERSONAL ACTUANTE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE FUERON PUESTAS OTRAS MAS DE DIFERENTES PERSONAS? R. No solo esas tres...". **El Defensor Particular de los acusados** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **y** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **examinó:** "...¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA SI LOS AGENTES APREHENSORES LE MENCIONARON EL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS HOY PROCESADOS? R. No, no me dijeron, nada mas nos dijeron "tenemos unos detenidos y queremos ver si son estos". ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL GRADO DE VISIBILIDAD EL DIA DE LOS HECHOS? R. claro, cien por ciento, no había nada que impidiera la vista y yo no siquiera uso lentes. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL TIEMPO QUE PERMANECIO ABAJO DE LA MESA CUANDO SE ESCONDIO? R. Segundos..."

**K) DECLARACIÓN DEL ACUSADO** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **(Tomo I fojas 98 frente a 100 frente)**, quien ante el Titular de los Intereses de la Sociedad manifestó: "...Que desde el año 2001 radico en esta ciudad de Tijuana, y desde hace aproximadamente dos meses que me encuentro laborando como [REDACTED] libre, para lo cual rente un vehículo tipo taxi por la cantidad de 400 pesos diarios, teniendo un horario de las 10 de la mañana hasta las 12 u una de la mañana, y para lo cual comencé a dar mi número de celular entre la gente por si llegaran a ocupar algún servicio y fue entonces que el día martes 01 de julio de 2014 alrededor de las 14:45 horas aproximadamente recibió una llamada telefónica a mi numero de celular proporcionado anteriormente de parte de una persona del sexo masculino a quien ya previamente le había dado un servicio de taxi y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y quien a su vez cuando lo vi para el servicio estaba siendo acompañado por el de nombre [REDACTED], por loque pase a recogerlos en la Garita de Otay ahí en el puente de ahí ellos me pidieron que los llevara hacia el área del modulo III de Otay en donde iban a ir a unos abarrotes propiedad de uno de sus tíos, entonces me dirigí hacia allá, en eso llegamos hacia unos abarrotes en Otay y tanto [REDACTED] y [REDACTED] se bajan y se meten a una tienda yo me quede en el taxi a esperarlo y a los cinco minutos cuando mucho salieron con cuatro cajas de docena de cervezas Tecate, y una sabritas, se subieron al taxi y me pidieron que los llevara al área del Murúa, de ahí los lleve a una casa que tengo entendido ahí renta [REDACTED] y ahí estuvieron alrededor de 20 minutos, olían a cerveza, yo no entre los estuve esperando, me fui a dejar la renta del taxi el cual es también por el rumbo del área del Murúa, regrese y le toque el claxon y salieron los dos tanto [REDACTED] como [REDACTED], en eso [REDACTED] se regreso por su licencia, y cuando baja, sale la mama de [REDACTED] a quien le

avisa que al rato viene, nos fuimos con rumbo al área de la colonia [REDACTED], me hace que em ponga enfrente del área de una tienda de venta de teléfonos celulares, en eso antes de llegar [REDACTED] me dijo 'AQUI PARATE AQUI NOS VAMOS AVENTAR EL JALE', en eso yo le dije 'HAY CAMARAS' respondió [REDACTED] 'A TI QUE TE VALGA VERGA, ESPERATE AQUI, Y NO TE VAYAS', [REDACTED] se puso a preguntarle algo a la señora, en eso salió un señor de la parte del mostrador, en eso escuche una voz que dijo 'NO VAN A LLEGAR MUY LEJOS, PORQUE AQUI HAY CAMARAS' al momento que escuche un disparo y pensé a la vez que dije 'YA VALIO MADRE ESTO', se subieron ambos en la parte de atrás del taxi y me gritaban 'DALE HIJO DE TU CHINGADA MADRE, QUE NO CORRE ESTE CARRO, HIJO DE TU PUTA MADRE', al momento que veo por el espejo retrovisor que nos sigue la Policía Municipal, y después [REDACTED] tira el arma de fuego, y supe que era el arma porque cuando se subieron y me gritaban que le diera [REDACTED] me apuntaba con el arma observando que se trataba de un revolver a la vez que me golpearon en la cabeza porque el carro no daba mas velocidad, y nos seguía la policía hasta que en la colonia MURUA nos detuvo la policía municipal, cuando íbamos detenidos en la unidad de la policía [REDACTED] me amenazo con que si los delataba ellos tenían gente adentro de la Penitenciaría que me matarían, así mismo el día lunes 30 de Junio alrededor de las 21:00 horas em llamo [REDACTED] a mi celular para decirme que los llevara a comprar unas cervezas, por lo que pase por ellos a la casa de [REDACTED] y de ahí me dirigí hacia una tienda de abarrotes [REDACTED] la cual está ubicada por una gasolinera del Murua, y ahí me di cuenta que había robado ya que el [REDACTED] es decir [REDACTED] mostro como 90 pesos en moneda nacional y dos dólares, diciendo 'NADA MAS ESTAS MONEDAS TENIAN', siendo ese el primero jale de asaltos que me avenge con los de nombres [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED]...". **El Defensor Público cuestionó:** "...¿QUE DIGA EL DECLARANTE SI FUE OBLIGADO O FORZADO DE ALGUNA FORMA A RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN? R. No fui obligado ni forzado a rendir esta declaración, lo anteriormente narrado es la verdad de los hechos...". **Declaración ratificada en vía preparatoria (Tomo I fojas 180 frente a 181 vuelta). AMPLIACION DE DECLARACION DEL ACUSADO [REDACTED] alias [REDACTED] (Tomo III fojas 1285 frente y vuelta),** quien ante la que esto resuelve expuso: "...mi nombres es [REDACTED], el día primero de julio del dos mil catorce, me encontraba laborando en mi taxi libre, cuando me piden un servicio [REDACTED] y [REDACTED], yo les doy el servicio que ellos me pidieron quiero aclarar que yo a ellos no los conozco, yo solo andaba trabajando es por eso que yo les doy el servicio a ellos, yo no me imagine y nunca pensé que intenciones tenían ellos, yo nada mas les di el servicio sin conocerlos a ellos, es todo lo que tengo que decir...".

**L) DECLARACIÓN DEL ACUSADO [REDACTED] alias [REDACTED] (Tomo I fojas 102 frente a 104 frente),** quien ante el Fiscal Investigador relató: "...Que una vez que se me hace del conocimiento de las actuaciones que obran en la presente Averiguación Previa, así como el derecho que tengo a declarar o reservarme y una vez que me entreviste unos momentos en privado con el Defensor Publico en turno,

manifiesto que si es mi deseo declarar por lo que manifesté que desde hace tres años que radico en Tijuana, ya que fui deportado por estar relacionado con delitos de tráfico de personas hacia Estados Unidos de manera ilegal, por lo que aquí pues no he encontrado un trabajo fijo, entonces comencé a vender artículos de segunda en los mercados sobre ruedas específicamente en el que se ubica en el área del Murua, hace seis meses que conocí al de nombre [REDACTED] ya que tengo una relación sentimental con su hermana de nombre [REDACTED], siendo que [REDACTED] y yo nos frecuentamos y nos reunimos para consumir droga específicamente la conocida como cristal, por lo que hace como una semana que conocimos al de nombre [REDACTED] quien es [REDACTED] libre, y quien al conocerlo enseguida me comentó que él sabía cómo hacerle para dedicarse a robar mientras que él nos llevaría tanto a [REDACTED] y a mí y después no los repartiríamos en tres partes iguales, por lo que el día 30 de Junio del presente año [REDACTED] el taxista me llamó para decirme que tenía en su poder un arma que gas pero como parece un arma de fuego de verdad pues con esa misma podríamos ir y asaltar varios lugares por lo que serían como las 15:00 horas cuando [REDACTED] pasó por mí y nos fuimos con rumbo al área de Otay donde está una tienda de nombre [REDACTED] en la que [REDACTED] se quedó abordo del taxi, y yo me fui al interior de la tienda en la que era una de autoservicio, tomé cuatro cajas de docena de cerveza Tecate, y le dije al cajero "CUANTO ES, DAME UNOS CIGARROS, POR QUE ME LO VOY A LL\*\*R GRATIS" a la vez que le mostraba el arma de gas que tenía fajada a la cintura, se asustó mucho la persona y me salió apenas podía con el peso de las cervezas, llegué y [REDACTED] quería dinero me dijo que por que no le había quitado dinero y celular al cajero, y le llegué a comentar que las personas se habían asustado por lo que ya nos fuimos a mi casa ahí estuvimos consumiendo de la droga de la conocida como cristal, siendo que el día de ayer 01 de Julio de 2014, alrededor de las 13:00 horas me encontré con [REDACTED] y quedamos de aventarnos un jale y andando en el taxi, me dijo que fuéramos a una tienda en Otay que siempre estaba sola, por lo que fuimos él se esperó en el taxi y yo me bajé, entre y robe cervezas y cigarros, de ahí me subí al taxi y llegando a la casa me encontré a [REDACTED] nos fuimos en el taxi a la conecta para comprar dos globos de cristal, en eso EL [REDACTED], [REDACTED], y YO nos pusimos a consumir cristal en eso [REDACTED] se fue a pagar la renta del taxi, y cuando regresé, ya había llegado mi compa de nombre [REDACTED] quien fue a mi casa a entregarme un arma tipo revólver de color gris oscuro, quedamos en que me la iba a vender por la cantidad de 2,500 pesos me la dejó pero aún no se la pagaba, en eso cuando [REDACTED] la vio, y me dijo que bien que con esa nos aventaríamos un jale es decir robar algún comercio, por lo que nos juntamos con [REDACTED] esa misma tarde serían alrededor de las 16:00 cuando nos fuimos con rumbo hacia la Colonia Libertad y paso por una calle que me llamó la atención que tenía un letrero de Telcel, y nos bajamos [REDACTED] y YO nos metimos al Local, [REDACTED] nos esperó en el interior del taxi, yo llevaba fajada el arma de fuego tipo revólver a la cintura y llevaba también una mochila tipo cangurera de color negra, una vez en el interior del local estaba una persona de sexo femenino, y detrás de ella una persona de sexo masculino de entre 35 a 40 años, [REDACTED] llegué y le pregunté que cuánto le cobraban

por reparar un teléfono celular respondiendo el señor que 300 pesos moneda nacional; saque la cartera y le dije 'NADA MAS TRAIGO TANTO, ME VOY A LL\*\*R TODO GRATIS, SI DAME TODO TU CELULAR Y TU CARTERA Y TODO, CAITE CON TODO y APURATE POR QUE TENGO A MI MAMA ENFERMA', me dio la espalda y camino hacia mi me vio de frente y me dijo 'COMO QUE TODO, NO VAN A LLEGAR MUY LEJOS POR QUE TENGO CAMARAS TE ESTAN GRABANDO', en eso yo subí la mano derecha en la que traía empuñada el arma de fuego y dispara hacia el techo en dos ocasiones y no disparo, es cuando la persona es decir el dueño del local se me dejo venir saliendo del mostrador y bajando mi mano derecha y con el arma le dispare en una ocasión a la altura de la cabeza momentos en los que veo que cae la persona y la señora que estaba con el comienza a gritar, sin recordar que gritaba pero si estaba muy asustada, en eso salimos de ahí tanto [REDACTED] y yo, y nos subimos al taxi en el que estaba [REDACTED] al volante, y le dije 'DALE HIJO DE TU PUTA MADRE QUE NO CORRE EL CARRO O QUE', ya que el taxi no avanzaba a mucha velocidad, por lo que a unas cinco cuerdas de distancia yo tire el arma ya que me di cuenta que detrás de nosotros venían unidades de la Policía Municipal los cuales iniciaron una persecución y nos detuvieron más adelante a la altura de la Colonia Murúa de esta Ciudad...". **El Defensor Publico cuestionó:** "...¿QUE DIGA EL DECLARANTE SI FUE OBLIGADO O FORZADO DE ALGUNA FORMA A RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN? R. No fui obligado ni forzado a rendir esta declaración, lo anteriormente narrado es la verdad de los hechos...". **Declaración ratificada en vía preparatoria (Tomo I fojas 186 frente a 187 vuelta). AMPLIACION DE DECLARACION DEL ACUSADO [REDACTED] [REDACTED] alias [REDACTED] (Tomo I fojas 469 frente a 470 frente),** quien ante el entonces Juez Primero Penal de primera instancia dijo: "...Que el día que nos agarraron, nos sacaron de la casa a mi y a [REDACTED], nunca estuvimos en ese lugar en donde se cometió el crimen, nos sacaron de la casa y a los policías creo eran municipales porque me taparon la cara, pues de ahí nos llevaron a una estación de policía pero no se cuál es, porque nos llevaron tapados, a mí me llevaron tapado, ahí me golpearon , hicieron que me orinara, y de ahí querían que alguien se diera culpable y querían el arma, de ahí yo les invente que tenia el arma para que no me siguieran golpeando, pero fue peor porque como no la tenia me llevaron a mi casa, esculcaron mi casa, me siguieron golpeando de ahí me llevaron a la central camionera, de ahí me dijeron que me iban a hacer el favor que me diera culpable, lei unas hojas que me dieron y que decía que nos correataron, que nosotros fuimos a ese lugar, que le dimos el balazo al señor, que yo tire el arma por la ventana, y que nos agarraron a la altura del Murúa, y que si firmaba eso no iban a ir por mi familia, mama y papa, que los querían culpar también por eso, y que si no firmaba iba a conocer al doctor tumba dientes y al doctor ojos morados, y me mostraba el puño cerrado, eso ya fue en la central camionera...". **El Defensor Particular preguntó lo ulterior:** "...¿QUE NOS DIGA EL PROCESADO SI SABE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE DICE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR QUE MANIFIESTA LO SACARON A EL Y AL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si, mi papá [REDACTED], mi mama [REDACTED]

██████████, y mi pareja ██████████, mi suegra ██████████.

¿QUE NOS PROPORCIONE EL DOMICILIO QUE DICE DE DONDE LO SACARON EL DIA DE SU DETENCIÓN? R. en la colonia Murua, no se la dirección exacta, apenas me acababan de deportar de Estados Unidos y casi no conozco Tijuana. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA EN QUE CONSISTIERON LOS GOLPES Y TORTURA QUE RECIBIO POR PARTE DE LOS AGENTES APREHENSORES? R. Me pusieron una bolsa, me tenían sentado en una silla esposado, me golpeaban en la panza, y de ahí me ponían la bolsa en la cabeza y me volvían a golpear en el estómago, me ponían la chicharra para dar toques, en donde les da la gana, en las piernas, en las partes privadas, me golpeaban en la cabeza con las manos, eso es lo que recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL PROCESADO SI AL MOMENTO DE SU DETENSION LOS AGENTES APREHENSORES LE MOSTRARON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION EN SU CONTRA? R. No. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA CUANTO TIEMPO DURO SOMETIDO A LA TORTUARA QUE REFIERE RECIBIO POR PARTE DE LOS AGENTES APREHENSORES? R. Fueron dos días los que me tuvieron detenido, y durante esos dos días fueron en pausas, me sacaban por una hora y me tenían otra hora ahí, torturando y luego ya me separaban en un cuartito solo y luego me estaban interrogando, yo les pedía que me quitaran las esposas y no me las querían quitar, y traigo las cicatrices de las esposas. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA SI DURANTE EL TIEMPO QUE DICE ESTUVO SOMETIDO Y DETENIDO FUE DEBIDAMENTE ASESORADO POR UN DEFENSOR? R. No. ¿QUE DIGA SI AL MOMENTO DE SU DETENSION LOS AGENTES APREHENSORES IBAN UNIFORMADOS, O SI RECUERDA QUE VESTIMENTA PORTABAN? R. Si andaban uniformados, traían el uniforme azul con letras \*\*\*\*\*s. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA CUANTOS AGENTES PARTICIPARON EN SU DETENSIÓN? R. como unos ocho. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA LA MEDIA FILIACION DE LAS PERSONAS QUE DICE LO TORTURARON? R. el que me dijo que firmara el papel, esta alto y con unas manotas que fue el que me pego, otro chaparrito gordito, uno con lentes wuerillo medio alto, ese fue el de la central camionera, esos tres que describí son de la central camionera; donde me tenían de primero, donde también me torturaron, esos los tendría que ver otra vez porque no recuerdo bien, porque me tenían siempre con la bolsa o con mi misma playera me tapaban la cara, cuando no tenia la playera en la cara, nada mas me decían mirando el piso, mirando el piso y pues si no les hacia caso...”. **SEGUNDA AMPLIACION DE DECLARACION DEL ACUSADO ██████████ alias ██████████ (Tomo III fojas 1283 frente y vuelta),** quien ante la que esto resuelve expuso: “...mi nombre es ██████████, voy a declarar cuando pasaron los hechos en el puesto de celulares, mi intención no era matar al señor, todo se salió de control ya estando adentro cuando le dije que era un asalto yo lo quise asustar para que me diera el dinero para el medicamento de mi mama, agarrando el arma y apuntando al techo la quise detonar para asustarlo una vez y no detonó y la segunda vez hice los mismo para detenerla al techo para que se asustara, cuando vio que no acciono el arma el hoy occiso se me abalanzó para quitarme el arma ahí empezó una riña entre él y yo,

alrededor de quince segundos, forcejeamos no se que tiramos ahí un abanico del mostrador y ahí fue cuando se detonó el arma, y así cuando ya se había accionado el arma seguía forcejeando y se cayó y se me agarro de las piernas hasta lo pateé para zafarme y ahí se acabó la riña entre los dos me zafé ya que me estaba agarrando de las piernas y corrimos, mi intención no fue matarlo, el disparo que salió fue de la riña en que tuvimos yo y el hoy occiso, la verdad estoy arrepentido del daño que cause a la familia, mi intención no fue matarlo el disparo fue a causa de la riña que tuve con el, el único testigo que tengo a mi favor fue [REDACTED] el miro todo...”.

**M) DECLARACIÓN DEL ACUSADO [REDACTED] alias [REDACTED] (Tomo I fojas 106 frente a 109 frente)**, quien ante el Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos expuso: “...Que después de leer el Parte Informativo así como el Avance de Informe de la Policía Ministerial, estoy de acuerdo con su contenido, ya que efectivamente, el día de ayer 01 de Julio del 2014, a eso de las 10:30 horas de la mañana me salí de mi casa en la Colonia [REDACTED] y me fui directo para la Colonia Rio Vista en donde me la paso la mayor parte del tiempo, por lo que me fui a las canchas de futbol en donde mire que se encontraba mi cuñado de nombre [REDACTED] de apodo [REDACTED] quien es el esposo de mi hermana [REDACTED], platicando con el taxista de nombre [REDACTED] de apodo [REDACTED], en el interior del taxi libre color blanco con franjas naranjas marca [REDACTED] con número económico [REDACTED] que maneja [REDACTED], por lo que con ambos me puse a platicar un rato diciéndoles que fuéramos a echarnos unas cervezas para celebrar mi cumpleaños y [REDACTED] me dijo que ahorita se hacían las cervezas y me subí al taxi libre y nos fuimos directo una tienda de abarrotes en la Colonia Otay y nos robamos tres paquetes de doce cervezas de bote de Tecate Ligth y de la roja normal para lo cual el declarante amague al encargado con una pistola de plástico de color negra; y saliendo de la tienda de abarrotes entre los tres nos pusimos a tomar las cervezas y después nos fuimos para la casa de mi cuñado [REDACTED] a la colonia [REDACTED] en donde estuvimos tomando cervezas un rato y después nos drogamos usando la droga conocida como cristal y en eso cuando eran como pasadas las seis de la tarde [REDACTED] nos dijo al declarante y a mi cuñado [REDACTED] que nos fuéramos a dar la vuelta para ver que jale salía, es decir aventarnos un robo, para lo cual el declarante me lleve la pistola de plástico de color negra y mi cuñado sabía que siempre cargaba con un arma de fuego, por lo que el declarante mi cuñado [REDACTED] nos sentamos en el asiento posterior del taxi libre que conducía [REDACTED] el cual agarro con rumbo hacia el aeropuerto, y en el camino [REDACTED] y mi cuñado [REDACTED] se pusieron de acuerdo en que nos íbamos aventarnos el jale de robar un centro de atención de servicio de teléfono celulares que estaba en el [REDACTED]; por lo que inmediato nos trasladamos al negocio que mire se llama [REDACTED] y [REDACTED] se estaciono frente a este negocio y nos bajamos el declarante primero y seguido mi cuñado [REDACTED] y al entrar al negocio para desviar la atención me dirigí hacia una mujer que estaba detrás del mostrador a quien le pregunte si podían dar el presupuesto para reparar una tecla de mi radio-teléfono con la que se presiona para llamar, y la mujer me dijo si que me

podía salir en unos cien o ciento cincuenta pesos; y como mi cuñado estaba parado en la puerta de entrada se metió diciéndome si necesitaba el dinero por la compostura de mi radio-teléfono que el me lo daba, y abrió su cartera y en eso miro que sale de una oficina un señor que ahora se es el occiso que en vida respondía al nombre de [REDACTED] y mi cuñado [REDACTED] se dirigió al este señor y le dice 'DAME EL DINERO' y el señor el contesta a mi cuñado 'ESTAS LOCO, NO TE VOY NADA, QUE NO VES QUE HAY CAMARAS' y el señor le contesta 'NO TE VOY A DAR NINGUN DINERO' y cuando mi cuñado le contesta al señor 'HA ENTONCES NO ME VAS A DAR EL DINERO PUES TE VOY A MATAR' y es cuando mi cuñado saca su arma de fuego tipo revólver que que traía fajada en la cintura y le apunta en la cabeza al señor hoy occiso en mención, y le dispara pero el arma de fuego no se detona ya que se traba, y de nueva cuenta mi cuñado le dispara al señor pero en esta ocasión su arma de fuego si se acciona y detona un disparo impactándole en la cabeza al señor quien cae tirado en el suelo; y como vimos que en el interior de una oficina se encontraba otro hombre mi cuñado le apunto con su arma de fuego pero este hombre se escondió después le apunto con su arma de fuego a la señora del mostrador, por lo que le dije a la señora que se hiciera a un lado, porque mire que se nos había salido la situación fuera de control porque mi cuñado que ya quería hacerle daño además del occiso también al hombre que estaba en la oficina y a la señora que logro agacharse, así mismo también recuerdo que antes de que mi cuñado le disparara al señor que ahora se respondía al nombre de [REDACTED], llego al negocio un señor de edad avanzada a quien le impedí que entrara para que mi cuñado no lo lastimara, siendo el caso que después de haber cometido el intento de asalto a la negociación para no ser detenidos nos subimos al taxi libre en donde nos estaba esperando [REDACTED] quien agarro para con rumbo hacia Otay, y en el camino [REDACTED] aventó el arma de fuego de mi cuñado [REDACTED] ya que nos venia siguiendo la policía municipal, además de que escuchaban las sirenas de patrullas por todos lados, siendo asegurados por la policía municipal abordo del taxi mi cuñado [REDACTED] de apodo [REDACTED], así como [REDACTED] de apodo [REDACTED] y el declarante al momento de encontrarnos abordo del taxi libre blanco con franjas naranjas que conducía [REDACTED], por lo que en este acto haciendo uso de la voz el defensor público le pregunta al declarante si fue coaccionado a declarar mediante violencia física o moral a lo que el declarante manifiesta que su declaración fue hecha de manera voluntaria tal y como sucedieron los hechos que menciona en las líneas anteriores...". **Declaración ratificada en vía preparatoria (Tomo I fojas 184 frente a 185 vuelta), añadiendo: "...yo no me robé el carro...". AMPLIACION DE DECLARACION DEL ACUSADO [REDACTED] alias [REDACTED] (Tomo I foja 470 frente y vuelta),** quien ante el entonces Juez Primero Penal de primera instancia dijo: "...Que también nos sacaron de la casa, a mí me sacaron igual que a [REDACTED], los oficiales estaban diciendo que nos agarraron en la calle, pero no es cierto ellos nos sacaron de la casa, en el transcurso del camino iban golpeando a [REDACTED], pues a mi me llevaban tapado así poquito de la cara, pero no completamente, y ya pues hasta que nos llevaron a unas oficinas, donde estaba la comandancia, creo

que era la PGR, ya pues ahí me pegaron unas cachetadas a mi y traía una papeleta los agentes, tenía cosas que habían pasado, y ya pues ellos me decían tu no digas nada, tu ahorita te vas a ir, ya después lo sacaron a [REDACTED] y se lo llevaron, y a mi me tenían ahí, y ya después lo volvieron a traer a [REDACTED], y nos llevaron para la central camionera y ahí nos tuvieron, ya después me pasaron a mi a un cuartito, y ahí si me empezaron a golpear, me enseñaron una hija en donde decía lo que tenía que decir, pues ya me empezaron a decir que declarara eso porque si no iban a agarrar a mi familia, ahí tenían en el papel que yo había entrado, que había conversado con una persona, y que les dijera quien había disparado y que cuantos disparos habían sido, pues yo les dije la verdad, que yo no sabía nada, y me decían que tenía que decir y me empezaron a golpear, me golpeaban en la cabeza en la panza, traían una de esas que da toques, luego te ponen una bolsa en la cabeza, y ay me preguntaban que como le apodaban a [REDACTED], pues yo le dije que nada mas lo conocía como [REDACTED], pero que yo le decía [REDACTED], me empezaron a decir tienes que declarar esto porque si no tu familia se va a venir pa ca también, y así me traían, hasta que declare todo eso...".

#### **AMPLIACION DE DECLARACION DEL ACUSADO [REDACTED] alias [REDACTED]**

**(Tomo III fojas 1284 frente y vuelta)**, quien ante la que esto resuelve expuso: "...mi nombre es [REDACTED] [REDACTED] y yo voy a \*\*\*\*\*r mi declaración desde el momento en que entramos a la tienda hospital de celulares lo único que quiero decir es que estoy muy arrepentido por el daño que hicimos que la verdad nunca fue intención y no teníamos planeado hacerla daño a la persona, jamás yo le dije a [REDACTED] que teníamos que asesinar al señor o matarlo no estaba en nuestros planes, nosotros solamente queríamos el dinero, nuestra intención era robarle, cosa que se salió de control cuando me percate [REDACTED] entro y apunto hacia arriba con el arma diciendo esto es un asalto deme el dinero y trato de accionar el arma apuntado hacia arriba cosa que no paso no funciona, cuando el señor ahora occiso se percató de que no acciono el arma se lanzó a [REDACTED] encima pasaron como diez segundos o quince forcejeando hasta tiraron un abanico y de pronto se escucho un disparo pero seguían forcejeando de pronto el señor cayo y yo ayude a [REDACTED] y salimos corriendo nos subimos al taxi y lo único que quiero decir es que estoy arrepentido del daño que le hice a la señora y que no era nuestra intención matarlo solo queríamos el dinero y solo le pido que me perdone...".

#### **N) DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE IDENTIDAD [REDACTED] (Tomo I fojas 113 frente a 114 frente)**

, quien ante el Titular de la Acción Punitiva expuso: "...estuvo en las instalaciones que ocupa el servicio medico forense lugar donde tuvo a la vista sobre una camilla de metal el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino el cual lo reconoció e identificó como su HERMANO, cuerpo que ingresara al servicio médico forense como [REDACTED], el cual en vida respondía al nombre de [REDACTED], y del cual se dio fe el día 02 de Julio del 2014 en Hospital General ubicado en Avenida Centenario número 10851, Zona Rio, persona contaba con la edad de [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], originario [REDACTED], hijo de los señores [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], estado civil [REDACTED], ocupación [REDACTED], escolaridad [REDACTED] completa, no fumaba,

no ingería bebidas embriagantes, ni drogas, no tenía tatuajes, no tenía antecedentes penales ni ha sido deportado de Estados Unidos, en vida presentaba la siguiente media filiación: Estatura [REDACTED] metros, complexión regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos cafés, nariz [REDACTED], bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*\*\*ado y orejas chicas y con relación a su muerte solo sabe que en fecha 01 de Julio del 2014 llegue a las 6:30 de la tarde al negocio de mi hermano denominado '[REDACTED]' en la colonia Libertad, en dicho local tiene aproximadamente 7 años laborando, con un horario de 9 de la mañana y cerraba pasadas de las 6 de la tarde y se dedicaba a arreglar celulares, y cuando arribo al lugar me percaté que había muchas patrullas, entonces pregunto a uno de los policías me había pasado y me dijeron que había sucedido un robo y le habían disparado a mi hermano llegando en ese momento una ambulancia y de inmediato trasladaron al Hospital a mi hermano donde perdió la vida el día 02 de Julio, asimismo me manifestó mi cuñada [REDACTED] la cual se encontraba presente que llegaron dos sujetos armados y le pidieron dinero pero como [REDACTED] no tenía dinero le dispararon, pero mi hermano no tenía problemas con nadie, y no creo que haya conocido a dichos sujetos con anterioridad, como mencione fue un robo y lo lesionaron, posteriormente perdiendo la vida...".

#### **O) DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE IDENTIDAD [REDACTED]**

**(Tomo I fojas 116 frente a 117 frente)**, quien ante el Titular de la Pretensión Punitiva expuso: "...estuvo en las instalaciones que ocupa el servicio médico forense lugar donde tuvo a la vista sobre una camilla de metal el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino el cual lo reconoció e identificó como su ESPOSO, cuerpo que ingresara al servicio médico forense como [REDACTED], el cual en vida respondía al nombre de [REDACTED], y del cual se dio fe el día 02 de Julio del 2014 en Hospital General ubicado en Avenida Centenario número 10851, Zona Rio, persona contaba con la edad de [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], originario [REDACTED], hijo de los señores [REDACTED] y [REDACTED], estado civil [REDACTED] con la declarante con la cual procreo dos hijos de nombres [REDACTED] y [REDACTED], ocupación [REDACTED], escolaridad [REDACTED] completa, no fumaba, no ingería bebidas embriagantes, ni drogas, no tenía tatuajes, no tenía antecedentes penales ni ha sido deportado de Estados Unidos, en vida presentaba la siguiente media filiación: Estatura [REDACTED] metros, complexión regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos cafés, nariz [REDACTED], bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*\*\*ado y orejas chicas y con relación a los hechos que manifesté con antelación, en fecha 02 de Julio ante esta representación social manifesté lo que atestigüe al momento de que lesionaran a mi esposo, por lo cual no podría aportar mas datos, ya que como manifesté fue un robo derivado de lo cual lesionaron a mi esposo, posteriormente perdiendo la vida en las instalaciones del Hospital General...".

**P) INSPECCION, FE DE DOCUMENTOS (Tomo I foja 119 frente)**, efectuada por el Agente del Ministerio Público dando fe de tener a la vista: "...Copia debidamente

certificada por la C. 01 oficial del registro civil, IMELDA RAMIREZ SANCHEZ relativa a un acta de nacimiento de número de folio [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida en la Ciudad de Tijuana, estado de Baja California...”.

**Q) PERICIAL (Tomo I foja 124 frente y vuelta),** consistente en Certificado de Necropsia suscrito por el perito médico legista adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, Doctor José [REDACTED] Arguello Montiel, relativo a [REDACTED] relacionado con el acta de averiguación previa 1996/14/20B/AP, el cual en el apartado de Causa Determinante de la Muerte dice: “...Choque hipovolémico secundario a herida perforante en cuello por proyectil de arma de fuego...”. **Probanza fedatada ministerialmente (Tomo I foja 123 frente). Probanza ratificada por su signante ante esta Juzgadora (Tomo III foja 1223 frente).**

**R) PRUEBA INNOMINADA (Tomo I fojas 126 frente a 128 frente),** consistente en el Informe con número de oficio 454/HOPM.DOL/2014 de fecha tres de julio de dos mil catorce, suscrito por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado MARIO G. MEJÍA FERNÁNDEZ y CÉSAR A. RAMÍREZ ROSAS, mismo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias y en apoyo al principio de economía procesal. **Probanza ratificada por sus suscriptores en la fase indagatoria (Tomo I fojas 129 frente y 130 frente) y ulteriormente en la distinta de instrucción por el Agente CESAR A. RAMIREZ ROSAS (Tomo I foja 510 frente y vuelta).**

**S) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 181 vuelta),** celebrado entre los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...[REDACTED] alias [REDACTED]: diga la verdad, ya estamos involucrados los tres para que hacerle, yo lo conocí por mi esposa [REDACTED] hace una semana y nos aventamos los jales de las cervezas, la pistola de gas es de Usted y yo conseguí el revolver, acuérdesese que un día antes fuimos a ver la tienda y al día siguientes fuimos y nos aventamos el jale, diga la verdad. [REDACTED] alias [REDACTED]: yo no te conozco, lo que declare es la verdad. [REDACTED] alias [REDACTED]: diga la verdad, usted fue el que me llevo a la tienda, usted me dijo que esa tienda en Otay esta siempre sola y es peladito, me llevo a la tienda y nos aventamos lo de las cervezas, diga la verdad usted me dijo que no era taxista que era taxista malandro. [REDACTED] alias [REDACTED]: no es cierto, yo no te lleve, lo que yo digo es la verdad, tu me tenían amenazado, cuando nos traían a los tres en la unidad me amenazaron de que me iba a pasar. [REDACTED] alias [REDACTED]: cuando te amenacé, yo no te amenacé de nada, no te conozco ni conozco a tu familia, de que te amenace?, con que te amenace?, yo nunca te amenace de nada, además no nos trajeron juntos...”.

**T) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 182 frente),** celebrado entre los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...[REDACTED] alias [REDACTED]: no cuente mentiras, usted tomo con nosotros y también se drogo con cristal, usted conoce a la conecta de la colonia,

después de que pago la renta llego a la casa y entro, pa qué se hace, usted si sabia a lo íbamos, yo no y sin embargo estoy aceptando. [REDACTED] alias [REDACTED]: yo no me drogué, los lleve y me dijeron 'PARQUÉATE AQUÍ' y eso fue lo que hice, yo no sabia lo que iban a hacer, yo no me drogue con ustedes, no es cierto que conozco al conecta. [REDACTED] alias [REDACTED]: si lo conoce, si fuera un taxista normal no andaría tomando en su lugar de trabajo, no se haga. [REDACTED] alias [REDACTED]: no andaba tomando, y no sabia nada. [REDACTED] alias [REDACTED]: que le hagan un antidopin de semanas atrás a ver si no se drogaba, para que se hace y es todo lo que tengo que declarar. [REDACTED] alias [REDACTED]: yo no sabía nada ustedes me dijeron que me iban a involucrar. [REDACTED] alias [REDACTED]: involucrar en que, no se haga...".

**U) PERICIAL (Tomo I fojas 224 frente a 227 frente),** consistente en el Dictamen en materia de Toxicológico número LZT/3737/2014 de fecha dos de julio de dos mil catorce, elaborado por la perito adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Q. FB. María del Refugio Chiquete López, el cual en su apartado de Conclusión dice: "...UNICA.- En la muestra de orina contenida en un tubo de ensaye rotulada como [REDACTED], las cuales fueron remitidas el día 02 de julio del año en curso mediante cadena de custodia número 739 relacionado con el número de averiguación previa 1996/14/20B/AP resultó NEGATIVO a la presencia de metabolitos de Metanfetamina, Anfetamina, Cocaína, Marihuana y Opiáceos...".

**V) PERICIAL (Tomo I fojas 228 frente a 231 frente),** consistente en el Dictamen en materia de Cuantificación de Alcohol número LZT/3738/2014 de fecha dos de julio de dos mil catorce, elaborado por la perita adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Q. FB. María del Refugio Chiquete López, el cual en su apartado de Conclusión reza: "...UNICA.- En la muestra de sangre y orina contenida en un tubo de ensaye rotulada como [REDACTED], las cuales fueron remitidas el día 02 de julio del año en curso mediante cadena de custodia número 739 relacionado con el número de averiguación previa 1996/14/20B/AP NO se identificó la presencia de alcohol...".

**W) PERICIAL (Tomo I fojas 233 frente a 235 frente),** consistente en el Dictamen en materia de Rodizonato de Sodio número LZT/3755/2014 de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, elaborado por el perito adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Q. FB. [REDACTED] Alfredo Aguilar Pulido, el cual en su apartado de Conclusión reza: "...UNICA.- A las muestras recabadas de las regiones palmares y dorsales de ambas manos del de nombre [REDACTED], las cuales se recolectaron el día 02 de julio del año en curso, que se relacionan con la averiguación previa 1996/14/0B/AP NO se les identificó la presencia de plomo y bario, elementos presentes durante la deflagración de un arma de fuego...". **Probanza ratificada por su signante ante esta Presencia Judicial (Tomo I fojas 513 vuelta a 514 frente).**

**X) PERICIAL (Tomo I fojas 236 frente a 238 frente),** consistente en el

Dictamen en materia de Rodizonato de Sodio número LZT/3754/2014 de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, elaborado por el perito adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Q. FB.

Alfredo Aguilar Pulido, el cual en su apartado de Conclusión reza: "...UNICA.- A las muestras recabadas de las regiones palmares y dorsales de ambas manos del de nombre [REDACTED], las cuales se recolectaron el día 02 de julio del año en curso, que se relacionan con la averiguación previa 1996/14/0B/AP NO se les identificó la presencia de plomo y bario, elementos presentes durante la deflagración de un arma de fuego..."

**Y) PERICIAL (Tomo I fojas 239 frente a 242 frente),** consistente en el Dictamen en materia de Rodizonato de Sodio número LZT/3739/2014 de fecha tres de julio de dos mil catorce, elaborado por la perita adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Q. I. María de los Angeles Rodríguez López, el cual en su apartado de Conclusiones reza: "...PRIMERA.- La mancha hemática recolectada en el negocio denominado [REDACTED] identificada con el cono #2 SI corresponden a sangre humana. SEGUNDA.- La mancha hemática recolectada en el negocio denominado [REDACTED] identificada con el cono #2 SI Pertenece al tipo sanguíneo 'O'. TERCERA.- El tipo sanguíneo al que pertenece el lago hemático con el cono '1' y la muestra hemática rotulada como [REDACTED], corresponden al tipo O Rh POSITIVO...". **Probanza ratificada por su signante ante esta Presencia Judicial (Tomo I foja 512 frente).**

**Z) PERICIAL (Tomo I fojas 274 frente a 276 frente),** consistente en el Dictamen químico en materia de Rodizonato de Sodio número LZT/3910/2014 de fecha once de julio de dos mil catorce, elaborado por la perita adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Q. FB. Martha Elva Sandoval Guzmán, el cual en su apartado de Conclusiones dice: "...En base a los procedimientos químicos utilizados se concluye que en las muestras recabadas de ambas manos del individuo identificado como [REDACTED], las cuales se relacionan con la Averiguación Previa 1996/14/20B/AP NO se identificó la presencia de plomo ni bario, elementos metálicos presentes durante la deflagración de un arma de fuego...". **Probanza ratificada por su signante ante esta Presencia Judicial (Tomo I foja 514 frente y vuelta).**

**AA) PERICIAL (Tomo I fojas 278 frente a 282 frente),** consistente en el Dictamen en materia de Balística Identificativa de fecha siete de julio de dos mil catorce, elaborado por los peritos en Balística Forense adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, Leonardo Gutiérrez Maldonado y José Alberto Caro Durán, el cual en su apartado de Conclusiones dice: "...1. UN proyectil deformado PROBLEMA remitido, localizado en el lugar de los hechos, fue disparado por un arma de fuego tipo revolver del calibre .38 especial o .357 magnum, siendo estas algunas de las probables marcas y modelos (.38 Especial) COLT modelos KING COBRA, DETECTIVE SPECIAL, POLICE POSITIVE, AGENT, OFICIAL POLICE, COBRA, COMMANDO, AGENTE



remitidos, localizados en el lugar de los hechos, relacionados con el Acta de Averiguación Previa No. 49/14/201/AP. 2. UN proyectil deformado y UN fragmento de proyectil PROBLEMA remitidos, recuperados durante la práctica de la necropsia del cuerpo del occiso [REDACTED], fueron disparados por una misma arma de fuego tipo pistola del calibre .380 auto, siendo estas algunas de las probables marcas y modelos: BERETTA modelos 84BB, 84F, 70S países de origen Italia/USA, FIE modelo Titan países de origen Alemania/Italia/USA, MAB modelo C país de origen Francia, TAURUS modelo PT-58S país de origen Brasil, WALTHER modelos PP, PPK, PPK/S país de origen Alemania, STAR, ASTRA, LLAMA, ARRIZOBALAGA país de origen España, CZECHOSLOVAKIAN modelo 1924 país de origen Checoslovaquia, BRYCO ARMS, modelo 38, LORCIN modelo L380, JENNINGS/BRYCO modelo M38, GARCIA modelo D, RPB INDUSTRIES, modelo M11, STERLING ARMS, modelo PPL, SIGARMS modelo P230, país de origen USA, LLAMA modelos IIIA, Especial, STAR modelo SM SUPER, ASTRA modelo 4000 FALCON, CONSTABLE, BASQUE modelo PP, país de origen España, SAGEM modelo PPL país de origen FRANCIA, HEGE WAFFEN modelo AP66 país de origen Hungría, TREJO modelo 3 país de origen México y CESKA ZBROJOVKA modelo 1938 país de origen CHECOSLOVAQUIA. 3. UN fragmento de proyectil PROBLEMA remitido, recuperado durante la práctica de la necropsia del cuerpo del occiso, NO TIENE VALOR COTEJABLE para determinar el calibre, tipo, marca, modelo y manufactura del arma de fuego que lo disparo, así como determinar si dicha arma de fuego ha participado en hechos delictivos anteriores...".

**Probanza ratificada por sus signantes ante esta Presencia Judicial (Tomo I fojas 516 frente y vuelta y 516 vuelta a 517 frente).**

**GG) PERICIAL (Tomo I fojas 338 frente a 346 frente)**, consistente en el Dictamen en materia de Balística Identificativa de fecha once de agosto de dos mil catorce, elaborado por los peritos en Balística Forense adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, Daniel Montaña Berumen y Manelik Otoniel Cañedo Villa, el cual en su apartado de Conclusiones reza: "...1. NUEVE casquillos percutidos y TRES proyectiles deformados PROBLEMA remitidos, localizados en el lugar de los hechos, fueron percutidos y disparados respectivamente por la misma arma de fuego tipo pistola del calibre .380 auto, que percutió SIETE casquillos y disparó DOS proyectiles deformados PROBLEMA localizados en el lugar de los hechos y DOS proyectiles deformados PROBLEMA recuperados en la práctica de la necropsia del cuerpo del occiso Ponciano Meza Payan, relacionados con el Acta de Averiguación Previa No. 49/14/201/Averiguación Previa, de hechos ocurridos el día 08 de Febrero del 2014, en calle [REDACTED], Tijuana Baja California, donde perdiera la vida Ponciano Meza Payan. 2. NUEVE casquillos percutidos y TRES proyectiles deformados PROBLEMA remitidos, localizados en el lugar de los hechos, fueron percutidos y disparados respectivamente por una misma arma de fuego tipo pistola del calibre .380 auto que percuten casquillos y disparan proyectiles que presentan dichas características macroscópicas siendo estas algunas de las probables

marcas y modelos: BERETTA modelos 84BB, 84F, 70S países de origen Italia/USA, FIE modelo Titan países de origen Alemania/Italia/USA, MAB modelo C país de origen Francia, TAURUS modelo PT-58S país de origen Brasil, WALTHER modelos PP, PPK, PPK/S país de origen Alemania, STAR, ASTRA, LLAMA, ARRIZOBALAGA país de origen España, CZECHOSLOVAKIAN modelo 1924 país de origen Checoslovaquia, BRYCO ARMS, modelo 38, LORCIN modelo L380, JENNINGS/BRYCO modelo M38, GARCIA modelo D, RPB INDUSTRIES, modelo M11, STERLING ARMS, modelo PPL, SIGARMS modelo P230, país de origen USA, LLAMA modelos IIIA, Especial, STAR modelo SM SUPER, ASTRA modelo 4000 FALCON, CONSTABLE, BASQUE modelo PP, país de origen España, SAGEM modelo PPL país de origen FRANCIA, HEGE WAFFEN modelo AP66 país de origen Hungría, TREJO modelo 3 país de origen México y CESKA ZBROJOVKA modelo 1938 país de origen CHECOSLOVAQUIA...".

**Probanza ratificada por sus signantes ante esta Presencia Judicial (Tomo I fojas 516 frente y vuelta y 516 vuelta a 517 frente).**

**HH) CAREO PROCESAL (Tomo I fojas 472 vuelta a 473 frente)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal **ANGEL BECERRA ROSAS** y el acusado **alias**, quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: "...**ACUSADO:** usted está mintiendo, dice que estaba en la Buena Vista y ni que volara, porque luego me dice que me detienen en el Murua, haber dígame si me reconoce, como es que dice que me detienen en el Murua si usted recibió el reporte en la Buena Vista, a mi me detienen en el Puente de la Vía Rápida, yo venía por la Vía Rápida por las albercas el Vergel y se me pega una patrulla azul, y no es cierto que venía en sentido contrario. **OFICIAL:** nosotros recibimos el reporte en la Buena Vista y empezamos a realizar la búsqueda, tenemos que hacer un recorrido y no quedarnos nada mas ahí en la Buena Vista a ver si pasaba el taxi, nos reportan que vienen bajando por la rampa Azteca, rumbo al Murua y por eso nos dirigimos hacia allá y en la avenida principal del Murúa, vemos el taxi que lo viene siguiendo una unidad, no sé qué número y nosotros nos metemos en sentido contrario para taparte el paso y es cuando te detienen y eso es todo lo que sucedió. **ACUSADO:** no me venían persiguiendo, cuando yo iba transitando se me pega la unidad, pero no había persecución. **OFICIAL:** Nosotros respondimos al reporte y cuando te vimos que los venía siguiendo la otra unidad es cuando les tapamos el paso en sentido contrario. **ACUSADO:** cuando me detienen, me detienen solo o con quién? **OFICIAL:** junto con los otros. **ACUSADO:** no es cierto, usted está mintiendo, porque cuando a mi me detienen, yo iba solo en el taxi y el que me detiene es un oficial que trae camisa con líneas como si fuera jefe, me baja del taxi, me esposa me sube a su unidad y me llevan a un edificio gris en donde me empiezan a golpear y me dicen que tienen luz verde para matarme. **OFICIAL:** ¿quién te amenazó? **ACUSADO:** ustedes no, los que estaban ahí, usted está mintiendo, cuando a mi me detuvieron estaba solo, la unidad que usted traía que es un pick up Ford cortito, blanco con rayas azules, estaba en el negocio, yo estaba afuera del negocio cuando escuché el disparo y salen corriendo los

dos muchachos, no se quien eran, a mí me amenazan. **OFICIAL:** ¿quiénes eran los muchachos? los que iban contigo cuando te detienen? **ACUSADO:** usted está mintiendo porque cuando me detienen yo voy solo y si llegan varias unidades y son tres unidades las que escoltan a la unidad en la que yo voy cuando me llevan al edificio gris y no es cierto como usted dice que usted se retira, porque ustedes escoltaron a la unidad que me lleva al edificio gris...”.

**II) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 473 frente y vuelta)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal [REDACTED] **ANGEL BECERRA ROSAS** y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**ACUSADO:** yo no lo había visto a usted. **OFICIAL:** a ti te detuvieron cuando detuvimos el taxi, tu ibas atrás, posiblemente por eso no me viste, porque nosotros únicamente resguardamos el área, te bajaron del taxi cuando nosotros nos metimos en sentido contrario y los obligamos a parar y te detuvieron junto con los otros, en el taxi que dice el otro procesado que ustedes abordaron y que lo amenazaron para que le diera. **ACUSADO:** no es cierto, a mí me detuvieron en mi casa, ahí estaba mi familia y yo no iba abordo de ningún taxi, a ver tu dices que no te vi porque estaba atrás y que tu te atraviesas en sentido contrario ¿como es que tu te atraviesas?, eso es lo que quiero saber. **OFICIAL:** ustedes vienen en el taxi, por la Avenida Murua, y yo me atravieso en sentido contrario para taparles el paso, y es cuando los detienen los revisan, el cacheo y los esposan, informan y los suben a la unidad. **ACUSADO:** usted dice que nos detuvieron anocheciendo pero que todavía había visibilidad, y a mi me detuvieron en mi casa y ya estaba anochecido. **OFICIAL:** a ti te detuvieron en el taxi. **ACUSADO:** no es cierto...”.

**JJ) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 473 vuelta)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal [REDACTED] **ANGEL BECERRA ROSAS** y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**ACUSADO:** a mi me detuvieron en mi casa, eran como seis oficiales, cuando estaba abriendo la puerta se metieron y me detuvieron, a usted no lo había visto, no se si usted era de las personas que fueron a mi casa y me detuvieron. **OFICIAL:** el otro procesado que iba manejando el taxi dice que ustedes lo abordaron y lo amenazaron, yo no sé si eso sea cierto, nosotros te detuvimos en el taxi cuando van por el Murúa y nosotros les tapamos el paso y ahí te detienen, yo no sé si tu tengas algo que ver con el homicidio, yo nada mas se que detuvimos en el taxi, hay una investigación, hay pruebas hay videos, y eso es lo que pasó. **ACUSADO:** a mi no me detuvieron en mi casa, a mi me detuvieron en mi casa, ustedes dicen que fue en el Buenos Aires y yo me imagino que fue en la noche, yo no sé, a mi me detienen en mi casa, eran como seis oficiales y yo no se si usted iba ahí, lo único que tengo que decir es que me detuvieron en mi casa, estaba mi hijo conmigo y yo a usted no lo había visto...”.

**KK) CAREO PROCESAL (Tomo I fojas 476 frente y vuelta)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal [REDACTED] **ANTONIO MELGOZA**

\*\*\*\*\*EZ y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: "...**ACUSADO:** usted está mintiendo y se lo digo en su cara, el que me detuvo es un oficial con camisa [REDACTED] y rayas azul, usted no me detuvo, yo iba en mi taxi solo, yo paso por la calle quince y llego a la plaza río y yo vi su patrulla y luego tomo la vía rápida y cuando paso por el puente nuevo del Alamar es cuando me detienen, a mi me detuvo una patrulla azul marino, usted no me detuvo, su compañero hace rato dijo que ustedes me detuvieron y a mi el que me detuvo es el oficial que le menciono que iba solo, es zona federal y las patrullas que se acercaron eran azul marino y usted está mintiendo. **OFICIAL:** yo fui el que te detuvo, yo traía una unidad [REDACTED] con rayas azules, no estoy mintiendo es tu palabra contra la mía, y tu estas mintiendo porque quieres salir. **ACUSADO:** no es cierto el que está mintiendo es usted, eso de la persecución, a mi me detienen en el taxi solo y no fue usted el que me detuvo. **OFICIAL:** no sé lo que estás diciendo. **ACUSADO:** usted dice que no hizo no dos minutos en llegar al lugar y su compañero dice otra cosa, que estaba en la Buena Vista, lo de la persecución no es cierto, usted está mintiendo, a ver dígame ¿quién traslado el taxi? **OFICIAL:** yo te detuve, yo no hice ni dos minutos al lugar de los hechos, yo te estoy diciendo lo que yo hice, mi compañero te puede decir lo que él hizo, él estaba en la Buena Vista y él te dijo lo que hizo, eso yo no sé, no estoy mintiendo y yo te detuve, el otro oficial es de la otra unidad, yo no sé dónde estaba y que fue lo que hizo, yo no estoy mintiendo, el que está mintiendo eres tú y lo hacer porque quieres salir, si yo estuviera en tu lugar haría lo mismo. **ACUSADO:** usted está mintiendo, a que se refiere que haría lo mismo. **OFICIAL:** a estar mintiendo. **ACUSADO:** le dice no estoy mintiendo, cuando a mi me detuvieron y me trasladaron al edificio gris eran tres patrullas y un oficial traslado mi taxi, no sabían manejar estándar. **OFICIAL:** tu taxi lo traslado la grúa, yo si sé manejar estándar pero yo no me voy a meter al taxi porque en ese taxi iban ustedes e hicieron lo que hicieron, yo no tengo porque trasladar los vehículos. **ACUSADO:** usted no estaba ahí, lo que está diciendo es mentira y se lo juro por mi hijo no por mi madre, usted me quiere perjudicar. **OFICIAL:** yo no te quiero perjudicar, tu te perjudicaste solo por andar haciendo lo que hiciste. **ACUSADO:** mientes...".

**LL) CAREO PROCESAL (Tomo I fojas 476 vuelta a 477 frente)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal [REDACTED] **ANTONIO MELGOZA \*\*\*\*\*EZ** y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: "...**ACUSADO:** a mi me detuvieron en mi casa, a ver dime ¿dónde iba en el taxi? **OFICIAL:** ¿cuál es tu apellido? porque por los apellidos me ubico. **ACUSADO:** [REDACTED]. **OFICIAL:** Tu ibas en la parte de enfrente en el asiento del copiloto, yo detuve el taxi y bajé al que iba manejando y al que iba en la parte de atrás del piloto y mi compañero te dio las indicaciones para que te bajaras que estabas en el asiento del copiloto. **ACUSADO:** no es cierto a mi me detuvieron en mi casa y yo no iba en ningún taxi. **OFICIAL:** si ¿el taxi es tu casa?, yo hice la detención y te detuvimos junto con los

otros dos en el taxi. **ACUSADO:** no es cierto, me detuvieron en mi casa, usted dice que me llevaron con los ofendidos y eso no es cierto, a mi me detienen en mi casa y me llevan a un lugar en donde me golpean y no me llevaron con ningunos ofendidos, yo a usted no lo vi. **OFICIAL:** en ningún momento se les golpeó a ninguno de los tres, desde que se les detuvo en el taxi se les trasladó al lugar de los hechos en donde hirieron al señor que posteriormente murió y la esposa y el otro muchacho que estaba, no sé si era sobrino o amigo del señor, las dos personas los señalaron a los tres diciendo que ustedes habían sido, en ningún momento se les golpeó. **ACUSADO:** no es cierto a mi me detuvieron en mi casa. **OFICIAL:** se te certifico y hay un certificado del médico legista del Ministerio Público, y esta eng\*\*\*\*\* en la turnación, donde se te certifica de golpes o lesiones que presentes. **ACUSADO:** tu ni me llevaste con ningún médico, yo puedo identificar a los que me llevaron con el médico legista, tu no fuiste, estas mintiendo. **OFICIAL:** creo el certificado lo formo yo...”.

**MM) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 477 vuelta)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal [REDACTED] **ANTONIO MELGOZA \*\*\*\*\*EZ** y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**OFICIAL:** tu ibas en la parte de atrás del chofer. **ACUSADO:** a mi me sacaron de mi casa, yo no iba en ningún taxi, yo estaba en mi casa y tu me sacaste de mi casa, estaba toda mi familia, el otro es mi cuñado y toda mi familia esta de testigo que me sacaste de mi casa. **OFICIAL:** ¿Yo te saqué de tu casa? yo te detuve en el taxi, junto con los otros dos, primero detuve al conductor y lo esposé junto contigo, y luego mi compañero le dio indicaciones al que iba del lado del copiloto y yo lo esposé junto con ustedes, tanto la señora esposa del que lesionaron y que después murió y el otro muchacho te señalaron, si tú dices que no ellos fueron los que te señalaron y pueden venir ¿yo te detuve en tu casa? **ACUSADO:** no, a usted no lo había visto, ni lo conozco, pero a mí me detuvieron en mi casa y esta mi familia de testigo, y no tengo miedo de que vengan los ofendidos, porque yo no fui y cuando me detuvieron en mi casa estaba mi familia...”.

**NN) CAREO PROCESAL (Tomo I fojas 480 frente a 481 frente)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal **CARLOS ALBERTO ANAYA RODRIGUEZ** y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**ACUSADO:** usted está mintiendo a mi me detienen cuando voy en la taxi solo, yo paso por la calle quince, por donde está el negocio y veo su unidad, yo bajo a la plaza rio y luego agarro la vía rápida y por donde está el puente nuevo del Alamar, me hace la parada una unidad azul, de donde se baja un oficial con camisola [REDACTED] y rayas azules, y me esposa y me sube a su unidad, ahí llegan tres unidades, ninguno de ustedes sabia manejar estandar y el vehículo es estandar, usted está mintiendo, no hubo persecución, cuando pasó el puente alamar ahí está la unidad que está con otro vehículo y es el que me hace la indicación y cuando me detengo me detiene, yo iba solo usted está mintiendo. **OFICIAL:** Después de que los reportantes

nos dicen lo ocurrido y en que se van se inicia la persecución, cuando la otra unidad les tapa el paso, Melgoza te indica que te bajas y al que va atrás de ti, y yo le indico al otro que va como copiloto, no ibas solo en el taxi, y las unidades son \*\*\*\*\*s con rayas azules, tal como se puso en el parte, fue como sucedieron los hechos. **ACUSADO:** a ver ¿cuántos kilómetros hay del negocio al Murúa? ¿cuánto tiempo tardan en llegar ahí? ahora dice que se tardó unos segundos con los ofendidos y ahorita bien que describe a la señora, cabellos castaño, que en esos segundos le dio el flashazo. **OFICIAL:** fueron unos segundos en los que nos da la información y nos indican a dónde se fueron y fue cuando inicia la persecución. **ACUSADO:** no es cierto está mintiendo ¿cuántos semáforos hay del negocio al Murúa? tu compañero dijo que tardaron dos minutos en llegar, si hubiera habido persecución cuanto se tarda en llegar al Murúa, quien les dijo que en mi taxi se habían ido, porque acaba de decir que fueron segundos los que tardaron en hablar con los ofendidos. **OFICIAL:** no tardamos ni tres minutos en llegar porque es nuestro sector, y en segundo nos dijeron que las dos personas que cometieron el hecho delictivo salieron y se subieron al taxi en el que se fueron, que tu estabas en el vehículo de servicio público esperándonos afuera con el vehículo encendido, las señora nos dijo que en ese vehículo se habían subido las personas que lesionaron a su esposo, como te los estoy diciendo ahorita no me tardo ni un minuto en decírtelo, y fue cuando iniciamos la persecución y la otra patrulla que intervino fue la que los detuvo de frente metiéndose en sentido contrario, por donde ustedes iban. **ACUSADO:** ¿cuántas unidades eran las que supuestamente nos llevaron con los ofendidos? ahora resulta que todos los semáforos me tocaron en verde, cuéntale cuantos semáforos hay y cuanto hubiera durado la persecución, no hubo persecución, es mentira lo que estás diciendo. **OFICIAL:** la otra unidad que fue la que se les puso de frente y fue cuando detuvieron el taxi y después de que los aseguramos en la unidad que yo iba con Melgoza fuimos los que lo llevamos con los ofendidos...”.

**OO) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 481 frente)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal **CARLOS ALBERTO ANAYA RODRIGUEZ** y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**ACUSADO:** a usted no lo conozco, no lo había visto a mi me sacaron de mi casa, ahí estaba mi mamá, mi papá, mi esposa y me llevaron a un edificio en donde me golpearon, si tu me trasladaste ahí, entonces tu me golpeaste. **OFICIAL:** tu ibas en el lado del copiloto yo te indiqué que te bajaras y te pasaras a la parte de atrás en donde Melgoza te esposo, te llevamos con los ofendidos y la señora te señalo como una de las personas que había lesionado a su esposo. **ACUSADO:** no es cierto a mi no me llevaron con ningunos ofendidos, me sacaron de mi casa y me llevaron a un edificio en donde me golpearon, tu no me golpeaste, a ti no te conozco, estas mintiendo. **OFICIAL:** tu ibas en el taxi cuando te detuvimos y te presentamos con los ofendidos...”.

**PP) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 481 frente y vuelta)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal **CARLOS ALBERTO ANAYA**

**RODRIGUEZ** y el acusado [REDACTED] **alias** [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: "...**ACUSADO**: yo a ti no te conozco, a mi me sacaron de mi casa, estaba mi familia y al otro muchacho que acaban de entrevista estaba ahí, porque es mi cuñado, y a ti no te había visto. **OFICIAL**: se inició la persecución por las calles que ya se mencionaron, y cuando se te detuvo en el taxi tu ibas en la parte de atrás, atrás del taxista, tu ibas solo en la parte de atrás y se te presentó con los ofendidos y la señora te señalo a ti y al muchacho que acaba de declarar como las dos personas que entraron al negocio de los celulares, como se menciona en el parte. **ACUSADO**: no es cierto a mi me detuvieron en mi casa...".

**QQ) CAREO PROCESAL (Tomo I fojas 483 vuelta)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal [REDACTED] **ALMANZA \*\*\*\*\*EZ** y el acusado [REDACTED] **alias** [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: "...**ACUSADO**: no es cierto, lo que está diciendo porque a mi la persona que me detuvo es el oficial que traía la camiseta [REDACTED] y iba solo, no se si es comandante o que cargo tiene, no es cierto que hubo persecución, a mi me detuvieron pasando el puente nuevo que va al alamar, no intervino otra unidad, lo que esta diciendo es mentira porque yo a usted no lo conozco y al igual que a sus otros compañero es la primera vez que los veo. **OFICIAL**: yo te bloqueé el paso porque la otra unidad te iba siguiendo es todo lo que tengo que decir...".

**RR) CAREO PROCESAL (Tomo I fojas 483 vuelta a 484 frente)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal [REDACTED] **ALMANZA \*\*\*\*\*EZ** y el acusado [REDACTED] **alias** [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: "...**ACUSADO**: a mi me sacaron de mi casa, yo no iba en ningún taxi y a usted no lo conozco no lo había visto. **OFICIAL**: yo te ubico porque te sacaron del taxi, yo tuve contacto visual a distancia, pero eso es todo. **ACUSADO**: no es cierto, no lo conozco...".

**SS) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 484 frente)** celebrado entre el Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal [REDACTED] **ALMANZA \*\*\*\*\*EZ** y el acusado [REDACTED] **alias** [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: "...**ACUSADO**: a mi me detuvieron en mi casa, estaba con mi niño, mi mama, mi papa, el otro muchacho que es mi cuñado, estaba su papa de el y otras personas, a mi no me sacaron de ningún taxi, y a usted ni lo conozco como a los otros policías vuelvo a decir que no lo conozco. **OFICIAL**: yo lo único que sé es que a ti te aseguraron, te bajaron del taxi, yo no te detuve únicamente bloqueé el taxi de donde te bajaron y te aseguraron es todo lo que tengo que decir...".

**TT) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 504 frente y vuelta)**, celebrado entre el Agente de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED] **ARTURO JOYA RAMÍREZ** y el acusado [REDACTED] **alias** [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos

de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: "...**ACUSADO:** dices que respetaste los derechos ¿de quien?, te acuerdas que cuando me declaraste primero me metiste a un cuarto en donde hay un espejo, que tu si me puedes ver y yo no, luego me llevaron a una oficina, me pusieron la bolsa y estaba tu, tu compañero y el grandote, ustedes me zafaron el brazo, yo no estaba sentado cuando me declararon, me tenían hincado, no te acuerdas? **AGENTE:** yo no te detuve, únicamente te entrevisté, no es nada personal, hay dos testigos que te señalan que estuviste en el lugar una es la esposa del que privaron de la vida, y el otro un empleado, también hay cámaras, yo únicamente te entrevisté. **ACUSADO:** dices que hay cámaras, y cuando te pregunto la licenciada dijiste que no había video, yo no dije nada porque la secretaria gorda cuando me llevaron ya tenía todos los papeles y nada más me dijo que firmara, y yo no quise firmar. **AGENTE:** en mi entrevista no firmas, yo no tengo secretaria y no se quien sea esa gorda, yo nada más te entrevisto y no firmas, supongo que en el Ministerio Público cuando declaras te dicen que firmes, eso no lo sé. **ACUSADO:** qué es lo que dices que mencionan los testigos? **AGENTE:** los testigos te señalan de que tu estuviste en el lugar, y los que te detienen son los municipales, yo únicamente te entrevisté y no tengo que ahondar mas. **ACUSADO:** yo no te quise firmar...".

**UU) CAREO PROCESAL (Tomo I fojas 504 vuelta a 505 frente),** celebrado entre el Agente de la Policía Ministerial del Estado ■ **ARTURO JOYA RAMÍREZ** y el acusado ■ **alias** ■, quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: "...**ACUSADO:** tú no eras de los que me detuvieron o me golpearon, lo que dice en tu entrevista yo no lo dije, tu fuiste el que me llevo a mi casa junto con tu compañero el altote, por el arma, y me dijeron que si no firmaba el papel iban a ir por mi papa, por mi mama y por mi esposa, incluso una semana después de que yo estaba encerrado estuvieron molestando a mi esposa y a mi suegra, diciéndole que lo único que querían era el arma, que la dejaran en el baldío así nomás, no sé si eras tu. **AGENTE:** en mi entrevista tu no firmas, es una entrevista, en donde firmas es con el Ministerio Público, pero en mi entrevista no firmas...".

**VV) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 505 frente),** celebrado entre el Agente de la Policía Ministerial del Estado ■ **ARTURO JOYA RAMÍREZ** y el acusado ■ **alias** ■, quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: "...**ACUSADO:** son pocas las palabras que te tengo que decir, cuando me llevaron contigo me golpeaste, no en exceso pero si me golpeaste, yo se que es tu trabajo pero si me golpeaste, luego llevo tu compañero el alto y te pregunto que si yo no quería hablar y yo te dije que no tenía nada que decir que a mi me habían sacado de adentro de la casa de mi mama, ni siquiera de mi casa, y luego los policías me iban golpeando y me dijeron lo que tenia que decir, pero yo no te dije nada. **AGENTE:** conmigo fue una entrevista, y no te golpeé, mi trabajo es entrevistarte no golpearte y yo puse en la entrevista lo que tu me dijiste, yo no te detuve ahí esta un parte de la municipal y ellos te detuvieron cuando los presentaron con nosotros fue cuando yo te entreviste, no había necesidad de

golpearle, había dos testigos que te estaban señalando y te repito conmigo fue únicamente una entrevista...”.

**WW) CAREO PROCESAL (Tomo I foja 507 frente y vuelta),** celebrado entre el Agente de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED] **MEJIA FERNANDEZ** y el acusado [REDACTED] **alias** [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**ACUSADO:** tu me golpeaste junto con tu compañero, yo no les dije que yo iba ahí, ustedes me golpearon y me torturaron, yo andaba trabajando, y lo que dice en su parte es mentira, diga lo que es, para que nos hacemos, si me golpeaste tú y tu compañero, en el cuartito que me pusieron no hay nada de sillas ni de mostrador, nada más hay un espejo que ustedes si me pueden ver y yo no los puedo ver y ahí me golpeaste y luego me levantaste para que me identificaran las personas, yo no declaré nada de lo que pones en la entrevista. **AGENTE:** yo no te golpeé ni mi pareja, nada mas te entrevistamos y tus nos platicaste lo que dice en el parte, a ti te detuvo la municipal, y ahí viene en el parte, también viene los testigos que los vieron, que son la esposa y el empleado, la esposa te identifico y dijo que ti ibas manejando el carro, que los otros dos son los que se bajaron, que uno hablo con ella y el otro fue el que le disparo al señor y que tu estabas en el carro en el que se subieron los otros dos y huyeron y tu eras el que iba manejando, no hay necesidad de golpearle ni de torturarte, tu nos dijiste lo que sucedió, tus compañero ya habían declarado, y dijeron que tu eras el que ibas manejando que no te habías bajado, que se dedicaban a asaltar no a matar gente, que antes habían robado unas cervezas y luego llegaron a local y que su intención era robar pero que se había salido de control y le habían disparado al señor, y que salieron del local y se subieron al carro que tu ibas manejando, la señora te señalo, no creo que este mintiendo si claramente dijo que tu ibas manejando el carro y lo que hicieron los otros, yo únicamente te entreviste y tu nos platicaste lo que está en el informe, no te golpeé ni te torturé, si ahora quieres cambiar o decir eso no se para que si ahí están los testigos. **ACUSADO:** si me golpeaste, yo andaba trabajando, dices que nos agarraron saliendo, ¿dónde nos agarró la policía? **AGENTE:** ahí está en el parte que cuando salieron los otros dos, huyeron en el carro que tu ibas manejando y quienes los detuvieron fue la policía municipal y ahi está en el parte...”.

**XX) CAREO PROCESAL (Tomo I fojas 507 vuelta a 508 vuelta),** celebrado entre el Agente de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED] **MEJIA FERNANDEZ** y el acusado [REDACTED] **alias** [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**ACUSADO:** tu me golpeaste junto con tu compañero, yo les mentí dándoles una dirección de un señor que renta pero que no estaba en su casa porque andaba de vacaciones y ustedes fueron ay esculcaron toda la casa, porque andaban buscando el arma, pero yo no tengo ningún arma, y me dijeron que se iban a traer a mi familia, tu y tu compañero me golpearon, yo sé que ustedes no me detuvieron, fue la municipal, pero cuando ustedes me entrevistaron, me golpearon. **AGENTE:** yo no tengo porqué golpearle, a ti te detuvo la municipal, junto a tus otros dos compañeros, y en el parte

viene que hay dos testigos que son la esposa y el empleado del señor, y que los dos te señalaban a ti y a tus compañeros porque los vieron, que ustedes fueron los que le dispararon al señor, y los detuvieron saliendo de ahí, no hay necesidad de golpearte ni de torturarte, ¿como para que?, yo únicamente te entrevisté y tu nos dijiste lo que había pasado y nos aclaraste que tu intención no era matarlo, que ustedes se dedicaban a asaltar pero que no mataban gente, pero que las cosas se salieron de control y le dispararon al señor y posteriormente murió, si te desahogaste y nos dijiste lo que paso, yo no te estoy señalando, los que te señalan es la esposa del señor y su empleado que estuvieron presentes y ellos son los que te están señalando, en mi entrevista únicamente ponemos lo que nos platicaste y no tienes que firmar porque es una entrevista, en el Ministerio Público es donde declaras con tu defensor y es donde firmas, en mi entrevista no hay necesidad de que firmes, si los municipales te golpearon eso es con ellos, yo no te golpeé, yo únicamente te entrevisté.

**ACUSADO:** ¿ah no me golpeaste?, si me amenazaste cuando me estaba entrevistando y me llevaste a mi casa y ahí estaba mi esposa y mi suegra y me amenazaste, cuando me llevaste a la casa del vecino, y luego me llevaste con una persona para que firmara, tu me llevaste junto con tu compañero, incluso después de que estaba encerrado estuvieron molestando a mi esposa y a mi suegra diciéndole que entregaran el arma y que la dejaran en el baldío y que les hablaran por teléfono yo no se si son ustedes pero les decían que ellas no se iban a meter en problemas porque querían el arma, que necesitaban el arma. **AGENTE:** yo no te amenace, ni te golpeé, yo no necesito el arma yo únicamente te entrevisté y no firmas conmigo, no necesito ni el arma, ni que firmes, ya que es una entrevista en donde te declaran y firmas es en el Ministerio Público, no conmigo. **ACUSADO:** tu me llevaste para que firmara, es en la central camionera. **AGENTE:** yo no te lleve nada mas te entrevisté. **ACUSADO:** de donde me entrevistaste nada mas saliendo caminas poquito y luego das la vuelta y caminas poquito y ahí fue donde tu me llevaste para que firmara, es en el mismo lugar. **AGENTE:** te repito conmigo no firmas, no ocupo el arma, no te lleve...”

**YY) CAREO PROCESAL (Tomo I fojas 508 vuelta a 509 frente),** celebrado entre el Agente de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED] **MEJIA FERNANDEZ** y el acusado [REDACTED] **alias [REDACTED]**, quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**ACUSADO:** tu me golpeaste, yo se que estabas haciendo tu trabajo, tu me dijiste tu cuñado ya te puso, dijo esto esto y esto, y que yo tenia que declarar y ya sabia lo que tenia que decir, y como yo te dije yo no se nada, yo no estuve ahí, si nos detuvo la municipal y nos golpeo, pero tu cuando me estabas entrevistando me golpeaste junto con tu compañero el que acaba de declarar, cuando entraba tu compañero te preguntaba, ¿que no quiere declarar? y yo te dije no se nada, y te lo repito no se nada. **AGENTE:** yo únicamente te entrevisté a ti te detuvo la municipal, y ahí esta el parte, hay dos testigos que son la esposa del ofendido y los empleados, quienes dijeron que te habían visto, yo entrevisté a la señora, la esposa del que le dispararon, y te señalaban, porque los vieron de frente, vieron al taxista, a ti y a tu otro compañero, yo

únicamente te entrevistaste y platicamos contigo y pusimos en el informe lo que tu nos platicaste, yo no te golpeé, ni te dije que dijeras, únicamente pusimos lo que tu nos platicaste, recuerdo que em dijiste que te dedicabas a asaltar y que momentos antes habias asaltado, creo que se habían robado unas cervezas y que las cosas se habían salido de control, que nada mas se dedicaban a asaltar. **ACUSADO:** me dijeron que si no decía lo que ustedes querían se iban a traer a mi familia, me preguntaste te gustaría que tu familia estuviera aquí y si me golpeaste no te acuerdas? **AGENTE:** no te golpeé y no te dije nada de eso, tu nos platicaste lo que sucedió...”.

**ZZ) CAREO PROCESAL (Tomo II fojas 559 vuelta a 560 frente)**, celebrado entre la ofendida [REDACTED] y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**OFENDIDA:** Usted estaba ahí, la primera vez que lo vi fue cuando sucedieron los hechos, usted andaba con ellos, yo no se que hicieron antes, pero usted iba con ellos. **ACUSADO:** usted esta mintiendo, yo no estaba ahi, a mi me agarraron solo, véame bien, ahorita es la primera vez que yo la veo, ni la conozco y usted esta mintiendo al igual que los policías estatales, porque a mi me agarraron solo. **OFENDIDA:** sosténgase, ya esta [REDACTED], yo no estoy mintiendo, que le voy a decir a mis hijas, usted si estaba ahí. **ACUSADO:** yo también tengo hijas y que les voy a decir que por una persona mentirosa, usted está mintiendo, como dice que me vio si yo andaba trabajando. **OFENDIDA:** usted llevo y se estaciono frente al negocio. **ACUSADO:** como dice que me vio si yo no estaba ahí. **OFENDIDA:** usted se paró enfrente y lo vi como lo estoy viendo ahorita. **ACUSADO:** usted está mintiendo...”.

**AAA) CAREO PROCESAL (Tomo II foja 560 frente)**, celebrado entre la ofendida [REDACTED] y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**OFENDIDA:** tu fuiste el que le disparaste a mi esposo y me apuntaste a mi. **ACUSADO:** a mi me sacaron de mi casa y usted dice que me llevaron a que me reconocieran y a mi no me llevaron a ningún lado, me sacaron de mi casa y me llevaron a lado de la central camionera que fue donde me golpearon y me hicieron firmar la declaración. **OFENDIDA:** tu fuiste el que disparaste. **ACUSADO:** a usted nunca le he visto, es lamentable lo que le sucedió pero es la primera vez que la veo y disculpe. **OFENDIDA:** yo la primera vez que te vi fue ahí, en el asalto...”.

**BBB) CAREO PROCESAL (Tomo II foja 560 frente y vuelta)**, celebrado entre la ofendida [REDACTED] y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**ACUSADO:** lo que yo le puedo decir es que a mi me sacaron de la casa, yo acababa de llegar de trabajar cuando llegaron muchas patrullas yo estaba con mi niño y mi mama, y me subieron a la patrulla junto con mi cuñado y el otro que viene detenido y nos llevaron a donde nos teníamos que ir, o sea a donde nos tenían encerrados, yo no estuve ahí. **OFENDIDA:** tu fuiste el que entraste preguntando, ojalá y no te hubiera conocido nunca, y me preguntaste que si arreglaban lo del power, y les estabas diciendo al otro como vez cobran ciento cincuenta, que te

parece?, a mi no se me va a olvidar, tu fuiste el que me dijiste hágase para acá señora, y te lo agradezco, porque si no no sé qué hubiera pasado, me dijiste ese esta bien loco, tu estabas ahí...”.

**CCC) CAREO PROCESAL (Tomo II foja 563 vuelta)**, celebrado entre el testigo [REDACTED] y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**ACUSADO**: Yo no lo conozco, y usted esta mintiendo, a mi me detuvieron lo de las estatal y me detuvieron solo. **TESTIGO**: yo no se donde lo detuvieron a usted si estaba solo o no, yo no soy policía, yo lo que digo es que usted si participo en el asesinato del señor [REDACTED], usted estaba ahí. **ACUSADO**: míreme bien, no sea mentiroso, yo no estaba ahí. **TESTIGO**: yo lo mire ahí, yo a usted no lo conozco no tengo relación de amistad o algo asi, usted ya esta [REDACTED] y debería fijarse, como referencia le comento que en el Ministerio Público mencionaban de las otras dos personas que ya tienen varios asuntos, yo no se que tenga que ver usted, yo no soy Agente del Ministerio Público, en la sala vi a su esposa que estaba llorando y usted debió haber pensado en lo que estaba haciendo. **ACUSADO**: usted debería de pensar, porque usted me esta señalando y yo no estuve ahi, usted esta mintiendo, es la primera vez que yo lo veo. **TESTIGO**: esta es la segunda vez que yo lo veo a usted, la primera vez en el [REDACTED], y ahorita, y no estoy mintiendo...”.

**DDD) CAREO PROCESAL (Tomo II fojas 563 vuelta a 564 frente)**, celebrado entre el testigo [REDACTED] y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**TESTIGO**: tu fuiste el que le disparo al señor [REDACTED]. **ACUSADO**: yo no le dispare a nadie, a mi me sacaron de mi casa y me llevaron para el lado de la Central Camionera en donde me tuvieron y me golpearon y me hicieron firmar una declaración, yo a ti no te había visto. **TESTIGO**: yo si te vi ese día...”

**EEE) CAREO PROCESAL (Tomo II foja 564 frente)**, celebrado entre el testigo [REDACTED] y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], quienes, una vez que se les hizo ver los puntos de contradicción entre sus respectivas declaraciones, manifestaron: “...**TESTIGO**: definitivamente tu eres la persona que se quedo en la puerta cuando asesinaron al señor [REDACTED]. **ACUSADO**: yo estaba en mi casa cuando me sacaron de mi casa, es lo que he estado diciendo desde que estoy aqui y no tengo nada mas que decir...”.

**GGG) TESTIMONIAL DE VICTOR MANUEL RAMIREZ GONZALEZ (Tomo II foja 1028 frente y vuelta)**, quien ante esta Autoridad Jurisdiccional expuso: “...Que la intervención que hacemos es dependiendo de la herida que tiene el paciente en este caso en particular no recuerdo porque ya pasaron muchos años, pero al leer el parte se trata de una herida en el cuello y en estos casos, se coloca un collarín o dispositivo para preservar la integridad de las cervicales y un dispositivo y apósitos para contener la hemorragia y también colocar una tabla espinal para proteger toda la columna y el traslado de inmediato al Hospital General que de ahí fue como de cinco minutos...”. **El defensor particular de [REDACTED] alias [REDACTED], preguntó: “...¿QUE DIGA EL**

TESTIGO A QUE HORA FUE QUE PROPORCIONO LOS PRIMEROS AUXILIOS AL AHORA OCCISO. R.-No recuerdo, toda vez que del año 2014 a la fecha he atendido aproximadamente cien casos de alto impacto. ¿ QUE DIGA EL TESTIGO CUANTO TIEMPO LE TOMO LLEGAR DESDE DONDE RECIBIÓ EL LLAMADO DE AUXILIO HASTA DONDE SE ENCONTRABA LESIONADO EL HERIDO AHORA OCCISO. R.- No recuerdo. ¿QUE DIGA EL TESTIGO EN DONDE ESTABLECIERON LA HORA DE REGISTRO DE ATENCIÓN AL LESIONADO CUANDO ATENDIERON EL REPORTE DE PRIMEROS AUXILIOS AL AHORA OCCISO? R. El registro queda en Cecom (Centro de Control y Mando), es donde se concentran todas las llamadas de emergencia de policías, bomberos y paramédicos de ahí recibimos la llamada para trasladarnos al lugar que señalen; sin recordar el domicilio exacto de dicho centro únicamente recuerdo que esta entre carretera libre a Tecate y La Presa Abelardo L. Rodríguez...”.

**HHH) DOCUMENTAL (Tomo II fojas 1147 frente a 1148 frente)**, consistente en copia simple del Incidente 1064403/2014 remitido a esta Autoridad Judicial por el Encargado de Despacho del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4 Tijuana, Alejandro Soto Castellanos.

**III) DOCUMENTAL PÚBLICA (Tomo II fojas 1166 frente a 1168 frente)**, consistente en reporte el sistema de emergencias 911 del Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo C4 remitido a esta Autoridad por el Encargado de Despacho de ese Centro, Alejandro Soto Castellanos, concerniente al día uno de julio de dos mil catorce.

**JJJ) DOCUMENTAL (Tomo III fojas 1277 frente a 1278 frente)**, consistente en el Informe suscrito por la perita adscrita a la Dirección de Servicios Periciales del Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Q. I. María de los Ángeles Rodríguez López, relativo al Dictamen con número LZT/3738/2014 de fecha dos de julio de dos mil catorce, suscrito por la perito adscrita a la Dirección de Servicios Periciales María del Refugio Chiquette López. **Probanza ratificada por su signante en la fase de instrucción (Tomo III foja 1286 frente).**

**KKK) DOCUMENTAL (Tomo III foja 1871 frente)**, consistente en Opinión Técnica suscrita por el perito adscrito a la Dirección de Servicios Periciales del Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Carlos Manuel Estrada Barrón, relativa al Dictamen en materia de Química elaborado por la ex perita María del Refugio Chiquette López. **Probanza ratificada por su signante ante la suscrita Juzgadora (Tomo III foja 1880 frente y vuelta).**

**Probanzas a las que se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 213, 214, 215, 218, 221, 222 y 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad.**

II. Examinado el caudal probatorio esta Juzgadora estima procedente declarar nulo el Avance de Informe 449/HOM.DOL/2014, única y exclusivamente en lo referente a las entrevistas que los Agentes de la Policía Ministerial del Estado adscritos a la Unidad Orgánica de Homicidios Dolosos, [REDACTED] Mejía Fernández y [REDACTED] Arturo Joya Ramírez, realizaron a los acusados [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], atento a los razonamientos siguientes:

Acorde a la tesis jurisprudencial cuyo rubro es **“DERECHO A LA NO AUTOINCRIMINACION. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTICULO 20 APARTADO A, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION FEDERAL”**<sup>1</sup>, las autoridades policiacas que realizan una investigación sobre hechos delictivos o que llevan a cabo una detención no pueden en ningún caso interrogar al detenido; de ahí que, cualquier declaración auto inculpativa del imputado rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante estos sin la presencia del defensor, debe declararse nula por violación al derecho fundamental a la no autoincriminación, con independencia del medio a través del cual se haya introducido formalmente al proceso, pues es evidente que a dicha declaración no puede otorgarse ni siquiera un valor indiciario, al ser auto inculpativa y haberse obtenido con vulneración de los derechos fundamentales del inculpaado.

En consecuencia, el Avance de Informe aducido es nulo (*única y exclusivamente en lo referente a las entrevistas que los Agentes de la Policía Ministerial del Estado adscritos a la Unidad Orgánica de Homicidios Dolosos, [REDACTED] Mejía Fernández y [REDACTED] Arturo Joya Ramírez, realizaron a los acusados [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED]*), en atención a lo estipulado por las fracciones II y IX del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho.

**III. TORTURA.** En relación a los actos de tortura denunciados por los **acusados [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED]**, primeramente es menester precisar las manifestaciones de los antes mencionados de las que se denota que fueron objeto de aquella.

**En el caso de [REDACTED] alias [REDACTED], este la invocó al ser careado con el Agente de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED] ARTURO JOYA RAMÍREZ, al referirle:**

“...dices que respetaste los derechos ¿de quien?, te acuerdas que cuando me declaraste primero me metiste a un cuarto en donde hay un espejo, que tu si me puedes ver y yo no, luego me llevaron a una oficina, me pusieron la bolsa y estaba tu, tu compañero y el grandote, ustedes me zafaron el brazo, yo no estaba sentado cuando me declararon, me tenían hincado, no te acuerdas?...”

**Y al ser careado con el diverso Agente, [REDACTED] Mejía Fernández, le**

dijo a éste:

“...tu me golpeaste junto con tu compañero, yo no les dije que yo iba ahí, ustedes me golpearon y me torturaron, yo andaba trabajando, y lo que dice en su parte es mentira, diga lo que es, para que nos hacemos, si me golpeaste tú y tu compañero, en el cuartito que me pusieron no hay nada de sillas ni de mostrador, nada más hay un espejo que ustedes si me pueden ver y yo no los puedo ver y ahí me golpeaste y luego me levantaste para que me identificaran las personas, yo no declaré nada de lo que pones en la entrevista ... si me golpeaste, yo andaba trabajando, dices que nos agarraron saliendo, ¿dónde nos agarró la policía?...”.

**En tanto, [REDACTED] alias [REDACTED], al \*\*\*\*\*r su declaración, refirió:**

“...Que el día que nos agarraron, nos sacaron de la casa a mi y a [REDACTED], nunca estuvimos en ese lugar en donde se cometio el crimen, nos sacaron de la casa y a los policías creo eran municipales porque me taparon la cara, pues de ahí nos llevaron a una estación de policía pero no se cual es, porque nos llevaron tapados, a mi me llevaron tapado, ahí me golpearon, hicieron que me orinara, y de ahí querían que alguien se diera culpable y querían el arma, de ahí yo les invente que tenía el arma para que no me siguieran golpeando, pero fue peor porque como no la tenía me llevaron a mi casa, esculcaron mi casa, me siguieron golpeando de ahí me llevaron a la central camionera, de ahí me dijeron que me iban a hacer el favor que me diera culpable, leí unas hojas que me dieron y que decía que nos corretearon, que nosotros fuimos a ese lugar, que le dimos el balazo al señor, que yo tire el arma por la ventana, y que nos agarraron a la altura del Murúa, y que si firmaba eso no iban a ir por mi familia, mama y papa, que los querían culpar también por eso, y que si no firmaba iba a conocer al doctor tumba dientes y al doctor ojos morados, y me mostraba el puño cerrado, eso ya fue en la central camionera...”. **El Defensor Particular preguntó lo ulterior:** “...¿QUE NOS DIGA EL PROCESADO SI SABE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE DICE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR QUE MANIFIESTA LO SACARON A EL Y AL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si, mi papá [REDACTED], mi mama [REDACTED], y mi pareja [REDACTED], mi suegra [REDACTED]. ¿QUE NOS PROPORCIONE EL DOMICILIO QUE DICE DE DONDE LO SACARON EL DIA DE SU DETENCIÓN? R. en la colonia Murua, no se la dirección exacta, apenas me acababan de deportar de Estados Unidos y casi no conozco Tijuana. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA EN QUE CONSISTIERON LOS GOLPES Y TORTURA QUE RECIBIO POR PARTE DE LOS AGENTES APREHENSORES? R. Me pusieron una bolsa, me tenían sentado en una silla esposado, me golpeaban en la panza, y de ahí me ponían la bolsa en la cabeza y me volvían a golpear en el estómago, me ponían la chicharra para dar toques, en donde les da la gana, en las piernas, en las partes privadas, me golpeaban en la cabeza con las manos, eso es lo que recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL PROCESADO SI AL MOMENTO DE SU DETENSION LOS AGENTES APREHENSORES LE MOSTRARON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION EN SU CONTRA? R. No. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA CUANTO TIEMPO DURO SOMETIDO A LA TORTUARA QUE REFIERE RECIBIO POR PARTE DE LOS AGENTES APREHENSORES? R. Fueron dos días los que me tuvieron detenido, y durante esos dos días fueron en pausas, me sacaban por una hora y me tenían otra hora ahí, torturando y luego ya me separaban en un cuartito solo y luego me estaban interrogando, yo les pedía que me quitaran las esposas y no me las querían quitar, y traigo las cicatrices de las esposas. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA SI DURANTE EL TIEMPO QUE DICE ESTUVO SOMETIDO Y DETENIDO FUE DEBIDAMENTE ASESORADO POR UN DEFENSOR? R. No. ¿QUE DIGA SI AL MOMENTO DE SU DETENSION LOS AGENTES APREHENSORES IBAN UNIFORMADOS, O SI RECUERDA QUE VESTIMENTA PORTABAN? R. Si andaban uniformados, traían el uniforme azul con letras \*\*\*\*\*s. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA CUANTOS AGENTES PARTICIPARON EN SU DETENSIÓN? R. como unos ocho. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA LA MEDIA FILIACION DE LAS PERSONAS QUE DICE LO TORTURARON? R. el que me dijo que firmara el papel, esta alto y con unas manotas que fue el que me pego, otro chaparrito gordito, uno con lentes wuerillo medio alto, ese fue el de la central camionera, esos tres que describí son de la central camionera; donde me tenían de primero, donde también me torturaron, esos los tendría que ver otra vez porque no recuerdo bien, porque me tenían siempre con la bolsa o con mi misma playera me tapaban la cara, cuando no tenía la playera en la cara, nada mas me decían mirando el piso, mirando el piso y pues si no les hacía caso...”.

Por su parte, ██████████, en diligencia de Ampliación de Declaración, relató:

“...Que también nos sacaron de la casa, a mi me sacaron igual que a ██████████, los oficiales estaban diciendo que nos agarraron en la calle, pero no es cierto ellos nos sacaron de la casa, en el transcurso del camino iban golpeando a ██████████, pues a mi me llevaban tapado así poquito de la cara, pero no completamente, y ya pues hasta que nos llevaron a unas oficinas, donde estaba la comandancia, creo que era la PGR, ya pues ahí me pegaron unas cachetadas a mi y traía una papeleta los agentes, tenía cosas que habían pasado, y ya pues ellos me decían tu no digas nada, tu ahorita te vas a ir, ya después lo sacaron a ██████████ y se lo llevaron, y a mi me tenían ahí, y ya después lo volvieron a traer a ██████████, y nos llevaron para la central camionera y ahí nos tuvieron, ya después me pasaron a mi a un cuartito, y ahí si me empezaron a golpear, me enseñaron una hija en donde decía lo que tenía que decir, pues ya me empezaron a decir que declarara eso porque si no iban a agarrar a mi familia, ahí tenían en el papel que yo había entrado, que había conversado con una persona, y que les dijera quien había disparado y que cuantos disparos habían sido, pues yo les dije la verdad, que yo no sabía nada, y me decían que tenía que decir y me empezaron a golpear, me golpeaban en la cabeza en la panza, traían una de esas que da toques, luego te ponen una bolsa en la cabeza, y ay me preguntaban que como le apodaban a ██████████, pues yo le dije que nada más lo conocía como ██████████, pero que yo le decía ██████████, me empezaron a decir tienes que declarar esto porque sino tu familia se va a venir paca también, y así me traían, hasta que declare todo eso...”.

Existiendo además, dentro de la averiguación previa, las siguientes probanzas:

a) **PERICIAL (Tomo I foja 38 frente)**, consistente en el Certificado de Integridad Física número 04/III/11112/14 de fecha dos de julio de dos mil catorce, suscrito por la perita médica adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Doctora Michelle Necochea Herrera, relativo a ██████████ a quien le certificó: “...sin huellas de lesiones medico legales macroscópicamente visibles en su superficie corporal...”. **Probanza fedatada ministerialmente (Tomo I foja 37 frente).**

b) **PERICIAL (Tomo I foja 40 frente)**, consistente en el Certificado de Integridad Física número 04/III/11113/14 de fecha dos de julio de dos mil catorce, suscrito por la perita médica adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Doctora Michelle Necochea Herrera, relativo a ██████████ a quien le certificó: “...sin huellas de lesiones medico legales macroscópicamente visibles en su superficie corporal...”. **Probanza fedatada ministerialmente (Tomo I foja 39 frente).**

c) **PERICIAL (Tomo I foja ██████████ frente)**, consistente en el Certificado de Integridad Física número 04/III/11114/14 de fecha dos de julio de dos mil catorce, suscrito por la perita médica adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Doctora Michelle Necochea Herrera, relativo a ██████████ a quien le certificó: “...con costra húmeda en cara anterior tercio medio de pierna derecha de 1.5 x 1 cm...”. **Probanza fedatada ministerialmente (Tomo I foja 41 frente).**

Bajo esa tesitura, en relación a la investigación de la tortura como una violación a derechos fundamentales, la suscrita Juzgadora estimó que existían probanzas por desahogar, pues está facultado para realizar una investigación para allegarse de indicios, por medio de la celebración de diligencias que estime pertinentes, para saber si las declaraciones de los acusados fueron obtenidas o no, como consecuencia de actos de tortura. En atención a lo precedente, se desahogaron en el proceso en que se actúa las siguientes probanzas:

a) **PERICIAL (Tomo II fojas 700 frente a 704 frente)**, consistente en el Dictamen Médico para la Investigación de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes suscrito por el perito médico legista adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, Doctor Aníbal Rafael Sánchez Fentanes, relativo al acusado [REDACTED] alias [REDACTED], el cual, en su apartado de Conclusiones dice: "...PRIMERA: Que el examen fue realizado con el mayor apego posible de conformidad con el Protocolo de Estambul y así se encuentra descrito en el presente dictamen. SEGUNDA: No se encontraron elementos que permitan determinar si el procesado fue objeto de tortura y malos tratos de acuerdo al citado Protocolo de Estambul. TERCERA: En base a los hallazgos descritos en la declaración procesado: [REDACTED] ESPINOZA (sic) y la narrativa del momento de su detención al caso estudiado, no existe relación de hechos, por lo tanto no es posible aseverar si hubo malos tratos y vejaciones del detenido...". **Probanza ratificada por su suscriptor en la etapa probatoria (Tomo II foja 715 frente y vuelta).**

b) **DOCUMENTAL PUBLICA (Tomo II foja 721 frente y vuelta)**, consistente en copia certificada por el Director del Centro de Reinserción Social "Tijuana", Licenciado Cesar Daniel Ramírez Acevedo, relativa al Certificado de Nuevo Ingreso de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, elaborado por el perito médico adscrito a los Servicios Médicos ese centro de reclusión, doctor Raymundo Sandoval Serrano Rodríguez, concerniente a [REDACTED] alias [REDACTED] a quien le certifico: "...escoriación de aprox. 2x2 cm en etapa de costra serohemática, rodilla izquierda...".

c) **DOCUMENTAL PUBLICA (Tomo II foja 762 frente a 767 vuelta)**, consistente en copia certificada por el Director del Centro de Reinserción Social "Tijuana", Licenciado Cesar Daniel Ramírez Acevedo, relativa al expediente clínico obrante en el expediente de [REDACTED] alias [REDACTED].

d) **PERICIAL (Tomo II fojas 844 frente a 857 frente)** consistente en el Dictamen en materia de Psicología elaborado por la perito psicóloga Miriam Lorena Solares Betancourt, relativo a [REDACTED] alias [REDACTED], el cual, en su apartado de Conclusión reza: "...se CONCLUYE que la persona de nombre [REDACTED], en base a los resultados de la valoración y análisis presenta signos y síntomas acusados de ansiedad, angustia, depresión originados por la condición de estrés postraumático a consecuencia de haber sufrido tortura, malos tratos, crueles e inhumanos así como la privación de su libertad, situación que visualiza como un hecho grave, amenazante en su integridad física y psíquica y emocional, cumpliendo con los criterios de diagnóstico establecidos en el DSMIV-TR (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales elaborado por la Asociación Americana de Psiquiatría) y los establecidos por el CIE-10 (Clasificación internacional de enfermedades, decima versión manual elaborado por la OMS) así como los criterios establecido en el Tratado de Estambul, los cuales incluyen trastornos psicológicos derivados de tortura y tratos crueles e inhumanos, los que deben ser atendidos...". **Probanza ratificada por a quien se le atribuye en la fase de instrucción (Tomo II foja 889 frente y vuelta). El Agente del Ministerio Público adscrito preguntó lo ulterior: "...¿QUE DIGA LA PERITO SI HA RECIBIDO CURSOS SOBRE EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL PARA LL\*\*R A CABO SU DICTAMEN, Y SI EN CASO AFIRMATIVO SI LO PUEDE ACREDITAR? R. Si he recibido cursos, tendría que solicitar la constancia en la asociación civil Angeles Psicológicos y fue impartido por la Maestra MARTHA CRUZ, y dentro de mi formación académica también lleve criminología. ¿QUE MANIFIESTE LA PERITO SI EL DICTAMEN QUE ACABA DE RATIFICAR LO HIZO CONJUNTAMENTE CON EL PERITO MEDICO O AL MISMO TIEMPO? R. No, fue de manera individual...".**

e) **PERICIAL (Tomo II fojas 943 frente a 1006 frente)** consistente en el Dictamen en materia de Psicología elaborado por el perito psicólogo adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, Licenciado Ernesto Moreno Almaraz, relativo a [REDACTED], el cual, en su apartado de Dictamen y Conclusiones reza: "...El evaluado [REDACTED] no presenta características psicológicas consistentes con los hechos objeto de su denuncia relacionada con tortura, u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes...". **Probanza ratificada por sus suscriptores en la fase de instrucción (Tomo II foja 1031 frente y vuelta).**

f) **PERICIAL (Tomo II fojas 1118 frente a 1125 frente)**, consistente en el Dictamen Médico para la Investigación de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes suscrito por el perito médico legista adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, Doctor Jose [REDACTED] Arguello Montiel, relativo al acusado [REDACTED], el cual, en su apartado de Conclusiones dice: "...PRIMERA: Que el examen fue realizado con el mayor apego posible de conformidad con el Protocolo de Estambul y así se encuentra descrito en el presente dictamen. SEGUNDA: No se encontraron elementos que permitan determinar

si el procesado fue objeto de tortura conforme al citado Protocolo...". **Probanza ratificada por a quien se le atribuye ante esta Presencia Judicial (Tomo III foja 1356 frente y vuelta).**

**g) PERICIAL (Tomo II fojas 1159 frente a 1164 frente),** consistente en el Dictamen Psicológico elaborado por el perito psicólogo adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, Psicólogo Marcos Aguilar Sánchez, relativo a [REDACTED], el cual, en su apartado de Conclusiones reza: "...a) [REDACTED] No presenta Reexperimentación del trauma; b) [REDACTED] No presenta Evitación y embotamiento emocional; c) [REDACTED] No presenta Síntomas de Hiperexcitación; d) [REDACTED] No presenta síntomas de depresión; e) [REDACTED] No presenta síntomas de Disminución de la autoestima y desesperanza en cuanto al futuro; f) [REDACTED] No presenta Disociación, despersonalización y comportamiento atípico; g) [REDACTED] No presenta quejas psicósomáticas; h) [REDACTED] No presenta Disfunciones sexuales; i) [REDACTED] No presenta psicosis; j) [REDACTED] No presenta Utilización abusiva de sustancias; k) [REDACTED] No presenta Deterioro neuropsicológico. Dictamino: No presenta afectación psicológica relacionada al evento de tortura que el refiere haber sufrido al momento de la evaluación conforme al Protocolo de Estambul, se debe de tomar en consideración el tiempo transcurrido desde que refiere el evento hasta el momento de la evaluación así como también el ambiente en que se encuentra actualmente y la capacidad para manejar las situaciones que se le presentan...". **Probanza ratificada por a quien se le atribuye ante esta Presencia Judicial (Tomo III foja 1358 frente)**

**h) PERICIAL (Tomo III fojas 1259 frente a 1264 vuelta),** consistente en el Dictamen Médico para la Investigación de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes suscrito por el perito médico legista adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, Doctor José Julián Rosas Navarro, relativo al acusado [REDACTED] alias [REDACTED], el cual, en su apartado de Conclusiones dice: "...I. Que el examen médico consistente en (interrogatorio directo y exploración física completa) realizado el pasado 12 de julio de 2021 y realizado con el mayor apego posible de conformidad con el Protocolo de Estambul y así se encuentra descrito en el presente dictamen. II. No se encontraron elementos suficientes que permitan determinar si el procesado fue objeto de tortura y conforme al citado Protocolo de Estambul...". **Probanza ratificada por su signante en la fase de instrucción (Tomo III foja 1274 frente).**

**i) DOCUMENTAL (Tomo III fojas 1290 frente),** consistente en la Opinión Técnica suscrita por la perito medico adscrita a la Dirección de Servicios Periciales del Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Doctora Ana Alicia González Cruz, relativo al Certificado de Integridad Física con número de folio 04/III/11114/14 de fecha dos de julio de dos mil catorce, suscrito por la perito medico adscrita a la Dirección de Servicios Periciales Michelle Necochea Herrera, relativo a [REDACTED] alias [REDACTED]. **Probanza ratificada por su signante en la fase de instrucción (Tomo III foja 1295 frente y vuelta).**

**j) DOCUMENTAL (Tomo III fojas 1291 frente),** consistente en la Opinión Técnica suscrita por la perito medico adscrita a la Dirección de Servicios Periciales del Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Doctora Ana Alicia González Cruz, relativo al Certificado de Integridad Física con número de folio 04/III/11113/14 de fecha dos de julio de dos mil catorce, suscrito por la perito medico adscrita a la Dirección de Servicios Periciales Michelle Necochea Herrera, relativo a [REDACTED] alias [REDACTED]. **Probanza ratificada por su signante en la fase de instrucción (Tomo III foja 1295 frente y vuelta).**

**k) DOCUMENTAL (Tomo III foja 1873 frente),** consistente en Opinión Técnica suscrita por el perito adscrito a la Dirección de Servicios Periciales del Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Brigitte Alexandra González Rodríguez, relativa al Certificado Médico por la ex perita Michelle Necochea Herrera. **Probanza ratificada por su signante ante la suscrita Juzgadora (Tomo III foja 1883 frente y vuelta).**

**Analizado el material probatorio, la suscrita Juzgadora concluye en el caso concreto, que la tortura alegada por los acusados [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] no ha quedado debidamente acreditada, determinación a la que se arriba en atención a los razonamientos lógico jurídicos que a continuación se esgrimen:**

Como se observa, los encausados básicamente alegaron haber sido violentados, en el caso de [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] por Agentes de la Policía Ministerial del Estado para firmar las actas relativas a las declaraciones ministeriales que se les atribuyen, sin que hubieran pronunciado lo en ella asentado, en tanto que [REDACTED] alias [REDACTED] alegó haber sido violentado por los agentes aprehensores para admitir su responsabilidad en los presentes hechos delictuosos y firmar el acta concerniente a la declaración ministerial que se le adjudica; traduciéndose tal violencia, en el caso de [REDACTED] alias [REDACTED], en la colocación de una bolsa y diversos golpes en su superficie corporal; en el caso de [REDACTED] alias [REDACTED] en la colocación de una bolsa, golpes en el área abdominal y toques con una chicharra (sic) en pies y área genital; y en el caso de [REDACTED], en golpes en la cabeza y en el abdomen, toques y la colocación de una bolsa.

Sin embargo, tales aseveraciones no han quedado demostradas, antes bien fueron rebatidas por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, quienes en las diligencias de careos respectivas, negaron haber ejercido violencia en contra de los hoy sentenciados con la finalidad de obligarlos a signar las actas relativas a sus declaraciones ministeriales.

Sumado, no pasa inadvertida para esta Juzgadora la existencia en autos de las periciales consistentes en los certificados de integridad física consultables en el Tomo I fojas 38 frente, 40 frente y [REDACTED] frente, que fueron practicados a los encausados [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], advirtiéndose que, al ser examinados los dos primeros encausados por la perita médica adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, Doctora Michelle Necochea Herrera, no les encontró lesiones visibles en sus superficies corporales, en tanto que a [REDACTED] le certificó costra húmeda en cara anterior tercio medio de pierna derecha de uno punto cinco por un centímetro, empero, tal lesión no guarda correspondencia a lo por él narrado, pues habrá de remembrarse que [REDACTED] adujo haber sido objeto de violencia consistente en golpes en la cabeza y en el abdomen, toques y la colocación de una bolsa, agresiones que, como bien se sabe, dejan marcas visibles en esas áreas, recalcándose en este punto que la galena en comento no asentó haber observado lesión alguna en las anunciadas zonas.

En otro sentido, con el fin de esclarecer los actos de tortura alegados por [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], el entonces Juez Primero Penal de primera instancia ordenó la práctica de

los Dictámenes Médicos y Psicológicos conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), relativos a los encausados de mérito, no obstante, tales probanzas, a pesar de ser merecedores del valor probatorio que les confiere el numeral 222 del Código Adjetivo Penal, atento, reúnen las exigencias contenidas en el numeral 179 del citado Ordenamiento, es decir, el señalamiento de las cuestiones que fueron materia de la pericial, la descripción de la persona examinada tal y como fue hallada; una relación detallada y explicativa de las operaciones o experimentos realizados para resolver las cuestiones periciales y las conclusiones obtenidas, especificando los principios que sirvieron de apoyo; no logran fortalecer lo narrado por [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED].

Conclusión a la que se arriba, por un lado, al examinar los dictámenes psicológicos que fueron practicados a [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], dado que se observa, el perito psicólogo adscritos al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, Licenciado Ernesto Moreno Almaraz, dictaminó, por lo que hace a [REDACTED] alias [REDACTED] que éste no presentaba características psicológicas consistentes con los hechos objeto de su denuncia relacionada con tortura, mientras que el diverso perito Marcos Aguilar Sánchez, en lo tocante a [REDACTED] concluyó que no presentaba afectación psicológica relacionada con el evento de tortura que refiere haber sufrido.

Además, los Dictámenes Médicos para la investigación de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, realizados a los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] por los peritos médicos legistas adscritos al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, Doctor José [REDACTED] Arguello Montiel y José Julián Rosas Navarro, concernientemente, establecen que no encontraron elementos en los exámenes medico clínicos de [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] que permitan determinar si fueron objeto de tortura conforme al Protocolo de Estambul.

Por otro lado, si bien es cierto, la perito psicóloga Miriam Lorena Solares Betancourt, a través del dictamen en materia de Psicología obrante a fojas 844 frente a 857 frente del Tomo II, determinó que [REDACTED] alias [REDACTED] presenta signos y síntomas causados por ansiedad, angustia, depresión originados por la condición de estrés postraumático a consecuencia de haber sufrido tortura, malos tratos, crueles e inhumanos así como la privación de la libertad, tal dictamen no es de manera alguna suficiente para tener por demostrado lo relatado por el acusado de referencia, máxime que al examinar el diverso Dictamen Médico que le fue practicado por el perito médico legista

adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, Doctor Aníbal Rafael Sánchez Fentanes, este concluyó que, con base a los hallazgos descritos en la declaración de [REDACTED] alias [REDACTED] y la narrativa del momento de su detención, no existe relación de hechos por lo que no es posible aseverar si hubo malos tratos o vejaciones del encausado.

En atención a los razonamientos lógico jurídicos y del análisis de las probanzas desahogadas, precisados en los párrafos precedentes, sobre los hechos denunciados por los encausados [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] (como víctimas); mismas que fueron debidamente valoradas conforme a las facultades de apreciación y reglas establecidas en los numerales 212, 213, 214, 221 y 222 del Código Procesal Penal, concluye la suscrita Jueza que en la especie no queda demostrado que a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se les hayan ocasionado lesiones en sus extensiones corporales, como consecuencia de malos tratos o tortura inferidos en sus personas, con la finalidad de recabar sus declaraciones ministeriales confesorias del delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA.

**IV. ELEMENTOS DEL TIPO PENAL.** El tipo penal de HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA cometido en agravio de [REDACTED], se encuentra descrito en los artículos 123, 126, 147 primer párrafo, 148 fracción II y 149, en relación con el diverso 14 primer párrafo fracción I, unos y otro, del Código Penal en vigor, los cuales textualmente rezan:

*“ARTÍCULO 123.- Tipo.- Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro”.*

Y además,

*“ARTÍCULO 126.- Homicidio calificado.- Se impondrá de veinte a cincuenta años de prisión al responsable de homicidio calificado previsto en el Artículo 147”.*

Asi también,

*“ARTÍCULO 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se comentan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan en contra de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente registrados ate los organismos públicos correspondientes. La*

*presente disposición no surta efectos en el caso de delitos no graves por culpa.”*

Incluso,

*“ARTÍCULO 148.- Concepto de ventaja.- Se entiende que hay ventaja:*

*I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y este no se halla armado;*

*II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañen;*

*III.- Cuando se vale...*

*IV.- Cuando este se ...*

*La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuere el agredido y además hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia”*

Adicionalmente,

*“ARTÍCULO 149.- Concepto de ventaja condicionada.- Solo será considerada ventaja como calificativa de los delitos de que hablan los Capítulos anteriores de este Título, cuando sea tal que el delincuente no corra riesgo alguno de ser muerto ni herido por el ofendido y aquel no obre en legítima defensa”.*

Por último,

*“Artículo 14.- Dolo, Culpa y Preterintención.- Los delitos se puede realizar dolosa, culposa o preterintencionalmente.*

*I.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización de la conducta o hecho descrito por la ley;*

*II.- Obra culposamente...”*

Preceptos de los que emergen los elementos que integran el antisocial de HOMICIDIO en su tipo básico, los cuales son:

- a) la pre existencia de una vida;
- b) La supresión de esa vida;
- c) Que la privación de la vida se deba a una acción u omisión humana;
- d) Que la conducta del activo sea dolosa;

Siendo necesario analizar si en el sumario han quedado debidamente acreditados:

El PRIMER elemento, es decir, “*la pre existencia de una vida*”, se encuentra plenamente acreditado **primordialmente con las testimoniales de** [REDACTED]

**y** [REDACTED], quienes en lo que concierne manifestaron, el

**PRIMERO:**

“...estuvo en las instalaciones que ocupa el servicio medico forense lugar donde tuvo a la vista sobre una camilla de metal el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino el cual lo reconocio e identifico como su HERMANO, cuerpo que ingresara al servicio medico forense como [REDACTED], el cual en vida respondia al nombre de [REDACTED], y del cual se dio fe el dia 02 de Julio del

2014 en Hospital General ubicado en Avenida Centenario Número 10851, Zona Rio, persona contaba con la edad de [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], originario [REDACTED], hijo de los señores [REDACTED] y [REDACTED], estado civil [REDACTED], ocupacion tecnico, escolaridad [REDACTED] completa, no fumaba, no ingeria bebidas embriagantes, ni drogas, no tenia tatuajes, no tenia antecedentes penales ni ha sido deportado de Estados Unidos, en vida presentaba la siguiente media filiacion: Estatura [REDACTED] metros, complexión regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos café, nariz concava, bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*\*\*ado y orejas chicas y con relacion a su muerte solo sabe que en fecha 01 de Julio del 2014 llegue a las 6:30 de la tarde al negocio de mi hermano denominado "[REDACTED]" en la colonia Libertad, en dicho local tiene aproximadamente 7 años laborando, con un horario de 9 de la mañana y cerraba pasadas de las 6 de la tarde y se dedicaba a arreglar celulares, y cuando arribo al lugar me percaté que habia muchas patrullas, entonces pregunto a uno de los policia me habia pasado y me dijeron que habia sucedido un robo y le habian disparado a mi hermano llegando en ese momento una ambulancia y de inmediato trasladaron al Hospital a mi hermano donde perdio la vida el dia 02 de Julio, así mismo me manifestó mi cuñada [REDACTED] la cual se encontraba presente que llegaron dos sujetos armados y le pidieron dinero pero como [REDACTED] no tenia dinero le dispararon, pero mi hermano no tenia problemas con nadie, y no creo que haya conocido a dichos sujetos con anterioridad, como mencione fue un robo y lo lesionaron, posteriormente perdiendo la vida...".

**Por su parte, [REDACTED] expuso:**

"...estuvo en las instalaciones que ocupa el servicio medico forense lugar donde tuvo a la vista sobre una camilla de metal el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino el cual lo reconocio e identifico como su ESPOSO, cuerpo que ingresara al servicio medico forense como [REDACTED], el cual en vida respondia al nombre de [REDACTED], y del cual se dio fe el dia 02 de Julio del 2014 en Hospital General ubicado en Avenida Centenario NUmero 10851, Zona Rio, persona contaba con la edad de [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], originario [REDACTED], hijo de los señores [REDACTED] y [REDACTED], estado civil [REDACTED] con la declarante con la cual procreo dos hijos de nombres [REDACTED] y [REDACTED], ocupacion tecnico, escolaridad [REDACTED] completa, no fumaba, no ingeria bebidas embriagantes, ni drogas, no tenia tatuajes, no tenia antecedentes penales ni ha sido deportado de Estados Unidos, en vida presentaba la siguiente media filiacion: Estatura [REDACTED] metros, complexión regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos café, nariz concava, bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*\*\*ado y orejas chicas y con relacion a los hechos que manifieste con antelacion, en fecha 02 de Julio ante esta representacion social manifieste lo que atestigüe al momento de que lesionaran a mi esposo, por lo cual no podria aportar mas datos, ya que como manifieste fue un robo derivado de lo cual lesionaron a mi esposo, posteriormente perdiendo la vida en las instalaciones del Hospital General...".

**Testimonios que en lo individual, en términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, gozan de valor indiciario, en virtud que por las edades y capacidad tienen el criterio necesario para apreciar el acto narrado, constituido por la muerte del sujeto pasivo, se presume que se condujeron con probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que se narró es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquellos lo presenciaron por sí mismos, sus declaraciones son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, sobre la substancia del hecho y no existe prueba en autos que evidencie que fueron obligados o impulsados por engaño, error o soborno, advirtiéndose que los emitentes, al tener a la vista el cuerpo de la persona que perdió la vida en los hechos origen de la presente causa, lo reconocieron plenamente sin temor a equivocarse como [REDACTED],**

quien era su hermano y esposo, respectivamente.

Lo que precede se corrobora con las testimoniales de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], quienes en lo que concierne manifestaron, la PRIMERA:

“...Que tengo aproximadamente 12 de años de casada con mi esposo el ahora occiso de nombre [REDACTED] y desde que éramos novios mi esposo puso el negocio de reparación, desbloques y activación de teléfonos celulares de nombre [REDACTED] el cual se encuentra en el [REDACTED] y mi esposo atendía el negocio de Lunes a Domingo con un horario entre semana de las nueve de la mañana a las seis o siete de la tarde y los fines de semana el horario era de diez de la mañana a las dos o tres o cuatro de la tarde según como tenía de clientes, y trabajan con mi esposo el [REDACTED] que repara los celulares de nombre [REDACTED] así como un empleado que desbloquea los teléfonos celulares de nombre [REDACTED], y una empleada del mostrador de la cual solo recuerdo su nombre que es [REDACTED] ya que solo tiene mes de un mes trabajando, ya que la declarante no estoy todo el día en el negocio ya que entro y salgo todo el día y en algunas ocasiones solo voy al negocio ya sea cuando falta algún empleado, o para ir a comprar algunos accesorios para los celulares o asear el negocio y en ocasiones voy al negocio hacer el corte de caja, siendo el caso que el día de ayer 01 de Julio del 2014, a eso de las 18:00 horas de la tarde llegué al negocio hacer corte de caja para esto los empleados de nombre [REDACTED] y [REDACTED] se despidieron quedándose solo el empleado de nombre [REDACTED] ya que mi esposo [REDACTED] le estaba enseñando como desbloquear un teléfono; y cuando serian como las 18:25 horas aproximadamente; al encontrarme la declarante parada frente al mostrador y mi esposo [REDACTED] con [REDACTED] en el interior la oficina, es cuando veo que se estaciona frente al negocio un taxi libre de color blanco con franjas naranjas y mire que en el asiento del conductor se encontraba un hombre que miraba hacia el interior del negocio de manera sospechosa y volteaba hacia los lados desesperado, por lo que le puse mucha atención viendo que este hombre era de unos [REDACTED] de edad aproximadamente de tez [REDACTED], de complexión regular, cabello color castaño [REDACTED], de frente [REDACTED] de ceja poblada, ojos [REDACTED], nariz ancha, boca [REDACTED] con bigote [REDACTED] y tenía la barba descuidada, y la cara oval y el mentón cuadrado, y alcancé a ver que este hombre vestía una camiseta deportiva color azul con unos números en la parte frontal; después miré que de los asientos traseros del taxi libre en mención descendieron dos hombres pelones que se veían con un aspecto de maleantes o malandrines, los cuales se introdujeron al negocio acercándose y quedando frente a la declarante a una distancia de menos de un metro el hombre tipo malandrín que vestían una camiseta de color oscura y un pantalón de mezclilla color azul, el cual tenía unos [REDACTED] de edad, de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión delgada tipo drogadicto, tez [REDACTED], el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas semi [REDACTED], ojos \*\*\*\*\*s color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios regulares y tenía bigote y escasos es decir incipientes, y tenía la cara [REDACTED] con mentón cuadrado, y este hombre me pregunto si podían arreglarle su teléfono celular al cual se le trababa el motor de encendido trabado a lo que le respondí de forma rápida ya que quería que se fueran que necesitaba ver el equipo para hacerle un presupuesto a lo que me respondió este sujeto que más o menos en cuanto le podía salir porque no traía su teléfono celular, y fue entonces que la declarante me volteé hacia donde estaba mi esposo [REDACTED] quien ya había salido de su oficina y se encontraba en la estancia de los clientes es decir en donde estaban los dos hombres sospechosos; y le pregunte que en cuanto salía la reparación del teléfono trabado del encendido y mi esposo me respondió que la reparación salía en ciento cincuenta pesos y en eso veo que el hombre que estaba parado frente a la declarante voltea y mira al otro hombre que lo acompañaba quien se encontraba parado al pie de la puerta de entrada del negocio y el cual era de unos 30 años de edad aproximadamente de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión [REDACTED], tez morena, el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas [REDACTED] y tenía un corte rasurado en la parte media de las cejas, ojos color [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios gruesos y tenía la cara y el [REDACTED] y estaba rasurado del bigote y la barba, mismo que vestía camiseta gris con unas letras con figura [REDACTED] en el pecho y pantalón negro; y este hombre a su acompañante en mención le repite el costo de la reparación por lo que saca su cartera disque para pagar el costo de la reparación y en eso mi esposo [REDACTED] le dice que no tiene que pagar en ese momento la reparación, por lo que el sujeto de la camiseta gris con letras con figura \*\*\*\*\*s guarda la cartera y pensando la declarante que estos dos sujetos se iban a retirar del negocio confiada me agacho a continuar con correcciones que estaba haciendo, y en eso levanto la mirada y veo que el hombre de

la camiseta gris con letras y figura [REDACTED], se encontraba frente a mi esposo [REDACTED] a una distancia de menos de un metro y le apuntan este hombre con un arma de fuego tipo revólver a la altura del pecho a mi esposo, en lo que su acompañante el de la camiseta oscura al encontrarse frente a la declarante me dice que me haga a un lado a la vez que me dice 'PORQUE ESTE ESTA BIEN LOCO' refiriéndose al hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED] que tenía la cejas recortadas en la parte, en eso escucho que el hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED] le dice a mi esposo 'DAME TODO LO QUE TENGAS' y en ese momento veo que quiere entrar al negocio [REDACTED], y el hombre de la camiseta oscura se acerca a la puerta de entrada y la empuja, por lo que la declarante le digo a [REDACTED] con las manos que se retire; y en eso mi esposo escucho que le contesta al hombre de la camiseta gris que pedía dinero y que le apuntaba con su arma de fuego que como que quería que le diera y el hombre de la camiseta gris le respondió 'DAME DINERO, DAME ALAJAS, CELULARES, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO' y mi esposo le contestó 'YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUI TRABAJANDO TODO EL DIA' y el hombre de la camiseta gris le respondió 'HA CON QUE NO TIENES DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR' y en eso el hombre de la camiseta gris veo que acciona su arma de fuego contra mi esposo pero no se detona, por lo que el hombre de la camiseta gris le vuelve a disparar a mi esposo con su arma de fuego tipo revólver pero esta vez el arma de fuego si detonó disparándole a mi esposo [REDACTED] en la cabeza quien cae al suelo boca arriba, en eso veo que el hombre de la camiseta gris se quiere meter a la oficina en donde estaba [REDACTED] pero no pudo porque le estorbaba mi esposo y un ventilador que se usan para inflar brincolines que esta [REDACTED], y veo que el hombre de la camiseta gris le quiere apuntar a [REDACTED] buscándolo; para luego después el hombre de la camiseta gris voltearse y apuntarme a la declarante por lo que rápido me agacho y es cuando veo que los dos sujetos agresores salen del negocio y en eso le digo a [REDACTED] que llame inmediatamente a la policía y a la ambulancia y me salgo corriendo a la calle y al mirar que venían unos policías municipales les hago señas para que se acerquen y rápido les indico que los agresores iban a bordo de un taxi libre blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación al cual mire iba a una distancia de unas dos cuabras y señalando el taxi libre en mención a los policías estos veo que se van persiguiendo al taxi libre y es cuando veo que se me acerca [REDACTED] y me dice que él se dio cuenta que me estaban asaltando y llamó a la policía siendo en ese momento en el que escucho la detonación de arma de fuego, indicándoles a los que les hizo la llamada telefónica de dicho hechos; por lo que le di las gracias a [REDACTED] y le dije que [REDACTED] también llamó a la policía y a la ambulancia quienes llegaron en ese momento y le prestaron atención media a mi esposo [REDACTED] y en ese tiempo veo que llegan varias patrullas de la policía municipal y acercándose un policía me dice que tienen aseguradas a tres personas del sexo masculino que abordaban un taxi libre blanco con naranja con las características proporcionadas por la declarante y que se encontraban en ese momento en una de las cajas del pick up patrulla que los tuviera a la vista a fin de verificar si eran los agresores que lesionaron a mi esposo y lo quisieron asaltar, por lo que la declarante me trasladé a una de las cajas de un pick up patrulla en compañía de los agentes municipales y reconocí plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino siendo los mismos que he venido mencionado en mi declaración ya que vestían con las mismas ropas y de los cuales proporcione su media filiación señalándoles a los agentes municipales que el de la camiseta gris que tenía la caja rasurada en la parte media era el agresor que le había disparado a mi esposo y que el hombre de la camiseta oscura era el que lo acompañaba entre tanto el hombre de la camiseta deportiva color azul con numero se quedaba en el interior del taxi libre en mención en el asiento del conductor; indicándome los agentes municipales que era necesario que rindiera mi declaración ante el Ministerio Publico ya que estas personas aseguradas iban a quedar a disposición del Ministerio Publico por el delito cometido a mi esposo [REDACTED], por lo que en este acto el personal actuante le pone a la vista de la declarante tres impresiones fotográficas de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance de Informe de fecha 02 de Julio del 2014, que rinde los agentes de la policía ministerial de Homicidios Dolosos y una vez que la declarante las tiene a la vista manifiesta que el sujeto de sexo masculino que aparece en la impresión fotográfica que tiene como seña particular las cejas [REDACTED] y rasuradas en la parte media y tiene la cabeza rapada es la misma persona de quien ya proporcione su media filiación y el cual mencione vestía camiseta gris con letras con figura [REDACTED] y a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la misma persona que le disparo con un arma de fuego tipo revólver a mi esposo en la cabeza privándolo de la vida y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED], asimismo la impresión fotográfica en la cual aparece un sujeto de sexo masculino que viste camiseta oscura y que mencione tiene complexión delgada tipo drogadicto y que vestía además de la camiseta oscura un pantalón de

mezclilla azul; es la misma persona a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y de quien ya proporcione su media filiación y el cual mencione entro al negocio y se quedo parado frente a la declarante y fue quien le cerro la puerta al [REDACTED] para que no entrara; y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y por lo que respecta a la impresión fotográfica del sujeto de sexo masculino que tiene cabello [REDACTED] y bigote [REDACTED] es la misma persona a este sujeto lo pude reconocer plenamente y sin temor a equivocarme ya que es la misma persona que mencione se quedo en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy sospechosamente hacia el interior del negocio y miraba para todos lados desesperado, y quien además era el conductor del taxi libre en el cual llegaron y después se dieron a la fuga los dos sujetos que mencione anteriormente, por lo que ahora sé que el nombre del chofer del taxi libre es el de nombre [REDACTED]...". **Testimonio revalidado ante esta Autoridad Judicial (Tomo II fojas 558 frente a 559 vuelta). El Órgano [REDACTED] adscrito cuestionó lo siguiente:** "...¿QUE NOS DIGA LA OFENDIDA SI EN ESTA SALA SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION COMO LAS QUE PARTICIPARON EN LA PRIVACION DE LA VIDA DEL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Sí, y señala a los tres procesados. ¿QUE NOS DIGA LA OFENDIDA UNA VEZ QUE HA SEÑALADO A LOS PROCESADOS SI NOS PUEDE DECIR CUAL FUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. El y señala al procesado [REDACTED], fue el que se acerco primero y me distrajo, el, señalando al procesado de nombre [REDACTED] fue el que disparo, y el, señalando al procesado [REDACTED] es el que estaba en el taxi...". **La Defensora Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] preguntó lo continuo:** "...¿QUE DESCRIBA LA TESTIGO EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE REGISTRARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. El negocio esta sobre la avenida principal en la Avenida Cuahutemoc Norte de la Colonia Libertad; esta la puerta de entrada, sube una rampa para discapacitados, llegas a lo que es la puerta de entrada que es de vidrio totalmente, en seguida medio metro esta lo que es el mostrador, dos vitrinas una de frente y otra del lado derecho, viendo de frente de la puerta, hay una pared que divide del mostrador a lo que se puede decir taller y oficina, esta una puerta que da acceso a la oficina viniendo de donde esta el mostrador, hay muebles de oficina en donde tienen computadoras, herramienta para soldar para limpiar, en esa oficina unicamente tiene la puerta de entrada que menciona, no tiene ventana, el mostrador de la puerta de entrada al taller es una distancia aproximada de un metro cuando mucho, y al fondo del taller hay un baño. ¿QUE REALICE LA TESTIGO UN CROQUIS DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED]? ¿QUE PRECISE LA TESTIGO LA DISTANCIA A QUE SE ENCONTRABA ESTA DEL TAXI QUE REFIERE EN SU DECLARACION? R. Unos Cuatro metros, mas o menos ya que llego y se estaciono frente al negocio en la calle. ¿QUE DIGA LA TESTIGO QUE QUIERE DECIR CUANDO REFIERE EN SU DECLARACION MINISTERIAL QUE EL CONDUCTOR DEL TAXI MIRABA AL INTERIOR DEL NEGOCIO DE MANERA SOSPECHOSA? R. porque se le notaba nervioso, como de esas veces que esta viendo el retrovisor hacia los lados, a enfrente, hacia el interior del negocio para mi eso es sospechoso. ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI NOS PUEDE DECIR LOS NUMEROS QUE ESTABA IMPRESOS EN LA PLAYERA QUE PORTABA EL CONDUCTOR DEL TAXI? R. No, cuando el volteaba hacia el negocio movia su torzo hacia el negocio y se le miraba que en la playera eran números, pero no puedo precisar que números. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO EN DONDE SE ENCONTRABA [REDACTED] CUANDO LOS PROCESADOS ESTAN AMAGANDO A SU ESPOSO? R. No lo se, como le digo mi esposo estaba en la parte de enfrente del negocio, al lado derecho mio, entre la puerta de entrada del taller y la vitrina y [REDACTED] estaba en el interior del taller pero no se exactamente donde. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI AL MOMENTO DE HABLAR CON LOS OFICIALES QUE LLEGAN PRIMERO AL LUGAR DE LOS HECHOS SE ENCONTRABA USTED SOLA CON DICHOS OFICIALES? R. Estaba con [REDACTED]. ¿QUE DIGA LA TESTIGO EN QUE TIEMPO REGRESARON LOS AGENTES CON LOS AHORA PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. estaba todavia la ambulancia, estaban todos, como unos treinta o treinta y cinco minutos. ¿QUE DIGA LA TESTIGO CUANTAS OCASIONES VIO AL TAXI LIBRE QUE INTERVINO EN EL HECHO DELICTIVO QUE NOS ATAÑE DESPUES DE QUE ABANDONAN EL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Cuanto salgo yo cuando llegan los policas alcanzo a ver que se van y es cuando se los señalo a los policas y ya no lo vuelvo a ver. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO CUANTAS PATRULLAS LLEGARON JUNTO CON LA PATRULLA QUE LL\*\*\*BA A LOS PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. Cuando reconozco a los procesados en la patrulla, hay muchas patrullas pero no puedo decir cuantas. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI APARTE DE DICHAS FOTOGRAFIAS OBRANTES A FOJAS 73, 74 Y 75 QUE DIJO HEBERSELAS PUESTO A LA VISTA EL PERSONAL

ACTUANTE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE FUERON PUESTAS OTRAS MAS DE DIFERENTES PERSONAS? R. Si, me mostraron mas fotografías...".  
**El Defensor Particular de los acusados** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **y** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **inquirió:** "...¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI RECUERDA SI LOS AGENTES APREHENSORES LE MENCIONARON EL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS HOY PROCESADOS? R. No recuerdo. ¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO AL MOMENTO EN QUE LA PERSONA SACA EL ARMA? R. No, yo estaba agachada corrigiendo unos papeles y cuando levanto la vista ya tenia el arma cuando amenazaban a mi esposo. ¿QUE DIGA LA TESTIGO CUAL FUE SU REACCION AL MOMENTO DE VER EL ARMA? R. antes que nada yo he trabajado en atencion al público en farmacias y nos habia asaltado muchas veces, por lo que me quede quieta y nada mas viendo, me dio miedo. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA LA DISTANCIA QUE HABIA ENTRE USTED Y SU ESPOSO? R. Como dos metros aproximadamente. ¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI RECUERDA EL GRADO DE VISIBILIDAD EL DIA DE LOS HECHOS? R. era de día, habia mucho sol, estaba muy claro...".

**Por su parte,** [REDACTED] **relató:**

"...Que soy empleado en el negocio de nombre [REDACTED], ubicado en el [REDACTED] de esta ciudad, desde hace aproximadamente una semana y soy [REDACTED] en informática y mi función es la de desbloquear teléfonos celulares con un horario de trabajo lunes a sábados de nueve de la mañana a seis de la tarde, siendo el caso que el día de ayer 01 de Julio del año en curso entre como de costumbre a las nueve de la mañana y durante el día se recibieron varios clientes entre estos algunos pidieron desbloquear teléfonos y como apenas estoy en entrenamiento los demás empleados que son los de nombres [REDACTED] y la de nombre [REDACTED] salieron a las seis de la tarde exactamente y el declarante me tuve que quedar hasta después de las seis de la tarde ya que el dueño del negocio de nombre [REDACTED] me iba a enseñar en su oficina a desbloquear un teléfono en lo que su esposa de nombre [REDACTED] se quedaba en el mostrador haciendo algunas anotaciones y esperando a que el señor [REDACTED] se desocupara y recuerdo que ya eran las seis pasadas de la tarde es decir como las seis de la tarde con veinticinco minutos cuando miro desde el interior de la oficina en donde me encontraba con el señor [REDACTED], entran al negocio dos sujetos de sexo masculino \*\*\*\*\* de aspecto tipo vagos de Estados Unidos, así mismo miro que frente del negocio se encuentra estacionado un taxi libre color blanco con naranja en donde se veía al conductor del mismo que vestía una camiseta deportiva azul con números muy ansioso volteando sospechosamente para todos lados, y veo que unos dos sujetos que entro al negocio siendo este un hombre que vestia camiseta gris con letras en una figura [REDACTED] y pantalón negro se queda parado en la puerta de entrada al negocio en lo que el otro hombre que vestía camiseta negra u oscura con pantalón de mezclilla azul se le acerca a la señora [REDACTED] y le pregunta por el costo de la reparación de una teléfono trabado del encendido y al escuchar la voz de este sujeto de la camiseta negra el señor [REDACTED] se levanta de la silla y se va al area del mostrador y escucho que la señora [REDACTED] le pregunta al señor [REDACTED] que en cuanto salia la reparacion del telefono dañado del encendido y el señor [REDACTED] le respondió que en ciento cincuenta pesos y que si traia el aparato para revisarlo y el hombre de la camiseta negra le contesto que no lo traia; y el señor [REDACTED] le dijo que tenia que traerlo para revisarlo y en eso veo que el sujeto de sexo masculino que vestia la camiseta gris con letras con figura en blanco se le acerca al señor [REDACTED] y le dice...DAME TODO EL DINERO...y el señor [REDACTED] le contesto...NO TE VOY A DAR NADA YO ME PASO TRABAJANDO TODO EL DIA...y en eso veo que se acerca al negocio [REDACTED] quien al querer entrar le cierra la puerta el hombre de la camiseta negra; siendo en ese momento en el que el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] saca entre sus ropas es decir fajada en la cintura un arma de fuego tipo revolver de color cromada y con esta le apunta al señor [REDACTED] en la cara y le dice...HA NO ME VAS A DAR NADA DE DINERO PUES ENTONCES TE VOY A MATAR...y es cuando veo que [REDACTED] se retira del lugar rapido, y en eso veo que el sujeto de la camiseta gris en mencion al estarle apuntando con el arma de fuego al señor [REDACTED] en la cabeza le dispara pero el arma de fuego no se detona y el sujeto armado le vuelve a disparar al señor [REDACTED] en la cabeza detonandose en esta ocasion el arma de fuego cayendo al suelo el señor [REDACTED] del lado izquierdo mirando que le salia sangre del cuello y de la boca; y en eso el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] me apunta con su arma de fuego por lo que rapido me avente al piso hacia la orilla contraria de la pared; en eso escucho que los dos agresores salen del negocio y es

cuando la señor [REDACTED] me grita que rapido le llame a la policia y a la ambulancia; saliendo la señora [REDACTED] del negocio para ver para donde agarraban los agresores que mire se habian subido al taxi libre; y en eso veo que llega una patrulla de la policia municipal y la señora [REDACTED] y el declarante les señalamos a los policias el taxi libre blanco con naranja en el cual habian apelado a la fuga los agresores asi mismo llegaron otros policias a quienes les dije que el chofer del taxi era un hombre de unos [REDACTED] de edad aproximadamente de tez [REDACTED], de complexion regular, cabello color castaño [REDACTED], de frente [REDACTED] de ceja poblada, ojos [REDACTED], nariz ancha, boca [REDACTED] con bigote [REDACTED] y tenia la barba descuidada, y la cara oval y el menton cuadrado, y alcance a ver que este hombre vestia una camiseta deportiva color azul con unos numeros en la parte frontal; asi mismo les informe a los policias municipales que el agresor que le disparo al señor [REDACTED] con un arma de fuego tipo revolver era el hombre era de unos 30 años de edad aproximadamente de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexion [REDACTED], tez morena, el cual tenia el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas [REDACTED] y tenia como seña particular un corte [REDACTED] de la ceja, y tenia los ojos color [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios gruesos, la cara y el menton oval y con bigote y barba rasurados, mismo que vestia como mencione una camiseta gris con unas letras con figura [REDACTED] en la parte frontal de la camiseta y un pantalon negro; y el acompañante de este sujeto que ingreso al negocio y pidio el costo por la reparacion del telefono trabado del encendido vestian una camiseta de color oscura y un pantalon de mezclilla color azul, el cual tenia unos [REDACTED] de edad, de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexion delgada tipo drogadicto, tez [REDACTED], el cual tenia el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas semi\*\*\*\*\*, ojos \*\*\*\*\* color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios regulares y tenia bigote y escasos es decir incipientes, y tenia la cara [REDACTED] con menton cuadrado, siendo el caso que al pasar un rato cuando ya estaba la ambulancia dandole los primeros auxilios llegaron varias patrullas municipales mencionando uno de los policias que tenian aseguradas a tres personas del sexo masculino en un taxi libre blanco con naranja con las características proporcionadas tanto por el declarante como por la señora [REDACTED], por lo que me acerque a una de las cajas de un pick up patrulla y reconoci plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino siendo los mismos que he venido mencionado en mi declaracion ya que vestian las mismas ropas y de los cuales proporcione su media filiacion, por lo que les señale a los agentes municipales al sujeto de sexo masculino que vestia la camiseta gris con letras con figuras en blanco y el cual tenia como señas particulares la ceja rasurada en la parte media como el que le habia disparado al señor [REDACTED] y sujeto de sexo masculino que vestia una camiseta de color negra era el acompañante que entro a la negociacion para distraer a la señora [REDACTED] a fin de cometer el asalto y en lo que el hombre de la camiseta deportiva color azul con numeros se quedaba en el interior del taxi libre en mencion en el asiento del conductor esperando a que los dos agresores antes mecionados una vez que cometieran el asalto y lesionaran al señor [REDACTED] apelaran a la fuga; por lo que los agentes municipales me dijeron que era necesario que rindiera mi declaracion ante la Agencia del Ministerio Publico; por lo que en este acto quiero mencionar que el negocio cuenta con cinco camaras de vigilancia las cuales estan enfocadas en la mercancia y en el area de trabajo de los tecnicos pero las camaras no graban imagenes solo muestran imagenes en vivo y no se quedan grabadas en ningun medio de almacenamiento; por lo que en este acto el personal actuante le pone a la vista del declarante tres impresiones fotograficas en blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante AVANCE DE INFORME con numero 449/HOM.DOL/2014 de fecha 02 de Julio del 2014, que rinde los agentes de la policia ministerial de Homicidios Dolosos, y una vez que el declarante las tiene a la vista, manifiesta que el sujeto de sexo masculino que aparece en la impresion fotografica que esta pelon y tiene como seña particular las cejas [REDACTED] y rasuradas en la parte media es la misma persona de quien ya proporcione su media filiacion y el cual mencione vestia camiseta gris con letras con figura [REDACTED], y a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la misma persona que le disparo con un arma de fuego tipo revolver al señor [REDACTED] [REDACTED] en la cara siendo traslado al Hospital General en donde posteriormente fallecio, y ahora se que este sujeto de tiene las cejas rasuradas en su parte media responde al nombre de [REDACTED], asi mismo la impresion fotografica en la cual aparece un sujeto de sexo masculino que viste camiseta negra y pantalon de mezclilla azul que mencione ingreso al negocio con engaños para distraer a la señora [REDACTED] pidiendo costos por la reparacion de un telefono es la misma persona a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y de quien ya proporcione su media filiacion y de quien mencione ademas le cerro la puerta al [REDACTED] para que no entrara; y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y por lo que respecta a la impresion fotografica del sujeto de sexo masculino que tiene cabello [REDACTED] y bigote [REDACTED] es la misma persona que mencione viste camiseta deportiva azul con numero el

cual era el chofer del taxi libre blanco con franjas naranjas y a este sujeto lo pude reconocer plenamente y sin temor a equivocarme ya que es la misma persona que mencione se quedo en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy ansioso volteando sospechosamente para todos lados y en el taxi libre en mencion apelaron a la fuga los dos agresores antes mencionados siendo conducido el taxi por el sujeto de la camiseta deportiva azul con numeros en blanco y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED]...". **Atesto convalidado ante el entonces Titular de este Organismo Judicial (Tomo II fojas 562 frente a 563 frente), añadiendo:** "...que a mi tambien me apunto con el arma, yo estaba atras del señor [REDACTED] como a dos metros de distancia, y cuando me apunto yo me hice para la izquierda y me meti abajo de una mesa de trabajo...". **El Fiscal adscrito preguntó:** "...¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI EN ESTA SALA SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION COMO LAS QUE PARTICIPARON EN LA PRIVACION DE LA VIDA DEL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si y señala a los procesados. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO UNA VEZ QUE HA SEÑALADO A LOS PROCESADOS SI NOS PUEDE DECIR CUAL FUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. el procesado de nombre [REDACTED] es el que le disparo al señor [REDACTED], el procesado [REDACTED] es el que estaba en la puerta y que estaba impidiendo que entrara alguien al negocio y el procesado [REDACTED] es el que estaba en el taxi, obviamente traia el bigote mas [REDACTED]...". **La Defensora Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] cuestionó:** "...¿QUE DESCRIBA LA TESTIGO EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE REGISTRARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. Es un local pequeño de frente, a lo largo mide aproximadamente unos quince metros, yo parado frente al local, en la pura entrada esta un mostrador de vidrio y con estructura metalica del lado derecho, del lado izquierdo esta una puerta de madera, que es el acceso al taller, de la entrada principal de la calle al mostrador son como dos metros y medio o tres, atras del mostrador esta una pared y hay una distancia como de medio metro y detras de la pared es el taller, no hay ventanas, el taller mide como unos siete metros aproximadamente, en el taller hay escritorios y mesas de trabajo, y hay partes y celulares y solo esta la puerta de acceso, y al fondo del taller del lado izquierdo esta el baño y un monitor en donde estamos viendo las imagenes de las camaras, este se encuentra en el taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO EN QUE LUGAR EXACTO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE QUE LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION ARRIBARON AL LUGAR DONDE LABORABA EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. yo estaba en la puerta que da hacia el taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO EN QUE LUGAR EXACTO SE ENCONTRABA EL SEÑOR [REDACTED] AL MOMENTO DE QUE LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION ARRIBARON AL LUGAR DONDE LABORABA EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. El estaba en su escritorio, el escritorio esta viendo hacia la puerta, y esta a una distancia aproximada de un metro y medio, con relacion a la puerta del taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO LA DISTANCIA QUE SE ENCONTRABA DEL LUGAR EN DONDE REFIEE AL LUGAR EN DONDE ESTA EL TAXI? R. Tres metros. ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA LOS NUMEROS QUE ESTABAN IMPRESOS EN LA PLAYERA QUE PORTABA EL CONDUCTOR DEL TAXI? R. No los recuerdo. ¿QUE DIGA LA TESTIGO QUE QUIERE DECIR CUANDO REFIERE EN SU DECLARACION MINISTERIAL QUE EL CONDUCTOR DEL TAXI SE MIRABA MUY ANCIOSO? R. Que volteaba para todos lados como si se escondiera de algo. ¿QUE DIGA EL TESTIGO EN QUE TIEMPO REGRESARON LOS AGENTES CON LOS AHORA PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. Como Treinta o Treinta y cinco minutos mas o menos. ¿QUE DIGA EL TESTIGO CUANTAS OCASIONES VIO AL TAXI LIBRE QUE INTERVINO EN EL HECHO DELICTIVO QUE NOS ATAÑE DESPUES DE QUE ABANDONAN EL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Pues nada mas cuando les señale a los policias que en ese taxi se subieron y se fueron y ya no lo volvi a ver. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI APARTE DE DICHAS FOTOGRAFIAS OBRANTES A FOJAS 73, 74 Y 75 QUE DIJO HEBERSELAS PUESTO A LA VISTA EL PERSONAL ACTUANTE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE FUERON PUESTAS OTRAS MAS DE DIFERENTES PERSONAS? R. No solo esas tres...". **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] examinó:** "...¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA SI LOS AGENTES APREHENSORES LE MENCIONARON EL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS HOY PROCESADOS? R. No, no me dijeron, nada mas nos dijeron "tenemos unos detenidos y queremos ver si son estos". ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL GRADO DE VISIBILIDAD EL DIA DE LOS HECHOS? R.- claro, cien porciento, no habia nada que impidiera la vista y yo no siquiera uso lentes.- 3.- QUE NOS DIGA EL

TESTIGO SI RECUERDA EL TIEMPO QUE PERMANECIO ABAJO DE LA MESA CUANDO SE ESCONDIO? R. Segundos...”.

Testimonios que en términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, gozan de valor probatorio, en virtud de que los testigos por las edades y capacidades tienen el criterio necesario para apreciar el acto, se presume que se condujeron con probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que narraron es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquellos lo conocieron por sí mismos, es decir, son testigos presenciales, sus deposiciones son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y circunstancias esenciales y no existe prueba en autos que evidencie que fueron obligados o impulsados por engaño, error o soborno, desprendiéndose que son puntuales en indicar que momentos previos a que acontecieran los hechos en los que perdiera la vida [REDACTED], observaron a éste con vida.

Lo que antecede se consolida con la documental pública, fedatada ministerialmente, consistente en:

“...Copia debidamente certificada por la C. 01 oficial del registro civil, IMELDA RAMIREZ SANCHEZ de una ACTA DE NACIMIENTO de número de folio [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida en la Ciudad de Tijuana, estado de Baja California...”.

Medio de prueba que goza del valor probatorio pleno que le concede el artículo 215 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en virtud de haber sido expedido por funcionario público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; en tanto, la inspección referida, al haber sido practicada de conformidad al artículo 161, tiene pleno valor acorde al 218, ambos del Código de Procedimientos Penales, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la Ley, debido a que fue realizada por el Representante Social, levantando el acta respectiva y asentando las observaciones pertinentes, coligiéndose la pre existencia de la vida de [REDACTED].

Ahora bien, al valorar los anteriores elementos de convicción en los términos de los artículos 213, 214, 215, 218 y 221 del Código de Procedimientos Penales en vigor, es decir, bajo las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, documental pública y testimonial, alcanzan el rango de prueba plena, resultando apta y bastante para tener por acreditada la pre existencia de la vida de un sujeto de sexo masculino de nombre [REDACTED].

El SEGUNDO elemento, es decir, “*la supresión de esa vida*”, se encuentra acreditado con la inspección realizada por el Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos primeramente al haberse trasladado y constituido física y legalmente en el Hospital General sito en avenida Centenario y Vía Rápida Oriente número 10851 de la Zona Río de esta Ciudad, dando fe de tener a la vista

en ese lugar, lo ulterior:

“...empleados de Funeraria La Esperanza extrajeron del área de refrigeración el cuerpo del occiso, mismo que se encontraba sobre una camilla metálica rodante cubierto con una sábana color [REDACTED], en cuya parte superior presenta adherida una etiqueta que contiene los siguientes datos: FICHA DE IDENTIFICACION: [REDACTED]; Sexo Masculino; Edad [REDACTED]; Fecha 01-07-14; Hora 19:20; Servicio: Urgencias Adultos; Dx de egreso: Traumatismo craneoencefalico severo secundario a herida por proyectil de arma de fuego en cráneo; Enfermera que amortaja: Christian G. y Yadira S.; Medico que certifica Dr. Laurean y Dra. Becario. Una vez recabados los anteriores datos le fue retirada la sabana, quedando al descubierto el cuerpo de un Individuo del sexo masculino, por lo que el personal actuante procedió a DAR FE: De haber tenido a la vista el cuerpo sin vida de un Individuo del sexo masculino, mismo que se encontraba en posición decúbito dorsal, con las extremidades superiores en aducción y extensión hacia sus costados y con las extremidades superiores en aducción y extensión; al tacto se advierte frío y con rigidez parcial. Procediendo a su examen se aprecia ausencia total de conciencia; ausencia de reflejos oculares y medulares al no responder las pupilas a los estímulos de luz; falta de respiración espontánea; ausencia de movimiento rítmico corporal y de pulso; temperatura inferior a la del medio ambiente; marcada palidez cadavérica y evidentes huellas de violencia, pudiendo corroborar con lo anterior que presenta todos los signos indicativos de que se trata de una muerte real, verdadera y no reciente. Era de la siguiente MEDIA FILIACION: Edad [REDACTED] años, Estatura [REDACTED] metros, complexión regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos cafés, nariz [REDACTED], bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*\*\*ado y orejas chicas. NO se le aprecia seña particular a simple vista. El cuerpo se encontraba completamente desnudo, consecuentemente NO se le localizo ningún objeto de valor. Presentaba las siguientes huellas de violencia: 1.- Herida contusa lineal de aproximadamente 5.4 centímetros de longitud, localizada en región parietal sobre la línea media con corrimiento hacia la izquierda; 2.- Una herida en mucosa interna de labio superior izquierdo, con pérdida de cuatro piezas dentales superiores izquierdas, siendo todas las huellas de violencia macroscópicamente visibles que presenta el cadáver; enseguida el Químico [REDACTED] AGUILAR recabo muestras de las regiones dorsal y palmar de ambas manos del occiso para la práctica de la prueba de rodizonato de sodio, a fin de establecer si disparo un arma de fuego y una vez realizado lo anterior se ordenó a los empleados de Funeraria La Esperanza, el levantamiento y traslado del cuerpo al Anfiteatro del Servicio Médico Forense, para la práctica de la necropsia de ley....”.

**Diligencia de inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 213 y 218 del Código de Procedimientos Penales al haber sido practicada por autoridad competente como el Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos, asistido de su Secretario de Acuerdos que autorizó y dio fe, con los requisitos señalados por el diverso arábigo 161 del citado Cuerpo Normativo, dado que versó sobre una persona que apreció directamente con sus sentidos, en el caso, el cuerpo sin vida de [REDACTED], a quien el Fiscal Investigador pudo apreciar, como huellas de violencia, dos heridas, una contusa lineal de aproximadamente cinco punto cuatro centímetros de longitud localizada en región parietal sobre la línea media con corrimiento hacia la izquierda y otra, en mucosa interna de labio superior izquierdo con pérdida de cuatro piezas dentales superiores izquierdas.**

**Lo que precede se fortifica aún más con la pericial, Certificado de Necropsia expedido por el perito médico legista adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, doctor José [REDACTED] Arguello Montiel, relativo a [REDACTED], asentando como causa determinante de su muerte:**

"...Choque hipovolémico secundario a herida perforante en cuello por proyectil de arma de fuego..."

**Necropsia a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 222 del Código de Procedimientos Penales, al ser apreciada al prudente arbitrio judicial y reunir los requisitos del numeral 179 del mismo Ordenamiento Legal, mientras que su fe, tiene pleno valor para comprobar su existencia, acorde al artículo 218 del citado Código, lo anterior, debido a que en el dictamen se señalan las cuestiones que fueron materia del estudio (necropsia de quien en vida llevara el nombre de [REDACTED]), la descripción de la persona examinada tal y como fue hallada (indicada en los puntos A.- Media Afiliación (sic) ... B.- Señas particulares ... C.- Reconocimiento exterior ... D.- Cavidad craneana ... E.- Cuello ... F.- Cavidad torácica ... G.- Cavidad abdominal ...); una relación detallada y explicativa de las operaciones o experimentos realizados para resolver las cuestiones periciales (se desprende que se utilizó la observación del cadáver en forma externa e interna y se realizaron diversas incisiones) y la conclusión obtenida (causa determinante de la muerte), especificando los principios que sirvieron de apoyo; por lo que hace a la inspección tiene pleno valor toda vez que reúnen los requisitos establecidos por la ley, debido a que fue practicada por el personal actuante de la Representación Social, levantando el acta respectiva y asentando las observaciones pertinentes.**

**Y finalmente, con las testimoniales de [REDACTED] y [REDACTED], quienes en lo que concierne manifestaron, el PRIMERO:**

"...estuvo en las instalaciones que ocupa el servicio medico forense lugar donde tuvo a la vista sobre una camilla de metal el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino el cual lo reconocio e identifico como su HERMANO, cuerpo que ingresara al servicio medico forense como [REDACTED], el cual en vida respondia al nombre de [REDACTED], y del cual se dio fe el dia 02 de Julio del 2014 en Hospital General ubicado en Avenida Centenario NUmero 10851, Zona Rio, persona contaba con la edad de [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], originario [REDACTED], hijo de los señores [REDACTED] y [REDACTED], estado civil [REDACTED], ocupacion tecnico, escolaridad [REDACTED] completa, no fumaba, no ingeria bebidas embriagantes, ni drogas, no tenia tatuajes, no tenia antecedentes penales ni ha sido deportado de Estados Unidos, en vida presentaba la siguiente media filiacion: Estatura [REDACTED] metros, complexión regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos café, nariz concava, bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*\*\*ado y orejas chicas y con relacion a su muerte solo sabe que en fecha 01 de Julio del 2014 llegue a las 6:30 de la tarde al negocio de mi hermano denominado "[REDACTED]" en la colonia Libertad, en dicho local tiene aproximadamente 7 años laborando, con un horario de 9 de la mañana y cerraba pasadas de las 6 de la tarde y se dedicaba a arreglar celulares, y cuando arribo al lugar me percato que habia muchas patrullas, entonces pregunto a uno de los policias me habia pasado y me dijeron que habia sucedido un robo y le habian disparado a mi hermano llegando en ese momento una ambulancia y de inmediato trasladaron al Hspital a mi hermano donde perdio la vida el dia 02 de Julio, asi mismo me manifesto mi cuñada [REDACTED] la cual se encontraba presente que llegaron dos sujetos armados y le pidieron dinero pero como [REDACTED] no tenia dinero le dispararon, pero mi hermano no tenia problemas con nadie, y no creo que haya conocido a dichos sujetos con anterioridad, como mencione fue un robo y lo lesionaron, posteriormente perdiendo la vida..."

Por su parte, [REDACTED] expuso:

“...estuvo en las instalaciones que ocupa el servicio medico forense lugar donde tuvo a la vista sobre una camilla de metal el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino el cual lo reconoció e identificó como su ESPOSO, cuerpo que ingresara al servicio medico forense como [REDACTED], el cual en vida respondía al nombre de [REDACTED], y del cual se dio fe el día 02 de Julio del 2014 en Hospital General ubicado en Avenida Centenario Numero 10851, Zona Rio, persona contaba con la edad de [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], originario [REDACTED], hijo de los señores [REDACTED] y [REDACTED], estado civil [REDACTED] con la declarante con la cual procreo dos hijos de nombres [REDACTED] y [REDACTED], ocupacion tecnico, escolaridad [REDACTED] completa, no fumaba, no ingería bebidas embriagantes, ni drogas, no tenía tatuajes, no tenía antecedentes penales ni ha sido deportado de Estados Unidos, en vida presentaba la siguiente media filiación: Estatura [REDACTED] metros, complexión regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos cafés, nariz concava, bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*ado y orejas chicas y con relacion a los hechos que manifieste con antelacion, en fecha 02 de Julio ante esta representacion social manifieste lo que atestigue al momento de que lesionaran a mi esposo, por lo cual no podria aportar mas datos, ya que como manifieste fue un robo derivado de lo cual lesionaron a mi esposo, posteriormente perdiendo la vida en las instalaciones del Hospital General...”.

**Testimonios que en lo individual, en términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, gozan de valor indiciario, en virtud que por las edades y capacidad tienen el criterio necesario para apreciar el acto narrado, constituido por la muerte del sujeto pasivo, se presume que se condujeron con probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que se narró es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquellos lo presenciaron por sí mismos, sus declaraciones son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, sobre la substancia del hecho y no existe prueba en autos que evidencie que fueron obligados o impulsados por engaño, error o soborno, advirtiéndose que los emitentes tuvieron a la vista el cuerpo sin vida de un sujeto de sexo masculino a quien reconocieron como [REDACTED], quien era su hermano y esposo, respectivamente.**

Ahora bien, al valorar los anteriores elementos de convicción en términos de los artículos 213, 214, 218, 221 y 222 del Código de Procedimientos Penales en vigor, es decir, bajo las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, inspección, testimonial y pericial (*en la inteligencia que esta última se aprecia al prudente arbitrio del juzgador*), se estima que al enlazarlos en forma lógica y jurídica entre sí, alcanzan el rango de prueba plena, resultando aptas y bastantes para tener por acreditado que una persona de nombre [REDACTED] perdió la vida.

El TERCER elemento, es decir, **“Que la privación de la vida se deba a una acción u omisión humana”**, se encuentra acreditado primordialmente **con la testimonial de [REDACTED]**, quien ante el Titular de la Acción Penal relató:

“...Que tengo aproximadamente 12 de años de casada con mi esposo el ahora occiso de nombre [REDACTED] y desde que éramos novios mi esposo puso el negocio de reparación, desbloques y activación de teléfonos celulares de nombre [REDACTED] el cual se encuentra en el [REDACTED]

██████████ y mi esposo atendía el negocio de Lunes a Domingo con un horario entre semana de las nueve de la mañana a las seis o siete de la tarde y los fines de semana el horario era de diez de la mañana a las dos o tres o cuatro de la tarde según como tenía de clientes, y trabajan con mi esposo el ██████████ que repara los celulares de nombre ██████████ así como un empleado que desbloquea los teléfonos celulares de nombre ██████████, y una empleada del mostrador de la cual solo recuerdo su nombre que es ██████████ ya que solo tiene mes de un mes trabajando, ya que la declarante no estoy todo el día en el negocio ya que entro y salgo todo el día y en algunas ocasiones solo voy al negocio ya sea cuando falta algún empleado, o para ir a comprar algunos accesorios para los celulares o asear el negocio y en ocasiones voy al negocio hacer el corte de caja, siendo el caso que el día de ayer 01 de Julio del 2014, a eso de las 18:00 horas de la tarde llegué al negocio hacer corte de caja para esto los empleados de nombre ██████████ y ██████████ se despidieron quedándose solo el empleado de nombre ██████████ ya que mi esposo ██████████ le estaba enseñando como desbloquear un teléfono; y cuando serían como las 18:25 horas aproximadamente; al encontrarme la declarante parada frente al mostrador y mi esposo ██████████ con ██████████ en el interior la oficina, es cuando veo que se estaciona frente al negocio un taxi libre de color blanco con franjas naranjas y mire que en el asiento del conductor se encontraba un hombre que miraba hacia el interior del negocio de manera sospechosa y volteaba hacia los lados desesperado, por lo que le puse mucha atención viendo que este hombre era de unos ██████████ de edad aproximadamente de tez ██████████, de complexión regular, cabello color castaño ██████████, de frente ██████████ de ceja poblada, ojos ██████████, nariz ancha, boca ██████████ con bigote ██████████ y tenía la barba descuidada, y la cara oval y el mentón cuadrado, y alcancé a ver que este hombre vestía una camiseta deportiva color azul con unos números en la parte frontal; después miré que de los asientos traseros del taxi libre en mención descendieron dos hombres pelones que se veían con un aspecto de maleantes o malandrines, los cuales se introdujeron al negocio acercándose y quedando frente a la declarante a una distancia de menos de un metro el hombre tipo malandrín que vestían una camiseta de color oscura y un pantalón de mezclilla color azul, el cual tenía unos ██████████ de edad, de estatura aproximada ██████████ metros, de complexión delgada tipo drogadicto, tez ██████████, el cual tenía el cabello ██████████, con frente ██████████, cejas semi ██████████, ojos \*\*\*\*\*s color ██████████, nariz recta, boca ██████████, labios regulares y tenía bigote y escasos es decir incipientes, y tenía la cara ██████████ con mentón cuadrado, y este hombre me pregunto si podían arreglarle su teléfono celular al cual se le trababa el motor de encendido trabado a lo que le respondí de forma rápida ya que quería que se fueran que necesitaba ver el equipo para hacerle un presupuesto a lo que me respondió este sujeto que más o menos en cuanto le podía salir porque no traía su teléfono celular, y fue entonces que la declarante me volteé hacia donde estaba mi esposo ██████████ quien ya había salido de su oficina y se encontraba en la estancia de los clientes es decir en donde estaban los dos hombres sospechosos; y le pregunte que en cuanto salía la reparación del teléfono trabado del encendido y mi esposo me respondió que la reparación salía en ciento cincuenta pesos y en eso veo que el hombre que estaba parado frente a la declarante voltea y mira al otro hombre que lo acompañaba quien se encontraba parado al pie de la puerta de entrada del negocio y el cual era de unos 30 años de edad aproximadamente de estatura aproximada ██████████ metros, de complexión ██████████, tez morena, el cual tenía el cabello ██████████, con frente ██████████, cejas ██████████ y tenía un corte rasurado en la parte media de las cejas, ojos color ██████████, nariz ██████████, boca ██████████, labios gruesos y tenía la cara y el ██████████ y estaba rasurado del bigote y la barba, mismo que vestía camiseta gris con unas letras con figura ██████████ en el pecho y pantalón negro; y este hombre a su acompañante en mención le repite el costo de la reparación por lo que saca su cartera disque para pagar el costo de la reparación y en eso mi esposo ██████████ le dice que no tiene que pagar en ese momento la reparación, por lo que el sujeto de la camiseta gris con letras con figura \*\*\*\*\*s guarda la cartera y pensando la declarante que estos dos sujetos se iban a retirar del negocio confiada me agacho a continuar con correcciones que estaba haciendo, y en eso levanto la mirada y veo que el hombre de la camiseta gris con letras y figura ██████████, se encontraba frente a mi esposo ██████████ a una distancia de menos de un metro y le apuntan este hombre con un arma de fuego tipo revólver a la altura del pecho a mi esposo, en lo que su acompañante el de la camiseta oscura al encontrarse frente a la declarante me dice que me haga a un lado a la vez que me dice 'PORQUE ESTE ESTA BIEN LOCO' refiriéndose al hombre de la camiseta gris con letras y figura ██████████ que tenía la cejas recortadas en la parte, en eso escucho que el hombre de la camiseta gris con letras y figura ██████████ le dice a mi esposo 'DAME TODO LO QUE TENGAS' y en ese momento veo que quiere entrar al negocio ██████████, y el hombre de la camiseta oscura se acerca a la puerta de entrada y la empuja, por lo que la declarante le digo a ██████████ con las manos que se retire; y en eso mi esposo escucho que le contesta al hombre de la camiseta gris que pedía

dinero y que le apuntaba con su arma de fuego que como que quería que le diera y el hombre de la camiseta gris le respondió 'DAME DINERO, DAME ALAJAS, CELULARES, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO' y mi esposo le contestó 'YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUI TRABAJANDO TODO EL DIA' y el hombre de la camiseta gris le respondió 'HA CON QUE NO TIENES DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR' y en eso el hombre de la camiseta gris veo que acciona su arma de fuego contra mi esposo pero no se detona, por lo que el hombre de la camiseta gris le vuelve a disparar a mi esposo con su arma de fuego tipo revólver pero esta vez el arma de fuego si detonó disparándole a mi esposo [REDACTED] en la cabeza quien cae al suelo boca arriba, en eso veo que el hombre de la camiseta gris se quiere meter a la oficina en donde estaba [REDACTED] pero no pudo porque le estorbaba mi esposo y un ventilador que se usan para inflar brincolines que esta [REDACTED], y veo que el hombre de la camiseta gris le quiere apuntar a [REDACTED] buscándolo; para luego después el hombre de la camiseta gris voltearse y apuntarme a la declarante por lo que rápido me agacho y es cuando veo que los dos sujetos agresores salen del negocio y en eso le digo a [REDACTED] que llame inmediatamente a la policía y a la ambulancia y me salgo corriendo a la calle y al mirar que venían unos policías municipales les hago señas para que se acerquen y rápido les indico que los agresores iban a bordo de un taxi libre blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación al cual mire iba a una distancia de unas dos cuadras y señalando el taxi libre en mención a los policías estos veo que se van persiguiendo al taxi libre y es cuando veo que se me acerca [REDACTED] y me dice que él se dio cuenta que me estaban asaltando y llamó a la policía siendo en ese momento en el que escucho la detonación de arma de fuego, indicándoles a los que les hizo la llamada telefónica de dicho hechos; por lo que le di las gracias a [REDACTED] y le dije que [REDACTED] también llamó a la policía y a la ambulancia quienes llegaron en ese momento y le prestaron atención media a mi esposo [REDACTED] y en ese tiempo veo que llegan varias patrullas de la policía municipal y acercándose un policía me dice que tienen aseguradas a tres personas del sexo masculino que abordaban un taxi libre blanco con naranja con las características proporcionadas por la declarante y que se encontraban en ese momento en una de las cajas del pick up patrulla que los tuviera a la vista a fin de verificar si eran los agresores que lesionaron a mi esposo y lo quisieron asaltar, por lo que la declarante me trasladé a una de las cajas de un pick up patrulla en compañía de los agentes municipales y reconocí plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino siendo los mismos que he venido mencionado en mi declaración ya que vestían con las mismas ropas y de los cuales proporcione su media filiación señalándoles a los agentes municipales que el de la camiseta gris que tenia la caja rasurada en la parte media era el agresor que le había disparado a mi esposo y que el hombre de la camiseta oscura era el que lo acompañaba entre tanto el hombre de la camiseta deportiva color azul con numero se quedaba en el interior del taxi libre en mención en el asiento del conductor; indicándome los agentes municipales que era necesario que rindiera mi declaración ante el Ministerio Publico ya que estas personas aseguradas iban a quedar a disposición del Ministerio Publico por el delito cometido a mi esposo [REDACTED], por lo que en este acto el personal actuante le pone a la vista de la declarante tres impresiones fotográficas de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance de Informe de fecha 02 de Julio del 2014, que rinde los agentes de la policía ministerial de Homicidios Dolosos y una vez que la declarante las tiene a la vista manifiesta que el sujeto de sexo masculino que aparece en la impresión fotográfica que tiene como seña particular las cejas [REDACTED] y rasuradas en la parte media y tiene la cabeza rapada es la misma persona de quien ya proporcione su media filiación y el cual mencione vestía camiseta gris con letras con figura [REDACTED] y a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la misma persona que le disparo con un arma de fuego tipo revólver a mi esposo en la cabeza privándole de la vida y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED], asimismo la impresión fotográfica en la cual aparece un sujeto de sexo masculino que viste camiseta oscura y que mencione tiene complexión delgada tipo drogadicto y que vestía además de la camiseta oscura un pantalón de mezclilla azul; es la misma persona a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y de quien ya proporcione su media filiación y el cual mencione entro al negocio y se quedo parado frente a la declarante y fue quien le cerro la puerta al [REDACTED] para que no entrara; y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y por lo que respecta a la impresión fotográfica del sujeto de sexo masculino que tiene cabello [REDACTED] y bigote [REDACTED] es la misma persona a este sujeto lo pude reconocer plenamente y sin temor a equivocarme ya que es la misma persona que mencione se quedo en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy sospechosamente hacia el interior del negocio y miraba para todos lados desesperado, y quien además era el conductor del taxi libre en el cual llegaron y después se dieron a la fuga los dos sujetos que mencione anteriormente, por lo que ahora sé que el nombre

del chofer del taxi libre es el de nombre [REDACTED]...". **Testimonio revalidado ante esta Autoridad Judicial (Tomo II fojas 558 frente a 559 vuelta). El Órgano [REDACTED] adscrito cuestionó lo siguiente:** "...¿QUE NOS DIGA LA OFENDIDA SI EN ESTA SALA SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION COMO LAS QUE PARTICIPARON EN LA PRIVACION DE LA VIDA DEL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si, y señala a los tres procesados. ¿QUE NOS DIGA LA OFENDIDA UNA VEZ QUE HA SEÑALADO A LOS PROCESADOS SI NOS PUEDE DECIR CUAL FUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. El y señala al procesado [REDACTED], fue el que se acerco primero y me distrajo, el, señalando al procesado de nombre [REDACTED] fue el que disparo, y el, señalando al procesado [REDACTED] es el que estaba en el taxi...". **La Defensora Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] preguntó lo continuo:** "...¿QUE DESCRIBA LA TESTIGO EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE REGISTRARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. El negocio esta sobre la avenida principal en la Avenida Cuahutemoc Norte de la Colonia Libertad; esta la puerta de entrada, sube una rampa para discapacitados, llegas a lo que es la puerta de entrada que es de vidrio totalmente, en seguida medio metro esta lo que es el mostrador, dos vitrinas una de frente y otra del lado derecho, viendo de frente de la puerta, hay una pared que divide del mostrador a lo que se puede decir taller y oficina, esta una puerta que da acceso a la oficina viniendo de donde esta el mostrador, hay muebles de oficina en donde tienen computadoras, herramienta para soldar para limpiar, en esa oficina unicamente tiene la puerta de entrada que menciona, no tiene ventana, el mostrador de la puerta de entrada al taller es una distancia aproximada de un metro cuando mucho, y al fondo del taller hay un baño. ¿QUE REALICE LA TESTIGO UN CROQUIS DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED]? ¿QUE PRECISE LA TESTIGO LA DISTANCIA A QUE SE ENCONTRABA ESTA DEL TAXI QUE REFIERE EN SU DECLARACION? R. Unos Cuatro metros, mas o menos ya que llego y se estaciono frente al negocio en la calle. ¿QUE DIGA LA TESTIGO QUE QUIERE DECIR CUANDO REFIERE EN SU DECLARACION MINISTERIAL QUE EL CONDUCTOR DEL TAXI MIRABA AL INTERIOR DEL NEGOCIO DE MANERA SOSPECHOSA? R. porque se le notaba nervioso, como de esas veces que esta viendo el retrovisor hacia los lados, a enfrente, hacia el interior del negocio para mi eso es sospechoso. ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI NOS PUEDE DECIR LOS NUMEROS QUE ESTABA IMPRESOS EN LA PLAYERA QUE PORTABA EL CONDUCTOR DEL TAXI? R. No, cuando el volteaba hacia el negocio movia su torzo hacia el negocio y se le miraba que en la playera eran números, pero no puedo precisar que números. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO EN DONDE SE ENCONTRABA [REDACTED] CUANDO LOS PROCESADOS ESTAN AMAGANDO A SU ESPOSO? R. No lo se, como le digo mi esposo estaba en la parte de enfrente del negocio, al lado derecho mio, entre la puerta de entrada del taller y la vitrina y [REDACTED] estaba en el interior del taller pero no se exactamente donde. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI AL MOMENTO DE HABLAR CON LOS OFICIALES QUE LLEGAN PRIMERO AL LUGAR DE LOS HECHOS SE ENCONTRABA USTED SOLA CON DICHOS OFICIALES? R. Estaba con [REDACTED]. ¿QUE DIGA LA TESTIGO EN QUE TIEMPO REGRESARON LOS AGENTES CON LOS AHORA PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. estaba todavia la ambulancia, estaban todos, como unos treinta o treinta y cinco minutos. ¿QUE DIGA LA TESTIGO CUANTAS OCASIONES VIO AL TAXI LIBRE QUE INTERVINO EN EL HECHO DELICTIVO QUE NOS ATAÑE DESPUES DE QUE ABANDONAN EL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Cuanto salgo yo cuando llegan los policas alcanzo a ver que se van y es cuando se los señalo a los policas y ya no lo vuelvo a ver. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO CUANTAS PATRULLAS LLEGARON JUNTO CON LA PATRULLA QUE LL\*\*\*BA A LOS PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. Cuando reconozco a los procesados en la patrulla, hay muchas patrullas pero no puedo decir cuantas. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI APARTE DE DICHAS FOTOGRAFIAS OBRANTES A FOJAS 73, 74 Y 75 QUE DIJO HEBERSELAS PUESTO A LA VISTA EL PERSONAL ACTUANTE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE FUERON PUESTAS OTRAS MAS DE DIFERENTES PERSONAS? R. Si, me mostraron mas fotografías...". **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] inquirió:** "...¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI RECUERDA SI LOS AGENTES APREHENSORES LE MENCIONARON EL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS HOY PROCESADOS? R. No recuerdo. ¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO AL MOMENTO EN QUE LA PERSONA SACA EL ARMA? R. No, yo estaba agachada corrigiendo unos papeles y cuando levanto la vista ya tenia el arma cuando amenazaban a mi esposo. ¿QUE DIGA LA TESTIGO CUAL FUE SU REACCION AL MOMENTO DE VER EL ARMA? R. antes que nada yo he trabajado en atencion al público en farmacias y nos habia asaltado muchas veces, por lo que me

quede quieta y nada mas viendo, me dio miedo. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA LA DISTANCIA QUE HABIA ENTRE USTED Y SU ESPOSO? R. Como dos metros aproximadamente. ¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI RECUERDA EL GRADO DE VISIBILIDAD EL DIA DE LOS HECHOS? R. era de dia, habia mucho sol, estaba muy claro...”.

Testimonio que en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, goza de valor probatorio, toda vez que fue rendida por persona que por su edad ( ) y capacidad, tuvo el criterio necesario para apreciar el hecho materia de su deposición, esto es, para entenderlo, asimilarlo y percibirlo correctamente; recalándose que figura como víctima indirecta, por lo que no tiene independencia de posición; empero, ello por sí solo no conlleva parcialidad en su relato, puesto que no hay prueba que evidencie que se condujo sin probidad (honradez) y no tiene circunstancias previas personales que así lo denoten, lo que lleva a determinar que aun con esas características, se condujo con completa imparcialidad, es decir, sin la intención de dañar o beneficiar a alguien; aparte, los sucesos materia de la narrativa es susceptible de conocerse por los sentidos y aquella así lo percibió, siendo clara y precisa, sin dudas ni reticencias, al referir su parte esencial así como sus circunstancias accesorias, desprendiéndose que era esposa del de nombre , quien era propietario de la negociación denominada “ ” ubicada en calle de esta Ciudad en la que se reparan, desbloquean y activan teléfonos celulares y la cual atendía de lunes a domingo en el horario comprendido de las nueve horas a las seis o siete horas de la tarde, entre semana, y de diez horas a las dos o tres horas de la tarde los fines de semana; que el día uno de julio de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, al encontrarse la emitente en el anunciado comercio, específicamente en el área del mostrador, observó que frente al mismo se estacionó un vehículo taxi libre color blanco con franjas naranjas cuyo conductor miraba hacia el interior del negocio de manera sospechosa y que posteriormente, descendieron de los asientos traseros, dos sujetos de sexo masculino, uno que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s y el otro camiseta color , los cuales se introdujeron al negocio; que una vez en su interior, el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s le preguntó a la emitente que si le podía reparar su teléfono ya que se trababa el motor de encendido y que mas o menos en cuánto le podía salir porque no traía su teléfono celular; que en ese momento salió de su oficina, su esposo y respondió que el costo de la reparación era de ciento cincuenta pesos; que después de decir esto, el referido sujeto sacó su cartera para efectuar el pago, sin embargo, le indicó que no tenía que pagar en ese momento la reparación; que al creer la emitente que los aludidos sujetos se iban a retirar se agachó para continuar con sus labores, empero, al levantar la mirada observó que el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s se

encontraba frente a su esposo [REDACTED] y le apuntaba con un arma de fuego tipo revólver a la altura del pecho, en tanto que el otro sujeto de camiseta oscura le ordenó a la emitente que se hiciera a un lado a la vez que le refirió “PORQUE ESTE ESTA BIEN LOCO” refiriéndose al sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s; que en eso, la emitente escuchó que el último en mención le dijo a su esposo [REDACTED] “DAME TODO LO QUE TENGAS”, contestándole este que como quería que se lo diera, contestándole el anunciado activo “DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARES, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO”, respondiendo [REDACTED] “YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO”, siendo entonces cuando el referido sujeto activo le dijo “AH CON QUE NO TIENES DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR” a la vez que accionó el arma de fuego contra [REDACTED], disparándole a la altura de la cabeza, por lo que el pasivo cayó al suelo; hecho lo anterior, el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s intentó meterse a la oficina en donde se encontraba el empleado de nombre [REDACTED] sin embargo no pudo hacerlo porque el cuerpo de [REDACTED] le estorbaba, por lo que volteó con la emitente y le apuntó con el arma; que al ver esto último, la emitente se agachó, siendo entonces cuando los dos sujetos activos salieron del negocio por lo que la emitente salió corriendo y al ver que pasaban unos policías municipales les hizo señas y les indicó que los agresores huyeron a bordo de un taxi libre color blanco con anaranjado con número económico [REDACTED], sin placas de circulación, el cual en ese momento circulaba a dos cuadras de distancia; que momentos después llegó al lugar una patrulla y un policía le dijo que habían detenido a tres personas de sexo masculino que viajaban a bordo del anunciado automotor por lo que al tenerlos a la vista pudo reconocerlos plenamente y sin temor a equivocarse como los mismos que momentos antes habían privado de la vida a su esposo [REDACTED] en las circunstancias ya relatadas; precisando además la emitente, que al ponerse a la vista tres impresiones fotográficas color blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance de Informe número 449/HOM.DOL/2014 de fecha dos de Julio de dos mil catorce, pudo reconocer a [REDACTED] como el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s y disparó un arma de fuego en contra de su esposo [REDACTED], a [REDACTED] como el sujeto que vestía una camiseta color [REDACTED] y acompañaba a [REDACTED] al momento de sucedidos los hechos; y finalmente, a [REDACTED] como el chofer del taxi libre en el que los activos arribaron al lugar los activos y ulteriormente en el que huyeron.

Versión que se robustece con la testimonial de [REDACTED], quien, en relación a los hechos, ante el Fiscal Investigador expuso:

“...Que soy empleado en el negocio de nombre [REDACTED], ubicado

en el [REDACTED] de esta ciudad, desde hace aproximadamente una semana y soy [REDACTED] en informática y mi función es la de desbloquear teléfonos celulares con un horario de trabajo lunes a sábados de nueve de la mañana a seis de la tarde, siendo el caso que el día de ayer 01 de Julio del año en curso entre como de costumbre a las nueve de la mañana y durante el día se recibieron varios clientes entre estos algunos pidieron desbloquear teléfonos y como apenas estoy en entrenamiento los demás empleados que son los de nombres [REDACTED] y la de nombre [REDACTED] salieron a las seis de la tarde exactamente y el declarante me tuvo que quedar hasta después de las seis de la tarde ya que el dueño del negocio de nombre [REDACTED] me iba a enseñar en su oficina a desbloquear un teléfono en lo que su esposa de nombre [REDACTED] se quedaba en el mostrador haciendo algunas anotaciones y esperando a que el señor [REDACTED] se desocupara y recuerdo que ya eran las seis pasadas de la tarde es decir como las seis de la tarde con veinticinco minutos cuando miro desde el interior de la oficina en donde me encontraba con el señor [REDACTED], entran al negocio dos sujetos de sexo masculino \*\*\*\*\* de aspecto tipo vagos de Estados Unidos, así mismo miro que frente del negocio se encuentra estacionado un taxi libre color blanco con naranja en donde se veía al conductor del mismo que vestía una camiseta deportiva azul con números muy ansioso volteando sospechosamente para todos lados, y veo que unos dos sujetos que entro al negocio siendo este un hombre que vestía camiseta gris con letras en una figura [REDACTED] y pantalón negro se queda parado en la puerta de entrada al negocio en lo que el otro hombre que vestía camiseta negra u oscura con pantalón de mezclilla azul se le acerca a la señora [REDACTED] y le pregunta por el costo de la reparación de un teléfono trabado del encendido y al escuchar la voz de este sujeto de la camiseta negra el señor [REDACTED] se levanta de la silla y se va al área del mostrador y escucho que la señora [REDACTED] le pregunta al señor [REDACTED] que en cuanto salía la reparación del teléfono dañado del encendido y el señor [REDACTED] le respondió que en ciento cincuenta pesos y que si traía el aparato para revisarlo y el hombre de la camiseta negra le contestó que no lo traía; y el señor [REDACTED] le dijo que tenía que traerlo para revisarlo y en eso veo que el sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras con figura en blanco se le acerca al señor [REDACTED] y le dice...DAME TODO EL DINERO...y el señor [REDACTED] le contestó...NO TE VOY A DAR NADA YO ME PASO TRABAJANDO TODO EL DIA...y en eso veo que se acerca al negocio [REDACTED] quien al querer entrar le cierra la puerta el hombre de la camiseta negra; siendo en ese momento en el que el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] saca entre sus ropas es decir fajada en la cintura un arma de fuego tipo revolver de color cromada y con esta le apunta al señor [REDACTED] en la cara y le dice...HA NO ME VAS A DAR NADA DE DINERO PUES ENTONCES TE VOY A MATAR....y es cuando veo que [REDACTED] se retira del lugar rápido, y en eso veo que el sujeto de la camiseta gris en mención al estarle apuntando con el arma de fuego al señor [REDACTED] en la cabeza le dispara pero el arma de fuego no se detona y el sujeto armado le vuelve a disparar al señor [REDACTED] en la cabeza detonándose en esta ocasión el arma de fuego cayendo al suelo el señor [REDACTED] del lado izquierdo mirando que le salía sangre del cuello y de la boca; y en eso el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] me apunta con su arma de fuego por lo que rápido me avente al piso hacia la orilla contraria de la pared; en eso escucho que los dos agresores salen del negocio y es cuando la señora [REDACTED] me grita que rápido le llame a la policía y a la ambulancia; saliendo la señora [REDACTED] del negocio para ver para donde agarraban los agresores que mire se habían subido al taxi libre; y en eso veo que llega una patrulla de la policía municipal y la señora [REDACTED] y el declarante les señalamos a los policías el taxi libre blanco con naranja en el cual habían apelado a la fuga los agresores así mismo llegaron otros policías a quienes les dije que el chofer del taxi era un hombre de unos [REDACTED] de edad aproximadamente de tez [REDACTED], de complejión regular, cabello color castaño [REDACTED], de frente [REDACTED] de ceja poblada, ojos [REDACTED], nariz ancha, boca [REDACTED] con bigote [REDACTED] y tenía la barba descuidada, y la cara oval y el mentón cuadrado, y alcance a ver que este hombre vestía una camiseta deportiva color azul con unos números en la parte frontal; así mismo les informe a los policías municipales que el agresor que le disparó al señor [REDACTED] con un arma de fuego tipo revolver era el hombre era de unos 30 años de edad aproximadamente de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complejión [REDACTED], tez morena, el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas [REDACTED] y tenía como seña particular un corte [REDACTED] de la ceja, y tenía los ojos color [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios gruesos, la cara y el mentón oval y con bigote y barba rasurados, mismo que vestía como mencione una camiseta gris con unas letras con figura [REDACTED] en la parte frontal de la camiseta y un pantalón negro; y el acompañante de este sujeto que ingreso al negocio y pidió el costo por la reparación del teléfono trabado del encendido vestían una camiseta de color oscura y un pantalón de mezclilla color azul, el cual tenía unos [REDACTED] de edad, de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complejión delgada

tipo drogadicto, tez [REDACTED], el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas semi\*\*\*\*\*, ojos \*\*\*\*\*s color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios regulares y tenía bigote y escasos es decir incipientes, y tenía la cara [REDACTED] con mentón cuadrado, siendo el caso que al pasar un rato cuando ya estaba la ambulancia dándole los primeros auxilios llegaron varias patrullas municipales mencionando uno de los policías que tenían aseguradas a tres personas del sexo masculino en un taxi libre blanco con naranja con las características proporcionadas tanto por el declarante como por la señora [REDACTED], por lo que me acerqué a una de las cajas de un pick up patrulla y reconocí plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino siendo los mismos que he venido mencionado en mi declaración ya que vestían las mismas ropas y de los cuales proporciono su media filiación, por lo que les señale a los agentes municipales al sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras con figuras en blanco y el cual tenía como señas particulares la ceja rasurada en la parte media como el que le había disparado al señor [REDACTED] y sujeto de sexo masculino que vestía una camiseta de color negra era el acompañante que entró a la negociación para distraer a la señora [REDACTED] a fin de cometer el asalto y en lo que el hombre de la camiseta deportiva color azul con números se quedaba en el interior del taxi libre en mención en el asiento del conductor esperando a que los dos agresores antes mencionados una vez que cometieran el asalto y lesionaran al señor [REDACTED] apelaran a la fuga; por lo que los agentes municipales me dijeron que era necesario que rindiera mi declaración ante la Agencia del Ministerio Público; por lo que en este acto quiero mencionar que el negocio cuenta con cinco cámaras de vigilancia las cuales están enfocadas en la mercancía y en el área de trabajo de los técnicos pero las cámaras no graban imágenes solo muestran imágenes en vivo y no se quedan grabadas en ningún medio de almacenamiento; por lo que en este acto el personal actuante le pone a la vista del declarante tres impresiones fotográficas en blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante AVANCE DE INFORME con número 449/HOM.DOL/2014 de fecha 02 de Julio del 2014, que rinde los agentes de la policía ministerial de Homicidios Dolosos, y una vez que el declarante las tiene a la vista, manifiesta que el sujeto de sexo masculino que aparece en la impresión fotográfica que está pelón y tiene como seña particular las cejas [REDACTED] y rasuradas en la parte media es la misma persona de quien ya proporciono su media filiación y el cual mencione vestía camiseta gris con letras con figura [REDACTED], y a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la misma persona que le disparó con un arma de fuego tipo revolver al señor [REDACTED] [REDACTED] en la cara siendo trasladado al Hospital General en donde posteriormente falleció, y ahora se que este sujeto de tiene las cejas rasuradas en su parte media responde al nombre de [REDACTED], así mismo la impresión fotográfica en la cual aparece un sujeto de sexo masculino que viste camiseta negra y pantalón de mezclilla azul que mencione ingreso al negocio con engaños para distraer a la señora [REDACTED] pidiendo costos por la reparación de un teléfono es la misma persona a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y de quien ya proporciono su media filiación y de quien mencione además le cerró la puerta al [REDACTED] para que no entrara; y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y por lo que respecta a la impresión fotográfica del sujeto de sexo masculino que tiene cabello [REDACTED] y bigote [REDACTED] es la misma persona que mencione viste camiseta deportiva azul con número el cual era el chofer del taxi libre blanco con franjas naranjas y a este sujeto lo pude reconocer plenamente y sin temor a equivocarme ya que es la misma persona que mencione se quedó en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy ansioso volteando sospechosamente para todos lados y en el taxi libre en mención apelaron a la fuga los dos agresores antes mencionados siendo conducido el taxi por el sujeto de la camiseta deportiva azul con números en blanco y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED]...". **Atesto convalidado ante el entonces Titular de este Organismo Judicial (Tomo II fojas 562 frente a 563 frente), añadiendo:** "...que a mí también me apuntó con el arma, yo estaba atrás del señor [REDACTED] como a dos metros de distancia, y cuando me apuntó yo me hice para la izquierda y me metí abajo de una mesa de trabajo...". **El Fiscal adscrito preguntó:** "...¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI EN ESTA SALA SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION COMO LAS QUE PARTICIPARON EN LA PRIVACION DE LA VIDA DEL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si y señala a los procesados. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO UNA VEZ QUE HA SEÑALADO A LOS PROCESADOS SI NOS PUEDE DECIR CUAL FUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. el procesado de nombre [REDACTED] es el que le disparó al señor [REDACTED], el procesado [REDACTED] es el que estaba en la puerta y que estaba impidiendo que entrara alguien al negocio y el procesado [REDACTED] es el que estaba en el taxi, obviamente traía el bigote mas [REDACTED]...". **La Defensora Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] cuestionó:** "...¿QUE DESCRIBA LA TESTIGO EL

ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE REGISTRARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. Es un local pequeño de frente, a lo largo mide aproximadamente unos quince metros, yo parado frente al local, en la pura entrada esta un mostrador de vidrio y con estructura metálica del lado derecho, del lado izquierdo esta una puerta de madera, que es el acceso al taller, de la entrada principal de la calle al mostrador son como dos metros y medio o tres, atrás del mostrador esta una pared y hay una distancia como de medio metro y detrás de la pared es el taller, no hay ventanas, el taller mide como unos siete metros aproximadamente, en el taller hay escritorios y mesas de trabajo, y hay partes y celulares y solo esta la puerta de acceso, y al fondo del taller del lado izquierdo esta el baño y un monitor en donde estamos viendo las imágenes de las cámaras, este se encuentra en el taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO EN QUE LUGAR EXACTO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE QUE LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION ARRIBARON AL LUGAR DONDE LABORABA EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. yo estaba en la puerta que da hacia el taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO EN QUE LUGAR EXACTO SE ENCONTRABA EL SEÑOR [REDACTED] AL MOMENTO DE QUE LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION ARRIBARON AL LUGAR DONDE LABORABA EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. El estaba en su escritorio, el escritorio esta viendo hacia la puerta, y esta a una distancia aproximada de un metro y medio, con relación a la puerta del taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO LA DISTANCIA QUE SE ENCONTRABA DEL LUGAR EN DONDE REFIERE AL LUGAR EN DONDE ESTA EL TAXI? R. Tres metros. ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA LOS NUMEROS QUE ESTABAN IMPRESOS EN LA PLAYERA QUE PORTABA EL CONDUCTOR DEL TAXI? R. No los recuerdo. ¿QUE DIGA LA TESTIGO QUE QUIERE DECIR CUANDO REFIERE EN SU DECLARACION MINISTERIAL QUE EL CONDUCTOR DEL TAXI SE MIRABA MUY ANCIOSO? R. Que volteaba para todos lados como si se escondiera de algo. ¿QUE DIGA EL TESTIGO EN QUE TIEMPO REGRESARON LOS AGENTES CON LOS AHORA PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. Como Treinta o Treinta y cinco minutos mas o menos. ¿QUE DIGA EL TESTIGO CUANTAS OCASIONES VIO AL TAXI LIBRE QUE INTERVINO EN EL HECHO DELICTIVO QUE NOS ATAÑE DESPUES DE QUE ABANDONAN EL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Pues nada mas cuando les señale a los policas que en ese taxi se subieron y se fueron y ya no lo volvi a ver. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI APARTE DE DICHAS FOTOGRAFIAS OBRANTES A FOJAS 73, 74 Y 75 QUE DIJO HEBERSELAS PUESTO A LA VISTA EL PERSONAL ACTUANTE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE FUERON PUESTAS OTRAS MAS DE DIFERENTES PERSONAS? R. No solo esas tres...”. **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] examinó: “...¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA SI LOS AGENTES APREHENSORES LE MENCIONARON EL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS HOY PROCESADOS? R. No, no me dijeron, nada mas nos dijeron "tenemos unos detenidos y queremos ver si son estos". ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL GRADO DE VISIBILIDAD EL DIA DE LOS HECHOS? R.- claro, cien por ciento, no habia nada que impidiera la vista y yo no siquiera uso lentes.- 3.- QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL TIEMPO QUE PERMANECIO ABAJO DE LA MESA CUANDO SE ESCONDIO? R. Segundos...”**

**Atesto que en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, goza de valor probatorio, en virtud de que el testigo por la edad ([REDACTED]) y capacidad tiene el criterio necesario para apreciar el acto, se presume que se condujo con probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que narró es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquel lo conoció por sí mismo, es decir, es testigo presencial, su deposición es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y circunstancias esenciales y no existe prueba en autos que evidencie que el testigo fue obligado o impulsado por engaño, error o soborno, coligiéndose que es empleado en el negocio de nombre “[REDACTED]” ubicado en el [REDACTED] esquina con calle [REDACTED]**

de esta ciudad y que el día uno de julio de dos mil catorce, a las seis horas con veinticinco minutos de la tarde, al encontrarse en la oficina existente en ese negocio, observó que entraron dos sujetos de sexo masculino \*\*\*\*\* de aspecto tipo vagos y que frente al negocio se encontraba estacionado un taxi libre color blanco con naranja en donde se veía al conductor del mismo, volteando sospechosamente para todos lados; que uno de los sujetos que entró al negocio, el cual vestía camiseta gris con letras en una figura [REDACTED], se quedó parado en la puerta de entrada al negocio mientras que el otro hombre que vestía camiseta negra u oscura se le acercó a la señora [REDACTED] y le preguntó por el costo de la reparación de un teléfono trabado del encendido y al escuchar la voz de este sujeto, el señor [REDACTED] se levantó de la silla y se fue al área del mostrador y le respondió que en ciento cincuenta pesos y que si traía el aparato para revisarlo; que el anunciado sujeto le contestó que no lo traía por lo que [REDACTED] le dijo que tenía que traerlo para revisarlo, siendo en ese momento cuando el emitente observó que el sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras con figura en blanco se le acercó al señor [REDACTED] y le dijo "DAME TODO EL DINERO" y el señor [REDACTED] le contestó "NO TE VOY A DAR NADA YO ME PASO TRABAJANDO TODO EL DIA" por lo que el anunciado sujeto sacó de entre sus ropas, un arma de fuego tipo revólver color cromada y con esta le apuntó al señor [REDACTED] en la cara y le dijo "AH NO ME VAS A DAR NADA DE DINERO PUES ENTONCES TE VOY A MATAR" a la vez que disparó el arma en contra de [REDACTED], a la altura de su cabeza, cayendo al suelo el señor [REDACTED], mirando que le salía sangre del cuello y de la boca; que acto seguido, el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] apuntó al emitente con su arma de fuego por lo que rápido se aventó al piso hacia la orilla contraria de la pared, escuchando en ese momento que los dos agresores salieron del negocio, observando incluso que estos abordaron el taxi libre, siendo entonces cuando la señora [REDACTED] le gritó al emitente que rápidamente llamara a la policía y a la ambulancia; que llegó una patrulla de la policía municipal y la señora [REDACTED] y el emitente les refirieron a los policías las características del vehículo en el que habían huido los activos así como las características de estos; que al pasar un rato, llegaron varias patrullas municipales, refiriéndoles uno de los policías que habían detenido a tres personas del sexo masculino a bordo de un taxi libre color blanco con naranja con las características proporcionadas tanto por el declarante como por la señora [REDACTED], por lo que me acerque a una de las cajas de un pick up patrulla y reconoció plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino que ha mencionado en su declaración; precisando además el emitente, que al ponérsele a la vista tres impresiones fotográficas color blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance de Informe número 449/HOM.DOL/2014 de fecha dos de Julio de dos mil catorce, pudo reconocer a [REDACTED] como el mismo sujeto que le disparó con un

arma de fuego tipo revolver al señor [REDACTED] en la cara, el cual posteriormente falleció; a [REDACTED] como el sujeto que ingresó al negocio con engaños para distraer a la señora [REDACTED] pidiendo costos por la reparación de un teléfono y a [REDACTED] como el mismo sujeto que se quedó en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy ansioso, volteando sospechosamente para todos lados y en el taxi libre en mención apelaron a la fuga los dos agresores antes mencionados.

Lo que antecede, se fortifica aún más con la prueba innominada, parte informativo con oficio número TSL/467/2014 de fecha uno de julio de dos mil catorce, suscrito por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, [REDACTED] Almanza Martínez y [REDACTED] Becerra Rosas, quienes en lo relativo indicaron:

“...siendo las 18:30 hrs del día de hoy al encontrarnos efectuando nuestro recorrido de vigilancia ... la central de radio nos indicó nos trasladáramos al comercio de Accesorios de Teléfonos de nombre [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] lateral con la calle [REDACTED] para atender reporte de persona lesionada por proyectil de arma de fuego, por lo que nos trasladamos al lugar ... una vez en el lugar nos entrevistamos con las partes reportante los de nombre [REDACTED] ... y [REDACTED] ... quienes señalándonos con su mano nos apuntaron hacia la calle diciéndonos que el taxi libre color blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación que iba circulando a exceso de velocidad a una cuadra de distancia en el que abordaban tres personas del sexo masculino que apelaba a la fuga eran los responsables de haber lesionado con arma de fuego a una persona de sexo masculino, motivo por el cual los suscritos al tener a la vista el taxi libre en el que huían los agresores, se inició una persecución para tratar de darles alcance y sin perderlos de vista en ningún momento, se solicita vía frecuencia apoyo a la central de radio así como a la unidad de emergencias, para que revisaran a la persona lesionada en el lugar y que así mismo acudieran varias unidades de apoyo al operativo de persecución y al encontrarse en la Avenida José Murúa Martínez y calle Guasave de la Col. Murua Martínez el Subjefe en turno Almanza Martínez [REDACTED] en compañía de su escolta el C. Oficial Becerra Rosas [REDACTED] a bordo de la unidad 4726 y al habérsele indicado vía radio la intervención en los presentes hechos, al mirar el vehículo con las característica proporcionadas por la central de radio en la que apelaban a la fuga los agresores logran interceptar al taxi libre en persecución con el nuero económico [REDACTED], siendo asegurado el chofer del taxi que dijo llamarse [REDACTED] ... así como sus dos acompañantes de nombres [REDACTED] ... y [REDACTED] ... quienes manifestaron haber participado en el robo con violencia y a decir del chofer del taxi los dos últimos asegurados en mención eran los que ejecutaron el asalto y lesionaron al dueño del establecimiento, motivo por el cual son asegurados y trasladados al lugar de los hechos en donde son identificados los de nombre [REDACTED] ... y [REDACTED] ... por las partes reportante en mención, señalando al que dijo llamarse [REDACTED] como el agresor que le dispara al lesionado [REDACTED] ... haciendo mención así mismo la parte reportante que los dos últimos fueron los que ingresaron al establecimiento, siendo en ese momento que al salir de su oficina el dueño del lugar de nombre [REDACTED] ... es agredido verbalmente indicándole que era un asalto, exigiéndole que les diera el dinero que tenían, y que al contestar de viva voz el dueño del lugar ‘NO TENGO DINERO, NO SEAS TONTO, QUE NO VES QUE TENGO CAMARAS Y TE ESTAN GRABANDO’, fue cuando el agresor de nombre [REDACTED] le respondió ‘SI NO TIENES DIENRO TE VOY A MATAR’ y dando posteriormente un paso hacia atrás el agresor en mención sacando una arma de fuego tipo revolver entre su ropa le efectuó una detonación en el cuello al dueño antes citado, para luego apelar a la fuga junto con sus co agresores en mención a bordo del taxi antes citado, encontrándose ya en lugar de nueva cuenta al arribo de los suscritos la unidad ambulancia para primeros auxilios de la Cruz Roja #172, a cargo del paramédico Ramírez, mismo que realizó los primeros auxilios a la víctima, indicando que dicha persona había sido lesionado por proyectil de arma de fuego a la altura del cuello, por lo que fue trasladado a las instalaciones del Hospital General para su atención medica ... Cabe hacer mención que al momento de ser asegurados el

chofer del taxi que dijo llamarse [REDACTED] ... al efectuársele una revisión en su persona se le encontró en la bolsa frontal derecha del pantalón 3 teléfonos celulares siendo estos marca [REDACTED], color [REDACTED], con número de serie [REDACTED], con chip sim [REDACTED] número [REDACTED], marca [REDACTED], color [REDACTED], modelo [REDACTED], con número [REDACTED], así mismo realizó una revisión precautoria en el taxi libre color blanco con anaranjado, sin placas de circulación marca [REDACTED], modelo [REDACTED], con número de serie [REDACTED], encontrándose debajo del asiento del chofer un arma de utilería de plástico color negro (postas), marca POWERLINE modelo 15 XT CO2 BB 177 BB calibre (4.5 MM) ROGERS AR 72757 con la leyenda DAISY OUTDOOR PRODUCTS 7L 20355 MADE IN JAPAN asimismo se procedió a efectuar una revisión precautoria a los otros dos acompañantes del sexo masculino, quienes dijeron llamarse [REDACTED] ... y [REDACTED] ... a quienes solo se les encontró documentos personales que les fueron entregados en el acto...". **Probanza ratificada por sus suscriptores en la fase indagatoria (Tomo I fojas 43 frente, 44 frente, 45 frente y 47 frente), y ulteriormente en la diversa de instrucción (Tomo I fojas 471 frente a 472 frente, 474 frente a 476 frente, 478 frente a 480 frente y 482 frente a 483 vuelta). El Oficial [REDACTED] ÁNGEL BECERRA ROSAS a preguntas de la Defensa Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED], contestó: "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUÁNTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Cinco años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE ÍNDOLE POLICIAL EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Un pick up blanco, con franjas azules y con el logotipo de la policía municipal, modelo dos mil nueve. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUÁL ERA SU UBICACIÓN DENTRO DE ESTE VEHÍCULO OFICIAL, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Conductor, yo venía manejando. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ HORA RECIBIÓ EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE NOS ATAÑEN? R. A las dieciocho y media horas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR EXACTO DONDE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. Me encontraba exactamente en la Buena Vista, haciendo mi recorrido de vigilancia. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ DISTANCIA VIO POR PRIMERA VEZ EL VEHÍCULO QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Los miré enfrente de mí, cuando la otra unidad los venía siguiendo, como a cinco metros de distancia. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECÁNICA DE COMO HACEN LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La unidad que yo conducía hace un bloqueo en sentido contrario, para que detuviera la marcha el taxi libre. ¿QUE NOS DESCRIBA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La calle era avenida Murúa Martínez en la colonia el Murúa, había un camellón, en si no hay nada en la calle, hay un lote baldío al lado izquierdo, del otro lado no recuerdo, pero es antes de llegar a la caseta de policía municipal X50. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EN EL LUGAR EN DONDE DETIENEN A LOS AHORA PROCESADOS, ARRIBAN MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, después de que los aseguramos, llegaron mas unidades, no recuerdo cuantas ni qué números de unidades, ya que ahí es otra delegación. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUIEN LES REALIZÓ LA REVISIÓN PRECAUTORIA A CADA UNO DE LOS PROCESADOS? R. Si, se apellida Melgoza, el revisó a los tres detenidos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUE ALGUNO DE LOS AGENTES LE HAYA REALIZADO ALGUNA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. No me percaté. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUÉ UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS AL LUGAR EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. En la Primera que llego de los oficiales aprehensores, no recuerdo el número. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE TARDARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS? R. No lo sé porque no los trasladé yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE TRASLADAR A LOS PROCESADOS SU PATRULLA NO LOS ACOMPAÑÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Hasta el lugar de los hechos no, los acompañamos hasta un lugar seguro y nosotros continuamos nuestro recorrido. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE EXISTÍA ENTRE EL TAXI Y LA PATRULLA QUE LOS VENÍA PERSIGUIENDO CUANDO SE PERCATÓ DE LA PRESENCIA DEL TAXI? R. Pues no sé, a una distancia de dos carros aproximadamente...". **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED], cuestionó: "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DÍA DE LOS****

HECHOS QUIÉN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. No, no recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUÉ GRADO DE VISIBILIDAD HABÍA A LA HORA DE LE DETENCIÓN DE LOS HOY PROCESADOS? R. Estaba anocheciendo, se miraba claro. ¿QUE NOS DIGA QUÉ PARTICIPACIÓN TUVO EN LA ELABORACIÓN DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. Nada, seguir trabajando, solo apoyamos en la ubicación en que íbamos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATÓ DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. Hasta el momento en que los detuvimos fue bueno, ya del traslado no se...". **Por su parte, el Oficial [REDACTED] ANTONIO MELGOZA \*\*\*\*\*EZ, al interrogatorio de la defensa particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED], respondió:** "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUÁNTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Diez años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE ÍNDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Una patrulla, Ford pick up, blanco con azul y creo que es dos mil diez. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUÁL ERA SU UBICACIÓN DENTRO DEL VEHÍCULO EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Si, yo era el chofer. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL LA UBICACIÓN EXACTA EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE POR LA CENTRAL DE RADIO EL DÍA DE LOS HECHOS? R. a una cuadra del lugar, de donde fue el lugar de los hechos, sobre la Calle Pino Suarez. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL EL TIEMPO DE RESPUESTA DEL LUGAR DONDE RECIBIÓ EL REPORTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN LOS OFENDIDOS? R. Ni dos minutos. ¿QUE DIGA EL OFICIAL YA UNA VEZ EN EL LUGAR DE LOS HECHOS QUIÉN SE ENTREVISTÓ CON LOS OFENDIDOS? R. Nos bajamos los dos de la unidad, y la señora nos empezó a decir a los dos lo que había sucedido. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR CUÁNTO TIEMPO DURÓ LA ENTREVISTA CON LOS OFENDIDOS? R. fue rápido, la información que nos proporcionó en el momento, no sabría decirle en tiempo, pero fue rápido. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL HACIA QUÉ DIRECCION SEÑALABAN LOS OFENDIDOS QUE HABIA HUÍDO EL TAXI? R. a la parte de arriba del Cuauhtémoc. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR POR QUÉ NO REALIZARON EL Y SU COMPAÑERO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SOSPECHOSO SI NUNCA LO PERDIERON DE VISTA, SEGUN EL PARTE INFORMATIVO QUE RINDEN? R. Pues por el reporte, que había una persona lesionada por arma de fuego y que eran tres personas abordo del taxi en el que huyeron y somos dos y teníamos que pedir apoyo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA VELOCIDAD EN LA QUE SE DESPLAZABA EL AUTO POLICIAL DURANTE LA PERSECUCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. No, exactamente la velocidad no. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS PROCESADOS ARRIBARON A DICHO LUGAR MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, éramos dos unidades. ¿QUE NARRE EL AGENTE APREHENSOR EL RECORRIDO DE PERSECUCIÓN DESDE EL LUGAR DEL HECHO DELICTIVO AL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Si, el que dice en el parte informativo, las calles que dice ahí, es el Cuauhtémoc, carretera aeropuerto, el que ahorita es el Boulevard Alberto Limón Padilla, entrando por la Rampa Azteca hasta la detención del taxi, que es la calle Murua Martínez y Guasave. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE DURO LA PERSECUCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS PROCESADOS? R. no, exactamente no sé el tiempo del recorrido. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECÁNICA DE CÓMO SE LLEVÓ A CABO LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Cuando nosotros abordamos, que se para el taxi se baja el chofer, se pone en la parte de atrás del taxi, y ya se van bajando los demás y se van esposando y se ponen en la parte de atrás. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIÉN LES REALIZÓ EL CACHEO A LOS AHORA PROCESADOS? R. Yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI SE PERCATÓ DE QUIEN REALIZÓ LA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. En el lugar de la detención yo platiqué con ellos. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUÉ UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS? R. en la de nosotros. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL MECANISMO USADO PARA ASEGURAR EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Nosotros lo íbamos siguiendo y como ya habíamos pedido el apoyo de las demás unidades, llego una por la parte de enfrente del taxi y esa fue la forma en al que se detuvo el taxi. ¿QUE DESCRIBA EL AGENTE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN? R. En la calle Murua Martínez y Guasave, exactamente no le puedo

decir lo que hay en los alrededores porque yo me afoque a los tripulantes que iban en el taxi. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUIEN REMOLCÓ EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Yo sé que fue la grúa, pero exactamente no se quién es el operador de la grúa ni la concesionaria. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EL ESTABA PRESENTE AL MOMENTO DE SER REMOLCADO POR LA GRÚA EL TAXI? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE SE LLEVÓ A CABO DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SE PRESENTARON CON LOS OFENDIDOS? R. exactamente no sé el tiempo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. Mas o menos atravesamos lo que es el Muria para agarrar la Vía Rápida Alamar y hasta llegar al lugar de los Hechos. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DURANTE EL TRAYECTO QUE REALIZÓ DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS INTERVINIERON MAS UNIDADES POLICIALES? R. Si la que estuvo con nosotros en la detención. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIÉNES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR EN DONDE OCURRIÓ EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. estaba la esposa del que falleció y un amigo o sobrino. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN INFORMA A LOS OFENDIDOS DE QUE HABÍAN CAPTURADO A LOS PROCESADOS? R. Cuando llegamos al lugar los miraron que estaban arriba de la patrulla y directamente los señalaron las dos personas. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ HORA ARRIBARON AL LUGAR DE LOS HECHOS EL PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO? R. Exactamente la hora no pero si tardaron. ¿QUE DIGA EL OFICIAL SI SE ENTREVISTARON CON PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ARRIBÓ AL LUGAR? R. Yo no. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN PRESENTÓ ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A LOS DETENIDOS? R. Nosotros, la Policía Municipal, los aprehensores los dos primeros que firmamos el parte, o sea [REDACTED] ANTONIO \*\*\*\*\*EZ y CARLOS ALBERTO ANAYA RODRIGUEZ. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN REDACTÓ EL PARTE INFORMATIVO? R. yo y mi pareja ANAYA RODRIGUEZ...". **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] preguntó lo subsecuente:** "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, yo fui el que baje al conductor y que iba en la parte de atrás del asiento, mi compañero ANAYA fue el que le dio la indicación verbal al que estaba en el asiento de enfrente del lado del copiloto. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCION DE LOS HOY PROCESADOS? R. Ya era tardecita, se mira bien. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. Casi la mayoría entre ANAYA y yo hicimos el parte. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. El que procede, no se les trato mal. ¿QUE NOS DIGA LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LA ESPOSA DEL OCCISO Y SU ACOMPAÑANTE? R. Exactamente no me la sé, pero pueden venir para acá, no recuerdo como estaba vestidos, la señora creo es [REDACTED] y el señor creo que es moreno medio robusto...". **El Oficial CARLOS ALBERTO ANAYA RODRIGUEZ, a preguntas de la defensa particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] contestó:** "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUANTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Ocho años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL VEHICULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE INDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. es una pick up cabina sencilla, color blanco con los stickers azul, logos de la policia, con el número 4523 el mismo numero de la placa modelo 2009. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUAL ERA SU UBICACION DENTRO DEL VEHÍCULO EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Copiloto. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL LA UBICACIÓN EXACTA EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE POR LA CENTRAL DE RADIO EL DIA DE LOS HECHOS? R. Sobre la [REDACTED], no recuerdo si era la calle Pino Suarez, ya que es nuestro sector. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL EL TIEMPO DE RESPUESTA DEL LUGAR DONDE RECIBIO EL REPORTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN LOS OFENDIDOS? R. Un minimo de tres minutos. ¿QUE DIGA EL OFICIAL YA UNA VEZ EN EL LUGAR DE LOS HECHOS QUIEN SE ENTREVISTO CON LOS OFENDIDOS? R. Yo estaba del lado del copiloto, y ahi nos informaron de la

situación, nos informan a los dos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR CUANTO TIEMPO DURO LA ENTREVISTA CON LOS OFENDIDOS? R. Segundos. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL HACIA QUE DIRECCION SEÑALABAN LOS OFENDIDOS QUE HABIA HUIDO EL TAXI? R. Sobre la Avenida Cuauhtemoc hacia el Aeropuerto. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR POR QUE NO REALIZARON EL Y SU COMPAÑERO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SOSPECHOSO SI NUNCA LO PERDIERON DE VISTA, SEGUN EL PARTE INFORMATIVO QUE RINDEN? R. Porque el reporte era de robo con mano armada, hay que solicitar apoyo como procedimiento solicitar apoyo, esa es la situación. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA VELOCIDAD EN LA QUE SE DESPLAZABA EL AUTO POLICIAL DURANTE LA PERSECUCION DE LOS AHORA PROCESADOS? R. No se, íbamos dándoles poca distancia, pero la velocidad exacta no la puedo precisar. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE LL\*\*BAN EN RELACION AL TAXI DURANTE LA PERSECUCIÓN? R. en áreas rectas unos cincuenta metros aproximadamente, en zonas donde ellos podían dar curvas nos acercábamos mas, unos veinte a treinta metros. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS PROCESADOS ARRIBARON A DICHO LUGAR MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, una mas. ¿QUE NARRE EL AGENTE APREHENSOR EL RECORRIDO DE PERSECUCIÓN DESDE EL LUGAR DEL HECHO DELICTIVO AL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Si, iniciándose sobre avenida Cuauhtémoc, hasta llegar al puente frente de plaza americana, toman la avenida industrial y de ahí la rampa azteca, hasta la calle mencionada en el parte. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE DURO LA PERSECUCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS PROCESADOS? R. Unos no se quince o veinticinco minutos, no puedo precisar. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECANICA DE COMO SE LLEVO A CABO LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. al llegar a la calle mencionada en el parte, la unidad que llego de apoyo se coloco al frente del taxi que estaba en sentido contrario la unidad, en ese momento intervinimos al mismo tiempo, en ese momento se orilla el taxi, nos bajamos mi compañero Melgoza y yo, se bajan los compañero de la Unidad de Apoyo, los intervinimos Melgoza y yo, y mi compañero Melgoza le indica al conductor que se bajara y se colocara en la parte de atrás del Servicio Público, a la persona que venia en la parte de atrás del chofer tambien MELGOZA le indica se coloque en la parte de atrás, y yo le indico al copiloto que venia en la parte de enfrente que se bajara y que se colocara en la parte de atrás, ahi fueron asegurados y revisados por Melgoza y yo procedo a revisar el taxi del Servicio Público, encontrando bajo el asiento del piloto un arma de utileria, color negra y le indico al compañero. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DE QUIEN REALIZO LA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Mi compañero Melgoza. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUE UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS? R. En la 4723. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL MECANISMO USADO PARA ASEGURAR EL VEHICULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Pues yo me dedique a la detención de los detenidos, no recuerdo. ¿QUE DESCRIBA EL AGENTE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN? R. la calle al parecer Murua y Guasave, una avenida con un camellon central, estaba despejada, de hecho la otra unidad se metio en sentido contrario para intervenirlos de frente. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUIEN REMOLCO EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE SE LLEVO A CABO DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SE PRESENTARON CON LOS OFENDIDOS? R. como entre quince y veinticinco minutos. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. Pues mas o menos fue la misma trayectoria, no recuerdo bien. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DURANTE EL TRAYECTO QUE REALIZÓ DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS INTERVINIERON MAS UNIDADES POLICIALES? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIENES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR EN DONDE OCURRIO EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. las dos personas parte reportante, al parecer empleado, y esposa o pareja de la persona lesionada. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN INFORMA A LOS OFENDIDOS DE QUE HABIAN CAPTURADO A LOS PROCESADOS? R. Melgoza por vía frecuencia. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE HORA ARRIBARON AL LUGAR DE LOS HECHOS EL PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO? R. No, no recuerdo la hora. ¿QUE DIGA EL OFICIAL SI SE ENTREVISTARON CON PERSONAL DE LA

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ARRIBO AL LUGAR? R. Si. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN PRESENTO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A LOS DETENIDOS? R. Melgoza y yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN REDACTO EL PARTE INFORMATIVO? R. Ambos, Melgoza y yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN LL\*\*\* A LOS OFENDIDOS A LA UNIDAD PATRULLA PARA PONERLE A LA VISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Melgoza y yo...". **La Defensa de los acusados** [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] cuestionó lo ulterior: "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, Melgoza le indica al chofer y al pasajero que iba atrás de el y el los asegura, yo le indico al copiloto que pase a la parte de atrás del servicio público y el tambien, Melgoza lo asegura. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCION DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, total, al cien por ciento. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. La coordinación del procedimiento con Melgoza, los hechos el procedimiento de los hechos con Melgoza, redactar el procedimiento del hecho, explicar la participación al capturista. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. Si, el adecuado conforme a derecho. ¿QUE NOS DIGA LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LA ESPOSA DEL OCCISO Y SU ACOMPAÑANTE? R. Una señora de aproximadamente cuarenta años, estatura media, cabello castaño, [REDACTED], la otra persona de aproximadamente unos cuarenta o cuarenta y cinco años, no muy [REDACTED] de complexión media, de sexo masculino...". **El Oficial ALMANZA \*\*\*\*\*EZ, a preguntas de la defensa particular del acusado** [REDACTED] alias [REDACTED], contestó: "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUANTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Trece años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL VEHICULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE INDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Una unidad patrulla tipo pick up, número economico 4726, modelo 2009, color blanco con franjas azules cabina sencilla. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUAL ERA SU UBICACION DENTRO DE ESTE VEHÍCULO OFICIAL, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Copiloto. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE HORA RECIBIO EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE NOS ATANEN? R. Dieciocho treinta horas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR EXACTO DONDE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. Sobre la Buena Vista. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE DISTANCIA VIO POR PRIMERA VEZ EL VEHÍCULO QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Como unos cien metros o mas de loa esquina de la rampa azteca aproximadamente. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECANICA DE COMO HACEN LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La unidad iba siguiendo al vehiculo, e indica que van descendiendo por la rampa azteca y que van a doblar sobre la derecha, ibamos circulando en dirección opuesta yo y mi compañero Becerra, tomando el carril de sentido contrario, para bloquearlo en caso de que hiciera caso omiso a las indicaciones de detener su marcha, cuando nos observó detuvo su marcha es en el momento en que la unidad que lo iba siguiendo, descienden de la misma y bajan a los tripulantes, dando seguridad nosotros del área nada mas, yo y mi compañero Becerra. ¿QUE NOS DESCRIBA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. lo que es la calle Murúa y Guasave, lo unico que recuerdo es que había un Calimax cercas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EN EL LUGAR EN DONDE DETIENEN A LOS AHORA PROCESADOS, ARRIBAN MAS UNIDADES PATRULLAS? R. pasaron pero no arribaron porque les di al indicación que no llegaran al lugar ya que las personas estaban aseguradas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUIEN LES REALIZÓ LA REVISION PRECAUTORIA A CADA UNO DE LOS PROCESADOS? R. No. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUE ALGUNO DE LOS AGENTES LE HAYA REALIZADO ALGUNA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Desconozco, ya que únicamente me dedique a resguardar el perimetro. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUE UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS AL LUGAR EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. en la unidad 4723. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE TARDARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL

LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS? R. Desconozco. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE TRASLADAR A LOS PROCESADOS SU PATRULLA NO LOS ACOMPAÑÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS? R. nomas los escoltamos a distancia. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE EXISTIA ENTRE EL TAXI Y LA PATRULLA QUE LOS VENIA PERSIGUIENDO CUANDO SE PERCATO DE LA PRESENCIA DEL TAXI? R. No recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCION AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVO PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. No recuerdo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIENES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR DONDE OCURRIO EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. habia un grupo de personas pero no sé, ya que no me pare, únicamente escolté a la unidad...". **El Defensor Particular de los acusados** [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] formuló interrogatorio al tenor siguiente: "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. No recuerdo, pero fueron los tripulantes de la unidad 4723. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCION DE LOS HOY PROCESADOS? R. seis treinta era verano, esta visible. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. ninguno. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. estaba resguardando el perimetro, no estaba viendo sobre ellos. ¿QUE NOS DIGA POR QUE SABE QUE LOS TRIPULANTES DE LA PATRULLA 4723 FUERON LOS QUE DETUVIERON A LOS HOY PROCESADOS? R. porque fue la unidad que pidio apoyo y porque físicamente los vi en el lugar del aseguramiento..."

**Medio de prueba que al haber sido convalidada por sus suscriptores adquiere rango de testimonial que goza de valor probatorio en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, en virtud de ser los oficiales en cita personas por sus edades y capacidad tienen el criterio necesario para apreciar el acto, se presume que se condujeron con probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que narraron es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquellos lo conocieron, parte a través de las personas que los resintieron directamente ([REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]) y el resto por sí mismos, siendo claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y circunstancias esenciales y no existe prueba en autos que evidencie que fueron obligados o impulsados por engaño, error o soborno, advirtiéndose que el día uno de julio de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, al encontrarse efectuando recorrido de vigilancia, la central de radio les indicó se trasladaran al comercio de accesorios de teléfonos de nombre "[REDACTED]" ubicado en [REDACTED] lateral con calle [REDACTED] [REDACTED] para atender reporte de persona lesionada por proyectil de arma de fuego; una vez en el lugar, se entrevistaron con [REDACTED] y [REDACTED] quienes apuntaron hacia la calle diciéndoles que en un taxi libre color blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación que iba circulando a exceso de velocidad a una cuadra de distancia, viajaban tres personas de sexo masculino ya que apelaban a la fuga debido a que eran los responsables de haber lesionado con arma de fuego a una persona de sexo masculino; por tal motivo, los agentes**

en comento, al tener a la vista el taxi libre en el que huían los agresores, iniciaron una persecución para tratar de darles alcance y sin perderlos de vista en ningún momento, solicitaron vía frecuencia apoyo a la central de radio, acudiendo en su auxilio el Subjefe en turno Almanza Martínez [REDACTED] en compañía de su escolta el C. Oficial Becerra Rosas [REDACTED], a bordo de la unidad 4726, por lo que al encontrarse en la Avenida José Murúa Martínez y calle Guasave de la colonia Murúa Martínez y al habersele indicado vía radio la intervención en los presentes hechos, al mirar el vehículo con las características proporcionadas por la central de radio en la que apelaban a la fuga los agresores lograron interceptar al taxi libre con número económico [REDACTED], siendo detenido el chofer del taxi el cual dijo llamarse [REDACTED], así como sus dos acompañantes de nombres [REDACTED] y [REDACTED], quienes manifestaron haber participado en el robo con violencia y a decir del chofer del taxi los dos últimos en mención fueron que ejecutaron el asalto (sic) y lesionaron al dueño del establecimiento, motivo por el cual fueron detenidos y trasladados al lugar de los hechos en donde fueron identificados los de nombres [REDACTED] y [REDACTED] por los reportantes como los mismos que momentos antes habían ingresado al negocio afecto, señalando a [REDACTED] como el agresor que le disparó al lesionado [REDACTED].

Como consecuencia de lo anterior, devino el fallecimiento de [REDACTED] tal como se comprueba con la pericial, Certificado de Necropsia expedido por el perito médico legista adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, doctor José [REDACTED] Arguello Montiel, relativo a [REDACTED], asentando como causa determinante de su muerte:

“...choque hipovolémico secundario a herida perforante en cuello por proyectil de arma de fuego...”

Necropsia a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 222 del Código de Procedimientos Penales, al ser apreciada al prudente arbitrio judicial y reunir los requisitos del numeral 179 del mismo Ordenamiento Legal, mientras que su fe, tiene pleno valor para comprobar su existencia, acorde al artículo 218 del citado Código, lo anterior, debido a que en el dictamen se señalan las cuestiones que fueron materia del estudio (necropsia de quien en vida llevara el nombre de [REDACTED]), la descripción de la persona examinada tal y como fue hallada (indicada en los puntos A.- Media Filiación ... B.- Señas particulares ... C.- Reconocimiento exterior ... D.- Cavidad craneana ... E.- Cuello ... F.- Cavidad torácica ... G.- Cavidad abdominal ...); una relación detallada y explicativa de las operaciones o experimentos realizados para resolver las cuestiones periciales (se desprende que se utilizó la observación del cadáver en forma externa e interna y se realizaron diversas incisiones) y la conclusión obtenida (causa determinante de la muerte), especificando los

principios que sirvieron de apoyo; por lo que hace a la inspección tiene pleno valor toda vez que reúnen los requisitos establecidos por la ley, debido a que fue practicada por el personal actuante de la Representación Social, levantando el acta respectiva y asentando las observaciones pertinentes.

Lo que precede, se enlaza a la documental, fedatada ministerialmente consistente en:

Dictamen en materia de Identificación (necroreseña) relativo a [REDACTED], elaborado por el perito adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, CD. OSCAR ARMANDO LÓPEZ ROMAN, constante de tres fojas útiles

**Documental que adquiere valor probatorio pleno en términos del artículo 215 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, en tanto que a la inspección referida se le concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 213 y 218 del mismo ordenamiento, al haber sido practicada por autoridad competente como el Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos, asistido de su Secretario de Acuerdos que autorizó y dio fe, con los requisitos señalados por el diverso arábigo 161 del citado Cuerpo Normativo, dado que versó sobre cosas que apreció directamente con sus sentidos, en el caso concreto, el referido dictamen.**

**Además, a la inspección efectuada por el Agente del Ministerio Público al haberse trasladado y constituido física y legalmente, primeramente, en el lugar de los hechos, es decir, en el comercio denominado "[REDACTED]" sito en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta Ciudad, dando fe de tener a la vista:**

"...un local comercial el cual al frente mide aproximadamente 4 metros de ancho con un área de acceso de aproximadamente 2 metros de ancho la cual cuenta con una cortina corrediza metálica la cual al momento de llevar a cabo la diligencia se encontraba abierta, así mismo dimos fe del comercio en el frente tiene pintadas publicidad de varias empresas de telefonía celular y el nombre '[REDACTED]' ... al entrar al comercio tiene un área de recepción o atención a clientes de aproximadamente 4 metros de ancho por dos metros de fondo, la cual cuenta con dos vitrinas con mercancía diversa para teléfonos celulares, en la pared del fondo ... se encuentran colgados artículos para teléfonos celulares, en el extremo derecho se encuentra una computadora de escritorio con su monitor sobre una mesa de madera, en la parte superior de la pared del fondo de la recepción ... se encuentran tres cámaras de vigilancia ... el extremo izquierdo de la misma pared se encuentra una puerta de madera la cual conduce al área de taller, dando fe de que la puerta se encontraba abierta, el área de taller también es de aproximadamente 4 metros de ancho por 6 metros de fondo, en los lados del taller se encuentran mesas de trabajo y sobre las mismas varios teléfonos celulares de diversas marcas y tipos que al parecer estaban siendo reparados y un monitor en el que se aprecian las imágenes captadas por las cámaras de seguridad, lugar en que dimos fe de tener a la vista los siguientes indicios: Cono número 1, lago hemático de forma irregular de aproximadamente 60 cms de diámetro localizado en la entrada del área del taller; cono número 2, goteo estático de líquido hemático ubicado al pie del marco de la puerta de acceso al taller; cono número 3. múltiples huellas de calzado al parecer botas localizadas en el pasillo que conduce del área de recepción del taller; cono número 4. proyectil deformado localizado a 2.30 metros al sur del vértice noroeste del local comercial y 96 cms. al este del mismo vértice; asimismo dimos fe de que la pared este del taller (baño) presenta un orificio que atravesó la pared de aproximadamente 1 cm. de diámetro

localizado a 1 metro de altura y 72 cms. al sur, así mismo dimos fe de que el comercio cuenta con un sistema de vigilancia de 7 cámaras con un aparato conocido como DVR, color gris, sin marca ni serie visible, el cual fue fijado fotográficamente y embalado por perito en informática Forense, asimismo el perito Químico procedió a recolectar muestras del lago hemático localizado en la entrada del taller para futuras comparativas; también se hace constar que al llevar a cabo la presente diligencia estuvo presente el C. [REDACTED], empleado del comercio el cual nos señaló que sobre una mesa de trabajo ubicada en el área de taller un teléfono celular color negro marca Motorola con manchas hemáticas, el cual nos indicó que era propiedad del ofendido [REDACTED], y que cuando sucedieron los hechos lo traía en su mano y que el sujeto que el disparo con un arma de fuego y le ocasiono una lesión en la cabeza a su patrón le había intentado arrebatar el teléfono celular, por lo que el personal de servicios periciales procedió fijar fotográficamente el teléfono y embalarlo para la realización de las periciales necesarias para esclarecer los hechos, así mismo nos en el lugar de los hechos nos entrevistamos con el oficial MELGOZA \*\*\*\*\*EZ, el cual nos informó que tres sujetos habían llegado abordo de un vehículo tipo taxi libre blanco con franja naranja, que descendieron del vehículo dos personas de sexo masculino que uno de ellos amagó al propietario del comercio de nombre [REDACTED] ... con un arma de fuego tipo revólver exigiéndole que el entregara el dinero de las ventas, y que al negarse el ofendido a entregarle el dinero le había dicho si no me entregas el dinero aquí te mueres y que posteriormente accionó el arma de fuego en contra del ofendido a quien le ocasionó una herida en la cabeza, que el de nombre [REDACTED], había sido trasladado al Hospital General para su atención medica ya que había sido testigos de los hechos la esposa del ofendido de nombre [REDACTED], quien se encontraba en la recepción del comercio y un empleado de nombre [REDACTED], quien estaba en el taller con el ofendido cuando sucedieron los hechos, así mismo se hace constar que estando en el lugar de los hechos fuimos informados por el oficial [REDACTED] ANTONIO MELGOZA, que los tres presuntos responsables habían sido asegurados a bordo del vehículo del servicio público tipo taxi libre en que se dieron a la fuga siendo los de nombre [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], informándonos el oficial CANO de la Secretaria de Seguridad Pública que los indiciados de mérito serían puestos a disposición de esta Fiscalía mediante el parte informativo correspondiente, así como el vehículo de motor en que fue asegurado...”.

**Y posteriormente, en el Hospital General de esta Ciudad, sito en avenida Centenario y Vía rápida Oriente número 10851 de la Zona Río de este Municipio, específicamente en el área de refrigeración de ese nosocomio, dando fe de lo ulterior:**

“...empleados de Funeraria La Esperanza extrajeron del área de refrigeración el cuerpo del occiso, mismo que se encontraba sobre una camilla metálica rodante cubierto con una sábana color [REDACTED], en cuya parte superior presenta adherida una etiqueta que contiene los siguientes datos: FICHA DE IDENTIFICACION: [REDACTED]; Sexo Masculino; Edad [REDACTED]; Fecha 01-07-14; Hora 19:20; Servicio: Urgencias Adultos; Dx de egreso: Traumatismo craneoencefalico severo secundario a herida por proyectil de arma de fuego en cráneo; Enfermera que amortaja: Christian G. y Yadira S.; Medico que certifica Dr. Laurean y Dra. Becario. Una vez recabados los anteriores datos le fue retirada la sabana, quedando al descubierto el cuerpo de un Individuo del sexo masculino, por lo que el personal actuante procedió a DAR FE: De haber tenido a la vista el cuerpo sin vida de un Individuo del sexo masculino, mismo que se encontraba en posición decúbito dorsal, con las extremidades superiores en aducción y extensión hacia sus costados y con las extremidades superiores en aducción y extensión; al tacto se advierte frío y con rigidez parcial. Procediendo a su examen se aprecia ausencia total de conciencia; ausencia de reflejos oculares y medulares al no responder las pupilas a los estímulos de luz; falta de respiración espontánea; ausencia de movimiento rítmico corporal y de pulso; temperatura inferior a la del medio ambiente; marcada palidez cadavérica y evidentes huellas de violencia, pudiendo corroborar con lo anterior que presenta todos los signos indicativos de que se trata de una muerte real, verdadera y no reciente. Era de la siguiente MEDIA FILIACION: Edad [REDACTED] años, Estatura [REDACTED] metros, complexión regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos cafés, nariz [REDACTED], bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*\*\*ado y orejas chicas. NO se le aprecia seña particular a simple vista. El cuerpo se encontraba completamente

desnudo, consecuentemente NO se le localizo ningún objeto de valor. Presentaba las siguientes huellas de violencia: 1.- Herida contusa lineal de aproximadamente 5.4 centímetros de longitud, localizada en región parietal sobre la línea media con corrimiento hacia la izquierda; 2.- Una herida en mucosa interna de labio superior izquierdo, con pérdida de cuatro piezas dentales superiores izquierdas, siendo todas las huellas de violencia macroscópicamente visibles que presenta el cadáver; enseguida el Químico ■■■ AGUILAR recabo muestras de las regiones dorsal y palmar de ambas manos del occiso para la práctica de la prueba de rodizonato de sodio, a fin de establecer si disparo un arma de fuego y una vez realizado lo anterior se ordenó a los empleados de Funeraria La Esperanza, el levantamiento y traslado del cuerpo al Anfiteatro del Servicio Médico Forense, para la práctica de la necropsia de ley....".

**Inspección que al tenor de lo dispuesto por el artículo 161 del Código Adjetivo Penal, tiene valor probatorio pleno, en términos del numeral 218 de esa Normatividad, debido a que fue practicada por autoridad en ejercicio de sus funciones, como lo es el Agente del Ministerio Público Investigador asistido de su Secretario de Acuerdos, en averiguación previa; además, se observaron los requisitos previstos en los preceptos 162 y 163 de Cuerpo de Leyes indicado, en tanto, versó sobre cosas apreciables directamente por los sentidos, en el caso concreto, el lugar en el que aconteció el evento delictivo en estudio, apreciándose el hallazgo de diversos indicios y así también, el cuerpo sin vida de ■■■■, al que se le apreciaron huellas de violencia consistente en dos heridas, una contusa lineal de aproximadamente cinco punto cuatro centímetros de longitud localizada en región parietal sobre la línea media con corrimiento hacia la izquierda y otra, en mucosa interna de labio superior izquierdo con pérdida de cuatro piezas dentales superiores izquierdas.**

Ahora bien, al valorar los anteriores elementos de convicción en términos de los artículos 213, 214, 215, 218, 221 y 222 del Código de Procedimientos Penales en vigor, es decir, bajo las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, documental pública, inspección, testimonial y pericial (*en la inteligencia que esta última se aprecia al prudente arbitrio del juzgador*), se estima que al enlazarlos en forma lógica y jurídica entre sí, alcanzan el rango de prueba plena, resultando aptas y bastantes para tener por acreditado que el día uno de julio de dos mil catorce, a las dieciocho horas con veinticinco minutos aproximadamente, tres sujetos activos de sexo masculino, a bordo de un vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, color blanco con naranja, sin placas de circulación y número económico ■■■, arribaron a la negociación denominada "■■■■" ubicada en ■■■■ casi esquina con calle ■■■ ■■■ de la colonia ■■■■ de esta Ciudad, y mientras que el conductor permaneció en el automóvil, el resto de los activos se introdujo al citado comercio, y después de que uno de ellos le preguntó al propietario sobre el costo de la reparación de un teléfono celular, el otro de los activos, con un arma de fuego amagó al propietario, ■■■■ a la vez que le refirió "DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARES, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO", sin embargo, la víctima le contestó "YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO TODO EL DIA", por lo que el activo, después de referirle "AH CON QUE NO TIENE DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A

DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR”, disparó el arma de fuego en contra de [REDACTED], ocasionándole de esta manera una herida a la altura del cuello, la que a su vez le provocó un choque hipovolémico, lo cual fue la causa determinante de su muerte (*acorde a lo establecido en el Certificado de Necropsia visible a foja 124 frente y vuelta del Tomo I*); hecho lo anterior, y después de intentar introducirse sin éxito a una oficina existente en ese comercio, los activos abandonaron el lugar abordando para ello el mencionado vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, en el cual los esperaba el conductor, apelando así a la fuga, no obstante minutos después fueron detenidos por Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, [REDACTED] Almanza Martínez y [REDACTED] Becerra Rosas.

En lo concerniente al CUARTO elemento, consistente en el “*dolo*”, esta Juzgadora, después de examinar el caudal probatorio, concluye que en el caso jurídico concreto se actualiza el **dolo eventual**, caracterizándose este precisamente por la eventualidad o incertidumbre respecto de la producción de los resultados típicos previstos pero no queridos directamente por su impetrante, es decir, el sujeto, no dirigiendo precisamente su conducta hacia el resultado, se lo representa como posible o contingente y aunque no lo quiere directamente, por no constituir el fin de su acción u omisión, lo acepta. Y en este asunto, quedó demostrado **con el testimonio de [REDACTED], con la testimonial de [REDACTED] y con la prueba innominada, parte informativo con oficio número TSL/467/2014 de fecha uno de julio de dos mil catorce, suscrito por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, [REDACTED] Almanza Martínez y [REDACTED] Becerra Rosas** (*las cuales han quedado reproducidas y valoradas líneas arriba, por lo que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias y en apoyo al principio de economía procesal*), **que el día uno de julio de dos mil catorce, a las dieciocho horas con veinticinco minutos aproximadamente, tres sujetos activos de sexo masculino, a bordo de un vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, color blanco con naranja, sin placas de circulación y número económico [REDACTED], arribaron a la negociación denominada “[REDACTED]” ubicada en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta Ciudad, y mientras que el conductor permaneció en el automóvil, el resto de los activos se introdujo al citado comercio, siendo uno de ellos el que, después de preguntar sobre el costo de la reparación de un teléfono celular, con un arma de fuego amagó al propietario, [REDACTED] a la vez que le refirió “DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARS, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO”, sin embargo, la víctima le contestó “YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO TODO EL DIA”, por lo que el activo, después de referirle “AH CON QUE NO TIENE DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR”, disparó el arma de fuego en**

contra de [REDACTED], ocasionándole de esta manera una herida a la altura del cuello, la que a su vez le provocó un choque hipovolémico, lo cual fue la causa determinante de su muerte (acorde a lo establecido en el Certificado de Necropsia visible a foja 124 frente y vuelta del Tomo I); hecho lo anterior, y después de intentar introducirse sin éxito a una oficina existente en ese comercio, los activos abandonaron el lugar abordando para ello el mencionado vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, en el cual los esperaba el conductor, apelando así a la fuga, no obstante minutos después fueron detenidos por Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, [REDACTED] Almanza Martínez y [REDACTED] Becerra Rosas.

Medios de prueba que al ser tasados en términos de los artículos 213, 214 y 221 del Código de Procedimientos Penales en vigor y concatenados con el resto de probanzas obrantes en el sumario, evidencian que los sujetos activos decidieron cometer un robo en la negociación denominada “[REDACTED]” ubicada en [REDACTED] [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta localidad, concretamente en contra de su propietario, [REDACTED], sin querer ocasionarle la muerte, sin embargo, sí se representaron este resultado como posible, ante el conocimiento que uno de ellos llevaba un arma de fuego con la cual amedrentaría a su víctima, a fin de alcanzar su fin ilícito, con alta probabilidad de que dicho artefacto fuera percutido en caso de oposición y resistencia por parte de la víctima, y aun teniendo conocimiento de estas circunstancias, los sujetos activos aceptaron la realización de la conducta, con la posibilidad de que se produjera el resultado típico no querido directamente, pero sí posible, como el provocar lesiones o la muerte, como aconteció en el caso concreto y a pesar de ello, aceptaron la referida conducta.

Ahora bien, el delito de **HOMICIDIO** por el cual acusó en definitiva el Agente del Ministerio Público, a juicio de este último se encuentra agravado en términos de los artículos 126, 147 párrafo primero, 148 primer párrafo fracción II y 149 del Código Penal, por tanto, es menester establecer si dicha calificativa ha quedado o no acreditadas:

Luego, la calificativa de VENTAJA consistente, “*Que el delincuente sea superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañen*” así como la VENTAJA CONDICIONADA, la cual implica “*Que el delincuente no corra riesgo alguno de ser muerto ni herido por el ofendido y aquel no obre en legítima defensa*”, en opinión de la suscrita Juzgadora se encuentra acreditada **con la testimonial de [REDACTED]**, quien ante el Titular de la Acción Penal relató:

“...Que tengo aproximadamente 12 de años de casada con mi esposo el ahora occiso de nombre [REDACTED] y desde que éramos novios mi esposo puso el negocio de reparación, desbloques y activación de teléfonos celulares de nombre [REDACTED] el cual se encuentra en el [REDACTED] y mi esposo atendía el negocio de Lunes a Domingo con un horario entre semana de las nueve de la mañana a las seis o siete de la tarde y los fines de semana el horario era de diez de la mañana a las dos o tres o cuatro de la tarde según como tenía de clientes, y trabajan con mi esposo el [REDACTED] que repara los celulares de nombre [REDACTED] así como un empleado que desbloquea los teléfonos celulares de nombre [REDACTED], y una empleada del mostrador de la cual solo recuerdo su nombre que es [REDACTED] ya que solo tiene mes de un mes trabajando, ya que la declarante no estoy todo el día en el negocio ya que entro y salgo todo el día y en algunas ocasiones solo voy al negocio ya sea cuando falta algún empleado, o para ir a comprar algunos accesorios para los celulares o asear el negocio y en ocasiones voy al negocio hacer el corte de caja, siendo el caso que el día de ayer 01 de Julio del 2014, a eso de las 18:00 horas de la tarde llegué al negocio hacer corte de caja para esto los empleados de nombre [REDACTED] y [REDACTED] se despidieron quedándose solo el empleado de nombre [REDACTED] ya que mi esposo [REDACTED] le estaba enseñando como desbloquear un teléfono; y cuando serian como las 18:25 horas aproximadamente; al encontrarme la declarante parada frente al mostrador y mi esposo [REDACTED] con [REDACTED] en el interior la oficina, es cuando veo que se estaciona frente al negocio un taxi libre de color blanco con franjas naranjas y mire que en el asiento del conductor se encontraba un hombre que miraba hacia el interior del negocio de manera sospechosa y volteaba hacia los lados desesperado, por lo que le puse mucha atención viendo que este hombre era de unos [REDACTED] de edad aproximadamente de tez [REDACTED], de complexión regular, cabello color castaño [REDACTED], de frente [REDACTED] de ceja poblada, ojos [REDACTED], nariz ancha, boca [REDACTED] con bigote [REDACTED] y tenía la barba descuidada, y la cara oval y el mentón cuadrado, y alcancé a ver que este hombre vestía una camiseta deportiva color azul con unos números en la parte frontal; después miré que de los asientos traseros del taxi libre en mención descendieron dos hombres pelones que se veían con un aspecto de maleantes o malandrines, los cuales se introdujeron al negocio acercándose y quedando frente a la declarante a una distancia de menos de un metro el hombre tipo malandrín que vestían una camiseta de color oscura y un pantalón de mezclilla color azul, el cual tenía unos [REDACTED] de edad, de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión delgada tipo drogadicto, tez [REDACTED], el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas semi [REDACTED], ojos \*\*\*\*\* color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios regulares y tenía bigote y escasos es decir incipientes, y tenía la cara [REDACTED] con mentón cuadrado, y este hombre me pregunto si podían arreglarle su teléfono celular al cual se le trababa el motor de encendido trabado a lo que le respondí de forma rápida ya que quería que se fueran que necesitaba ver el equipo para hacerle un presupuesto a lo que me respondió este sujeto que más o menos en cuanto le podía salir porque no traía su teléfono celular, y fue entonces que la declarante me volteé hacia donde estaba mi esposo [REDACTED] quien ya había salido de su oficina y se encontraba en la estancia de los clientes es decir en donde estaban los dos hombres sospechosos; y le pregunte que en cuanto salía la reparación del teléfono trabado del encendido y mi esposo me respondió que la reparación salía en ciento cincuenta pesos y en eso veo que el hombre que estaba parado frente a la declarante volteaba y mira al otro hombre que lo acompañaba quien se encontraba parado al pie de la puerta de entrada del negocio y el cual era de unos 30 años de edad aproximadamente de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión [REDACTED], tez morena, el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas [REDACTED] y tenía un corte rasurado en la parte media de las cejas, ojos color [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios gruesos y tenía la cara y el [REDACTED] y estaba rasurado del bigote y la barba, mismo que vestía camiseta gris con unas letras con figura [REDACTED] en el pecho y pantalón negro; y este hombre a su acompañante en mención le repite el costo de la reparación por lo que saca su cartera disque para pagar el costo de la reparación y en eso mi esposo [REDACTED] le dice que no tiene que pagar en ese momento la reparación, por lo que el sujeto de la camiseta gris con letras con figura \*\*\*\*\*s guarda la cartera y pensando la declarante que estos dos sujetos se iban a retirar del negocio confiada me agacho a continuar con correcciones que estaba haciendo, y en eso levanto la mirada y veo que el hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED], se encontraba frente a mi esposo [REDACTED] a una distancia de menos de un metro y le apuntan este hombre con un arma de fuego tipo revólver a la altura del pecho a mi esposo, en lo que su acompañante el de la camiseta oscura al encontrarse frente a la declarante me dice que me haga a un lado a la vez que me dice ‘PORQUE ESTE ESTA BIEN LOCO’ refiriéndose al hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED] que tenía la cejas recortadas en la parte, en eso escucho que el hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED] le dice a mi esposo

'DAME TODO LO QUE TENGAS' y en ese momento veo que quiere entrar al negocio [REDACTED], y el hombre de la camiseta oscura se acerca a la puerta de entrada y la empuja, por lo que la declarante le digo a [REDACTED] con las manos que se retire; y en eso mi esposo escucho que le contesta al hombre de la camiseta gris que pedía dinero y que le apuntaba con su arma de fuego que como que quería que le diera y el hombre de la camiseta gris le respondió 'DAME DINERO, DAME ALAJAS, CELULARES, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO' y mi esposo le contestó 'YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUI TRABAJANDO TODO EL DIA' y el hombre de la camiseta gris le respondió 'HA CON QUE NO TIENES DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR' y en eso el hombre de la camiseta gris veo que acciona su arma de fuego contra mi esposo pero no se detona, por lo que el hombre de la camiseta gris le vuelve a disparar a mi esposo con su arma de fuego tipo revólver pero esta vez el arma de fuego si detonó disparándole a mi esposo [REDACTED] en la cabeza quien cae al suelo boca arriba, en eso veo que el hombre de la camiseta gris se quiere meter a la oficina en donde estaba [REDACTED] pero no pudo porque le estorbaba mi esposo y un ventilador que se usan para inflar brincolines que esta [REDACTED], y veo que el hombre de la camiseta gris le quiere apuntar a [REDACTED] buscándolo; para luego después el hombre de la camiseta gris voltearse y apuntarme a la declarante por lo que rápido me agacho y es cuando veo que los dos sujetos agresores salen del negocio y en eso le digo a [REDACTED] que llame inmediatamente a la policía y a la ambulancia y me salgo corriendo a la calle y al mirar que venían unos policías municipales les hago señas para que se acerquen y rápido les indico que los agresores iban a bordo de un taxi libre blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación al cual mire iba a una distancia de unas dos cuadras y señalando el taxi libre en mención a los policías estos veo que se van persiguiendo al taxi libre y es cuando veo que se me acerca [REDACTED] y me dice que él se dio cuenta que me estaban asaltando y llamó a la policía siendo en ese momento en el que escucho la detonación de arma de fuego, indicándoles a los que les hizo la llamada telefónica de dicho hechos; por lo que le di las gracias a [REDACTED] y le dije que [REDACTED] también llamó a la policía y a la ambulancia quienes llegaron en ese momento y le prestaron atención media a mi esposo [REDACTED] y en ese tiempo veo que llegan varias patrullas de la policía municipal y acercándose un policía me dice que tienen aseguradas a tres personas del sexo masculino que abordaban un taxi libre blanco con naranja con las características proporcionadas por la declarante y que se encontraban en ese momento en una de las cajas del pick up patrulla que los tuviera a la vista a fin de verificar si eran los agresores que lesionaron a mi esposo y lo quisieron asaltar, por lo que la declarante me trasladé a una de las cajas de un pick up patrulla en compañía de los agentes municipales y reconocí plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino siendo los mismos que he venido mencionado en mi declaración ya que vestían con las mismas ropas y de los cuales proporcione su media filiación señalándoles a los agentes municipales que el de la camiseta gris que tenia la caja rasurada en la parte media era el agresor que le había disparado a mi esposo y que el hombre de la camiseta oscura era el que lo acompañaba entre tanto el hombre de la camiseta deportiva color azul con numero se quedaba en el interior del taxi libre en mención en el asiento del conductor; indicándome los agentes municipales que era necesario que rindiera mi declaración ante el Ministerio Publico ya que estas personas aseguradas iban a quedar a disposición del Ministerio Publico por el delito cometido a mi esposo [REDACTED], por lo que en este acto el personal actuante le pone a la vista de la declarante tres impresiones fotográficas de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance de Informe de fecha 02 de Julio del 2014, que rinde los agentes de la policía ministerial de Homicidios Dolosos y una vez que la declarante las tiene a la vista manifiesta que el sujeto de sexo masculino que aparece en la impresión fotográfica que tiene como seña particular las cejas [REDACTED] y rasuradas en la parte media y tiene la cabeza rapada es la misma persona de quien ya proporcione su media filiación y el cual mencione vestía camiseta gris con letras con figura [REDACTED] y a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la misma persona que le disparo con un arma de fuego tipo revólver a mi esposo en la cabeza privándolo de la vida y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED], asimismo la impresión fotográfica en la cual aparece un sujeto de sexo masculino que viste camiseta oscura y que mencione tiene complexión delgada tipo drogadicto y que vestía además de la camiseta oscura un pantalón de mezclilla azul; es la misma persona a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y de quien ya proporcione su media filiación y el cual mencione entro al negocio y se quedo parado frente a la declarante y fue quien le cerro la puerta al [REDACTED] para que no entrara; y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y por lo que respecta a la impresión fotográfica del sujeto de sexo masculino que tiene cabello [REDACTED] y bigote [REDACTED] es la misma persona a este sujeto lo pude reconocer plenamente y sin temor a equivocarme ya que es la misma persona que mencione se

quedo en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy sospechosamente hacia el interior del negocio y miraba para todos lados desesperado, y quien además era el conductor del taxi libre en el cual llegaron y después se dieron a la fuga los dos sujetos que mencione anteriormente, por lo que ahora sé que el nombre del chofer del taxi libre es el de nombre [REDACTED]...". **Testimonio revalidado ante esta Autoridad Judicial (Tomo II fojas 558 frente a 559 vuelta). El Órgano [REDACTED] adscrito cuestionó lo siguiente:** "...¿QUE NOS DIGA LA OFENDIDA SI EN ESTA SALA SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION COMO LAS QUE PARTICIPARON EN LA PRIVACION DE LA VIDA DEL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si, y señala a los tres procesados. ¿QUE NOS DIGA LA OFENDIDA UNA VEZ QUE HA SEÑALADO A LOS PROCESADOS SI NOS PUEDE DECIR CUAL FUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. El y señala al procesado [REDACTED], fue el que se acerco primero y me distrajo, el, señalando al procesado de nombre [REDACTED] fue el que disparo, y el, señalando al procesado [REDACTED] es el que estaba en el taxi...". **La Defensora Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] preguntó lo continuo:** "...¿QUE DESCRIBA LA TESTIGO EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE REGISTRARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. El negocio esta sobre la avenida principal en la Avenida Cuahutemoc Norte de la Colonia Libertad; esta la puerta de entrada, sube una rampa para discapacitados, llegas a lo que es la puerta de entrada que es de vidrio totalmente, en seguida medio metro esta lo que es el mostrador, dos vitrinas una de frente y otra del lado derecho, viendo de frente de la puerta, hay una pared que divide del mostrador a lo que se puede decir taller y oficina, esta una puerta que da acceso a la oficina viniendo de donde esta el mostrador, hay muebles de oficina en donde tienen computadoras, herramienta para soldar para limpiar, en esa oficina unicamente tiene la puerta de entrada que menciona, no tiene ventana, el mostrador de la puerta de entrada al taller es una distancia aproximada de un metro cuando mucho, y al fondo del taller hay un baño. ¿QUE REALICE LA TESTIGO UN CROQUIS DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED]? ¿QUE PRECISE LA TESTIGO LA DISTANCIA A QUE SE ENCONTRABA ESTA DEL TAXI QUE REFIERE EN SU DECLARACION? R. Unos Cuatro metros, mas o menos ya que llego y se estaciono frente al negocio en la calle. ¿QUE DIGA LA TESTIGO QUE QUIERE DECIR CUANDO REFIERE EN SU DECLARACION MINISTERIAL QUE EL CONDUCTOR DEL TAXI MIRABA AL INTERIOR DEL NEGOCIO DE MANERA SOSPECHOSA? R. porque se le notaba nervioso, como de esas veces que esta viendo el retrovisor hacia los lados, a enfrente, hacia el interior del negocio para mi eso es sospechoso. ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI NOS PUEDE DECIR LOS NUMEROS QUE ESTABA IMPRESOS EN LA PLAYERA QUE PORTABA EL CONDUCTOR DEL TAXI? R. No, cuando el volteaba hacia el negocio movia su torzo hacia el negocio y se le miraba que en la playera eran números, pero no puedo precisar que números. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO EN DONDE SE ENCONTRABA [REDACTED] CUANDO LOS PROCESADOS ESTAN AMAGANDO A SU ESPOSO? R. No lo se, como le digo mi esposo estaba en la parte de enfrente del negocio, al lado derecho mio, entre la puerta de entrada del taller y la vitrina y [REDACTED] estaba en el interior del taller pero no se exactamente donde. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI AL MOMENTO DE HABLAR CON LOS OFICIALES QUE LLEGAN PRIMERO AL LUGAR DE LOS HECHOS SE ENCONTRABA USTED SOLA CON DICHS OFICIALES? R. Estaba con [REDACTED]. ¿QUE DIGA LA TESTIGO EN QUE TIEMPO REGRESARON LOS AGENTES CON LOS AHORA PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. estaba todavia la ambulancia, estaban todos, como unos treinta o treinta y cinco minutos. ¿QUE DIGA LA TESTIGO CUANTAS OCASIONES VIO AL TAXI LIBRE QUE INTERVINO EN EL HECHO DELICTIVO QUE NOS ATAÑE DESPUES DE QUE ABANDONAN EL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Cuanto salgo yo cuando llegan los policas alcanzo a ver que se van y es cuando se los señalo a los policas y ya no lo vuelvo a ver. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO CUANTAS PATRULLAS LLEGARON JUNTO CON LA PATRULLA QUE LL\*\*\*BA A LOS PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. Cuando reconozco a los procesados en la patrulla, hay muchas patrullas pero no puedo decir cuantas. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI APARTE DE DICHAS FOTOGRAFIAS OBRANTES A FOJAS 73, 74 Y 75 QUE DIJO HEBERSELAS PUESTO A LA VISTA EL PERSONAL ACTUANTE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE FUERON PUESTAS OTRAS MAS DE DIFERENTES PERSONAS? R. Si, me mostraron mas fotografias...". **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] inquirió:** "...¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI RECUERDA SI LOS AGENTES APREHENSORES LE MENCIONARON EL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS HOY PROCESADOS? R. No recuerdo. ¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO AL MOMENTO EN QUE LA PERSONA SACA EL ARMA?

R. No, yo estaba agachada corrigiendo unos papeles y cuando levanto la vista ya tenía el arma cuando amenazaban a mi esposo. ¿QUE DIGA LA TESTIGO CUAL FUE SU REACCION AL MOMENTO DE VER EL ARMA? R. antes que nada yo he trabajado en atención al público en farmacias y nos había asaltado muchas veces, por lo que me quede quieta y nada más viendo, me dio miedo. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA LA DISTANCIA QUE HABIA ENTRE USTED Y SU ESPOSO? R. Como dos metros aproximadamente. ¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI RECUERDA EL GRADO DE VISIBILIDAD EL DIA DE LOS HECHOS? R. era de día, había mucho sol, estaba muy claro...”.

Testimonio que en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, goza de valor probatorio, toda vez que fue rendida por persona que por su edad (██████████) y capacidad, tuvo el criterio necesario para apreciar el hecho materia de su deposición, esto es, para entenderlo, asimilarlo y percibirlo correctamente; recalándose que ██████████ figura como víctima indirecta, por lo que no tiene independencia de posición; empero, ello por sí solo no conlleva parcialidad en su relato, puesto que no hay prueba que evidencie que se condujo sin probidad (honradez) y no tiene circunstancias previas personales que así lo denoten, lo que lleva a determinar que aun con esas características, se condujo con completa imparcialidad, es decir, sin la intención de dañar o beneficiar a alguien; aparte, los sucesos materia de la narrativa es susceptible de conocerse por los sentidos y aquella así lo percibió, siendo clara y precisa, sin dudas ni reticencias, al referir su parte esencial así como sus circunstancias accesorias, desprendiéndose que era esposa del de nombre ██████████, quien era propietario de la negociación denominada “██████████” ubicada en calle ██████████ ██████████ de esta Ciudad en la que se reparan, desbloquean y activan teléfonos celulares y la cual atendía de lunes a domingo en el horario comprendido de las nueve horas a las seis o siete horas de la tarde, entre semana, y de diez horas a las dos o tres horas de la tarde los fines de semana; que el día uno de julio de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, al encontrarse la emitente en el anunciado comercio, específicamente en el área del mostrador, observó que frente al mismo se estacionó un vehículo taxi libre color blanco con franjas naranjas cuyo conductor miraba hacia el interior del negocio de manera sospechosa y que posteriormente, descendieron de los asientos traseros, dos sujetos de sexo masculino, uno que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\* y el otro camiseta color ██████████, los cuales se introdujeron al negocio; que una vez en su interior, el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\* le preguntó a la emitente que si le podía reparar su teléfono ya que se trababa el motor de encendido y que más o menos en cuánto le podía salir porque no traía su teléfono celular; que en ese momento salió de su oficina, su esposo ██████████ ██████████ y respondió que el costo de la reparación era de ciento cincuenta pesos; que después de decir esto, el referido sujeto sacó su cartera para efectuar el pago, sin embargo, ██████████ le indicó que no tenía que pagar en ese

momento la reparación; que al creer la emitente que los aludidos sujetos se iban a retirar se agachó para continuar con sus labores, empero, al levantar la mirada observó que el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\* se encontraba frente a su esposo [REDACTED] y le apuntaba con un arma de fuego tipo revólver a la altura del pecho, en tanto que el otro sujeto de camiseta oscura le ordenó a la emitente que se hiciera a un lado a la vez que le refirió “PORQUE ESTE ESTA BIEN LOCO” refiriéndose al sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*; que en eso, la emitente escuchó que el último en mención le dijo a su esposo [REDACTED] “DAME TODO LO QUE TENGAS”, contestándole este que como quería que se lo diera, contestándole el anunciado activo “DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARES, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO”, respondiendo [REDACTED] “YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO”, siendo entonces cuando el referido sujeto activo le dijo “AH CON QUE NO TIENES DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR” a la vez que accionó el arma de fuego contra [REDACTED], disparándole a la altura de la cabeza, por lo que el pasivo cayó al suelo; hecho lo anterior, el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\* intentó meterse a la oficina en donde se encontraba el empleado de nombre [REDACTED] sin embargo no pudo hacerlo porque el cuerpo de [REDACTED] le estorbaba, por lo que volteó con la emitente y le apuntó con el arma; que al ver esto último, la emitente se agachó, siendo entonces cuando los dos sujetos activos salieron del negocio por lo que la emitente salió corriendo y al ver que pasaban unos policías municipales les hizo señas y les indico que los agresores huyeron a bordo de un taxi libre color blanco con anaranjado con número económico [REDACTED], sin placas de circulación, el cual en ese momento circulaba a dos cuadras de distancia; que momentos después llego al lugar una patrulla y un policía le dijo que habían detenido a tres personas de sexo masculino que viajaban a bordo del anunciado automotor por lo que al tener los a la vista pudo reconocerlos plenamente y sin temor a equivocarse como los mismos que momentos antes habían privado de la vida a su esposo [REDACTED] en las circunstancias ya relatadas; precisando además la emitente, que al ponerse a la vista tres impresiones fotográficas color blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance de Informe número 449/HOM.DOL/2014 de fecha dos de Julio de dos mil catorce, pudo reconocer a [REDACTED] como el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\* y disparó un arma de fuego en contra de su esposo [REDACTED], a [REDACTED] como el sujeto que vestía una camiseta color [REDACTED] y acompañaba a [REDACTED] al momento de sucedidos los hechos; y finalmente, a [REDACTED] como el chofer del taxi libre en el que los activos arribaron al lugar los activos y ulteriormente en el que huyeron.

Versión que se robustece con la testimonial de [REDACTED], quien en

## relación a los hechos, ante el Fiscal Investigador expuso:

“...Que soy empleado en el negocio de nombre [REDACTED], ubicado en el [REDACTED] de esta ciudad, desde hace aproximadamente una semana y soy [REDACTED] en informática y mi función es la de desbloquear teléfonos celulares con un horario de trabajo lunes a sábados de nueve de la mañana a seis de la tarde, siendo el caso que el día de ayer 01 de Julio del año en curso entre como de costumbre a las nueve de la mañana y durante el día se recibieron varios clientes entre estos algunos pidieron desbloquear teléfonos y como apenas estoy en entrenamiento los demás empleados que son los de nombres [REDACTED] y la de nombre [REDACTED] salieron a las seis de la tarde exactamente y el declarante me tuve que quedar hasta después de las seis de la tarde ya que el dueño del negocio de nombre [REDACTED] me iba a enseñar en su oficina a desbloquear un teléfono en lo que su esposa de nombre [REDACTED] se quedaba en el mostrador haciendo algunas anotaciones y esperando a que el señor [REDACTED] se desocupara y recuerdo que ya eran las seis pasadas de la tarde es decir como las seis de la tarde con veinticinco minutos cuando miro desde el interior de la oficina en donde me encontraba con el señor [REDACTED], entran al negocio dos sujetos de sexo masculino \*\*\*\*\*s de aspecto tipo vagos de Estados Unidos, así mismo miro que frente del negocio se encuentra estacionado un taxi libre color blanco con naranja en donde se veía al conductor del mismo que vestía una camiseta deportiva azul con números muy ansioso volteando sospechosamente para todos lados, y veo que unos dos sujetos que entro al negocio siendo este un hombre que vestía camiseta gris con letras en una figura [REDACTED] y pantalón negro se queda parado en la puerta de entrada al negocio en lo que el otro hombre que vestía camiseta negra u oscura con pantalón de mezclilla azul se le acerca a la señora [REDACTED] y le pregunta por el costo de la reparación de una teléfono trabado del encendido y al escuchar la voz de este sujeto de la camiseta negra el señor [REDACTED] se levanta de la silla y se va al area del mostrador y escucho que la señora [REDACTED] le pregunta al señor [REDACTED] que en cuanto salía la reparación del telefono dañado del encendido y el señor [REDACTED] le respondió que en ciento cincuenta pesos y que si traía el aparato para revisarlo y el hombre de la camiseta negra le contesto que no lo traía; y el señor [REDACTED] le dijo que tenía que traerlo para revisarlo y en eso veo que el sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras con figura en blanco se le acerca al señor [REDACTED] y le dice...DAME TODO EL DINERO...y el señor [REDACTED] le contesto...NO TE VOY A DAR NADA YO ME PASO TRABAJANDO TODO EL DIA...y en eso veo que se acerca al negocio [REDACTED] quien al querer entrar le cierra la puerta el hombre de la camiseta negra; siendo en ese momento en el que el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] saca entre sus ropas es decir fajada en la cintura un arma de fuego tipo revolver de color cromada y con esta le apunta al señor [REDACTED] en la cara y le dice...HA NO ME VAS A DAR NADA DE DINERO PUES ENTONCES TE VOY A MATAR...y es cuando veo que [REDACTED] se retira del lugar rapido, y en eso veo que el sujeto de la camiseta gris en mencion al estarle apuntando con el arma de fuego al señor [REDACTED] en la cabeza le dispara pero el arma de fuego no se detona y el sujeto armado le vuelve a disparar al señor [REDACTED] en la cabeza detonando en esta ocasion el arma de fuego cayendo al suelo el señor [REDACTED] del lado izquierdo mirando que le salía sangre del cuello y de la boca; y en eso el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] me apunta con su arma de fuego por lo que rapido me avente al piso hacia la orilla contraria de la pared; en eso escucho que los dos agresores salen del negocio y es cuando la señor [REDACTED] me grita que rapido le llame a la policia y a la ambulancia; saliendo la señora [REDACTED] del negocio para ver para donde agarraban los agresores que mire se habían subido al taxi libre; y en eso veo que llega una patrulla de la policia municipal y la señora [REDACTED] y el declarante les señalamos a los policias el taxi libre blanco con naranja en el cual habían apelado a la fuga los agresores así mismo llegaron otros policias a quienes les dije que el chofer del taxi era un hombre de unos [REDACTED] de edad aproximadamente de tez [REDACTED], de complexión regular, cabello color castaño [REDACTED], de frente [REDACTED] de ceja poblada, ojos [REDACTED], nariz ancha, boca [REDACTED] con bigote [REDACTED] y tenía la barba descuidada, y la cara oval y el mentón cuadrado, y alcance a ver que este hombre vestía una camiseta deportiva color azul con unos números en la parte frontal; así mismo les informe a los policias municipales que el agresor que le disparo al señor [REDACTED] con un arma de fuego tipo revolver era el hombre era de unos 30 años de edad aproximadamente de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión [REDACTED], tez morena, el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas [REDACTED] y tenía como seña particular un corte [REDACTED] de la ceja, y tenía los ojos color [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios gruesos, la cara y el mentón oval y con bigote y barba rasurados, mismo que vestía como mencione una camiseta gris con unas letras con figura [REDACTED] en la parte

frontal de la camiseta y un pantalón negro; y el acompañante de este sujeto que ingreso al negocio y pidió el costo por la reparación del teléfono trabado del encendido vestían una camiseta de color oscura y un pantalón de mezclilla color azul, el cual tenía unos [REDACTED] de edad, de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complejión delgada tipo drogadicto, tez [REDACTED], el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas semi\*\*\*\*\*, ojos \*\*\*\*\*s color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios regulares y tenía bigote y escasos es decir incipientes, y tenía la cara [REDACTED] con mentón cuadrado, siendo el caso que al pasar un rato cuando ya estaba la ambulancia dándole los primeros auxilios llegaron varias patrullas municipales mencionando uno de los policías que tenían aseguradas a tres personas del sexo masculino en un taxi libre blanco con naranja con las características proporcionadas tanto por el declarante como por la señora [REDACTED], por lo que me acerque a una de las cajas de un pick up patrulla y reconocí plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino siendo los mismos que he venido mencionado en mi declaración ya que vestían las mismas ropas y de los cuales proporcione su media filiación, por lo que les señale a los agentes municipales al sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras con figuras en blanco y el cual tenía como señas particulares la ceja rasurada en la parte media como el que le había disparado al señor [REDACTED] y sujeto de sexo masculino que vestía una camiseta de color negra era el acompañante que entro a la negociación para distraer a la señora [REDACTED] a fin de cometer el asalto y en lo que el hombre de la camiseta deportiva color azul con números se quedaba en el interior del taxi libre en mención en el asiento del conductor esperando a que los dos agresores antes mencionados una vez que cometieran el asalto y lesionaran al señor [REDACTED] apelaran a la fuga; por lo que los agentes municipales me dijeron que era necesario que rindiera mi declaración ante la Agencia del Ministerio Público; por lo que en este acto quiero mencionar que el negocio cuenta con cinco cámaras de vigilancia las cuales están enfocadas en la mercancía y en el área de trabajo de los técnicos pero las cámaras no graban imágenes solo muestran imágenes en vivo y no se quedan grabadas en ningún medio de almacenamiento; por lo que en este acto el personal actuante le pone a la vista del declarante tres impresiones fotográficas en blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante AVANCE DE INFORME con número 449/HOM.DOL/2014 de fecha 02 de Julio del 2014, que rinde los agentes de la policía ministerial de Homicidios Dolosos, y una vez que el declarante las tiene a la vista, manifiesta que el sujeto de sexo masculino que aparece en la impresión fotográfica que esta pelon y tiene como seña particular las cejas [REDACTED] y rasuradas en la parte media es la misma persona de quien ya proporcione su media filiación y el cual mencione vestía camiseta gris con letras con figura [REDACTED], y a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la misma persona que le disparo con un arma de fuego tipo revolver al señor [REDACTED] [REDACTED] en la cara siendo trasladado al Hospital General en donde posteriormente falleció, y ahora se que este sujeto de tiene las cejas rasuradas en su parte media responde al nombre de [REDACTED], así mismo la impresión fotográfica en la cual aparece un sujeto de sexo masculino que viste camiseta negra y pantalón de mezclilla azul que mencione ingreso al negocio con engaños para distraer a la señora [REDACTED] pidiendo costos por la reparación de un teléfono es la misma persona a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y de quien ya proporcione su media filiación y de quien mencione además le cerro la puerta al [REDACTED] para que no entrara; y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y por lo que respecta a la impresión fotográfica del sujeto de sexo masculino que tiene cabello [REDACTED] y bigote [REDACTED] es la misma persona que mencione viste camiseta deportiva azul con número el cual era el chofer del taxi libre blanco con franjas naranjas y a este sujeto lo pude reconocer plenamente y sin temor a equivocarme ya que es la misma persona que mencione se quedo en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy ansioso volteando sospechosamente para todos lados y en el taxi libre en mención apelaron a la fuga los dos agresores antes mencionados siendo conducido el taxi por el sujeto de la camiseta deportiva azul con números en blanco y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED]...". **Atesto convalidado ante el entonces Titular de este Organó Judicial (Tomo II fojas 562 frente a 563 frente), añadiendo:** "...que a mi también me apunto con el arma, yo estaba atrás del señor [REDACTED] como a dos metros de distancia, y cuando me apunto yo me hice para la izquierda y me metí abajo de una mesa de trabajo...". **El Fiscal adscrito preguntó:** "...¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI EN ESTA SALA SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION COMO LAS QUE PARTICIPARON EN LA PRIVACION DE LA VIDA DEL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si y señala a los procesados. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO UNA VEZ QUE HA SEÑALADO A LOS PROCESADOS SI NOS PUEDE DECIR CUAL FUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. el procesado de nombre [REDACTED] es el que le disparo al señor [REDACTED], el

procesado [REDACTED] es el que estaba en la puerta y que estaba impidiendo que entrara alguien al negocio y el procesado [REDACTED] es el que estaba en el taxi, obviamente traía el bigote mas [REDACTED]...". **La Defensora Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] cuestionó:** "...¿QUE DESCRIBA LA TESTIGO EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE REGISTRARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. Es un local pequeño de frente, a lo largo mide aproximadamente unos quince metros, yo parado frente al local, en la pura entrada esta un mostrador de vidrio y con estructura metálica del lado derecho, del lado izquierdo esta una puerta de madera, que es el acceso al taller, de la entrada principal de la calle al mostrador son como dos metros y medio o tres, atrás del mostrador esta una pared y hay una distancia como de medio metro y detrás de la pared es el taller, no hay ventanas, el taller mide como unos siete metros aproximadamente, en el taller hay escritorios y mesas de trabajo, y hay partes y celulares y solo esta la puerta de acceso, y al fondo del taller del lado izquierdo esta el baño y un monitor en donde estamos viendo las imágenes de las cámaras, este se encuentra en el taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO EN QUE LUGAR EXACTO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE QUE LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION ARRIBARON AL LUGAR DONDE LABORABA EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. yo estaba en la puerta que da hacia el taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO EN QUE LUGAR EXACTO SE ENCONTRABA EL SEÑOR [REDACTED] AL MOMENTO DE QUE LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION ARRIBARON AL LUGAR DONDE LABORABA EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. El estaba en su escritorio, el escritorio esta viendo hacia la puerta, y esta a una distancia aproximada de un metro y medio, con relación a la puerta del taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO LA DISTANCIA QUE SE ENCONTRABA DEL LUGAR EN DONDE REFIERE AL LUGAR EN DONDE ESTA EL TAXI? R. Tres metros. ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA LOS NUMEROS QUE ESTABAN IMPRESOS EN LA PLAYERA QUE PORTABA EL CONDUCTOR DEL TAXI? R. No los recuerdo. ¿QUE DIGA LA TESTIGO QUE QUIERE DECIR CUANDO REFIERE EN SU DECLARACION MINISTERIAL QUE EL CONDUCTOR DEL TAXI SE MIRABA MUY ANCIOSO? R. Que volteaba para todos lados como si se escondiera de algo. ¿QUE DIGA EL TESTIGO EN QUE TIEMPO REGRESARON LOS AGENTES CON LOS AHORA PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. Como Treinta o Treinta y cinco minutos mas o menos. ¿QUE DIGA EL TESTIGO CUANTAS OCASIONES VIO AL TAXI LIBRE QUE INTERVINO EN EL HECHO DELICTIVO QUE NOS ATAÑE DESPUES DE QUE ABANDONAN EL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Pues nada mas cuando les señale a los policas que en ese taxi se subieron y se fueron y ya no lo volvi a ver. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI APARTE DE DICHAS FOTOGRAFIAS OBRANTES A FOJAS 73, 74 Y 75 QUE DIJO HEBERSELAS PUESTO A LA VISTA EL PERSONAL ACTUANTE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE FUERON PUESTAS OTRAS MAS DE DIFERENTES PERSONAS? R. No solo esas tres...". **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] examinó:** "...¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA SI LOS AGENTES APREHENSORES LE MENCIONARON EL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS HOY PROCESADOS? R. No, no me dijeron, nada mas nos dijeron "tenemos unos detenidos y queremos ver si son estos". ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL GRADO DE VISIBILIDAD EL DIA DE LOS HECHOS? R.- claro, cien por ciento, no habia nada que impidiera la vista y yo no siquiera uso lentes.- 3.- QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL TIEMPO QUE PERMANECIO ABAJO DE LA MESA CUANDO SE ESCONDIO? R. Segundos..."

**Atesto que en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, goza de valor probatorio, en virtud de que el testigo por la edad ([REDACTED]) y capacidad tiene el criterio necesario para apreciar el acto, se presume que se condujo con probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que narró es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquel lo conoció por sí mismo, es decir, es testigo presencial, su deposición es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y circunstancias esenciales y no existe prueba en autos que evidencie que el testigo fue obligado o impulsado por engaño, error o soborno, coligiéndose**

que es empleado en el negocio de nombre “ [REDACTED] ” ubicado en el [REDACTED] esquina con calle [REDACTED] de esta ciudad y que el día uno de julio de dos mil catorce, a las seis horas con veinticinco minutos de la tarde, al encontrarse en la oficina existente en ese negocio, observó que entraron dos sujetos de sexo masculino \*\*\*\*\* de aspecto tipo vagos y que frente al negocio se encontraba estacionado un taxi libre color blanco con naranja en donde se veía al conductor del mismo, volteando sospechosamente para todos lados; que uno de los sujetos que entró al negocio, el cual vestía camiseta gris con letras en una figura [REDACTED], se quedó parado en la puerta de entrada al negocio mientras que el otro hombre que vestía camiseta negra u oscura se le acercó a la señora [REDACTED] y le preguntó por el costo de la reparación de un teléfono trabado del encendido y al escuchar la voz de este sujeto, el señor [REDACTED] se levantó de la silla y se fue al área del mostrador y le respondió que en ciento cincuenta pesos y que si traía el aparato para revisarlo; que el anunciado sujeto le contestó que no lo traía por lo que [REDACTED] le dijo que tenía que traerlo para revisarlo, siendo en ese momento cuando el emitente observó que el sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras con figura en blanco se le acercó al señor [REDACTED] y le dijo “DAME TODO EL DINERO” y el señor [REDACTED] le contestó “NO TE VOY A DAR NADA YO ME PASO TRABAJANDO TODO EL DIA” por lo que el anunciado sujeto sacó de entre sus ropas, un arma de fuego tipo revólver color cromada y con esta le apuntó al señor [REDACTED] en la cara y le dijo “AH NO ME VAS A DAR NADA DE DINERO PUES ENTONCES TE VOY A MATAR” a la vez que disparó el arma en contra de [REDACTED], a la altura de su cabeza, cayendo al suelo el señor [REDACTED], mirando que le salía sangre del cuello y de la boca; que acto seguido, el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] apuntó al emitente con su arma de fuego por lo que rápido se aventó al piso hacia la orilla contraria de la pared, escuchando en ese momento que los dos agresores salieron del negocio, observando incluso que estos abordaron el taxi libre, siendo entonces cuando la señora [REDACTED] le gritó al emitente que rápidamente llamara a la policía y a la ambulancia; que llegó una patrulla de la policía municipal y la señora [REDACTED] y el emitente les refirieron a los policías las características del vehículo en el que habían huido los activos así como las características de estos; que al pasar un rato, llegaron varias patrullas municipales, refiriéndoles uno de los policías que habían detenido a tres personas del sexo masculino a bordo de un taxi libre color blanco con naranja con las características proporcionadas tanto por el declarante como por la señora [REDACTED], por lo que me acerque a una de las cajas de un pick up patrulla y reconoció plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino que ha mencionado en su declaración; precisando además el emitente, que al ponerse a la vista tres impresiones fotográficas color blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance

de Informe número 449/HOM.DOL/2014 de fecha dos de Julio de dos mil catorce, pudo reconocer a [REDACTED] como el mismo sujeto que le disparó con un arma de fuego tipo revolver al señor [REDACTED] en la cara, el cual posteriormente falleció; a [REDACTED] como el sujeto que ingresó al negocio con engaños para distraer a la señora [REDACTED] pidiendo costos por la reparación de un teléfono y a [REDACTED] como el mismo sujeto que se quedó en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy ansioso, volteando sospechosamente para todos lados y en el taxi libre en mención apelaron a la fuga los dos agresores antes mencionados.

Lo que antecede, se fortifica aún más con la prueba innominada, parte informativo con oficio número TSL/467/2014 de fecha uno de julio de dos mil catorce, suscrito por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, [REDACTED] Almanza Martínez y [REDACTED] Becerra Rosas, quienes en lo relativo indicaron:

“...siendo las 18:30 hrs del día de hoy al encontrarnos efectuando nuestro recorrido de vigilancia ... la central de radio nos indicó nos trasladáramos al comercio de Accesorios de Teléfonos de nombre [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] lateral con la calle [REDACTED] para atender reporte de persona lesionada por proyectil de arma de fuego, por lo que nos trasladamos al lugar ... una vez en el lugar nos entrevistamos con las partes reportante los de nombre [REDACTED] ... y [REDACTED] ... quienes señalándonos con su mano nos apuntaron hacia la calle diciéndonos que el taxi libre color blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación que iba circulando a exceso de velocidad a una cuadra de distancia en el que abordaban tres personas del sexo masculino que apelaba a la fuga eran los responsables de haber lesionado con arma de fuego a una persona de sexo masculino, motivo por el cual los suscritos al tener a la vista el taxi libre en el que huían los agresores, se inició una persecución para tratar de darles alcance y sin perderlos de vista en ningún momento, se solicita vía frecuencia apoyo a la central de radio así como a la unidad de emergencias, para que revisaran a la persona lesionada en el lugar y que así mismo acudieran varias unidades de apoyo al operativo de persecución y al encontrarse en la Avenida José Murúa Martínez y calle Guasave de la Col. Murua Martínez el Subjefe en turno Almanza Martínez [REDACTED] en compañía de su escolta el C. Oficial Becerra Rosas [REDACTED] a bordo de la unidad 4726 y al habersele indicado vía radio la intervención en los presentes hechos, al mirar el vehículo con las característica proporcionadas por la central de radio en la que apelaban a la fuga los agresores logran interceptar al taxi libre en persecución con el nmero económico [REDACTED], siendo asegurado el chofer del taxi que dijo llamarse [REDACTED] ... así como sus dos acompañantes de nombres [REDACTED] ... y [REDACTED] ... quienes manifestaron haber participado en el robo con violencia y a decir del chofer del taxi los dos últimos asegurados en mención eran los que ejecutaron el asalto y lesionaron al dueño del establecimiento, motivo por el cual son asegurados y trasladados al lugar de los hechos en donde son identificados los de nombre [REDACTED] ... y [REDACTED] ... por las partes reportante en mención, señalando al que dijo llamarse [REDACTED] como el agresor que le dispara al lesionado [REDACTED] ... haciendo mención así mismo la parte reportante que los dos últimos fueron los que ingresaron al establecimiento, siendo en ese momento que al salir de su oficina el dueño del lugar de nombre [REDACTED] ... es agredido verbalmente indicándole que era un asalto, exigiéndole que les diera el dinero que tenían, y que al contestar de viva voz el dueño del lugar ‘NO TENGO DINERO, NO SEAS TONTO, QUE NO VES QUE TENGO CAMARAS Y TE ESTAN GRABANDO’, fue cuando el agresor de nombre [REDACTED] le respondió ‘SI NO TIENES DIENRO TE VOY A MATAR’ y dando posteriormente un paso hacia atrás el agresor en mención sacando una arma de fuego tipo revolver entre su ropa le efectuó una detonación en el cuello al dueño antes citado, para luego apelar a la fuga junto con sus co agresores en mención a bordo del taxi antes citado, encontrándose ya en lugar de nueva cuenta al arribo de los suscritos la unidad ambulancia para primeros auxilios de la Cruz Roja #172, a

cargo del paramédico Ramírez, mismo que realizó los primeros auxilios a la víctima, indicando que dicha persona había sido lesionado por proyectil de arma de fuego a la altura del cuello, por lo que fue trasladado a las instalaciones del Hospital General para su atención medica ... Cabe hacer mención que al momento de ser asegurados el chofer del taxi que dijo llamarse [REDACTED] ... al efectuársele una revisión en su persona se le encontró en la bolsa frontal derecha del pantalón 3 teléfonos celulares siendo estos marca [REDACTED], color [REDACTED], con número de serie [REDACTED], con chip sim [REDACTED] número [REDACTED], marca [REDACTED], color [REDACTED], modelo [REDACTED], con número [REDACTED], así mismo realizó una revisión precautoria en el taxi libre color blanco con anaranjado, sin placas de circulación marca [REDACTED], modelo [REDACTED], con número de serie [REDACTED], encontrándose debajo del asiento del chofer un arma de utilería de plástico color negro (postas), marca POWERLINE modelo 15 XT CO2 BB 177 BB calibre (4.5 MM) ROGERS AR 72757 con la leyenda DAISY OUTDOOR PRODUCTS 7L 20355 MADE IN JAPAN asimismo se procedió a efectuar una revisión precautoria a los otros dos acompañantes del sexo masculino, quienes dijeron llamarse [REDACTED] ... y [REDACTED] ... a quienes solo se les encontró documentos personales que les fueron entregados en el acto...". **Probanza ratificada por sus suscriptores en la fase indagatoria (Tomo I fojas 43 frente, 44 frente, 45 frente y 47 frente), y ulteriormente en la diversa de instrucción (Tomo I fojas 471 frente a 472 frente, 474 frente a 476 frente, 478 frente a 480 frente y 482 frente a 483 vuelta). El Oficial [REDACTED] ÁNGEL BECERRA ROSAS a preguntas de la Defensa Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED], contestó: "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUÁNTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Cinco años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE ÍNDOLE POLICIAL EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Un pick up blanco, con franjas azules y con el logotipo de la policía municipal, modelo dos mil nueve. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUÁL ERA SU UBICACIÓN DENTRO DE ESTE VEHÍCULO OFICIAL, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Conductor, yo venía manejando. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ HORA RECIBIÓ EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE NOS ATAÑEN? R. A las dieciocho y media horas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR EXACTO DONDE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. Me encontraba exactamente en la Buena Vista, haciendo mi recorrido de vigilancia. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ DISTANCIA VIO POR PRIMERA VEZ EL VEHÍCULO QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Los miré enfrente de mí, cuando la otra unidad los venía siguiendo, como a cinco metros de distancia. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECÁNICA DE COMO HACEN LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La unidad que yo conducía hace un bloqueo en sentido contrario, para que detuviera la marcha el taxi libre. ¿QUE NOS DESCRIBA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La calle era avenida Murúa Martínez en la colonia el Murúa, había un camellón, en si no hay nada en la calle, hay un lote baldío al lado izquierdo, del otro lado no recuerdo, pero es antes de llegar a la caseta de policía municipal X50. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EN EL LUGAR EN DONDE DETIENEN A LOS AHORA PROCESADOS, ARRIBAN MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, después de que los aseguramos, llegaron mas unidades, no recuerdo cuantas ni qué números de unidades, ya que ahí es otra delegación. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUIEN LES REALIZÓ LA REVISIÓN PRECAUTORIA A CADA UNO DE LOS PROCESADOS? R. Si, se apellida Melgoza, el revisó a los tres detenidos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUE ALGUNO DE LOS AGENTES LE HAYA REALIZADO ALGUNA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. No me percaté. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUÉ UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS AL LUGAR EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. En la Primera que llego de los oficiales aprehensores, no recuerdo el número. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE TARDARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS? R. No lo sé porque no los trasladé yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE TRASLADAR A LOS PROCESADOS SU PATRULLA NO LOS ACOMPAÑÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Hasta el lugar de los hechos no, los acompañamos hasta un lugar seguro y nosotros continuamos nuestro recorrido. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE EXISTÍA ENTRE EL TAXI Y LA PATRULLA QUE LOS VENÍA**

PERSIGUIENDO CUANDO SE PERCATÓ DE LA PRESENCIA DEL TAXI? R. Pues no sé, a una distancia de dos carros aproximadamente...”. **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED], cuestionó:** “...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DÍA DE LOS HECHOS QUIÉN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. No, no recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUÉ GRADO DE VISIBILIDAD HABÍA A LA HORA DE LE DETENCIÓN DE LOS HOY PROCESADOS? R. Estaba anocheciendo, se miraba claro. ¿QUE NOS DIGA QUÉ PARTICIPACIÓN TUVO EN LA ELABORACIÓN DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. Nada, seguir trabajando, solo apoyamos en la ubicación en que íbamos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATÓ DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. Hasta el momento en que los detuvimos fue bueno, ya del traslado no se...”. **Por su parte, el Oficial [REDACTED] ANTONIO MELGOZA \*\*\*\*\*EZ, al interrogatorio de la defensa particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED], respondió:** “...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUÁNTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Diez años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE ÍNDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Una patrulla, Ford pick up, blanco con azul y creo que es dos mil diez. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUÁL ERA SU UBICACIÓN DENTRO DEL VEHÍCULO EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Si, yo era el chofer. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL LA UBICACIÓN EXACTA EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE POR LA CENTRAL DE RADIO EL DÍA DE LOS HECHOS? R. a una cuadra del lugar, de donde fue el lugar de los hechos, sobre la Calle Pino Suarez. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL EL TIEMPO DE RESPUESTA DEL LUGAR DONDE RECIBIÓ EL REPORTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN LOS OFENDIDOS? R. Ni dos minutos. ¿QUE DIGA EL OFICIAL YA UNA VEZ EN EL LUGAR DE LOS HECHOS QUIÉN SE ENTREVISTÓ CON LOS OFENDIDOS? R. Nos bajamos los dos de la unidad, y la señora nos empezó a decir a los dos lo que había sucedido. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR CUÁNTO TIEMPO DURÓ LA ENTREVISTA CON LOS OFENDIDOS? R. fue rápido, la información que nos proporcionó en el momento, no sabría decirle en tiempo, pero fue rápido. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL HACIA QUÉ DIRECCIÓN SEÑALABAN LOS OFENDIDOS QUE HABIA HUÍDO EL TAXI? R. a la parte de arriba del Cuauhtémoc. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR POR QUÉ NO REALIZARON EL Y SU COMPAÑERO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SOSPECHOSO SI NUNCA LO PERDIERON DE VISTA, SEGUN EL PARTE INFORMATIVO QUE RINDEN? R. Pues por el reporte, que había una persona lesionada por arma de fuego y que eran tres personas abordo del taxi en el que huyeron y somos dos y teníamos que pedir apoyo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA VELOCIDAD EN LA QUE SE DESPLAZABA EL AUTO POLICIAL DURANTE LA PERSECUCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. No, exactamente la velocidad no. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS PROCESADOS ARRIBARON A DICHO LUGAR MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, éramos dos unidades. ¿QUE NARRE EL AGENTE APREHENSOR EL RECORRIDO DE PERSECUCIÓN DESDE EL LUGAR DEL HECHO DELICTIVO AL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Si, el que dice en el parte informativo, las calles que dice ahí, es el Cuauhtémoc, carretera aeropuerto, el que ahorita es el Boulevard Alberto Limón Padilla, entrando por la Rampa Azteca hasta la detención del taxi, que es la calle Murua Martínez y Guasave. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE DURO LA PERSECUCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS PROCESADOS? R. no, exactamente no sé el tiempo del recorrido. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECÁNICA DE CÓMO SE LLEVÓ A CABO LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Cuando nosotros abordamos, que se para el taxi se baja el chofer, se pone en la parte de atrás del taxi, y ya se van bajando los demás y se van esposando y se ponen en la parte de atrás. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIÉN LES REALIZÓ EL CACHEO A LOS AHORA PROCESADOS? R. Yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI SE PERCATÓ DE QUIEN REALIZÓ LA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. En el lugar de la detención yo platiqué con ellos. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUÉ UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS? R. en la de nosotros. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL MECANISMO USADO PARA ASEGURAR EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS

DELICTIVOS? R. Nosotros lo íbamos siguiendo y como ya habíamos pedido el apoyo de las demás unidades, llego una por la parte de enfrente del taxi y esa fue la forma en al que se detuvo el taxi. ¿QUE DESCRIBA EL AGENTE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN? R. En la calle Murua Martínez y Guasave, exactamente no le puedo decir lo que hay en los alrededores porque yo me afoque a los tripulantes que iban en el taxi. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUIEN REMOLCÓ EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Yo sé que fue la grúa, pero exactamente no sé quién es el operador de la grúa ni la concesionaria. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EL ESTABA PRESENTE AL MOMENTO DE SER REMOLCADO POR LA GRÚA EL TAXI? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE SE LLEVÓ A CABO DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SE PRESENTARON CON LOS OFENDIDOS? R. exactamente no sé el tiempo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. Mas o menos atravesamos lo que es el Muria para agarrar la Vía Rápida Alamar y hasta llegar al lugar de los Hechos. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DURANTE EL TRAYECTO QUE REALIZÓ DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS INTERVINIERON MAS UNIDADES POLICIALES? R. Si la que estuvo con nosotros en la detención. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIÉNES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR EN DONDE OCURRIÓ EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. estaba la esposa del que falleció y un amigo o sobrino. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN INFORMA A LOS OFENDIDOS DE QUE HABÍAN CAPTURADO A LOS PROCESADOS? R. Cuando llegamos al lugar los miraron que estaban arriba de la patrulla y directamente los señalaron las dos personas. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ HORA ARRIBARON AL LUGAR DE LOS HECHOS EL PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO? R. Exactamente la hora no pero si tardaron. ¿QUE DIGA EL OFICIAL SI SE ENTREVISTARON CON PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ARRIBÓ AL LUGAR? R. Yo no. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN PRESENTÓ ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A LOS DETENIDOS? R. Nosotros, la Policía Municipal, los aprehensores los dos primeros que firmamos el parte, o sea [REDACTED] ANTONIO \*\*\*\*\*EZ y CARLOS ALBERTO ANAYA RODRIGUEZ. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN REDACTÓ EL PARTE INFORMATIVO? R. yo y mi pareja ANAYA RODRIGUEZ...". **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] preguntó lo subsecuente:** "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, yo fui el que baje al conductor y que iba en la parte de atrás del asiento, mi compañero ANAYA fue el que le dio la indicación verbal al que estaba en el asiento de enfrente del lado del copiloto. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCION DE LOS HOY PROCESADOS? R. Ya era tardecita, se mira bien. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. Casi la mayoría entre ANAYA y yo hicimos el parte. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. El que procede, no se les trato mal. ¿QUE NOS DIGA LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LA ESPOSA DEL OCCISO Y SU ACOMPAÑANTE? R. Exactamente no me la sé, pero pueden venir para acá, no recuerdo como estaba vestidos, la señora creo es [REDACTED] y el señor creo que es moreno medio robusto...". **El Oficial CARLOS ALBERTO ANAYA RODRIGUEZ, a preguntas de la defensa particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] contestó:** "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUANTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Ocho años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL VEHICULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE INDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. es una pick up cabina sencilla, color blanco con los stickers azul, logos de la policia, con el número 4523 el mismo numero de la placa modelo 2009. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUAL ERA SU UBICACION DENTRO DEL VEHÍCULO EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Copiloto. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL LA UBICACIÓN EXACTA EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE POR LA CENTRAL DE RADIO EL DIA DE LOS HECHOS? R. Sobre la [REDACTED], no recuerdo si era la calle Pino Suarez, ya que es nuestro sector. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL EL TIEMPO DE RESPUESTA

DEL LUGAR DONDE RECIBIO EL REPORTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN LOS OFENDIDOS? R. Un minimo de tres minutos. ¿QUE DIGA EL OFICIAL YA UNA VEZ EN EL LUGAR DE LOS HECHOS QUIEN SE ENTREVISTO CON LOS OFENDIDOS? R. Yo estaba del lado del copiloto, y ahí nos informaron de la situación, nos informan a los dos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR CUANTO TIEMPO DURO LA ENTREVISTA CON LOS OFENDIDOS? R. Segundos. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL HACIA QUE DIRECCION SEÑALABAN LOS OFENDIDOS QUE HABIA HUIDO EL TAXI? R. Sobre la Avenida Cuauhtemoc hacia el Aeropuerto. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR POR QUE NO REALIZARON EL Y SU COMPAÑERO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SOSPECHOSO SI NUNCA LO PERDIERON DE VISTA, SEGUN EL PARTE INFORMATIVO QUE RINDEN? R. Porque el reporte era de robo con mano armada, hay que solicitar apoyo como procedimiento solicitar apoyo, esa es la situación. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA VELOCIDAD EN LA QUE SE DESPLAZABA EL AUTO POLICIAL DURANTE LA PERSECUCION DE LOS AHORA PROCESADOS? R. No se, íbamos dándoles poca distancia, pero la velocidad exacta no la puedo precisar. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE LL\*\*BAN EN RELACION AL TAXI DURANTE LA PERSECUCIÓN? R. en áreas rectas unos cincuenta metros aproximadamente, en zonas donde ellos podían dar curvas nos acercábamos mas, unos veinte a treinta metros. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS PROCESADOS ARRIBARON A DICHO LUGAR MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, una mas. ¿QUE NARRE EL AGENTE APREHENSOR EL RECORRIDO DE PERSECUCIÓN DESDE EL LUGAR DEL HECHO DELICTIVO AL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Si, iniciándose sobre avenida Cuauhtémoc, hasta llegar al puente frente de plaza americana, toman la avenida industrial y de ahí la rampa azteca, hasta la calle mencionada en el parte. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE DURO LA PERSECUCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS PROCESADOS? R. Unos no se quince o veinticinco minutos, no puedo precisar. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECANICA DE COMO SE LLEVO A CABO LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. al llegar a la calle mencionada en el parte, la unidad que llego de apoyo se coloco al frente del taxi que estaba en sentido contrario la unidad, en ese momento intervinimos al mismo tiempo, en ese momento se orilla el taxi, nos bajamos mi compañero Melgoza y yo, se bajan los compañero de la Unidad de Apoyo, los intervinimos Melgoza y yo, y mi compañero Melgoza le indica al conductor que se bajara y se colocara en la parte de atrás del Servicio Público, a la persona que venia en la parte de atrás del chofer tambien MELGOZA le indica se coloque en la parte de atrás, y yo le indico al copiloto que venia en la parte de enfrente que se bajara y que se colocara en la parte de atrás, ahí fueron asegurados y revisados por Melgoza y yo procedo a revisar el taxi del Servicio Público, encontrando bajo el asiento del piloto un arma de utileria, color negra y le indico al compañero. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DE QUIEN REALIZO LA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Mi compañero Melgoza. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUE UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS? R. En la 4723. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL MECANISMO USADO PARA ASEGURAR EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Pues yo me dedique a la detención de los detenidos, no recuerdo. ¿QUE DESCRIBA EL AGENTE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN? R. la calle al parecer Murua y Guasave, una avenida con un camellon central, estaba despejada, de hecho la otra unidad se metio en sentido contrario para intervenirlos de frente. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUIEN REMOLCO EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE SE LLEVO A CABO DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SE PRESENTARON CON LOS OFENDIDOS? R. como entre quince y veinticinco minutos. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. Pues mas o menos fue la misma trayectoria, no recuerdo bien. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DURANTE EL TRAYECTO QUE REALIZÓ DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS INTERVINIERON MAS UNIDADES POLICIALES? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIENES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR EN DONDE OCURRIO EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. las dos personas parte reportante, al parecer empleado, y esposa o pareja de la persona lesionada. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN INFORMA A LOS OFENDIDOS DE QUE HABIAN CAPTURADO A LOS

PROCESADOS? R. Melgoza por vía frecuencia. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE HORA ARRIBARON AL LUGAR DE LOS HECHOS EL PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO? R. No, no recuerdo la hora. ¿QUE DIGA EL OFICIAL SI SE ENTREVISTARON CON PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ARRIBO AL LUGAR? R. Si. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN PRESENTO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A LOS DETENIDOS? R. Melgoza y yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN REDACTO EL PARTE INFORMATIVO? R. Ambos, Melgoza y yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN LL\*\* A LOS OFENDIDOS A LA UNIDAD PATRULLA PARA PONERLE A LA VISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Melgoza y yo...". **La Defensa de los acusados** [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] cuestionó lo ulterior: "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, Melgoza le indica al chofer y al pasajero que iba atrás de el y el los asegura, yo le indico al copiloto que pase a la parte de atrás del servicio público y el tambien, Melgoza lo asegura. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCION DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, total, al cien por ciento. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. La coordinación del procedimiento con Melgoza, los hechos el procedimiento de los hechos con Melgoza, redactar el procedimiento del hecho, explicar la participación al capturista. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. Si, el adecuado conforme a derecho. ¿QUE NOS DIGA LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LA ESPOSA DEL OCCISO Y SU ACOMPAÑANTE? R. Una señora de aproximadamente cuarenta años, estatura media, cabello castaño, [REDACTED], la otra persona de aproximadamente unos cuarenta o cuarenta y cinco años, no muy [REDACTED] de complexión media, de sexo masculino...". **El Oficial** [REDACTED] **ALMANZA \*\*\*\*\*EZ, a preguntas de la defensa particular del acusado** [REDACTED] alias [REDACTED], contestó: "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUANTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Trece años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL VEHICULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE INDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Una unidad patrulla tipo pick up, número economico 4726, modelo 2009, color blanco con franjas azules cabina sencilla. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUAL ERA SU UBICACION DENTRO DE ESTE VEHÍCULO OFICIAL, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Copiloto. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE HORA RECIBIO EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE NOS ATANEN? R. Dieciocho treinta horas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR EXACTO DONDE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. Sobre la Buena Vista. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE DISTANCIA VIO POR PRIMERA VEZ EL VEHÍCULO QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Como unos cien metros o mas de loa esquina de la rampa azteca aproximadamente. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECANICA DE COMO HACEN LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La unidad iba siguiendo al vehiculo, e indica que van descendiendo por la rampa azteca y que van a doblar sobre la derecha, ibamos circulando en dirección opuesta yo y mi compañero Becerra, tomando el carril de sentido contrario, para bloquearlo en caso de que hiciera caso omiso a las indicaciones de detener su marcha, cuando nos observó detuvo su marcha es en el momento en que la unidad que lo iba siguiendo, descenden de la misma y bajan a los tripulantes, dando seguridad nosotros del área nada mas, yo y mi compañero Becerra. ¿QUE NOS DESCRIBA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. lo que es la calle Murúa y Guasave, lo unico que recuerdo es que había un Calimax cercas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EN EL LUGAR EN DONDE DETIENEN A LOS AHORA PROCESADOS, ARRIBAN MAS UNIDADES PATRULLAS? R. pasaron pero no arribaron porque les di al indicación que no llegaran al lugar ya que las personas estaban aseguradas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUIEN LES REALIZÓ LA REVISION PRECAUTORIA A CADA UNO DE LOS PROCESADOS? R. No. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUE ALGUNO DE LOS AGENTES LE HAYA REALIZADO ALGUNA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Desconozco, ya que únicamente me dedique a resguardar el perimetro. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN

QUE UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS AL LUGAR EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. en la unidad 4723. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE TARDARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS? R. Desconozco. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE TRASLADAR A LOS PROCESADOS SU PATRULLA NO LOS ACOMPAÑO AL LUGAR DE LOS HECHOS? R. nomas los escoltamos a distancia. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE EXISTIA ENTRE EL TAXI Y LA PATRULLA QUE LOS VENIA PERSIGUIENDO CUANDO SE PERCATO DE LA PRESENCIA DEL TAXI? R. No recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVO PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. No recuerdo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIENES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR DONDE OCURRIO EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. habia un grupo de personas pero no sé, ya que no me pare, únicamente escolté a la unidad...". **El Defensor Particular de los acusados** [REDACTED] [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] formuló interrogatorio al tenor siguiente: "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. No recuerdo, pero fueron los tripulantes de la unidad 4723. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCIÓN DE LOS HOY PROCESADOS? R. seis treinta era verano, esta visible. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. ninguno. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. estaba resguardando el perimetro, no estaba viendo sobre ellos. ¿QUE NOS DIGA POR QUE SABE QUE LOS TRIPULANTES DE LA PATRULLA 4723 FUERON LOS QUE DETUVIERON A LOS HOY PROCESADOS? R. porque fue la unidad que pidio apoyo y porque físicamente los vi en el lugar del aseguramiento..."

**Medio de prueba que al haber sido convalidada por sus suscriptores adquiere rango de testimonial que goza de valor probatorio en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, en virtud de ser los oficiales en cita personas por sus edades y capacidad tienen el criterio necesario para apreciar el acto, se presume que se condujeron con probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que narraron es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquellos lo conocieron, parte a través de las personas que los resintieron directamente ([REDACTED] y [REDACTED]) y el resto por sí mismos, siendo claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y circunstancias esenciales y no existe prueba en autos que evidencie que fueron obligados o impulsados por engaño, error o soborno, advirtiéndose que el día uno de julio de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, al encontrarse efectuando recorrido de vigilancia, la central de radio les indicó se trasladaran al comercio de accesorios de teléfonos de nombre "[REDACTED]" ubicado en [REDACTED] lateral con calle [REDACTED] [REDACTED] para atender reporte de persona lesionada por proyectil de arma de fuego; una vez en el lugar, se entrevistaron con [REDACTED] y [REDACTED] quienes apuntaron hacia la calle diciéndoles que en un taxi libre color blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación que iba circulando a exceso de velocidad a una cuadra de distancia, viajaban tres personas de sexo masculino**

ya que apelaban a la fuga debido a que eran los responsables de haber lesionado con arma de fuego a una persona de sexo masculino; por tal motivo, los agentes en comento, al tener a la vista el taxi libre en el que huían los agresores, iniciaron una persecución para tratar de darles alcance y sin perderlos de vista en ningún momento, solicitaron vía frecuencia apoyo a la central de radio, acudiendo en su auxilio el Subjefe en turno Almanza Martínez [REDACTED] en compañía de su escolta el C. Oficial Becerra Rosas [REDACTED], a bordo de la unidad 4726, por lo que al encontrarse en la Avenida José Murúa Martínez y calle Guasave de la colonia Murúa Martínez y al habersele indicado vía radio la intervención en los presentes hechos, al mirar el vehículo con las características proporcionadas por la central de radio en la que apelaban a la fuga los agresores lograron interceptar al taxi libre con número económico [REDACTED], siendo detenido el chofer del taxi el cual dijo llamarse [REDACTED], así como sus dos acompañantes de nombres [REDACTED] y [REDACTED], quienes manifestaron haber participado en el robo con violencia y a decir del chofer del taxi los dos últimos en mención fueron que ejecutaron el asalto (sic) y lesionaron al dueño del establecimiento, motivo por el cual fueron detenidos y trasladados al lugar de los hechos en donde fueron identificados los de nombres [REDACTED] y [REDACTED] por los reportantes como los mismos que momentos antes habían ingresado al negocio afecto, señalando a [REDACTED] como el agresor que le disparó al lesionado [REDACTED].

Como consecuencia de lo anterior, devino el fallecimiento de [REDACTED] tal como se comprueba con la pericial, Certificado de Necropsia expedido por el perito médico legista adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, doctor José [REDACTED] Arguello Montiel, relativo a [REDACTED], asentando como causa determinante de su muerte:

“...choque hipovolémico secundario a herida perforante en cuello por proyectil de arma de fuego...”

Necropsia a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 222 del Código de Procedimientos Penales, al ser apreciada al prudente arbitrio judicial y reunir los requisitos del numeral 179 del mismo Ordenamiento Legal, mientras que su fe, tiene pleno valor para comprobar su existencia, acorde al artículo 218 del citado Código, lo anterior, debido a que en el dictamen se señalan las cuestiones que fueron materia del estudio (necropsia de quien en vida llevara el nombre de [REDACTED]), la descripción de la persona examinada tal y como fue hallada (indicada en los puntos A.- Media Filiación ... B.- Señas particulares ... C.- Reconocimiento exterior ... D.- Cavidad craneana ... E.- Cuello ... F.- Cavidad torácica ... G.- Cavidad abdominal ...); una relación detallada y explicativa de las operaciones o experimentos realizados para resolver las cuestiones periciales (se desprende que se utilizó la observación del

cadáver en forma externa e interna y se realizaron diversas incisiones) y la conclusión obtenida (causa determinante de la muerte), especificando los principios que sirvieron de apoyo; por lo que hace a la inspección tiene pleno valor toda vez que reúnen los requisitos establecidos por la ley, debido a que fue practicada por el personal actuante de la Representación Social, levantando el acta respectiva y asentando las observaciones pertinentes.

Lo que precede, se enlaza a la documental, fedatada ministerialmente consistente en:

Dictamen en materia de Identificación (necroreseña) relativo a [REDACTED], elaborado por el perito adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, CD. OSCAR ARMANDO LÓPEZ ROMAN, constante de tres fojas útiles

**Documental que adquiere valor probatorio pleno en términos del artículo 215 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, en tanto que a la inspección referida se le concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 213 y 218 del mismo ordenamiento, al haber sido practicada por autoridad competente como el Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos, asistido de su Secretario de Acuerdos que autorizó y dio fe, con los requisitos señalados por el diverso arábigo 161 del citado Cuerpo Normativo, dado que versó sobre cosas que apreció directamente con sus sentidos, en el caso concreto, el referido dictamen.**

Además, a la inspección efectuada por el Agente del Ministerio Público al haberse trasladado y constituido física y legalmente, primeramente, en el lugar de los hechos, es decir, en el comercio denominado "[REDACTED]" sito en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta Ciudad, dando fe de tener a la vista:

"...un local comercial el cual al frente mide aproximadamente 4 metros de ancho con un área de acceso de aproximadamente 2 metros de ancho la cual cuenta con una cortina corrediza metálica la cual al momento de llevar a cabo la diligencia se encontraba abierta, así mismo dimos fe del comercio en el frente tiene pintadas publicidad de varias empresas de telefonía celular y el nombre '[REDACTED]', ... al entrar al comercio tiene un área de recepción o atención a clientes de aproximadamente 4 metros de ancho por dos metros de fondo, la cual cuenta con dos vitrinas con mercancía diversa para teléfonos celulares, en la pared del fondo ... se encuentran colgados artículos para teléfonos celulares, en el extremo derecho se encuentra una computadora de escritorio con su monitor sobre una mesa de madera, en la parte superior de la pared del fondo de la recepción ... se encuentran tres cámaras de vigilancia ... el extremo izquierdo de la misma pared se encuentra una puerta de madera la cual conduce al área de taller, dando fe de que la puerta se encontraba abierta, el área de taller también es de aproximadamente 4 metros de ancho por 6 metros de fondo, en los lados del taller se encuentran mesas de trabajo y sobre las mismas varios teléfonos celulares de diversas marcas y tipos que al parecer estaban siendo reparados y un monitor en el que se aprecian las imágenes captadas por las cámaras de seguridad, lugar en que dimos fe de tener a la vista los siguientes indicios: Cono número 1, lago hemático de forma irregular de aproximadamente 60 cms de diámetro localizado en la entrada del área del taller; cono número 2, goteo estático de líquido hemático ubicado al pie del marco de la puerta de acceso al taller; cono número 3. múltiples huellas de calzado al parecer botas localizadas en el pasillo que conduce del área de recepción del taller; cono número 4. proyectil deformado

localizado a 2.30 metros al sur del vértice noroeste del local comercial y 96 cms. al este del mismo vértice; asimismo dimos fe de que la pared este del taller (baño) presenta un orificio que atravesó la pared de aproximadamente 1 cm. de diámetro localizado a 1 metro de altura y 72 cms. al sur, así mismo dimos fe de que el comercio cuenta con un sistema de vigilancia de 7 cámaras con un aparato conocido como DVR, color gris, sin marca ni serie visible, el cual fue fijado fotográficamente y embalado por perito en informática Forense, asimismo el perito Químico procedió a recolectar muestras del lago hemático localizado en la entrada del taller para futuras comparativas; también se hace constar que al llevar a cabo la presente diligencia estuvo presente el C. [REDACTED], empleado del comercio el cual nos señaló que sobre una mesa de trabajo ubicada en el área de taller un teléfono celular color negro marca Motorola con manchas hemáticas, el cual nos indicó que era propiedad del ofendido [REDACTED], y que cuando sucedieron los hechos lo traía en su mano y que el sujeto que el disparo con un arma de fuego y le ocasiono una lesión en la cabeza a su patrón le había intentado arrebatar el teléfono celular, por lo que el personal de servicios periciales procedió fijar fotográficamente el teléfono y embalarlo para la realización de las periciales necesarias para esclarecer los hechos, así mismo nos en el lugar de los hechos nos entrevistamos con el oficial MELGOZA \*\*\*\*\*EZ, el cual nos informó que tres sujetos habían llegado abordo de un vehículo tipo taxi libre blanco con franja naranja, que descendieron del vehículo dos personas de sexo masculino que uno de ellos amagó al propietario del comercio de nombre [REDACTED] ... con un arma de fuego tipo revólver exigiéndole que el entregara el dinero de las ventas, y que al negarse el ofendido a entregarle el dinero le había dicho si no me entregas el dinero aquí te mueres y que posteriormente accionó el arma de fuego en contra del ofendido a quien le ocasionó una herida en la cabeza, que el de nombre [REDACTED], había sido trasladado al Hospital General para su atención medica ya que había sido testigos de los hechos la esposa del ofendido de nombre [REDACTED], quien se encontraba en la recepción del comercio y un empleado de nombre [REDACTED], quien estaba en el taller con el ofendido cuando sucedieron los hechos, así mismo se hace constar que estando en el lugar de los hechos fuimos informados por el oficial [REDACTED] ANTONIO MELGOZA, que los tres presuntos responsables habían sido asegurados a bordo del vehículo del servicio público tipo taxi libre en que se dieron a la fuga siendo los de nombre [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], informándonos el oficial CANO de la Secretaria de Seguridad Pública que los indiciados de mérito serían puestos a disposición de esta Fiscalía mediante el parte informativo correspondiente, así como el vehículo de motor en que fue asegurado...”.

**Y posteriormente, en el Hospital General de esta Ciudad, sito en avenida Centenario y Vía rápida Oriente número 10851 de la Zona Río de este Municipio, específicamente en el área de refrigeración de ese nosocomio, dando fe de lo ulterior:**

“...empleados de Funeraria La Esperanza extrajeron del área de refrigeración el cuerpo del occiso, mismo que se encontraba sobre una camilla metálica rodante cubierto con una sábana color [REDACTED], en cuya parte superior presenta adherida una etiqueta que contiene los siguientes datos: FICHA DE IDENTIFICACION: [REDACTED]; Sexo Masculino; Edad [REDACTED]; Fecha 01-07-14; Hora 19:20; Servicio: Urgencias Adultos; Dx de egreso: Traumatismo craneoencefalico severo secundario a herida por proyectil de arma de fuego en cráneo; Enfermera que amortaja: Christian G. y Yadira S.; Medico que certifica Dr. Laurean y Dra. Becario. Una vez recabados los anteriores datos le fue retirada la sabana, quedando al descubierto el cuerpo de un Individuo del sexo masculino, por lo que el personal actuante procedió a DAR FE: De haber tenido a la vista el cuerpo sin vida de un Individuo del sexo masculino, mismo que se encontraba en posición decúbito dorsal, con las extremidades superiores en aducción y extensión hacia sus costados y con las extremidades superiores en aducción y extensión; al tacto se advierte frío y con rigidez parcial. Procediendo a su examen se aprecia ausencia total de conciencia; ausencia de reflejos oculares y medulares al no responder las pupilas a los estímulos de luz; falta de respiración espontánea; ausencia de movimiento rítmico corporal y de pulso; temperatura inferior a la del medio ambiente; marcada palidez cadavérica y evidentes huellas de violencia, pudiendo corroborar con lo anterior que presenta todos los signos indicativos de que se trata de una muerte real, verdadera y no reciente. Era de la siguiente MEDIA FILIACION: Edad [REDACTED] años, Estatura [REDACTED] metros, compleción regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo

ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos cafés, nariz [REDACTED], bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*\*\*ado y orejas chicas. NO se le aprecia seña particular a simple vista. El cuerpo se encontraba completamente desnudo, consecuentemente NO se le localizo ningún objeto de valor. Presentaba las siguientes huellas de violencia: 1.- Herida contusa lineal de aproximadamente 5.4 centímetros de longitud, localizada en región parietal sobre la línea media con corrimiento hacia la izquierda; 2.- Una herida en mucosa interna de labio superior izquierdo, con pérdida de cuatro piezas dentales superiores izquierdas, siendo todas las huellas de violencia macroscópicamente visibles que presenta el cadáver; enseguida el Químico [REDACTED] AGUILAR recabo muestras de las regiones dorsal y palmar de ambas manos del occiso para la práctica de la prueba de rodizonato de sodio, a fin de establecer si disparo un arma de fuego y una vez realizado lo anterior se ordenó a los empleados de Funeraria La Esperanza, el levantamiento y traslado del cuerpo al Anfiteatro del Servicio Médico Forense, para la práctica de la necropsia de ley....".

**Inspección que al tenor de lo dispuesto por el artículo 161 del Código Adjetivo Penal, tiene valor probatorio pleno, en términos del numeral 218 de esa Normatividad, debido a que fue practicada por autoridad en ejercicio de sus funciones, como lo es el Agente del Ministerio Público Investigador asistido de su Secretario de Acuerdos, en averiguación previa; además, se observaron los requisitos previstos en los preceptos 162 y 163 de Cuerpo de Leyes indicado, en tanto, versó sobre cosas apreciables directamente por los sentidos, en el caso concreto, el lugar en el que aconteció el evento delictivo en estudio, apreciándose el hallazgo de diversos indicios y así también, el cuerpo sin vida de [REDACTED], al que se le apreciaron huellas de violencia consistente en dos heridas, una contusa lineal de aproximadamente cinco punto cuatro centímetros de longitud localizada en región parietal sobre la línea media con corrimiento hacia la izquierda y otra, en mucosa interna de labio superior izquierdo con pérdida de cuatro piezas dentales superiores izquierdas.**

**Lo que precede se fortalece aún más, con la pericial consistente en:**

Dictamen en materia de Balística Identificativa de fecha siete de julio de dos mil catorce, elaborado por los peritos en Balística Forense adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, Leonardo Gutiérrez Maldonado y José Alberto Caro Durán, el cual en su apartado de Conclusiones dice: "...1. UN proyectil deformado PROBLEMA remitido, localizado en el lugar de los hechos, fue disparado por un arma de fuego tipo revolver del calibre .38 especial o .357 magnum, siendo estas algunas de las probables marcas y modelos (.38 Especial) COLT modelos KING COBRA, DETECTIVE SPECIAL, POLICE POSITIVE, AGENT, OFICIAL POLICE, COBRA, COMMANDO, AGENTE LIGHT WEIGHT, DIAMOND BACK, NEW SERVICE, DA 38, BORDER PATROL, OFFICERS TARGET país de origen USA, GARATE ANITUA país de origen España, MIROKU modelo LIBERTY CHIEF país de origen Japon; (.357 Magnum) COLT modelo TROOPER, PYTHON, LAWMAN país de origen USA. 2. En el banco de Datos Balísticos Zona Tijuana los suscritos NO localizamos elementos balísticos PROBLEMA en proceso de investigación que presente COINCIDENCIAS y SIMILITUDES con UN proyectil deformado PROBLEMA remitido, localizado en el lugar de los hechos...".

**Pericial que adquiere valor en términos del artículo 222 del Código de Procedimientos Penales, pues se estima que la misma reúne los requisitos señalados en el numeral 179 del Código Procedimental Penal, es decir, el señalamiento de las cuestiones que fueron materia de la pericial (indicado en el apartado de PROBLEMA PLANTEADO), la descripción de la cosa examinada tal y**

como fue hallada (señalada en la parte concerniente a DESCRIPCION DE INDICIO); una relación detallada y explicativa de las operaciones o experimentos realizados para resolver las cuestiones periciales (establecido en el punto de ESTUDIO PERICIAL Y TECNICA UTILIZADA) y las conclusiones obtenidas (establecidas en el apartado respectivo), especificando los principios que sirvieron de apoyo; por lo que hace a la inspección referida tiene pleno valor acorde al artículo 218 del Código Procesal Penal toda vez que reúne los requisitos establecidos en el numeral 161 del citado ordenamiento, es decir, por haber sido practicada por el personal actuante de la Representación Social, levantando el acta respectiva y asentando las observaciones pertinentes; coligiéndose que un proyectil deformado localizado en el lugar de los hechos fue disparado por un arma de fuego tipo revólver del calibre .38 especial o .367 Magnum.

Al valorar los anteriores elementos de convicción en los términos de los artículos 213, 214, 218, 221, 222 y 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor, es decir, bajo las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, inspección, testimonial y pericial (*en la inteligencia que la última en mención se aprecia al prudente arbitrio del juzgador*), se estima que al enlazarlos en forma lógica, cronológica y jurídica entre sí, alcanzan el rango de prueba plena, resultando aptos y bastantes para tener por acreditado que los activos cometieron el presente ilícito con VENTAJA, atento, se encontraban en un plano de superioridad respecto a su víctima; esto es así, pues de autos quedo demostrado que los activos, amén de ser superiores en número, a fin de privar de la vida a [REDACTED], utilizaron un arma de fuego tipo revólver del calibre .38 especial o .367 Magnum, mientras que no existe en el sumario probanza alguna de la que se colija que al momento de sucedidos los hechos [REDACTED] se encontraba armado por lo que se deduce que se encontraba inerme; por tanto, los activos no corrían riesgo alguno de ser muertos o heridos por aquel y sin que hubieran obrado en legítima defensa.

No es obstáculo para arribar a la anterior conclusión el hecho que las periciales consistentes en los Dictámenes en materia de Rodizonato de Sodio que les fueron practicados a los encausados por peritos oficiales hayan arrojado que a las muestras recabadas en las regiones palmares y dorsales de sus manos no se les identificó la presencia de plomo y bario, elementos presentes durante la deflagración de un arma de fuego (*Tomo I 233 frente a 235 frente, 236 frente a 238 frente y 274 frente a 276 frente*), pues habrá de considerarse, por un lado, que tales muestras les fueron recolectadas el día dos de julio de dos mil catorce, es decir, un día después al en que acontecieron los hechos, sin que se haya comprobado que entre tales datas las manos de los acusados fueron debidamente preservadas de tal manera que lo dictaminado devenga incuestionable, y por otro, que del caudal probatorio se colige que quien accionó el arma de fuego fue [REDACTED] alias [REDACTED] por lo que el hecho que las manos de [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] no presenten elementos relacionados con la detonación de una arma de fuego resulta

intrascendente.

Los anteriores elementos de prueba y convicción, al ser valorados con perspectiva interseccional, y justipreciados en términos de los artículos 212, 213, 214, 215, 218, 221, 222 y 223 del Código de Procedimientos Penales, son aptos y suficientes para concluir que el día uno de julio de dos mil catorce, a las dieciocho horas con veinticinco minutos aproximadamente, tres sujetos activos de sexo masculino, a bordo de un vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, color blanco con naranja, sin placas de circulación y número económico [REDACTED], arribaron a la negociación denominada “[REDACTED]” ubicada en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta Ciudad, y mientras que el conductor permaneció en el automóvil, el resto de los activos se introdujo al citado comercio, y después de que uno de ellos preguntó al propietario el costo de la reparación de un teléfono celular, el otro de los activos, con un arma de fuego tipo revólver del calibre .38 especial o .367 Magnum, amagó al propietario, [REDACTED] a la vez que le refirió “DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARS, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO”, sin embargo, la víctima le contestó “YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO TODO EL DIA”, por lo que el activo, después de referirle “AH CON QUE NO TIENE DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR”, disparó el arma de fuego en contra de [REDACTED], ocasionándole de esta manera una herida a la altura del cuello, la que a su vez le provocó un choque hipovolémico, lo cual fue la causa determinante de su muerte (*acorde a lo establecido en el Certificado de Necropsia visible a foja 124 frente y vuelta del Tomo I*); hecho lo anterior, y después de intentar introducirse sin éxito a una oficina existente en ese comercio, los activos abandonaron el lugar abordando para ello el mencionado vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, en el cual los esperaba el conductor, apelando así a la fuga, no obstante minutos después fueron detenidos por Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, Almanza Martínez [REDACTED] y [REDACTED] Becerra Rosas. Conducta que los activos realizaron en un plano de superioridad e inmunidad en relación a la víctima, ya que los activos eran superiores en número al pasivo y además, a fin de privar de la vida a [REDACTED], utilizaron un arma de fuego, sin que exista en el sumario probanza alguna de la que se colija que al momento de sucedidos los hechos [REDACTED] se encontraba armado por lo que se deduce que se encontraba inerme, por lo que los activos no corrían riesgo alguno de ser muertos o heridos por la víctima y sin que hubiera obrado en legítima defensa, es decir, que no fue con el fin de repeler una agresión real, actual o inminente, sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos. Acreditándose de esta manera los elementos materiales y jurídicos que componen la infracción en estudio y por ende su corporeidad.

#### IV. RESPONSABILIDAD PENAL. La responsabilidad jurídico penal de [REDACTED]

[REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA**, a juicio de esta Juzgadora la misma se encuentra plenamente demostrada en virtud de que las pruebas reseñadas en el Considerando I, al ser valoradas en lo particular acorde a los numerales 213, 214, 218, 219, 220, 221 y 222 de la Ley Adjetiva Penal así como en su conjunto, de acuerdo al numeral 223 del mismo ordenamiento, constituyen la prueba circunstancial y resultan aptas y bastantes para acreditar que quienes cometieron la conducta delictiva anunciada, **la cual, atendiendo a su naturaleza implica una acción dolosa, es decir, que sea cometida de manera consciente y voluntaria en términos de la fracción I del dispositivo 14 del Código Sustantivo de la Materia**, fueron precisamente [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED].

Acción ilícita que se desarrolló de la siguiente forma:

El día uno de julio de dos mil catorce, a las dieciocho horas con veinticinco minutos aproximadamente, [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], a bordo de un vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, color blanco con naranja, sin placas de circulación y número económico [REDACTED], arribaron a la negociación denominada "[REDACTED]" ubicada en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta Ciudad, y mientras que [REDACTED] alias [REDACTED] permaneció en el automóvil, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se introdujeron al citado comercio, y después de que [REDACTED] preguntó al propietario del anunciado comercio sobre el costo de la reparación de un teléfono celular, [REDACTED] alias [REDACTED], con un arma de fuego tipo revólver del calibre .38 especial o .367 Magnum, amagó al propietario, [REDACTED] a la vez que le refirió "DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARS, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO", sin embargo, la víctima le contestó "YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO TODO EL DIA", por lo que [REDACTED] alias [REDACTED], después de referirle "AH CON QUE NO TIENE DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR", disparó el arma de fuego en contra de [REDACTED], ocasionándole de esta manera una herida a la altura del cuello, la que a su vez le provocó un choque hipovolémico, lo cual fue la causa determinante de su muerte (*acorde a lo establecido en el Certificado de Necropsia visible a foja 124 frente y vuelta del Tomo I*); hecho lo anterior, y después de intentar introducirse sin éxito a una oficina existente en ese comercio, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] abandonaron el lugar abordando para ello el mencionado vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, en el cual los esperaba [REDACTED] alias [REDACTED], apelando así a la fuga, no obstante minutos después fueron detenidos por

Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, Almanza Martínez [REDACTED] y [REDACTED] Becerra Rosas.

**Conclusión a la que se arriba al examinar las declaraciones ministeriales de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], quienes, en relación a los hechos, ante el Titular de los Intereses de la Sociedad, manifestaron, el PRIMERO:**

"...Que una vez que se me hace del conocimiento de las actuaciones que obran en la presente Averiguación Previa, así como el derecho que tengo a declarar o reservarme y una vez que me entreviste unos momentos en privado con el Defensor Publico en turno, manifiesto que si es mi deseo declarar por lo que manifestó que desde hace tres años que radico en Tijuana, ya que fui deportado por estar relacionado con delitos de tráfico de personas hacia Estados Unidos de manera ilegal, por lo que aquí pues no he encontrado un trabajo fijo, entonces comencé a vender artículos de segunda en los mercados sobre ruedas específicamente en el que se ubica en el área del Murua, hace seis meses que conocí al de nombre [REDACTED] ya que tengo una relación sentimental con su hermana de nombre [REDACTED], siendo que [REDACTED] y yo nos frecuentamos y nos reunimos para consumir droga específicamente la conocida como cristal, por lo que hace como una semana que conocimos al de nombre [REDACTED] quien es [REDACTED] libre, y quien al conocerlo enseguida me comento que el sabia como hacerle para dedicarse a robar mientras que el nos llevaría tanto a [REDACTED] y a mi y después no los repartiríamos en tres partes iguales, por lo que el día 30 de Junio del presente año [REDACTED] el taxista me llamo para decirme que tenia en su poder un arma que gas pero como parece un arma de fuego de verdad pues con esa misma podríamos ir y asaltar varios lugares por lo que serian como las 15:00 horas cuando [REDACTED] paso por mi y nos fuimos con rumbo al área de Oaty donde esta una tienda de de nombre [REDACTED] en la que [REDACTED] se quedo abordo del taxi, y yo me fui al interior de la tienda en la que era una de autoservicio, tome cuatro cajas de docena de cerveza Tecate, y le dije al cajero "CUANTO ES, DAME UNOS CIGARROS, POR QUE ME LO VOY A LL\*\*R GRATIS" a la vez que le mostraba el arma de gas que tenia fajada a la cintura, se asusto mucho la persona y me sali apenas podía con el peso de las cervezas, llegue y [REDACTED] quería dinero me dijo que por que no le había quitado dinero y celular al cajero, y le llegue a comentar que las personas se habían asustado por lo que ya nos fuimos a mi casa ahí estuvimos consumiendo de la droga de la conocida como cristal, siendo que el día de ayer 01 de Julio de 2014, alrededor de las 13:00 horas me encontré con [REDACTED] y quedamos de aventarnos un jale y andando en el taxi, me dijo que fuéramos a una tienda en Otay que siempre estaba sola, por lo que fuimos el se espero en el taxi y yo me baje, entre y robe cervezas y cigarros, de ahí me subí al taxi y llegando a la casa me encontré a [REDACTED] nos fuimos en el taxi a la conecta para comprar dos globos de cristal, en eso EL [REDACTED], [REDACTED], y YO nos pusimos a consumir cristal en eso [REDACTED] se fue a pagar la renta del taxi, y cuando regreso, ya haba llegado mi compa de nombre [REDACTED] quien fue a mi casa a entregarme un arma tipo revolver de color gris oscuro, quedamos en que me la iba a vender por la cantidad de 2,500 pesos me la dejo pero aun no se la pagaba, en eso cuando [REDACTED] la vio, y me dijo que bien que con esa nos aventaríamos un jale es decir robar algún comercio, por lo que nos juntamos con [REDACTED] esa misma tarde serian alrededor de las 16:00 cuando nos fuimos con rumbo hacia la Colonia Libertad y paso por una calle que me llamo la atención que tenia un letrero de Telcel, y nos bajamos [REDACTED] y YO nos metimos al Local, [REDACTED] nos espero en el interior del taxi, yo llevaba fajada el arma de fuego tipo revolver a la cintura y llevaba también una mochila tipo cangurera de color negra, una vez en el interior del local estaba una persona de sexo femenino, y detrás de ella una persona de sexo masculino de entre 35 a 40 años, [REDACTED] llego y le pregunto que cuanto le cobraban por reparar un teléfono celular respondiendo el señor que 300 pesos moneda nacional; "saque la cartera y le dije "NADA MAS TRAIGO TANTO, ME VOY A LL\*\*R TODO GRATIS, SI DAME TODO TU CELULAR Y TU CARTERA Y TODO, CAITE CON TODO y APURATE POR QUE TENGO A MI MAMA ENFERMA", me dio la espalda y camino hacia mi me vio de frente y me dijo " COMO QUE TODO, NO VAN A LLEGAR MUY LEJOS POR QUE TENGO CAMARAS TE ESTAN GRABANDO", en eso yo subí la mano derecha en la que traía empuñada el arma de fuego y dispara hacia el techo en dos ocasiones y no disparo, es cuando la persona es decir el dueño del local se me dejo venir saliendo del mostrador y bajando mi mano derecha y con el arma le dispare en un ocasión a la

altura de la cabeza momentos en los que veo que cae la persona y la señora que estaba con el comienza a gritar, sin recordar que gritaban pero si estaba muy asustada, en eso salimos de ahí tanto [REDACTED] Y YO, y nos subimos al taxi en el que estaba [REDACTED] al volante, y le dije "DALE HIJO DE TU PUTA MADRE QUE NO CORRE EL CARRO O QUE", ya que el taxi no avanzaba a mucha velocidad, por lo que a unas cinco cuadras de distancia yo tire el arma ya que me di cuenta que detrás de nosotros venían unidades de la Policía Municipal los cuales iniciaron una persecución y nos detuvieron mas adelante a la altura de la Colonia Murua de esta Ciudad...". **El Defensor Público cuestionó:** "...¿QUE DIGA EL DECLARANTE SI FUE OBLIGADO O FORZADO DE ALGUNA FORMA A RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN? R. No fui obligado ni forzado a rendir esta declaración, lo anteriormente narrado es la verdad de los hechos..."

**En tanto, [REDACTED] refirió:**

"...Que después de leer el Parte Informativo así como el Avance de Informe de la Policía Ministerial, estoy de acuerdo con su contenido, ya que efectivamente, el día de ayer 01 de Julio del 2014, a eso de las 10:30 horas de la mañana me sali de mi casa en la Colonia [REDACTED] y me fui directo para la Colonia Rio Vista en donde me la paso la mayor parte del tiempo, por lo que me fui a las canchas de fut bol en donde mire que se encontraba mi cuñado de nombre [REDACTED] de apodo [REDACTED] quien es el esposo de mi hermana [REDACTED], platicando con el taxista de nombre [REDACTED] de apodo [REDACTED], en el interior del taxi libre color blanco con franjas naranjas marca [REDACTED] con número económico [REDACTED] que maneja [REDACTED], por lo que con ambos me puse a platicar un rato diciéndoles que fuéramos a echarnos unas cervezas para celebrar mi cumpleaños y [REDACTED] me dijo que ahorita se hacían las cervezas y me subí al taxi libre y nos fuimos directo una tienda de abarrotes en la Colonia Otay y nos robamos tres paquetes de doce cervezas de bote de tecate ligh y de la roja normal para lo cual el declarante amague al encargado con una pistola de plástico de color negra; y saliendo de la tienda de abarrotes entre los tres nos pusimos a tomar las cervezas y después nos fuimos para la casa de mi cuñado [REDACTED] a la colonia [REDACTED] en donde estuvimos tomando cervezas un rato y después nos drogamos usando la droga conocida como cristal y en eso cuando eran como pasadas las seis de la tarde [REDACTED] nos dijo al declarante y a mi cuñado [REDACTED] que nos fuéramos a dar la vuelta para ver que jale salía, es decir aventarnos un robo, para lo cual el declarante me lleve la pistola de plástico de color negra y mi cuñado sabia que siempre cargaba con un arma de fuego, por lo que el declarante mi cuñado [REDACTED] nos sentamos en el asiento posterior del taxi libre que conducía [REDACTED] el cual agarro con rumbo hacia el aeropuerto, y en el camino [REDACTED] y mi cuñado [REDACTED] se pusieron de acuerdo en que nos íbamos aventarnos el jale de robar un centro de atención de servicio de teléfono celulares que estaba en el [REDACTED]; por lo que inmediato nos trasladamos al negocio que mire se llama [REDACTED] y [REDACTED] se estaciono frente a este negocio y nos bajamos el declarante primero y seguido mi cuñado [REDACTED] y al entrar al negocio para desviar la atención me dirigí hacia una mujer que estaba detrás del mostrador a quien le pregunte si podían dar el presupuesto para reparar una tecla de mi radio-teléfono con la que se presiona para llamar, y la mujer me dijo si que me podía salir en unos cien o ciento cincuenta pesos; y como mi cuñado estaba parado en la puerta de entrada se metió diciéndome si necesitaba el dinero por la compostura de mi radio-teléfono que el me lo daba, y abrió su cartera y en eso miro que sale de una oficina un señor que ahora se es el occiso que en vida respondía al nombre de [REDACTED] y mi cuñado [REDACTED] se dirigió al este señor y le dice...DAME EL DINERO...y el señor el contesta a mi cuñado...ESTAS LOCO...NO TE VOY NADA.. QUE NO VES QUE HAY CAMARAS...y el señor le contesta...NO TE VOY A DAR NINGUN DINERO...y cuando mi cuñado le contesta al señor...HA ENTONCES NO ME VAS A DAR EL DINERO...PUES TE VOY A MATAR, y es cuando mi cuñado saca su arma de fuego tipo revolver que que traía fajada en la cintura y le apunta en la cabeza al señor hoy occiso en mención, y le dispara pero el arma de fuego no se detona ya que se traba, y de nueva cuenta mi cuñado le dispara al señor pero en esta ocasión su arma de fuego si se acciona y detona un disparo impactándole en la cabeza al señor quien cae tirado en el suelo; y como vimos que en el interior de una oficina se encontraba otro hombre mi cuñado le apunto con su arma de fuego pero este hombre se escondió después le apunto con su arma de fuego a la señora del mostrador, por lo que le dije a la señora que se hiciera a un lado, porque mire que se nos había salido la situación fuera de control porque mi cuñado que ya quería hacerle daño además del occiso también al hombre que estaba en la oficina y a la señora que logro agacharse, así

mismo también recuerdo que antes de que mi cuñado le disparara al señor que ahora se respondía al nombre de [REDACTED], llegó al negocio un señor de edad avanzada a quien le impedí que entrara para que mi cuñado no lo lastimara, siendo el caso que después de haber cometido el intento de asalto a la negociación para no ser detenidos nos subimos al taxi libre en donde nos estaba esperando [REDACTED] quien agarro para con rumbo hacia Otay, y en el camino [REDACTED] aventó el arma de fuego de mi cuñado [REDACTED] ya que nos venía siguiendo la policía municipal, además de que escuchaban las sirenas de patrullas por todos lados, siendo asegurados por la policía municipal abordo del taxi mi cuñado [REDACTED] de apodo [REDACTED], así como [REDACTED] de apodo [REDACTED] y el declarante al momento de encontrarnos abordo del taxi libre blanco con franjas naranjas que conducía [REDACTED], por lo que en este acto haciendo uso de la voz el defensor público le pregunta al declarante si fue coaccionado a declarar mediante violencia física o moral a lo que el declarante manifiesta que su declaración fue hecha de manera voluntaria tal y como sucedieron los hechos que menciona en las líneas anteriores...”.

**Deposiciones que al ser analizadas y valoradas en términos de los artículos 158, 219 y 220 del Código de Procedimientos Penales, constituyen confesiones ya que fueron hechas en forma voluntaria (sin coacción ni violencia), por personas mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, fue rendida ante el Ministerio Público admitiendo haber realizado la conducta reprochada, asistidos de su defensor, además de que no fueron obtenidas durante una detención o retención inconstitucional, coligiéndose de los referidos atestos que [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] admiten su participación en los hechos delictivos en los que perdiera la vida [REDACTED], esto es así, pues fueron contestes en señalar que el día uno de julio de dos mil catorce, siendo aproximadamente las trece horas, los de nombres [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se encontraron y decidieron robar una tienda de abarrotes, por lo que [REDACTED] alias [REDACTED] esperó en el taxi mientras que [REDACTED] alias [REDACTED] entró al referido comercio y robó cervezas y cigarros; luego, los mencionados llegaron a una casa a bordo del taxi que conducía [REDACTED] alias [REDACTED] y una vez ahí se encontraron a [REDACTED] y decidieron ir a comprar globos del narcótico conocido como “cristal”; cuando volvieron, se percataron que había llegado un sujeto de nombre [REDACTED] quien entregó a [REDACTED] alias [REDACTED] un arma tipo revólver color gris oscuro; luego, siendo las dieciséis horas aproximadamente, se reunieron [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] y se pusieron de acuerdo para “aventarse un jale” (sic), es decir, para robar algún comercio, por lo que se dirigieron a bordo del taxi conducido por [REDACTED] alias [REDACTED] con rumbo a la colonia Libertad y llegaron a un establecimiento de Telcel por lo que [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se bajaron y entraron al local, mientras que [REDACTED] alias [REDACTED] los esperó a bordo del taxi; una vez en el interior del negocio, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] vieron a una mujer y detrás de ella, a una persona de sexo masculino de edad aproximadamente [REDACTED], por lo que [REDACTED] les preguntó que cuánto le cobraban por reparar un**

teléfono celular, respondiéndole el sujeto de sexo masculino que \$300.00 pesos (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); enseguida, [REDACTED] alias [REDACTED] sacó su cartera y le dijo al empleado 'NADA MAS TRAIGO TANTO, ME VOY A LL\*\*R TODO GRATIS, ASI QUE DAME TU CELULAR Y TU CARTERA Y TODO, CAITE CON TODO Y APURATE PORQUE TENGO A MI MAMA ENFERMA", por lo que el sujeto de sexo masculino lo confrontó diciéndole: "COMO QUE TODO, NO VAN A LLEGAR MUY LEJOS PORQUE TENGO CÁMARAS TE ESTAN GRABANDO", por lo que [REDACTED] alias [REDACTED] subió la mano derecha en la que traía empuñada el arma de fuego que momentos le había entregado el de nombre [REDACTED] y disparó hacia el techo en dos ocasiones, es cuando el sujeto de sexo masculino, se le echó encima bajando su mano derecha, siendo entonces cuando [REDACTED] alias [REDACTED] le disparó en una ocasión a la altura de la cabeza, momentos en los que la víctima cayó y la señora, quien estaba con él, comenzó a gritar, por lo que [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] salieron huyendo del lugar y se subieron al taxi en el que estaba [REDACTED] alias [REDACTED] al volante, por lo que a unas cinco cuadras de distancia [REDACTED] alias [REDACTED] tiró el arma al percatarse que venían unidades de la policía municipal, quienes luego de una persecución los detuvieron a la altura de la colonia Murúa de esta Ciudad.

**Por su parte, el diverso acusado [REDACTED] alias [REDACTED], ante el Fiscal Investigador, en relación a los hechos, manifestó:**

"...Que desde el año 2001 radico en esta ciudad de Tijuana, y desde hace aproximadamente dos meses que me encuentro laborando como [REDACTED] libre, para lo cual rento un vehículo tipo taxi por la cantidad de 400 pesos diarios, teniendo un horario de las 10 de la mañana hasta las 12 u una de la mañana, y para lo cual comencé a dar mi número de celular entre la gente por si llegaran a ocupar algún servicio y fue entonces que el día martes 01 de julio de 2014 alrededor de las 14:45 horas aproximadamente recibió una llamada telefónica a mi número de celular proporcionado anteriormente de parte de una persona del sexo masculino a quien ya previamente le había dado un servicio de taxi y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y quien a su vez cuando lo vi para el servicio estaba siendo acompañado por el de nombre [REDACTED], por lo que pase a recogerlos en la Garita de Otay ahí en el puente de ahí ellos me pidieron que los llevara hacia el área del módulo III de Otay en donde iban a ir a unos abarrotes propiedad de uno de sus tíos, entonces me dirigí hacia allá, en eso llegamos hacia unos abarrotes en Otay y tanto [REDACTED] y [REDACTED] se bajan y se meten a una tienda yo me quede en el taxi a esperarlo y a los cinco minutos cuando mucho salieron con cuatro cajas de docena de cervezas Tecate, y una Sabritas, se subieron al taxi y me pidieron que los llevara al área del Murúa, de ahí los lleve a una casa que tengo entendido ahí renta [REDACTED] y ahí estuvieron alrededor de 20 minutos, olían a cerveza, yo no entre los estuve esperando, me fui a dejar la renta del taxi el cual es también por el rumbo del área del Murúa, regrese y le toque el claxon y salieron los dos tanto [REDACTED] como [REDACTED], en eso [REDACTED] se regresó por su licencia, y cuando baja, sale la mama de [REDACTED] a quien le avisa que al rato viene, nos fuimos con rumbo al área de la colonia [REDACTED], me hace que em ponga enfrente del área de una tienda de venta de teléfonos celulares, en eso antes de llegar [REDACTED] me dijo 'AQUI PARATE AQUI NOS VAMOS AVENTAR EL JALE', en eso yo le dije 'HAY CAMARAS' respondió [REDACTED] 'A TI QUE TE VALGA VERGA, ESPERATE AQUI, Y NO TE VAYAS', [REDACTED] se puso a preguntarle algo a la señora, en eso salió un señor de la parte del mostrador, en eso escuche una voz que dijo 'NO VAN A LLEGAR MUY LEJOS, PORQUE AQUI HAY CAMARAS' al momento que escuche un disparo y pensé a la vez que dije 'YA VALIO MADRE ESTO', se subieron ambos en la parte de atrás del taxi y me gritaban 'DALE HIJO DE TU CHINGADA MADRE, QUE NO CORRE ESTE CARRO, HIJO DE TU PUTA MADRE',

al momento que veo por el espejo retrovisor que nos sigue la Policía Municipal, y después [REDACTED] tira el arma de fuego, y supe que era el arma porque cuando se subieron y me gritaban que le diera [REDACTED] me apuntaba con el arma observando que se trataba de un revolver a la vez que me golpearon en la cabeza porque el carro no daba mas velocidad, y nos seguía la policía hasta que en la colonia MURUA nos detuvo la policía municipal, cuando íbamos detenidos en la unidad de la policía [REDACTED] me amenazo con que si los delataba ellos tenían gente adentro de la Penitenciaría que me matarían, así mismo el día lunes 30 de Junio alrededor de las 21:00 horas em llamo [REDACTED] a mi celular para decirme que los llevara a comprar unas cervezas, por lo que pase por ellos a la casa de [REDACTED] y de ahí me dirigí hacia una tienda de abarrotes [REDACTED] la cual esta ubicada por una gasolinera del Murua, y ahí me di cuenta que había robado ya que el [REDACTED] es decir [REDACTED] mostro como 90 pesos en moneda nacional y dos dólares, diciendo 'NADA MAS ESTAS MONEDAS TENIAN', siendo ese el primero jale de asaltos que me avente con los de nombres [REDACTED] y [REDACTED]...". **El Defensor Público cuestionó: "...¿QUE DIGA EL DECLARANTE SI FUE OBLIGADO O FORZADO DE ALGUNA FORMA A RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN? R.** No fui obligado ni forzado a rendir esta declaración, lo anteriormente narrado es la verdad de los hechos...".

**Deposición que al ser analizada y valorada en términos del artículo 220 del Código de Procedimientos Penales, constituye una confesión calificada divisible, ya que fue hecha en forma voluntaria (sin coacción ni violencia), por una persona mayor de dieciocho años (ya que [REDACTED] alias [REDACTED] dijo tener [REDACTED] de edad), en pleno uso de sus facultades mentales, fue rendida ante el Ministerio Público con asistencia del defensor, no fue obtenida durante una detención o retención inconstitucional, apreciándose que por una parte, el acusado admitió circunstancias que lo perjudican como lo son que el día de los hechos efectivamente trasladó a los de nombres [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] a bordo de su vehículo de motor de servicio público tipo taxi hasta la negociación afecta y que una vez que llegaron, [REDACTED] alias [REDACTED] le refirió "AQUÍ PÁRATE AQUÍ NOS VAMOS A AVENTAR EL JALE", por lo que los esperó a bordo del citado automóvil mientras que [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] cometían el delito que hoy nos ocupa, y una vez que [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] ejecutaron el mismo, salieron del comercio afecto y abordaron nuevamente el automotor de [REDACTED] alias [REDACTED], apelando de esta manera a la fuga; y por otra, se advierte con meridiana claridad que, a efecto de eludirse de responsabilidad, [REDACTED] alias [REDACTED] argumentó que labora como [REDACTED] libre y que si bien es cierto, el día de los hechos trasladó a [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] a diversos sitios, entre estos, al lugar de los hechos, cierto es también que solo les prestaba el servicio de taxi a los mencionados, no obstante su dicho exculpante, hasta este momento en que se resuelve en definitiva deviene insuficiente para exonerarlo, antes bien, de su propia declaración se colige que [REDACTED] alias [REDACTED], a pesar de estar enterado de la naturaleza ilícita de la conducta ejecutada por sus coacusados, les brindó auxilio; esto es así, dado que al llegar a la negociación afecta [REDACTED] alias [REDACTED] le refirió que ahí se parara pues era ahí donde se iban a aventar "un jale" (sic), incluso al estarlos esperando a bordo de su automóvil, [REDACTED] alias [REDACTED] pudo escuchar un disparo, lo que lo hizo pensar que ya**

había valido madre eso (sic), no obstante lo anterior, esperó a sus coacusados y una vez que estos salieron, les permitió abordar la parte posterior de su vehículo tipo taxi y emprendió la huida.

Por otro lado, no se desatiende que [REDACTED] alias [REDACTED] también adujo que, una vez ejecutado el presente ilícito y al encontrarse conduciendo el vehículo tipo taxi, [REDACTED] alias [REDACTED] lo amagó con un arma de fuego a la vez que le gritaba que le diera (sic) y después con dicho artefacto golpeó su cabeza, no obstante esta última manifestación carece de sustento jurídico al no tener confirmación comprobada en autos y encontrarse en contraposición con verdaderos elementos de convicción, entre los que destaca los dichos inculpativos vertidos en su contra por sus coacusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] de los que se infiere que [REDACTED] alias [REDACTED] intervino en los presentes hechos, de mutuo propio, de manera voluntaria, a pesar de tener conocimiento de la ilicitud de su conducta.

Luego, al respecto se advierte que existió coautoría entre los encausados en términos del artículo 16 fracción II del Código Penal, pues, aún cuando fue [REDACTED] alias [REDACTED] quien disparó el arma que traía consigo en contra del hoy occiso [REDACTED], [REDACTED] lo acompañaba y [REDACTED] alias [REDACTED] lo esperaba en el exterior del comercio, por lo que se deduce que participaron como coautores del delito, por lo que les es aplicable su participación en el delito emergente, en términos del artículo 17 del Código Sustantivo de la Materia y por consiguiente son penalmente responsables en grado de coautoría por el nuevo delito por el cual no se habían puesto de acuerdo en cometer, destacándose además que [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] no hicieron nada por evitar que [REDACTED] alias [REDACTED] ejecutara el delito de HOMICIDIO CALIFICADO en perjuicio de [REDACTED]; determinación a la que se arriba dado que quedó demostrado que el día y hora de los hechos, [REDACTED] alias [REDACTED] trasladó a bordo de su vehículo de servicio público tipo taxi a los de nombres [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] hasta la negociación afecta y una vez ahí, los esperó a bordo del automotor mientras que [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se introdujeron al multicitado comercio, siendo el caso que mientras que [REDACTED] apoyaba con su presencia a [REDACTED] alias [REDACTED] al colocarse en la puerta de acceso, [REDACTED] alias [REDACTED] primeramente amagó al pasivo [REDACTED] con el fin de despojarlo de bienes muebles, no obstante, al oponerse, disparó un arma de fuego en su contra, causándole así una lesión que eventualmente derivó en su deceso; hecho lo anterior, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] huyeron del lugar, abordando para ello el automóvil tipo taxi en el que ya los esperaba [REDACTED] alias [REDACTED], apelando todos a la fuga.

No pasa inadvertido para esta Juzgadora que el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], mediante escrito de fecha quince de julio de dos mil

quince (Tomo II fojas 715 frente a 717 frente), básicamente alegó que no debía dársele valor probatorio a la declaración ministerial por él vertida y así tampoco a las declaraciones ministeriales que emitieron sus coacusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], dado que en todas intervino como abogado defensor público, el Licenciado Juan Alberto Rubio Almaraz, a pesar de que las mismas fueron obtenidas bajo tortura y al advertirse también que existía conflicto de interés ente las partes. Al respecto, habrá de decirse al encausado de mérito que esta Juzgadora no comulga con tal aserción pues por una parte, como quedó establecido en el Considerando III, hasta este momento no se ha acreditado la tortura por él invocada, atento a las razones ahí esgrimidas (*las que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones ociosas y en apoyo al principio jurídico de economía procesal*), y por otra, no existe constancia alguna que demuestre que el defensor público, Licenciado Juan Alberto Rubio Almaraz, al ejercer la defensa de los encausados en sede ministerial, incurrió en la omisión de proteger y promover sus intereses, o bien, que aquella haya sido ejercitada por el profesionista de mérito de manera negligente y/o falta de diligencia, máximamente, porque los encausados fueron coincidentes en lo medular, es decir, en señalar que el día uno de julio de dos mil catorce, siendo siendo las dieciséis horas aproximadamente, se reunieron [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] y se dirigieron a bordo del taxi conducido por [REDACTED] alias [REDACTED] con rumbo a la colonia Libertad y llegaron a un establecimiento de Telcel por lo que [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se bajaron y entraron al local, mientras que [REDACTED] alias [REDACTED] los esperó a bordo del taxi; una vez en el interior del negocio, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] vieron a una mujer y detrás de ella, a una persona de sexo masculino de edad aproximadamente [REDACTED], por lo que [REDACTED] les preguntó que cuánto le cobraban por reparar un teléfono celular, respondiéndole el sujeto de sexo masculino que \$300.00 pesos (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); enseguida, [REDACTED] alias [REDACTED] sacó su cartera y le dijo al empleado 'NADA MAS TRAIGO TANTO, ME VOY A LL\*\*\*R TODO GRATIS, ASI QUE DAME TU CELULAR Y TU CARTERA Y TODO, CAITE CON TODO Y APURATE PORQUE TENGO A MI MAMA ENFERMA", por lo que el sujeto de sexo masculino lo confrontó diciéndole: "COMO QUE TODO, NO VAN A LLEGAR MUY LEJOS PORQUE TENGO CÁMARAS TE ESTAN GRABANDO", por lo que [REDACTED] alias [REDACTED] subió la mano derecha en la que traía empuñada el arma de fuego que momentos le había entregado el de nombre [REDACTED] y disparó hacia el techo en dos ocasiones, es cuando el sujeto de sexo masculino, se le echó encima bajando su mano derecha, siendo entonces cuando [REDACTED] alias [REDACTED] le disparó en una ocasión a la altura de la cabeza, momentos en los que la víctima cayó y la señora, quien estaba con él, comenzó a gritar, por lo que [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED]

salieron huyendo del lugar y se subieron al taxi en el que estaba [REDACTED] alias [REDACTED] al volante, por lo que a unas cinco cuadras de distancia [REDACTED] alias [REDACTED] tiró el arma al percatarse que venían unidades de la policía municipal, quienes luego de una persecución los detuvieron a la altura de la colonia Murúa de esta Ciudad.

Lo que precede, encuentra sustento jurídico en la imputación (testimonial) clara, precisa, directa y verosímil que hizo en contra de los acusados, la víctima indirecta [REDACTED], al señalar ante el Titular de la Acción Punitiva lo subsiguiente:

“...Que tengo aproximadamente 12 de años de casada con mi esposo el ahora occiso de nombre [REDACTED] y desde que éramos novios mi esposo puso el negocio de reparación, desbloques y activación de teléfonos celulares de nombre [REDACTED] el cual se encuentra en el [REDACTED] y mi esposo atendía el negocio de Lunes a Domingo con un horario entre semana de las nueve de la mañana a las seis o siete de la tarde y los fines de semana el horario era de diez de la mañana a las dos o tres o cuatro de la tarde según como tenía de clientes, y trabajan con mi esposo el [REDACTED] que repara los celulares de nombre [REDACTED] así como un empleado que desbloquea los teléfonos celulares de nombre [REDACTED], y una empleada del mostrador de la cual solo recuerdo su nombre que es [REDACTED] ya que solo tiene mes de un mes trabajando, ya que la declarante no estoy todo el día en el negocio ya que entro y salgo todo el día y en algunas ocasiones solo voy al negocio ya sea cuando falta algún empleado, o para ir a comprar algunos accesorios para los celulares o asear el negocio y en ocasiones voy al negocio hacer el corte de caja, siendo el caso que el día de ayer 01 de Julio del 2014, a eso de las 18:00 horas de la tarde llegué al negocio hacer corte de caja para esto los empleados de nombre [REDACTED] y [REDACTED] se despidieron quedándose solo el empleado de nombre [REDACTED] ya que mi esposo [REDACTED] le estaba enseñando como desbloquear un teléfono; y cuando serían como las 18:25 horas aproximadamente; al encontrarme la declarante parada frente al mostrador y mi esposo [REDACTED] con [REDACTED] en el interior la oficina, es cuando veo que se estaciona frente al negocio un taxi libre de color blanco con franjas naranjas y mire que en el asiento del conductor se encontraba un hombre que miraba hacia el interior del negocio de manera sospechosa y volteaba hacia los lados desesperado, por lo que le puse mucha atención viendo que este hombre era de unos [REDACTED] de edad aproximadamente de tez [REDACTED], de complexión regular, cabello color castaño [REDACTED], de frente [REDACTED] de ceja poblada, ojos [REDACTED], nariz ancha, boca [REDACTED] con bigote [REDACTED] y tenía la barba descuidada, y la cara oval y el mentón cuadrado, y alcancé a ver que este hombre vestía una camiseta deportiva color azul con unos números en la parte frontal; después miré que de los asientos traseros del taxi libre en mención descendieron dos hombres pelones que se veían con un aspecto de maleantes o mandrines, los cuales se introdujeron al negocio acercándose y quedando frente a la declarante a una distancia de menos de un metro el hombre tipo mandrín que vestían una camiseta de color oscura y un pantalón de mezclilla color azul, el cual tenía unos [REDACTED] de edad, de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión delgada tipo drogadicto, tez [REDACTED], el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas semi [REDACTED], ojos \*\*\*\*\* color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios regulares y tenía bigote y escasos es decir incipientes, y tenía la cara [REDACTED] con mentón cuadrado, y este hombre me pregunto si podían arreglarle su teléfono celular al cual se le trababa el motor de encendido trabado a lo que le respondí de forma rápida ya que quería que se fueran que necesitaba ver el equipo para hacerle un presupuesto a lo que me respondió este sujeto que más o menos en cuanto le podía salir porque no traía su teléfono celular, y fue entonces que la declarante me volteé hacia donde estaba mi esposo [REDACTED] quien ya había salido de su oficina y se encontraba en la estancia de los clientes es decir en donde estaban los dos hombres sospechosos; y le pregunte que en cuanto salía la reparación del teléfono trabado del encendido y mi esposo me respondió que la reparación salía en ciento cincuenta pesos y en eso veo que el hombre que estaba parado frente a la declarante voltea y mira al otro hombre que lo acompañaba quien se encontraba parado al pie de la puerta de entrada del negocio y el cual era de unos 30 años de edad aproximadamente de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complexión [REDACTED], tez morena, el cual tenía el

cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas [REDACTED] y tenía un corte rasurado en la parte media de las cejas, ojos color [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios gruesos y tenía la cara y el [REDACTED] y estaba rasurado del bigote y la barba, mismo que vestía camiseta gris con unas letras con figura [REDACTED] en el pecho y pantalón negro; y este hombre a su acompañante en mención le repite el costo de la reparación por lo que saca su cartera disque para pagar el costo de la reparación y en eso mi esposo [REDACTED] le dice que no tiene que pagar en ese momento la reparación, por lo que el sujeto de la camiseta gris con letras con figura [REDACTED] guarda la cartera y pensando la declarante que estos dos sujetos se iban a retirar del negocio confiada me agacho a continuar con correcciones que estaba haciendo, y en eso levanto la mirada y veo que el hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED], se encontraba frente a mi esposo [REDACTED] a una distancia de menos de un metro y le apuntan este hombre con un arma de fuego tipo revólver a la altura del pecho a mi esposo, en lo que su acompañante el de la camiseta oscura al encontrarse frente a la declarante me dice que me haga a un lado a la vez que me dice 'PORQUE ESTE ESTA BIEN LOCO' refiriéndose al hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED] que tenía la cejas recortadas en la parte, en eso escucho que el hombre de la camiseta gris con letras y figura [REDACTED] le dice a mi esposo 'DAME TODO LO QUE TENGAS' y en ese momento veo que quiere entrar al negocio [REDACTED], y el hombre de la camiseta oscura se acerca a la puerta de entrada y la empuja, por lo que la declarante le digo a [REDACTED] con las manos que se retire; y en eso mi esposo escucho que le contesta al hombre de la camiseta gris que pedía dinero y que le apuntaba con su arma de fuego que como que quería que le diera y el hombre de la camiseta gris le respondió 'DAME DINERO, DAME ALAJAS, CELULARES, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO' y mi esposo le contestó 'YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUI TRABAJANDO TODO EL DIA' y el hombre de la camiseta gris le respondió 'HA CON QUE NO TIENES DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR' y en eso el hombre de la camiseta gris veo que acciona su arma de fuego contra mi esposo pero no se detona, por lo que el hombre de la camiseta gris le vuelve a disparar a mi esposo con su arma de fuego tipo revólver pero esta vez el arma de fuego si detonó disparándole a mi esposo [REDACTED] en la cabeza quien cae al suelo boca arriba, en eso veo que el hombre de la camiseta gris se quiere meter a la oficina en donde estaba [REDACTED] pero no pudo porque le estorbaba mi esposo y un ventilador que se usan para inflar brincolines que esta [REDACTED], y veo que el hombre de la camiseta gris le quiere apuntar a [REDACTED] buscándolo; para luego después el hombre de la camiseta gris voltearse y apuntarme a la declarante por lo que rápido me agacho y es cuando veo que los dos sujetos agresores salen del negocio y en eso le digo a [REDACTED] que llame inmediatamente a la policía y a la ambulancia y me salgo corriendo a la calle y al mirar que venían unos policías municipales les hago señas para que se acerquen y rápido les indico que los agresores iban a bordo de un taxi libre blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación al cual mire iba a una distancia de unas dos cuadras y señalando el taxi libre en mención a los policías estos veo que se van persiguiendo al taxi libre y es cuando veo que se me acerca [REDACTED] y me dice que él se dio cuenta que me estaban asaltando y llamó a la policía siendo en ese momento en el que escucho la detonación de arma de fuego, indicándoles a los que les hizo la llamada telefónica de dicho hechos; por lo que le di las gracias a [REDACTED] y le dije que [REDACTED] también llamó a la policía y a la ambulancia quienes llegaron en ese momento y le prestaron atención media a mi esposo [REDACTED] y en ese tiempo veo que llegan varias patrullas de la policía municipal y acercándose un policía me dice que tienen aseguradas a tres personas del sexo masculino que abordaban un taxi libre blanco con naranja con las características proporcionadas por la declarante y que se encontraban en ese momento en una de las cajas del pick up patrulla que los tuviera a la vista a fin de verificar si eran los agresores que lesionaron a mi esposo y lo quisieron asaltar, por lo que la declarante me trasladé a una de las cajas de un pick up patrulla en compañía de los agentes municipales y reconocí plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino siendo los mismos que he venido mencionado en mi declaración ya que vestían con las mismas ropas y de los cuales proporcione su media filiación señalándoles a los agentes municipales que el de la camiseta gris que tenia la caja rasurada en la parte media era el agresor que le había disparado a mi esposo y que el hombre de la camiseta oscura era el que lo acompañaba entre tanto el hombre de la camiseta deportiva color azul con numero se quedaba en el interior del taxi libre en mención en el asiento del conductor; indicándome los agentes municipales que era necesario que rindiera mi declaración ante el Ministerio Publico ya que estas personas aseguradas iban a quedar a disposición del Ministerio Publico por el delito cometido a mi esposo [REDACTED], por lo que en este acto el personal actuante le pone a la vista de la declarante tres impresiones fotográficas de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance de Informe de fecha 02 de Julio del 2014, que rinde los agentes de la policía ministerial

de Homicidios Dolosos y una vez que la declarante las tiene a la vista manifiesta que el sujeto de sexo masculino que aparece en la impresión fotográfica que tiene como seña particular las cejas [REDACTED] y rasuradas en la parte media y tiene la cabeza rapada es la misma persona de quien ya proporciono su media filiación y el cual mencione vestía camiseta gris con letras con figura [REDACTED] y a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la misma persona que le disparo con un arma de fuego tipo revólver a mi esposo en la cabeza privándolo de la vida y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED], asimismo la impresión fotográfica en la cual aparece un sujeto de sexo masculino que viste camiseta oscura y que mencione tiene complexión delgada tipo drogadicto y que vestía además de la camiseta oscura un pantalón de mezclilla azul; es la misma persona a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y de quien ya proporcione su media filiación y el cual mencione entro al negocio y se quedo parado frente a la declarante y fue quien le cerro la puerta al [REDACTED] para que no entrara; y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y por lo que respecta a la impresión fotográfica del sujeto de sexo masculino que tiene cabello [REDACTED] y bigote [REDACTED] es la misma persona a este sujeto lo pude reconocer plenamente y sin temor a equivocarme ya que es la misma persona que mencione se quedo en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy sospechosamente hacia el interior del negocio y miraba para todos lados desesperado, y quien además era el conductor del taxi libre en el cual llegaron y después se dieron a la fuga los dos sujetos que mencione anteriormente, por lo que ahora sé que el nombre del chofer del taxi libre es el de nombre [REDACTED]...". **Testimonio revalidado ante esta Autoridad Judicial (Tomo II fojas 558 frente a 559 vuelta). El Órgano [REDACTED] adscrito cuestionó lo siguiente:** "...¿QUE NOS DIGA LA OFENDIDA SI EN ESTA SALA SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION COMO LAS QUE PARTICIPARON EN LA PRIVACION DE LA VIDA DEL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si, y señala a los tres procesados. ¿QUE NOS DIGA LA OFENDIDA UNA VEZ QUE HA SEÑALADO A LOS PROCESADOS SI NOS PUEDE DECIR CUAL FUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. El y señala al procesado [REDACTED], fue el que se acerco primero y me distrajo, el, señalando al procesado de nombre [REDACTED] fue el que disparo, y el, señalando al procesado [REDACTED] es el que estaba en el taxi...". **La Defensora Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] preguntó lo continuo:** "...¿QUE DESCRIBA LA TESTIGO EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE REGISTRARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. El negocio esta sobre la avenida principal en la Avenida Cuahutemoc Norte de la Colonia Libertad; esta la puerta de entrada, sube una rampa para discapacitados, llegas a lo que es la puerta de entrada que es de vidrio totalmente, en seguida medio metro esta lo que es el mostrador, dos vitrinas una de frente y otra del lado derecho, viendo de frente de la puerta, hay una pared que divide del mostrador a lo que se puede decir taller y oficina, esta una puerta que da acceso a la oficina viniendo de donde esta el mostrador, hay muebles de oficina en donde tienen computadoras, herramienta para soldar para limpiar, en esa oficina unicamente tiene la puerta de entrada que menciona, no tiene ventana, el mostrador de la puerta de entrada al taller es una distancia aproximada de un metro cuando mucho, y al fondo del taller hay un baño. ¿QUE REALICE LA TESTIGO UN CROQUIS DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED]? ¿QUE PRECISE LA TESTIGO LA DISTANCIA A QUE SE ENCONTRABA ESTA DEL TAXI QUE REFIERE EN SU DECLARACION? R. Unos Cuatro metros, mas o menos ya que llego y se estaciono frente al negocio en la calle. ¿QUE DIGA LA TESTIGO QUE QUIERE DECIR CUANDO REFIERE EN SU DECLARACION MINISTERIAL QUE EL CONDUCTOR DEL TAXI MIRABA AL INTERIOR DEL NEGOCIO DE MANERA SOSPECHOSA? R. porque se le notaba nervioso, como de esas veces que esta viendo el retrovisor hacia los lados, a enfrente, hacia el interior del negocio para mi eso es sospechoso. ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI NOS PUEDE DECIR LOS NUMEROS QUE ESTABA IMPRESOS EN LA PLAYERA QUE PORTABA EL CONDUCTOR DEL TAXI? R. No, cuando el volteaba hacia el negocio movia su torzo hacia el negocio y se le miraba que en la playera eran números, pero no puedo precisar que números. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO EN DONDE SE ENCONTRABA [REDACTED] CUANDO LOS PROCESADOS ESTAN AMAGANDO A SU ESPOSO? R. No lo se, como le digo mi esposo estaba en la parte de enfrente del negocio, al lado derecho mio, entre la puerta de entrada del taller y la vitrina y [REDACTED] estaba en el interior del taller pero no se exactamente donde. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI AL MOMENTO DE HABLAR CON LOS OFICIALES QUE LLEGAN PRIMERO AL LUGAR DE LOS HECHOS SE ENCONTRABA USTED SOLA CON DICHOS OFICIALES? R. Estaba con [REDACTED]. ¿QUE DIGA LA TESTIGO EN QUE TIEMPO REGRESARON LOS AGENTES CON LOS AHORA PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. estaba todavia la ambulancia, estaban todos, como unos

treinta o treinta y cinco minutos. ¿QUE DIGA LA TESTIGO CUANTAS OCASIONES VIO AL TAXI LIBRE QUE INTERVINO EN EL HECHO DELICTIVO QUE NOS ATAÑE DESPUES DE QUE ABANDONAN EL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Cuando salgo yo cuando llegan los policas alcanzo a ver que se van y es cuando se los señalo a los policas y ya no lo vuelvo a ver. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO CUANTAS PATRULLAS LLEGARON JUNTO CON LA PATRULLA QUE LL\*\*BA A LOS PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. Cuando reconozco a los procesados en la patrulla, hay muchas patrullas pero no puedo decir cuantas. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI APARTE DE DICHAS FOTOGRAFIAS OBRANTES A FOJAS 73, 74 Y 75 QUE DIJO HEBERSELAS PUESTO A LA VISTA EL PERSONAL ACTUANTE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE FUERON PUESTAS OTRAS MAS DE DIFERENTES PERSONAS? R. Si, me mostraron mas fotografías...".  
**El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] inquirió: "...¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI RECUERDA SI LOS AGENTES APREHENSORES LE MENCIONARON EL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS HOY PROCESADOS? R. No recuerdo. ¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI SE PERCATO AL MOMENTO EN QUE LA PERSONA SACA EL ARMA? R. No, yo estaba agachada corrigiendo unos papeles y cuando levanto la vista ya tenia el arma cuando amenazaban a mi esposo. ¿QUE DIGA LA TESTIGO CUAL FUE SU REACCION AL MOMENTO DE VER EL ARMA? R. antes que nada yo he trabajado en atencion al público en farmacias y nos habia asaltado muchas veces, por lo que me quede quieta y nada mas viendo, me dio miedo. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA LA DISTANCIA QUE HABIA ENTRE USTED Y SU ESPOSO? R. Como dos metros aproximadamente. ¿QUE NOS DIGA LA TESTIGO SI RECUERDA EL GRADO DE VISIBILIDAD EL DIA DE LOS HECHOS? R. era de dia, habia mucho sol, estaba muy claro..."**

**Dicho imputatorio que en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, goza de valor probatorio, toda vez que fue rendida por persona que por su edad ([REDACTED]) y capacidad, tuvo el criterio necesario para apreciar el hecho materia de su deposición, esto es, para entenderlo, asimilarlo y percibirlo correctamente; recalándose que [REDACTED] figura como víctima indirecta, por lo que no tiene independencia de posición; empero, ello por sí solo no conlleva parcialidad en su relato, puesto que no hay prueba que evidencie que se condujo sin probidad (honradez) y no tiene circunstancias previas personales que así lo denoten, lo que lleva a determinar que aun con esas características, se condujo con completa imparcialidad, es decir, sin la intención de dañar o beneficiar a alguien; aparte, los sucesos materia de la narrativa es susceptible de conocerse por los sentidos y aquella así lo percibió, siendo clara y precisa, sin dudas ni reticencias, al referir su parte esencial así como sus circunstancias accesorias, desprendiéndose que era esposa del de nombre [REDACTED], quien era propietario de la negociación denominada "[REDACTED]" ubicada en calle [REDACTED] [REDACTED] de esta Ciudad en la que se reparan, desbloquean y activan teléfonos celulares y la cual atendía de lunes a domingo en el horario comprendido de las nueve horas a las seis o siete horas de la tarde, entre semana, y de diez horas a las dos o tres horas de la tarde los fines de semana; que el día uno de julio de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, al encontrarse la emitente en el anunciado comercio, específicamente en el área del mostrador, observó que frente al mismo se estacionó un vehículo taxi libre color blanco con franjas naranjas cuyo conductor miraba hacia el interior del negocio de manera sospechosa y que**

posteriormente, descendieron de los asientos traseros, dos sujetos de sexo masculino, uno que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s y el otro camiseta color [REDACTED], los cuales se introdujeron al negocio; que una vez en su interior, el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s le preguntó a la emitente que si le podía reparar su teléfono ya que se trababa el motor de encendido y que mas o menos en cuánto le podía salir porque no traía su teléfono celular; que en ese momento salió de su oficina, su esposo [REDACTED] y respondió que el costo de la reparación era de ciento cincuenta pesos; que después de decir esto, el referido sujeto sacó su cartera para efectuar el pago, sin embargo, [REDACTED] le indicó que no tenía que pagar en ese momento la reparación; que al creer la emitente que los aludidos sujetos se iban a retirar se agachó para continuar con sus labores, empero, al levantar la mirada observó que el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s se encontraba frente a su esposo [REDACTED] y le apuntaba con un arma de fuego tipo revólver a la altura del pecho, en tanto que el otro sujeto de camiseta oscura le ordenó a la emitente que se hiciera a un lado a la vez que le refirió “PORQUE ESTE ESTA BIEN LOCO” refiriéndose al sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s; que en eso, la emitente escuchó que el último en mención le dijo a su esposo [REDACTED] “DAME TODO LO QUE TENGAS”, contestándole este que como quería que se lo diera, contestándole el anunciado activo “DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARES, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO”, respondiendo [REDACTED] “YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO”, siendo entonces cuando el referido sujeto activo le dijo “AH CON QUE NO TIENES DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR” a la vez que accionó el arma de fuego contra [REDACTED], disparándole a la altura de la cabeza, por lo que el pasivo cayó al suelo; hecho lo anterior, el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s intentó meterse a la oficina en donde se encontraba el empleado de nombre [REDACTED] sin embargo no pudo hacerlo porque el cuerpo de [REDACTED] le estorbaba, por lo que volteó con la emitente y le apuntó con el arma; que al ver esto último, la emitente se agachó, siendo entonces cuando los dos sujetos activos salieron del negocio por lo que la emitente salió corriendo y al ver que pasaban unos policías municipales les hizo señas y les indico que los agresores huyeron a bordo de un taxi libre color blanco con anaranjado con numero económico [REDACTED], sin placas de circulación, el cual en ese momento circulaba a dos cuadras de distancia; que momentos después llego al lugar una patrulla y un policía le dijo que habían detenido a tres personas de sexo masculino que viajaban abordo del anunciado automotor por lo que al tener los a la vista pudo reconocerlos plenamente y sin temor a equivocarse como los mismos que momentos antes habían privado de la vida a su esposo [REDACTED] en las circunstancias ya relatadas; precisando además la emitente, que al ponersele

a la vista tres impresiones fotográficas color blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance de Informe número 449/HOM.DOL/2014 de fecha dos de Julio de dos mil catorce, pudo reconocer a [REDACTED] como el sujeto que vestía camiseta gris con letras y figura \*\*\*\*\*s y disparó un arma de fuego en contra de su esposo [REDACTED], a [REDACTED] como el sujeto que vestía una camiseta color [REDACTED] y acompañaba a [REDACTED] al momento de sucedidos los hechos; y finalmente, a [REDACTED] como el chofer del taxi libre en el que los activos arribaron al lugar los activos y ulteriormente en el que huyeron.

Postura que la testigo presencial, [REDACTED], sostuvo al ser careada con los encausados, esto es así, pues de la diligencia de careo celebrada entre la mencionada y [REDACTED] alias [REDACTED] se obtuvo lo subsecuente:

“...OFENDIDA: Usted estaba ahí, la primera vez que lo vi fue cuando sucedieron los hechos, usted andaba con ellos, yo no se que hicieron antes, pero usted iba con ellos. ACUSADO: usted esta mintiendo, yo no estaba ahí, a mi me agarraron solo, véame bien, ahorita es la primera vez que yo la veo, ni la conozco y usted esta mintiendo al igual que los policías estatales, porque a mi me agarraron solo. OFENDIDA: sosténgase, ya esta [REDACTED], yo no estoy mintiendo, que le voy a decir a mis hijas, usted si estaba ahí. ACUSADO: yo también tengo hijas y que les voy a decir que por una persona mentirosa, usted está mintiendo, como dice que me vio si yo andaba trabajando. OFENDIDA: usted llevo y se estaciono frente al negocio. ACUSADO: como dice que me vio si yo no estaba ahí. OFENDIDA: usted se paró enfrente y lo vi como lo estoy viendo ahorita. ACUSADO: usted está mintiendo...”.

En el distinto careo procesal oficiado entre [REDACTED] y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], se produjo lo ulterior:

“...OFENDIDA: tu fuiste el que le disparaste a mi esposo y me apuntaste a mi. ACUSADO: a mi me sacaron de mi casa y usted dice que me llevaron a que me reconocieran y a mi no me llevaron a ningún lado, me sacaron de mi casa y me llevaron a lado de la central camionera que fue donde me golpearon y me hicieron firmar la declaración. OFENDIDA: tu fuiste el que disparaste. ACUSADO: a usted nunca le he visto, es lamentable lo que le sucedió pero es la primera vez que la veo y disculpe. OFENDIDA: yo la primera vez que te vi fue ahí, en el asalto...”.

Y el disímil celebrado entre [REDACTED] y el acusado [REDACTED] alias [REDACTED], arrojó lo continuo:

“...ACUSADO: lo que yo le puedo decir es que a mi me sacaron de la casa, yo acababa de llegar de trabajar cuando llegaron muchas patrullas yo estaba con mi niño y mi mama, y me subieron a la patrulla junto con mi cuñado y el otro que viene detenido y nos llevaron a donde nos teníamos que ir, o sea a donde nos tenían encerrados, yo no estuve ahí. OFENDIDA: tu fuiste el que entraste preguntando, ojalá y no te hubiera conocido nunca, y me preguntaste que si arreglaban lo del power, y les estabas diciendo al otro como vez cobran ciento cincuenta, que te parece?, a mi no se me va a olvidar, tu fuiste el que me dijiste hágase para acá señora, y te lo agradezco, porque si no no sé qué hubiera pasado, me dijiste ese esta bien loco, tu estabas ahí...”.

**Medios de prueba que adquieren valor probatorio en virtud de haber sido**

practicadas con apego a lo establecido en el artículo 207 del Código de Procedimientos Penales, apreciándose que [REDACTED] [REDACTED] sostuvo su dicho al hacer hincapié que, el día y hora de los hechos, [REDACTED] alias [REDACTED] acompañaba al resto de los activos; así también, que [REDACTED] alias [REDACTED] fue el que disparó un arma de fuego en contra de su esposo [REDACTED] y además, que fue [REDACTED] quien entró al multi mencionado negocio preguntando por la compostura de un teléfono y quien le refirió "HAGASE PARA SEÑORA, ESE ESTA BIEN LOCO".

Dicho incriminatorio que se fortalece con la testimonial de [REDACTED], quien en relación a los hechos, ante el Fiscal Investigador expuso:

"...Que soy empleado en el negocio de nombre [REDACTED], ubicado en el [REDACTED] de esta ciudad, desde hace aproximadamente una semana y soy [REDACTED] en informática y mi función es la de desbloquear teléfonos celulares con un horario de trabajo lunes a sábados de nueve de la mañana a seis de la tarde, siendo el caso que el día de ayer 01 de Julio del año en curso entre como de costumbre a las nueve de la mañana y durante el día se recibieron varios clientes entre estos algunos pidieron desbloquear teléfonos y como apenas estoy en entrenamiento los demás empleados que son los de nombres [REDACTED] y la de nombre [REDACTED] salieron a las seis de la tarde exactamente y el declarante me tuve que quedar hasta después de las seis de la tarde ya que el dueño del negocio de nombre [REDACTED] me iba a enseñar en su oficina a desbloquear un teléfono en lo que su esposa de nombre [REDACTED] se quedaba en el mostrador haciendo algunas anotaciones y esperando a que el señor [REDACTED] se desocupara y recuerdo que ya eran las seis pasadas de la tarde es decir como las seis de la tarde con veinticinco minutos cuando miro desde el interior de la oficina en donde me encontraba con el señor [REDACTED], entran al negocio dos sujetos de sexo masculino \*\*\*\*\* de aspecto tipo vagos de Estados Unidos, así mismo miro que frente del negocio se encuentra estacionado un taxi libre color blanco con naranja en donde se veía al conductor del mismo que vestía una camiseta deportiva azul con números muy ansioso volteando sospechosamente para todos lados, y veo que unos dos sujetos que entro al negocio siendo este un hombre que vestía camiseta gris con letras en una figura [REDACTED] y pantalón negro se queda parado en la puerta de entrada al negocio en lo que el otro hombre que vestía camiseta negra u oscura con pantalón de mezclilla azul se le acerca a la señora [REDACTED] y le pregunta por el costo de la reparación de una teléfono trabado del encendido y al escuchar la voz de este sujeto de la camiseta negra el señor [REDACTED] se levanta de la silla y se va al area del mostrador y escucho que la señora [REDACTED] le pregunta al señor [REDACTED] que en cuanto salía la reparacion del telefono dañado del encendido y el señor [REDACTED] le respondió que en ciento cincuenta pesos y que si traía el aparato para revisarlo y el hombre de la camiseta negra le contesto que no lo traía; y el señor [REDACTED] le dijo que tenía que traerlo para revisarlo y en eso veo que el sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras con figura en blanco se le acerca al señor [REDACTED] y le dice...DAME TODO EL DINERO...y el señor [REDACTED] le contesto...NO TE VOY A DAR NADA YO ME PASO TRABAJANDO TODO EL DIA...y en eso veo que se acerca al negocio [REDACTED] quien al querer entrar le cierra la puerta el hombre de la camiseta negra; siendo en ese momento en el que el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] saca entre sus ropas es decir fajada en la cintura un arma de fuego tipo revolver de color cromada y con esta le apunta al señor [REDACTED] en la cara y le dice...HA NO ME VAS A DAR NADA DE DINERO PUES ENTONCES TE VOY A MATAR...y es cuando veo que [REDACTED] se retira del lugar rapido, y en eso veo que el sujeto de la camiseta gris en mencion al estarle apuntando con el arma de fuego al señor [REDACTED] en la cabeza le dispara pero el arma de fuego no se detona y el sujeto armado le vuelve a disparar al señor [REDACTED] en la cabeza detonandose en esta ocasion el arma de fuego cayendo al suelo el señor [REDACTED] del lado izquierdo mirando que le salía sangre del cuello y de la boca; y en eso el sujeto de la camiseta gris con letras en figura [REDACTED] me apunta con su arma de fuego por lo que rapido me avente al piso hacia la orilla contraria de la pared; en eso escucho que los dos agresores salen del negocio y es cuando la señora [REDACTED] me grita que rapido le llame a la policia y a la ambulancia; saliendo la señora [REDACTED] del negocio para ver para donde agarraban los agresores que mire se habían subido al taxi libre; y en eso veo que llega

una patrulla de la policía municipal y la señora [REDACTED] y el declarante les señalamos a los policías el taxi libre blanco con naranja en el cual habían apelado a la fuga los agresores así mismo llegaron otros policías a quienes les dije que el chofer del taxi era un hombre de unos [REDACTED] de edad aproximadamente de tez [REDACTED], de complejión regular, cabello color castaño [REDACTED], de frente [REDACTED] de ceja poblada, ojos [REDACTED], nariz ancha, boca [REDACTED] con bigote [REDACTED] y tenía la barba descuidada, y la cara oval y el mentón cuadrado, y alcance a ver que este hombre vestía una camiseta deportiva color azul con unos números en la parte frontal; así mismo les informe a los policías municipales que el agresor que le disparó al señor [REDACTED] con un arma de fuego tipo revólver era el hombre era de unos 30 años de edad aproximadamente de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complejión [REDACTED], tez morena, el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas [REDACTED] y tenía como señal particular un corte [REDACTED] de la ceja, y tenía los ojos color [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios gruesos, la cara y el mentón oval y con bigote y barba rasurados, mismo que vestía como mencione una camiseta gris con unas letras con figura [REDACTED] en la parte frontal de la camiseta y un pantalón negro; y el acompañante de este sujeto que ingreso al negocio y pidió el costo por la reparación del teléfono trabado del encendido vestían una camiseta de color oscura y un pantalón de mezclilla color azul, el cual tenía unos [REDACTED] de edad, de estatura aproximada [REDACTED] metros, de complejión delgada tipo drogadicto, tez [REDACTED], el cual tenía el cabello [REDACTED], con frente [REDACTED], cejas semi-\*\*\*\*\*, ojos \*\*\*\*\*s color [REDACTED], nariz recta, boca [REDACTED], labios regulares y tenía bigote y escasos es decir incipientes, y tenía la cara [REDACTED] con mentón cuadrado, siendo el caso que al pasar un rato cuando ya estaba la ambulancia dándole los primeros auxilios llegaron varias patrullas municipales mencionando uno de los policías que tenían aseguradas a tres personas del sexo masculino en un taxi libre blanco con naranja con las características proporcionadas tanto por el declarante como por la señora [REDACTED], por lo que me acerque a una de las cajas de un pick up patrulla y reconocí plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino siendo los mismos que he venido mencionado en mi declaración ya que vestían las mismas ropas y de los cuales proporcione su media filiación, por lo que les señale a los agentes municipales al sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras con figuras en blanco y el cual tenía como señas particulares la ceja rasurada en la parte media como el que le había disparado al señor [REDACTED] y sujeto de sexo masculino que vestía una camiseta de color negra era el acompañante que entro a la negociación para distraer a la señora [REDACTED] a fin de cometer el asalto y en lo que el hombre de la camiseta deportiva color azul con números se quedaba en el interior del taxi libre en mención en el asiento del conductor esperando a que los dos agresores antes mencionados una vez que cometieran el asalto y lesionaran al señor [REDACTED] apelaran a la fuga; por lo que los agentes municipales me dijeron que era necesario que rindiera mi declaración ante la Agencia del Ministerio Público; por lo que en este acto quiero mencionar que el negocio cuenta con cinco cámaras de vigilancia las cuales están enfocadas en la mercancía y en el área de trabajo de los técnicos pero las cámaras no graban imágenes solo muestran imágenes en vivo y no se quedan grabadas en ningún medio de almacenamiento; por lo que en este acto el personal actuante le pone a la vista del declarante tres impresiones fotográficas en blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante AVANCE DE INFORME con número 449/HOM.DOL/2014 de fecha 02 de Julio del 2014, que rinde los agentes de la policía ministerial de Homicidios Dolosos, y una vez que el declarante las tiene a la vista, manifiesta que el sujeto de sexo masculino que aparece en la impresión fotográfica que esta pelón y tiene como señal particular las cejas [REDACTED] y rasuradas en la parte media es la misma persona de quien ya proporcione su media filiación y el cual mencione vestía camiseta gris con letras con figura [REDACTED], y a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la misma persona que le disparó con un arma de fuego tipo revólver al señor [REDACTED] [REDACTED] en la cara siendo trasladado al Hospital General en donde posteriormente falleció, y ahora se que este sujeto de tiene las cejas rasuradas en su parte media responde al nombre de [REDACTED], así mismo la impresión fotográfica en la cual aparece un sujeto de sexo masculino que viste camiseta negra y pantalón de mezclilla azul que mencione ingreso al negocio con engaños para distraer a la señora [REDACTED] pidiendo costos por la reparación de un teléfono es la misma persona a quien reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y de quien ya proporcione su media filiación y de quien mencione además le cerró la puerta al [REDACTED] para que no entrara; y quien ahora se responde al nombre [REDACTED] y por lo que respecta a la impresión fotográfica del sujeto de sexo masculino que tiene cabello [REDACTED] y bigote [REDACTED] es la misma persona que mencione viste camiseta deportiva azul con número el cual era el chofer del taxi libre blanco con franjas naranjas y a este sujeto lo pude reconocer plenamente y sin temor a equivocarme ya que es la misma persona que mencione se quedó en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy

ansioso volteando sospechosamente para todos lados y en el taxi libre en mencion apelaron a la fuga los dos agresores antes mencionados siendo conducido el taxi por el sujeto de la camiseta deportiva azul con números en blanco y quien ahora se responde al nombre de [REDACTED]...". **Atesto convalidado ante el entonces Titular de este Organismo Judicial (Tomo II fojas 562 frente a 563 frente), añadiendo:** "...que a mi también me apunto con el arma, yo estaba atrás del señor [REDACTED] como a dos metros de distancia, y cuando me apunto yo me hice para la izquierda y me metí abajo de una mesa de trabajo...". **El Fiscal adscrito preguntó:** "...¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI EN ESTA SALA SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION COMO LAS QUE PARTICIPARON EN LA PRIVACION DE LA VIDA DEL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si y señala a los procesados. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO UNA VEZ QUE HA SEÑALADO A LOS PROCESADOS SI NOS PUEDE DECIR CUAL FUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. el procesado de nombre [REDACTED] es el que le disparo al señor [REDACTED], el procesado [REDACTED] es el que estaba en la puerta y que estaba impidiendo que entrara alguien al negocio y el procesado [REDACTED] es el que estaba en el taxi, obviamente traía el bigote mas [REDACTED]...". **La Defensora Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED] cuestionó:** "...¿QUE DESCRIBA LA TESTIGO EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE REGISTRARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN? R. Es un local pequeño de frente, a lo largo mide aproximadamente unos quince metros, yo parado frente al local, en la pura entrada esta un mostrador de vidrio y con estructura metálica del lado derecho, del lado izquierdo esta una puerta de madera, que es el acceso al taller, de la entrada principal de la calle al mostrador son como dos metros y medio o tres, atrás del mostrador esta una pared y hay una distancia como de medio metro y detrás de la pared es el taller, no hay ventanas, el taller mide como unos siete metros aproximadamente, en el taller hay escritorios y mesas de trabajo, y hay partes y celulares y solo esta la puerta de acceso, y al fondo del taller del lado izquierdo esta el baño y un monitor en donde estamos viendo las imágenes de las cámaras, este se encuentra en el taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO EN QUE LUGAR EXACTO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE QUE LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION ARRIBARON AL LUGAR DONDE LABORABA EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. yo estaba en la puerta que da hacia el taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO EN QUE LUGAR EXACTO SE ENCONTRABA EL SEÑOR [REDACTED] AL MOMENTO DE QUE LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACION ARRIBARON AL LUGAR DONDE LABORABA EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. El estaba en su escritorio, el escritorio esta viendo hacia la puerta, y esta a una distancia aproximada de un metro y medio, con relación a la puerta del taller. ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO LA DISTANCIA QUE SE ENCONTRABA DEL LUGAR EN DONDE REFIERE AL LUGAR EN DONDE ESTA EL TAXI? R. Tres metros. ¿QUE DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA LOS NUMEROS QUE ESTABAN IMPRESOS EN LA PLAYERA QUE PORTABA EL CONDUCTOR DEL TAXI? R. No los recuerdo. ¿QUE DIGA LA TESTIGO QUE QUIERE DECIR CUANDO REFIERE EN SU DECLARACION MINISTERIAL QUE EL CONDUCTOR DEL TAXI SE MIRABA MUY ANCIOSO? R. Que volteaba para todos lados como si se escondiera de algo. ¿QUE DIGA EL TESTIGO EN QUE TIEMPO REGRESARON LOS AGENTES CON LOS AHORA PROCESADOS PARA SU RECONOCIMIENTO? R. Como Treinta o Treinta y cinco minutos mas o menos. ¿QUE DIGA EL TESTIGO CUANTAS OCASIONES VIO AL TAXI LIBRE QUE INTERVINO EN EL HECHO DELICTIVO QUE NOS ATAÑE DESPUES DE QUE ABANDONAN EL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Pues nada mas cuando les señale a los policías que en ese taxi se subieron y se fueron y ya no lo volvi a ver. ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI APARTE DE DICHAS FOTOGRAFIAS OBRANTES A FOJAS 73, 74 Y 75 QUE DIJO HEBERSELAS PUESTO A LA VISTA EL PERSONAL ACTUANTE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LE FUERON PUESTAS OTRAS MAS DE DIFERENTES PERSONAS? R. No solo esas tres...". **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] examinó:** "...¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA SI LOS AGENTES APREHENSORES LE MENCIONARON EL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS HOY PROCESADOS? R. No, no me dijeron, nada mas nos dijeron "tenemos unos detenidos y queremos ver si son estos". ¿QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL GRADO DE VISIBILIDAD EL DIA DE LOS HECHOS? R.- claro, cien por ciento, no había nada que impidiera la vista y yo no siquiera uso lentes.- 3.- QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL TIEMPO QUE PERMANECIO ABAJO DE LA MESA CUANDO SE ESCONDIO? R. Segundos...".

Deposición que en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, goza de valor probatorio, en virtud de que el testigo por la edad (██████████) y capacidad tiene el criterio necesario para apreciar el acto, se presume que se condujo con probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que narró es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquel lo conoció por sí mismo, es decir, es testigo presencial, su deposición es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y circunstancias esenciales y no existe prueba en autos que evidencie que el testigo fue obligado o impulsado por engaño, error o soborno, coligiéndose que es empleado en el negocio de nombre “██████████ ██████████” ubicado en el ██████████ esquina con calle ██████████ ██████████ de esta ciudad y que el día uno de julio de dos mil catorce, a las seis horas con veinticinco minutos de la tarde, al encontrarse en la oficina existente en ese negocio, observó que entraron dos sujetos de sexo masculino \*\*\*\*\* de aspecto tipo vagos y que frente al negocio se encontraba estacionado un taxi libre color blanco con naranja en donde se veía al conductor del mismo, volteando sospechosamente para todos lados; que uno de los sujetos que entró al negocio, el cual vestía camiseta gris con letras en una figura ██████████, se quedó parado en la puerta de entrada al negocio mientras que el otro hombre que vestía camiseta negra u oscura se le acercó a la señora ██████████ ██████████ y le preguntó por el costo de la reparación de un teléfono trabado del encendido y al escuchar la voz de este sujeto, el señor ██████████ se levantó de la silla y se fue al área del mostrador y le respondió que en ciento cincuenta pesos y que si traía el aparato para revisarlo; que el anunciado sujeto le contestó que no lo traía por lo que ██████████ le dijo que tenía que traerlo para revisarlo, siendo en ese momento cuando el emitente observó que el sujeto de sexo masculino que vestía la camiseta gris con letras con figura en blanco se le acercó al señor ██████████ y le dijo “DAME TODO EL DINERO” y el señor ██████████ le contestó “NO TE VOY A DAR NADA YO ME PASO TRABAJANDO TODO EL DIA” por lo que el anunciado sujeto sacó de entre sus ropas, un arma de fuego tipo revólver color cromada y con esta le apuntó al señor ██████████ ██████████ en la cara y le dijo “AH NO ME VAS A DAR NADA DE DINERO PUES ENTONCES TE VOY A MATAR” a la vez que disparó el arma en contra de ██████████ ██████████, a la altura de su cabeza, cayendo al suelo el señor ██████████ ██████████, mirando que le salía sangre del cuello y de la boca; que acto seguido, el sujeto de la camiseta gris con letras en figura ██████████ apuntó al emitente con su arma de fuego por lo que rápido se aventó al piso hacia la orilla contraria de la pared, escuchando en ese momento que los dos agresores salieron del negocio, observando incluso que estos abordaron el taxi libre, siendo entonces cuando la señora ██████████ le gritó al emitente que rápidamente llamara a la policía y a la ambulancia; que llegó una patrulla de la policía municipal y la señora ██████████ ██████████ y el emitente les refirieron a los policías las características del vehículo en

el que habían huido los activos así como las características de estos; que al pasar un rato, llegaron varias patrullas municipales, refiriéndoles uno de los policías que habían detenido a tres personas del sexo masculino a bordo de un taxi libre color blanco con naranja con las características proporcionadas tanto por el declarante como por la señora [REDACTED], por lo que me acerque a una de las cajas de un pick up patrulla y reconoció plenamente y sin temor a equivocarme a los tres sujetos de sexo masculino que ha mencionado en su declaración; precisando además el emitente, que al ponérsele a la vista tres impresiones fotográficas color blanco y negro de sujetos de sexo masculinos los cuales son remitidas mediante Avance de Informe número 449/HOM.DOL/2014 de fecha dos de Julio de dos mil catorce, pudo reconocer a [REDACTED] como el mismo sujeto que le disparó con un arma de fuego tipo revolver al señor [REDACTED] en la cara, el cual posteriormente falleció; a [REDACTED] como el sujeto que ingresó al negocio con engaños para distraer a la señora [REDACTED] pidiendo costos por la reparación de un teléfono y a [REDACTED] como el mismo sujeto que se quedó en el interior del taxi libre en el asiento del conductor mirando muy ansioso, volteando sospechosamente para todos lados y en el taxi libre en mención apelaron a la fuga los dos agresores antes mencionados.

#### Relato que el testigo de mérito confirmó al ser careado con los encausados

[REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED]; esto es así, pues del careo llevado a cabo entre [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED], resultó lo subsecuente:

“...**ACUSADO:** Yo no lo conozco, y usted esta mintiendo, a mi me detuvieron lo de las estatal y me detuvieron solo. **TESTIGO:** yo no se donde lo detuvieron a usted si estaba solo o no, yo no soy policía, yo lo que digo es que usted si participo en el asesinato del señor [REDACTED], usted estaba ahí. **ACUSADO:** míreme bien, no sea mentiroso, yo no estaba ahí. **TESTIGO:** yo lo mire ahí, yo a usted no lo conozco no tengo relación de amistad o algo asi, usted ya esta [REDACTED] y debería fijarse, como referencia le comento que en el Ministerio Público mencionaban de las otras dos personas que ya tienen varios asuntos, yo no se que tenga que ver usted, yo no soy Agente del Ministerio Público, en la sala vi a su esposa que estaba llorando y usted debió haber pensado en lo que estaba haciendo. **ACUSADO:** usted debería de pensar, porque usted me esta señalando y yo no estuve ahi, usted esta mintiendo, es la primera vez que yo lo veo. **TESTIGO:** esta es la segunda vez que yo lo veo a usted, la primera vez en el [REDACTED], y ahorita, y no estoy mintiendo...”

#### El careo procesal oficiado entre [REDACTED] y el acusado [REDACTED]

[REDACTED] alias [REDACTED], arrojó lo ulterior:

“...**TESTIGO:** tu fuiste el que le disparo al señor [REDACTED]. **ACUSADO:** yo no le dispare a nadie, a mi me sacaron de mi casa y me llevaron para el lado de la Central Camionera en donde me tuvieron y me golpearon y me hicieron firmar una declaración, yo a ti no te había visto. **TESTIGO:** yo si te vi ese día...”

#### Y finalmente, del careo procesal celebrado entre [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] alias [REDACTED], se produjo lo siguiente:

“...**TESTIGO**: definitivamente tu eres la persona que se quedo en la puerta cuando asesinaron al señor [REDACTED]. **ACUSADO**: yo estaba en mi casa cuando me sacaron de mi casa, es lo que he estado diciendo desde que estoy aqui y no tengo nada mas que decir...”.

Probanzas que adquieren valor probatorio en virtud de haber sido practicadas con apego a lo establecido en el artículo 207 del Código Adjetivo de la Materia, coligiéndose que [REDACTED] reafirmó su postura al aseverar a sus procesados que participaron en la privación de la vida de [REDACTED], ubicando a [REDACTED] alias [REDACTED] en el lugar de los hechos al momento de acontecidos los mismos, señalando a [REDACTED] alias [REDACTED] como la persona que disparó un arma de fuego en contra de [REDACTED] y a [REDACTED] como el sujeto que se quedó en la puerta del negocio cuando asesinaron a [REDACTED].

Sumado, la delación vertida por [REDACTED] [REDACTED] se fortifica aún más con la prueba innominada, parte informativo con oficio número TSL/467/2014 de fecha uno de julio de dos mil catorce, suscrito por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, [REDACTED] Almanza Martínez y [REDACTED] Becerra Rosas, quienes en lo relativo indicaron:

“...siendo las 18:30 hrs del día de hoy al encontrarnos efectuando nuestro recorrido de vigilancia ... la central de radio nos indicó nos trasladáramos al comercio de Accesorios de Teléfonos de nombre [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] lateral con la calle [REDACTED] para atender reporte de persona lesionada por proyectil de arma de fuego, por lo que nos trasladamos al lugar ... una vez en el lugar nos entrevistamos con las partes reportante los de nombre [REDACTED] [REDACTED] ... y [REDACTED] ... quienes señalándonos con su mano nos apuntaron hacia la calle diciéndonos que el taxi libre color blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación que iba circulando a exceso de velocidad a una cuadra de distancia en el que abordaban tres personas del sexo masculino que apelaba a la fuga eran los responsables de haber lesionado con arma de fuego a una persona de sexo masculino, motivo por el cual los suscritos al tener a la vista el taxi libre en el que huían los agresores, se inició una persecución para tratar de darles alcance y sin perderlos de vista en ningún momento, se solicita vía frecuencia apoyo a la central de radio así como a la unidad de emergencias, para que revisaran a la persona lesionada en el lugar y que así mismo acudieran varias unidades de apoyo al operativo de persecución y al encontrarse en la Avenida José Murúa Martínez y calle Guasave de la Col. Murua Martínez el Subjefe en turno Almanza Martínez [REDACTED] en compañía de su escolta el C. Oficial Becerra Rosas [REDACTED] a bordo de la unidad 4726 y al habérsele indicado vía radio la intervención en los presentes hechos, al mirar el vehículo con las característica proporcionadas por la central de radio en la que apelaban a la fuga los agresores logran interceptar al taxi libre en persecución con el nmero económico [REDACTED], siendo asegurado el chofer del taxi que dijo llamarse [REDACTED] ... así como sus dos acompañantes de nombres [REDACTED] ... y [REDACTED] ... quienes manifestaron haber participado en el robo con violencia y a decir del chofer del taxi los dos últimos asegurados en mención eran los que ejecutaron el asalto y lesionaron al dueño del establecimiento, motivo por el cual son asegurados y trasladados al lugar de los hechos en donde son identificados los de nombre [REDACTED] ... y [REDACTED] ... por las partes reportante en mención, señalando al que dijo llamarse [REDACTED] como el agresor que le dispara al lesionado [REDACTED] ... haciendo mención así mismo la parte reportante que los dos últimos fueron los que ingresaron al establecimiento, siendo en ese momento que al salir de su oficina el dueño del lugar de nombre [REDACTED] ... es agredido verbalmente

indicándole que era un asalto, exigiéndole que les diera el dinero que tenían, y que al contestar de viva voz el dueño del lugar 'NO TENGO DINERO, NO SEAS TONTO, QUE NO VES QUE TENGO CAMARAS Y TE ESTAN GRABANDO', fue cuando el agresor de nombre [REDACTED] le respondió 'SI NO TIENES DIENRO TE VOY A MATAR' y dando posteriormente un paso hacia atrás el agresor en mención sacando una arma de fuego tipo revolver entre su ropa le efectuó una detonación en el cuello al dueño antes citado, para luego apelar a la fuga junto con sus co agresores en mención a bordo del taxi antes citado, encontrándose ya en lugar de nueva cuenta al arribo de los suscritos la unidad ambulancia para primeros auxilios de la Cruz Roja #172, a cargo del paramédico Ramírez, mismo que realizó los primeros auxilios a la víctima, indicando que dicha persona había sido lesionado por proyectil de arma de fuego a la altura del cuello, por lo que fue trasladado a las instalaciones del Hospital General para su atención medica ... Cabe hacer mención que al momento de ser asegurados el chofer del taxi que dijo llamarse [REDACTED] ... al efectuársele una revisión en su persona se le encontró en la bolsa frontal derecha del pantalón 3 teléfonos celulares siendo estos marca [REDACTED], color [REDACTED], con número de serie [REDACTED], con chip sim [REDACTED] número [REDACTED], marca [REDACTED], color [REDACTED], modelo [REDACTED], con número [REDACTED], así mismo realizó una revisión precautoria en el taxi libre color blanco con anaranjado, sin placas de circulación marca [REDACTED], modelo [REDACTED], con número de serie [REDACTED], encontrándose debajo del asiento del chofer un arma de utilería de plástico color negro (postas), marca POWERLINE modelo 15 XT CO2 BB 177 BB calibre (4.5 MM) ROGERS AR 72757 con la leyenda DAISY OUTDOOR PRODUCTS 7L 20355 MADE IN JAPAN asimismo se procedió a efectuar una revisión precautoria a los otros dos acompañantes del sexo masculino, quienes dijeron llamarse [REDACTED] ... y [REDACTED] ... a quienes solo se les encontró documentos personales que les fueron entregados en el acto...". **Probanza ratificada por sus suscriptores en la fase indagatoria (Tomo I fojas 43 frente, 44 frente, 45 frente y 47 frente), y ulteriormente en la diversa de instrucción (Tomo I fojas 471 frente a 472 frente, 474 frente a 476 frente, 478 frente a 480 frente y 482 frente a 483 vuelta). El Oficial [REDACTED] ÁNGEL BECERRA ROSAS a preguntas de la Defensa Particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED], contestó: "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUÁNTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Cinco años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE ÍNDOLE POLICIAL EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Un pick up blanco, con franjas azules y con el logotipo de la policía municipal, modelo dos mil nueve. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUÁL ERA SU UBICACIÓN DENTRO DE ESTE VEHÍCULO OFICIAL, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Conductor, yo venía manejando. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ HORA RECIBIÓ EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE NOS ATAÑEN? R. A las dieciocho y media horas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR EXACTO DONDE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. Me encontraba exactamente en la Buena Vista, haciendo mi recorrido de vigilancia. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ DISTANCIA VIO POR PRIMERA VEZ EL VEHÍCULO QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Los miré enfrente de mí, cuando la otra unidad los venía siguiendo, como a cinco metros de distancia. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECÁNICA DE COMO HACEN LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La unidad que yo conducía hace un bloqueo en sentido contrario, para que detuviera la marcha el taxi libre. ¿QUE NOS DESCRIBA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La calle era avenida Murúa Martínez en la colonia el Murúa, había un camellón, en si no hay nada en la calle, hay un lote baldío al lado izquierdo, del otro lado no recuerdo, pero es antes de llegar a la caseta de policía municipal X50. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EN EL LUGAR EN DONDE DETIENEN A LOS AHORA PROCESADOS, ARRIBAN MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, después de que los aseguramos, llegaron mas unidades, no recuerdo cuantas ni qué números de unidades, ya que ahí es otra delegación. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUIEN LES REALIZÓ LA REVISIÓN PRECAUTORIA A CADA UNO DE LOS PROCESADOS? R. Si, se apellida Melgoza, el revisó a los tres detenidos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUE ALGUNO DE LOS AGENTES LE HAYA REALIZADO ALGUNA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. No me percaté. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUÉ UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS AL LUGAR EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS**

A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. En la Primera que llego de los oficiales aprehensores, no recuerdo el número. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE TARDARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS? R. No lo sé porque no los trasladé yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE TRASLADAR A LOS PROCESADOS SU PATRULLA NO LOS ACOMPAÑÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS? R. Hasta el lugar de los hechos no, los acompañamos hasta un lugar seguro y nosotros continuamos nuestro recorrido. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE EXISTÍA ENTRE EL TAXI Y LA PATRULLA QUE LOS VENÍA PERSIGUIENDO CUANDO SE PERCATÓ DE LA PRESENCIA DEL TAXI? R. Pues no sé, a una distancia de dos carros aproximadamente...". **El Defensor Particular de los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED], cuestionó:** "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DÍA DE LOS HECHOS QUIÉN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. No, no recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUÉ GRADO DE VISIBILIDAD HABÍA A LA HORA DE LE DETENCIÓN DE LOS HOY PROCESADOS? R. Estaba anocheciendo, se miraba claro. ¿QUE NOS DIGA QUÉ PARTICIPACIÓN TUVO EN LA ELABORACIÓN DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. Nada, seguir trabajando, solo apoyamos en la ubicación en que íbamos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATÓ DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. Hasta el momento en que los detuvimos fue bueno, ya del traslado no se...". **Por su parte, el Oficial [REDACTED] ANTONIO MELGOZA \*\*\*\*\*EZ, al interrogatorio de la defensa particular del acusado [REDACTED] alias [REDACTED], respondió:** "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUÁNTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Diez años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE ÍNDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Una patrulla, Ford pick up, blanco con azul y creo que es dos mil diez. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUÁL ERA SU UBICACIÓN DENTRO DEL VEHÍCULO EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Si, yo era el chofer. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL LA UBICACIÓN EXACTA EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE POR LA CENTRAL DE RADIO EL DÍA DE LOS HECHOS? R. a una cuadra del lugar, de donde fue el lugar de los hechos, sobre la Calle Pino Suarez. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL EL TIEMPO DE RESPUESTA DEL LUGAR DONDE RECIBIÓ EL REPORTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN LOS OFENDIDOS? R. Ni dos minutos. ¿QUE DIGA EL OFICIAL YA UNA VEZ EN EL LUGAR DE LOS HECHOS QUIÉN SE ENTREVISTÓ CON LOS OFENDIDOS? R. Nos bajamos los dos de la unidad, y la señora nos empezó a decir a los dos lo que había sucedido. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR CUÁNTO TIEMPO DURÓ LA ENTREVISTA CON LOS OFENDIDOS? R. fue rápido, la información que nos proporcionó en el momento, no sabría decirle en tiempo, pero fue rápido. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL HACIA QUÉ DIRECCION SEÑALABAN LOS OFENDIDOS QUE HABIA HUÍDO EL TAXI? R. a la parte de arriba del Cuauhtémoc. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR POR QUÉ NO REALIZARON EL Y SU COMPAÑERO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SOSPECHOSO SI NUNCA LO PERDIERON DE VISTA, SEGUN EL PARTE INFORMATIVO QUE RINDEN? R. Pues por el reporte, que había una persona lesionada por arma de fuego y que eran tres personas abordo del taxi en el que huyeron y somos dos y teníamos que pedir apoyo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA VELOCIDAD EN LA QUE SE DESPLAZABA EL AUTO POLICIAL DURANTE LA PERSECUCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. No, exactamente la velocidad no. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS PROCESADOS ARRIBARON A DICHO LUGAR MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, éramos dos unidades. ¿QUE NARRE EL AGENTE APREHENSOR EL RECORRIDO DE PERSECUCIÓN DESDE EL LUGAR DEL HECHO DELICTIVO AL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Si, el que dice en el parte informativo, las calles que dice ahí, es el Cuauhtémoc, carretera aeropuerto, el que ahorita es el Boulevard Alberto Limón Padilla, entrando por la Rampa Azteca hasta la detención del taxi, que es la calle Murua Martínez y Guasave. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE DURO LA PERSECUCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS PROCESADOS? R. no, exactamente no sé el tiempo del recorrido. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECÁNICA DE CÓMO SE LLEVÓ A CABO LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Cuando nosotros abordamos, que se para el taxi se baja el chofer, se pone en la parte de atrás del taxi, y ya se van bajando los demás y

se van esposando y se ponen en la parte de atrás. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIÉN LES REALIZÓ EL CACHEO A LOS AHORA PROCESADOS? R. Yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI SE PERCATÓ DE QUIEN REALIZÓ LA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. En el lugar de la detención yo platiqué con ellos. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUÉ UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS? R. en la de nosotros. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL MECANISMO USADO PARA ASEGURAR EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Nosotros lo íbamos siguiendo y como ya habíamos pedido el apoyo de las demás unidades, llego una por la parte de enfrente del taxi y esa fue la forma en al que se detuvo el taxi. ¿QUE DESCRIBA EL AGENTE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN? R. En la calle Murua Martínez y Guasave, exactamente no le puedo decir lo que hay en los alrededores porque yo me afoque a los tripulantes que iban en el taxi. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATÓ QUIEN REMOLCÓ EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Yo sé que fue la grúa, pero exactamente no se quién es el operador de la grúa ni la concesionaria. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI EL ESTABA PRESENTE AL MOMENTO DE SER REMOLCADO POR LA GRÚA EL TAXI? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE SE LLEVÓ A CABO DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SE PRESENTARON CON LOS OFENDIDOS? R. exactamente no sé el tiempo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. Mas o menos atravesamos lo que es el Muria para agarrar la Vía Rápida Alamar y hasta llegar al lugar de los Hechos. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DURANTE EL TRAYECTO QUE REALIZÓ DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS INTERVINIERON MAS UNIDADES POLICIALES? R. Si la que estuvo con nosotros en la detención. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIÉNES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR EN DONDE OCURRIÓ EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. estaba la esposa del que falleció y un amigo o sobrino. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN INFORMA A LOS OFENDIDOS DE QUE HABÍAN CAPTURADO A LOS PROCESADOS? R. Cuando llegamos al lugar los miraron que estaban arriba de la patrulla y directamente los señalaron las dos personas. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUÉ HORA ARRIBARON AL LUGAR DE LOS HECHOS EL PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO? R. Exactamente la hora no pero si tardaron. ¿QUE DIGA EL OFICIAL SI SE ENTREVISTARON CON PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ARRIBÓ AL LUGAR? R. Yo no. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN PRESENTÓ ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A LOS DETENIDOS? R. Nosotros, la Policía Municipal, los aprehensores los dos primeros que firmamos el parte, o sea █████ ANTONIO \*\*\*\*\*EZ y CARLOS ALBERTO ANAYA RODRIGUEZ. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN REDACTÓ EL PARTE INFORMATIVO? R. yo y mi pareja ANAYA RODRIGUEZ...". **El Defensor Particular de los acusados █████ alias █████ y █████ alias █████ preguntó lo subsecuente:** "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, yo fui el que baje al conductor y que iba en la parte de atrás del asiento, mi compañero ANAYA fue el que le dio la indicación verbal al que estaba en el asiento de enfrente del lado del copiloto. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCION DE LOS HOY PROCESADOS? R. Ya era tardecita, se mira bien. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. Casi la mayoría entre ANAYA y yo hicimos el parte. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. El que procede, no se les trato mal. ¿QUE NOS DIGA LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LA ESPOSA DEL OCCISO Y SU ACOMPAÑANTE? R. Exactamente no me la sé, pero pueden venir para acá, no recuerdo como estaba vestidos, la señora creo es █████ y el señor creo que es moreno medio robusto...". **El Oficial CARLOS ALBERTO ANAYA RODRIGUEZ, a preguntas de la defensa particular del acusado █████ alias █████ contestó:** "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUANTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Ocho años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL VEHICULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE INDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. es una pick up

cabina sencilla, color blanco con los stickers azul, logos de la policia, con el número 4523 el mismo número de la placa modelo 2009. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUAL ERA SU UBICACION DENTRO DEL VEHÍCULO EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Copiloto. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL LA UBICACIÓN EXACTA EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE POR LA CENTRAL DE RADIO EL DIA DE LOS HECHOS? R. Sobre la [REDACTED], no recuerdo si era la calle Pino Suarez, ya que es nuestro sector. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL EL TIEMPO DE RESPUESTA DEL LUGAR DONDE RECIBIO EL REPORTE AL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN LOS OFENDIDOS? R. Un mínimo de tres minutos. ¿QUE DIGA EL OFICIAL YA UNA VEZ EN EL LUGAR DE LOS HECHOS QUIEN SE ENTREVISTO CON LOS OFENDIDOS? R. Yo estaba del lado del copiloto, y ahí nos informaron de la situación, nos informan a los dos. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR CUANTO TIEMPO DURO LA ENTREVISTA CON LOS OFENDIDOS? R. Segundos. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL HACIA QUE DIRECCION SEÑALABAN LOS OFENDIDOS QUE HABIA HUIDO EL TAXI? R. Sobre la Avenida Cuauhtémoc hacia el Aeropuerto. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR POR QUE NO REALIZARON EL Y SU COMPAÑERO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SOSPECHOSO SI NUNCA LO PERDIERON DE VISTA, SEGUN EL PARTE INFORMATIVO QUE RINDEN? R. Porque el reporte era de robo con mano armada, hay que solicitar apoyo como procedimiento solicitar apoyo, esa es la situación. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA VELOCIDAD EN LA QUE SE DESPLAZABA EL AUTO POLICIAL DURANTE LA PERSECUCION DE LOS AHORA PROCESADOS? R. No se, íbamos dándoles poca distancia, pero la velocidad exacta no la puedo precisar. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE LL\*\*BAN EN RELACION AL TAXI DURANTE LA PERSECUCIÓN? R. en áreas rectas unos cincuenta metros aproximadamente, en zonas donde ellos podían dar curvas nos acercábamos mas, unos veinte a treinta metros. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS PROCESADOS ARRIBARON A DICHO LUGAR MAS UNIDADES PATRULLAS? R. Si, una mas. ¿QUE NARRE EL AGENTE APREHENSOR EL RECORRIDO DE PERSECUCIÓN DESDE EL LUGAR DEL HECHO DELICTIVO AL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. Si, iniciándose sobre avenida Cuauhtémoc, hasta llegar al puente frente de plaza americana, toman la avenida industrial y de ahí la rampa azteca, hasta la calle mencionada en el parte. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE DURO LA PERSECUCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL LUGAR DONDE FUERON DETENIDOS LOS PROCESADOS? R. Unos no se quince o veinticinco minutos, no puedo precisar. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECANICA DE COMO SE LLEVO A CABO LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. al llegar a la calle mencionada en el parte, la unidad que llego de apoyo se coloco al frente del taxi que estaba en sentido contrario la unidad, en ese momento intervinimos al mismo tiempo, en ese momento se orilla el taxi, nos bajamos mi compañero Melgoza y yo, se bajan los compañero de la Unidad de Apoyo, los intervinimos Melgoza y yo, y mi compañero Melgoza le indica al conductor que se bajara y se colocara en la parte de atrás del Servicio Público, a la persona que venia en la parte de atrás del chofer tambien MELGOZA le indica se coloque en la parte de atrás, y yo le indico al copiloto que venia en la parte de enfrente que se bajara y que se colocara en la parte de atrás, ahí fueron asegurados y revisados por Melgoza y yo procedo a revisar el taxi del Servicio Público, encontrando bajo el asiento del piloto un arma de utileria, color negra y le indico al compañero. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DE QUIEN REALIZO LA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Mi compañero Melgoza. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUE UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS? R. En la 4723. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL MECANISMO USADO PARA ASEGURAR EL VEHICULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Pues yo me dedique a la detención de los detenidos, no recuerdo. ¿QUE DESCRIBA EL AGENTE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN? R. la calle al parecer Murua y Guasave, una avenida con un camellon central, estaba despejada, de hecho la otra unidad se metio en sentido contrario para intervenirlos de frente. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUIEN REMOLCO EL VEHÍCULO TIPO TAXI QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE SE LLEVO A CABO DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE SE PRESENTARON CON LOS OFENDIDOS? R. como entre quince y veinticinco minutos. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS

A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. Pues mas o menos fue la misma trayectoria, no recuerdo bien. ¿QUE DIGA EL AGENTE SI DURANTE EL TRAYECTO QUE REALIZÓ DESDE EL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS INTERVINIERON MAS UNIDADES POLICIALES? R. No. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIENES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR EN DONDE OCURRIO EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. las dos personas parte reportante, al parecer empleado, y esposa o pareja de la persona lesionada. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN INFORMA A LOS OFENDIDOS DE QUE HABIAN CAPTURADO A LOS PROCESADOS? R. Melgoza por vía frecuencia. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE HORA ARRIBARON AL LUGAR DE LOS HECHOS EL PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO? R. No, no recuerdo la hora. ¿QUE DIGA EL OFICIAL SI SE ENTREVISTARON CON PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ARRIBO AL LUGAR? R. Si. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN PRESENTO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A LOS DETENIDOS? R. Melgoza y yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN REDACTO EL PARTE INFORMATIVO? R. Ambos, Melgoza y yo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIEN LL\*\*\* A LOS OFENDIDOS A LA UNIDAD PATRULLA PARA PONERLE A LA VISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Melgoza y yo...". **La Defensa de los acusados** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **y** [REDACTED] **alias** [REDACTED] **cuestionó lo ulterior:** "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, Melgoza le indica al chofer y al pasajero que iba atrás de el y el los asegura, yo le indico al copiloto que pase a la parte de atrás del servicio público y el tambien, Melgoza lo asegura. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCION DE LOS HOY PROCESADOS? R. Si, total, al cien por ciento. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. La coordinación del procedimiento con Melgoza, los hechos el procedimiento de los hechos con Melgoza, redactar el procedimiento del hecho, explicar la participación al capturista. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. Si, el adecuado conforme a derecho. ¿QUE NOS DIGA LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE LA ESPOSA DEL OCCISO Y SU ACOMPAÑANTE? R. Una señora de aproximadamente cuarenta años, estatura media, cabello castaño, [REDACTED], la otra persona de aproximadamente unos cuarenta o cuarenta y cinco años, no muy [REDACTED] de complexión media, de sexo masculino...". **El Oficial** [REDACTED] **ALMANZA \*\*\*\*\*EZ, a preguntas de la defensa particular del acusado** [REDACTED] **alias** [REDACTED], **contestó:** "...¿QUE DIGA EL OFICIAL APREHENSOR CUANTOS AÑOS TIENE DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD POLICIAL? R. Trece años. ¿QUE DIGA EL OFICIAL LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL VEHICULO QUE LE FUE ASIGNADO PARA SUS LABORES OPERATIVAS DE INDOLE POLICIAL EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE? R. Una unidad patrulla tipo pick up, número economico 4726, modelo 2009, color blanco con franjas azules cabina sencilla. ¿QUE NOS DIGA EL OFICIAL CON RESPECTO A LA PREGUNTA ANTERIOR CUAL ERA SU UBICACION DENTRO DE ESTE VEHÍCULO OFICIAL, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS? R. Copiloto. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE HORA RECIBIO EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE NOS ATAÑEN? R. Dieciocho treinta horas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR EXACTO DONDE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE RECIBIR EL REPORTE DE LOS HECHOS DELICTIVOS OBJETO DE ESTE PROCESO? R. Sobre la Buena Vista. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR A QUE DISTANCIA VIO POR PRIMERA VEZ EL VEHÍCULO QUE INTERVINO EN LOS HECHOS DELICTIVOS? R. Como unos cien metros o mas de loa esquina de la rampa azteca aproximadamente. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA MECANICA DE COMO HACEN LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. La unidad iba siguiendo al vehiculo, e indica que van descendiendo por la rampa azteca y que van a doblar sobre la derecha, ibamos circulando en dirección opuesta yo y mi compañero Becerra, tomando el carril de sentido contrario, para bloquearlo en caso de que hiciera caso omiso a las indicaciones de detener su marcha, cuando nos observó detuvo su marcha es en el momento en que la unidad que lo iba siguiendo, descienden de la misma y bajan a los tripulantes, dando seguridad nosotros del área nada mas, yo y mi compañero Becerra. ¿QUE NOS DESCRIBA EL AGENTE APREHENSOR EL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE LOS AHORA PROCESADOS? R. lo que es la calle Murúa y Guasave, lo unico que recuerdo es que había un Calimax cercas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE

APREHENSOR SI EN EL LUGAR EN DONDE DETIENEN A LOS AHORA PROCESADOS, ARRIBAN MAS UNIDADES PATRULLAS? R. pasaron pero no arribaron porque les di al indicación que no llegaran al lugar ya que las personas estaban aseguradas. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUIEN LES REALIZÓ LA REVISION PRECAUTORIA A CADA UNO DE LOS PROCESADOS? R. No. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI SE PERCATO QUE ALGUNO DE LOS AGENTES LE HAYA REALIZADO ALGUNA ENTREVISTA A LOS AHORA PROCESADOS? R. Desconozco, ya que únicamente me dedique a resguardar el perimetro. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EN QUE UNIDAD PATRULLA TRASLADARON A LOS AHORA PROCESADOS AL LUGAR EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVOS PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. en la unidad 4723. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TIEMPO QUE TARDARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS? R. Desconozco. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI AL MOMENTO DE TRASLADAR A LOS PROCESADOS SU PATRULLA NO LOS ACOMPAÑO AL LUGAR DE LOS HECHOS? R. nomas los escoltamos a distancia. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR LA DISTANCIA QUE EXISTIA ENTRE EL TAXI Y LA PATRULLA QUE LOS VENIA PERSIGUIENDO CUANDO SE PERCATO DE LA PRESENCIA DEL TAXI? R. No recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR EL TRAYECTO QUE REALIZARON DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DELICTIVO PARA PONERLOS A LA VISTA DE LOS OFENDIDOS? R. No recuerdo. ¿QUE DIGA EL AGENTE APREHENSOR QUIENES SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR DONDE OCURRIO EL HECHO DELICTIVO AL MOMENTO DE LLEGAR CON LOS AHORA PROCESADOS? R. habia un grupo de personas pero no sé, ya que no me pare, únicamente escolté a la unidad...". **El Defensor Particular de los acusados** [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED] formuló interrogatorio al tenor siguiente: "...¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA EL DIA DE LOS HECHOS QUIEN DETUVO FÍSICAMENTE A CADA UNO DE LOS HOY PROCESADOS? R. No recuerdo, pero fueron los tripulantes de la unidad 4723. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE APREHENSOR SI RECUERDA QUE GRADO DE VISIBILIDAD HABIA A LA HORA DE LE DETENCIÓN DE LOS HOY PROCESADOS? R. seis treinta era verano, esta visible. ¿QUE NOS DIGA QUE PARTICIPACION TUVO EN LA ELABORACION DEL PARTE INFORMATIVO QUE OBRA EN AUTOS? R. ninguno. ¿QUE NOS DIGA EL AGENTE SI SE PERCATO DEL TRATO QUE RECIBIERON LOS HOY PROCESADOS EN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO? R. estaba resguardando el perimetro, no estaba viendo sobre ellos. ¿QUE NOS DIGA POR QUE SABE QUE LOS TRIPULANTES DE LA PATRULLA 4723 FUERON LOS QUE DETUVIERON A LOS HOY PROCESADOS? R. porque fue la unidad que pidio apoyo y porque físicamente los vi en el lugar del aseguramiento..."

**Medio de prueba que al haber sido convalidada por sus suscriptores adquiere rango de testimonial que goza de valor probatorio en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, en virtud de ser los oficiales en cita personas por sus edades y capacidad tienen el criterio necesario para apreciar el acto, se presume que se condujeron con probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que narraron es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquellos lo conocieron, parte a través de las personas que los resintieron directamente ([REDACTED] y [REDACTED]) y el resto por sí mismos, siendo claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y circunstancias esenciales y no existe prueba en autos que evidencie que fueron obligados o impulsados por engaño, error o soborno, advirtiéndose que el día uno de julio de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, al encontrarse efectuando recorrido de vigilancia, la central de radio les indicó se trasladaran al comercio de accesorios de teléfonos de nombre "[REDACTED]" ubicado en [REDACTED] lateral con calle [REDACTED] para atender reporte de persona**

lesionada por proyectil de arma de fuego; una vez en el lugar, se entrevistaron con [REDACTED] y [REDACTED] quienes apuntaron hacia la calle diciéndoles que en un taxi libre color blanco con anaranjado con número económico [REDACTED] sin placas de circulación que iba circulando a exceso de velocidad a una cuadra de distancia, viajaban tres personas de sexo masculino ya que apelaban a la fuga debido a que eran los responsables de haber lesionado con arma de fuego a una persona de sexo masculino; por tal motivo, los agentes en comento, al tener a la vista el taxi libre en el que huían los agresores, iniciaron una persecución para tratar de darles alcance y sin perderlos de vista en ningún momento, solicitaron vía frecuencia apoyo a la central de radio, acudiendo en su auxilio el Subjefe en turno Almanza Martínez [REDACTED] en compañía de su escolta el C. Oficial Becerra Rosas [REDACTED], a bordo de la unidad 4726, por lo que al encontrarse en la Avenida José Murúa Martínez y calle Guasave de la colonia Murúa Martínez y al habersele indicado vía radio la intervención en los presentes hechos, al mirar el vehículo con las características proporcionadas por la central de radio en la que apelaban a la fuga los agresores lograron interceptar al taxi libre con número económico [REDACTED], siendo detenido el chofer del taxi el cual dijo llamarse [REDACTED], así como sus dos acompañantes de nombres [REDACTED] y [REDACTED], quienes manifestaron haber participado en el robo con violencia y a decir del chofer del taxi los dos últimos en mención fueron que ejecutaron el asalto (sic) y lesionaron al dueño del establecimiento, motivo por el cual fueron detenidos y trasladados al lugar de los hechos en donde fueron identificados los de nombres [REDACTED] y [REDACTED] por los reportantes como los mismos que momentos antes habían ingresado al negocio afecto, señalando a [REDACTED] como el agresor que le disparó al lesionado [REDACTED].

Como se denota, los agentes en comento narraron de manera clara las circunstancias en las que se desarrollaron las detenciones de [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], reafirmando tales condiciones en las diligencias careos procesales sostenidas por los agentes [REDACTED] ANGEL BECERRA ROSAS, [REDACTED] ANTONIO MELGOZA \*\*\*\*\*EZ, CARLOS ALBERTO ANAYA RODRÍGUEZ y [REDACTED] ALMANZA \*\*\*\*\*EZ, con los hoy sentenciados, las cuales corren consultables a fojas 472 vuelta a 473 frente, 473 frente y vuelta, 473 vuelta, 476 frente y vuelta, 476 vuelta a 477 frente, 477 vuelta, 480 frente a 481 frente, 481 frente, 481 frente y vuelta, 483 vuelta, 483 vuelta a 484 frente.

A mayor abundamiento, se cuenta en el expediente con la pericial, Certificado de Necropsia expedido por el perito médico legista adscrito al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, doctor José [REDACTED] Arguello Montiel, relativo a [REDACTED], asentando como causa determinante de su muerte:

“...choque hipovolémico secundario a herida perforante en cuello por proyectil de arma de fuego...”

**Necropsia a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 222 del Código de Procedimientos Penales, al ser apreciada al prudente arbitrio judicial y reunir los requisitos del numeral 179 del mismo Ordenamiento Legal, mientras que su fe, tiene pleno valor para comprobar su existencia, acorde al artículo 218 del citado Código, lo anterior, debido a que en el dictamen se señalan las cuestiones que fueron materia del estudio (necropsia de quien en vida llevara el nombre de [REDACTED]), la descripción de la persona examinada tal y como fue hallada (indicada en los puntos A.- Media Filiación ... B.- Señas particulares ... C.- Reconocimiento exterior ... D.- Cavidad craneana ... E.- Cuello ... F.- Cavidad torácica ... G.- Cavidad abdominal ...); una relación detallada y explicativa de las operaciones o experimentos realizados para resolver las cuestiones periciales (se desprende que se utilizó la observación del cadáver en forma externa e interna y se realizaron diversas incisiones) y la conclusión obtenida (causa determinante de la muerte), especificando los principios que sirvieron de apoyo; por lo que hace a la inspección tiene pleno valor toda vez que reúnen los requisitos establecidos por la ley, debido a que fue practicada por el personal actuante de la Representación Social, levantando el acta respectiva y asentando las observaciones pertinentes.**

**Lo que precede, se enlaza a la documental, fedatada ministerialmente consistente en**

Dictamen en materia de Identificación (necroreseña) relativo a [REDACTED], elaborado por el perito adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, CD. OSCAR ARMANDO LÓPEZ ROMAN, constante de tres fojas útiles

**Documental que adquiere valor probatorio pleno en términos del artículo 215 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, en tanto que a la inspección referida se le concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 213 y 218 del mismo ordenamiento, al haber sido practicada por autoridad competente como el Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos, asistido de su Secretario de Acuerdos que autorizó y dio fe, con los requisitos señalados por el diverso arábigo 161 del citado Cuerpo Normativo, dado que versó sobre cosas que apreció directamente con sus sentidos, en el caso concreto, el referido dictamen.**

**Además, a la inspección efectuada por el Agente del Ministerio Público al haberse trasladado y constituido física y legalmente, primeramente, en el lugar de los hechos, es decir, en el comercio denominado “[REDACTED]” sito en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta Ciudad, dando fe de tener a la vista:**

“...un local comercial el cual al frente mide aproximadamente 4 metros de ancho con un área de acceso de aproximadamente 2 metros de ancho la cual cuenta con una cortina corrediza metálica la cual al momento de llevar a cabo la diligencia se encontraba abierta, así mismo dimos fe del comercio en el frente tiene pintadas publicidad de varias empresas de telefonía celular y el nombre [REDACTED], ... al entrar al comercio tiene un área de recepción o atención a clientes de aproximadamente 4 metros de ancho por dos metros de fondo, la cual cuenta con dos vitrinas con mercancía diversa para teléfonos celulares, en la pared del fondo ... se encuentran colgados artículos para teléfonos celulares, en el extremo derecho se encuentra una computadora de escritorio con su monitor sobre una mesa de madera, en la parte superior de la pared del fondo de la recepción ... se encuentran tres cámaras de vigilancia ... el extremo izquierdo de la misma pared se encuentra una puerta de madera la cual conduce al área de taller, dando fe de que la puerta se encontraba abierta, el área de taller también es de aproximadamente 4 metros de ancho por 6 metros de fondo, en los lados del taller se encuentran mesas de trabajo y sobre las mismas varios teléfonos celulares de diversas marcas y tipos que al parecer estaban siendo reparados y un monitor en el que se aprecian las imágenes captadas por las cámaras de seguridad, lugar en que dimos fe de tener a la vista los siguientes indicios: Cono número 1, lago hemático de forma irregular de aproximadamente 60 cms de diámetro localizado en la entrada del área del taller; cono número 2, goteo estático de líquido hemático ubicado al pie del marco de la puerta de acceso al taller; cono número 3. múltiples huellas de calzado al parecer botas localizadas en el pasillo que conduce del área de recepción del taller; cono número 4. proyectil deformado localizado a 2.30 metros al sur del vértice noroeste del local comercial y 96 cms. al este del mismo vértice; asimismo dimos fe de que la pared este del taller (baño) presenta un orificio que atravesó la pared de aproximadamente 1 cm. de diámetro localizado a 1 metro de altura y 72 cms. al sur, así mismo dimos fe de que el comercio cuenta con un sistema de vigilancia de 7 cámaras con un aparato conocido como DVR, color gris, sin marca ni serie visible, el cual fue fijado fotográficamente y embalado por perito en informática Forense, asimismo el perito Químico procedió a recolectar muestras del lago hemático localizado en la entrada del taller para futuras comparativas; también se hace constar que al llevar a cabo la presente diligencia estuvo presente el C. [REDACTED], empleado del comercio el cual nos señaló que sobre una mesa de trabajo ubicada en el área de taller un teléfono celular color negro marca Motorola con manchas hemáticas, el cual nos indicó que era propiedad del ofendido [REDACTED], y que cuando sucedieron los hechos lo traía en su mano y que el sujeto que el disparo con un arma de fuego y le ocasiono una lesión en la cabeza a su patrón le había intentado arrebatar el teléfono celular, por lo que el personal de servicios periciales procedió fijar fotográficamente el teléfono y embalarlo para la realización de las periciales necesarias para esclarecer los hechos, así mismo nos en el lugar de los hechos nos entrevistamos con el oficial MELGOZA \*\*\*\*\*EZ, el cual nos informó que tres sujetos habían llegado abordo de un vehículo tipo taxi libre blanco con franja naranja, que descendieron del vehículo dos personas de sexo masculino que uno de ellos amagó al propietario del comercio de nombre [REDACTED] ... con un arma de fuego tipo revólver exigiéndole que el entregara el dinero de las ventas, y que al negarse el ofendido a entregarle el dinero le había dicho si no me entregas el dinero aquí te mueres y que posteriormente accionó el arma de fuego en contra del ofendido a quien le ocasionó una herida en la cabeza, que el de nombre [REDACTED], había sido trasladado al Hospital General para su atención medica ya que había sido testigos de los hechos la esposa del ofendido de nombre [REDACTED], quien se encontraba en la recepción del comercio y un empleado de nombre [REDACTED], quien estaba en el taller con el ofendido cuando sucedieron los hechos, así mismo se hace constar que estando en el lugar de los hechos fuimos informados por el oficial [REDACTED] ANTONIO MELGOZA, que los tres presuntos responsables habían sido asegurados a bordo del vehículo del servicio público tipo taxi libre en que se dieron a la fuga siendo los de nombre [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], informándonos el oficial CANO de la Secretaria de Seguridad Pública que los indiciados de mérito serían puestos a disposición de esta Fiscalía mediante el parte informativo correspondiente, así como el vehículo de motor en que fue asegurado...”.

**Y posteriormente, en el Hospital General de esta Ciudad, sito en avenida Centenario y Vía rápida Oriente número 10851 de la Zona Río de este municipio, específicamente en el área de refrigeración de ese nosocomio, dando fe de lo ulterior:**

“...empleados de Funeraria La Esperanza extrajeron del área de refrigeración el cuerpo del occiso, mismo que se encontraba sobre una camilla metálica rodante cubierto con una sábana color [REDACTED], en cuya parte superior presenta adherida una etiqueta que contiene los siguientes datos: FICHA DE IDENTIFICACION: [REDACTED]; Sexo Masculino; Edad [REDACTED]; Fecha 01-07-14; Hora 19:20; Servicio: Urgencias Adultos; Dx de egreso: Traumatismo craneoencefalico severo secundario a herida por proyectil de arma de fuego en cráneo; Enfermera que amortaja: Christian G. y Yadira S.; Medico que certifica Dr. Laurean y Dra. Becario. Una vez recabados los anteriores datos le fue retirada la sabana, quedando al descubierto el cuerpo de un Individuo del sexo masculino, por lo que el personal actuante procedió a DAR FE: De haber tenido a la vista el cuerpo sin vida de un Individuo del sexo masculino, mismo que se encontraba en posición decúbito dorsal, con las extremidades superiores en aducción y extensión hacia sus costados y con las extremidades superiores en aducción y extensión; al tacto se advierte frío y con rigidez parcial. Procediendo a su examen se aprecia ausencia total de conciencia; ausencia de reflejos oculares y medulares al no responder las pupilas a los estímulos de luz; falta de respiración espontánea; ausencia de movimiento rítmico corporal y de pulso; temperatura inferior a la del medio ambiente; marcada palidez cadavérica y evidentes huellas de violencia, pudiendo corroborar con lo anterior que presenta todos los signos indicativos de que se trata de una muerte real, verdadera y no reciente. Era de la siguiente MEDIA FILIACION: Edad [REDACTED] años, Estatura [REDACTED] metros, complexión regular, tez [REDACTED], cara ovalada, pelo ondulado color castaño [REDACTED], frente [REDACTED], cejas [REDACTED], ojos cafés, nariz [REDACTED], bigote recortado, boca [REDACTED], labios regulares, \*\*\*\*\* \*\*\*\*ado y orejas chicas. NO se le aprecio seña particular a simple vista. El cuerpo se encontraba completamente desnudo, consecuentemente NO se le localizo ningún objeto de valor. Presentaba las siguientes huellas de violencia: 1.- Herida contusa lineal de aproximadamente 5.4 centímetros de longitud, localizada en región parietal sobre la línea media con corrimiento hacia la izquierda; 2.- Una herida en mucosa interna de labio superior izquierdo, con pérdida de cuatro piezas dentales superiores izquierdas, siendo todas las huellas de violencia macroscópicamente visibles que presenta el cadáver; enseguida el Químico [REDACTED] AGUILAR recabo muestras de las regiones dorsal y palmar de ambas manos del occiso para la práctica de la prueba de rodizonato de sodio, a fin de establecer si disparo un arma de fuego y una vez realizado lo anterior se ordenó a los empleados de Funeraria La Esperanza, el levantamiento y traslado del cuerpo al Anfiteatro del Servicio Médico Forense, para la práctica de la necropsia de ley....”.

**Inspección que al tenor de lo dispuesto por el artículo 161 del Código Adjetivo Penal, tiene valor probatorio pleno, en términos del numeral 218 de esa Normatividad, debido a que fue practicada por autoridad en ejercicio de sus funciones, como lo es el Agente del Ministerio Público Investigador asistido de su Secretario de Acuerdos, en averiguación previa; además, se observaron los requisitos previstos en los preceptos 162 y 163 de Cuerpo de Leyes indicado, en tanto, versó sobre cosas apreciables directamente por los sentidos, en el caso concreto, el lugar en el que aconteció el evento delictivo en estudio, apreciándose el hallazgo de diversos indicios y así también, el cuerpo sin vida de [REDACTED], al que se le apreciaron huellas de violencia consistente en dos heridas, una contusa lineal de aproximadamente cinco punto cuatro centímetros de longitud localizada en región parietal sobre la línea media con corrimiento hacia la izquierda y otra, en mucosa interna de labio superior izquierdo con pérdida de cuatro piezas dentales superiores izquierdas.**

**Lo que precede se fortalece aún más, con la pericial consistente en:**

Dictamen en materia de Balística Identificativa de fecha siete de julio de dos mil catorce, elaborado por los peritos en Balística Forense adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja

California, Leonardo Gutiérrez Maldonado y José Alberto Caro Durán, el cual en su apartado de Conclusiones dice: "...1. UN proyectil deformado PROBLEMA remitido, localizado en el lugar de los hechos, fue disparado por un arma de fuego tipo revolver del calibre .38 especial o .357 magnum, siendo estas algunas de las probables marcas y modelos (.38 Especial) COLT modelos KING COBRA, DETECTIVE SPECIAL, POLICE POSITIVE, AGENT, OFICIAL POLICE, COBRA, COMMANDO, AGENTE LIGHT WEIGHT, DIAMOND BACK, NEW SERVICE, DA 38, BORDER PATROL, OFFICERS TARGET país de origen USA, GARATE ANITUA país de origen España, MIROKU modelo LIBERTY CHIEF país de origen Japon; (.357 Magnum) COLT modelo TROOPER, PYTHON, LAWMAN país de origen USA. 2. En el banco de Datos Balísticos Zona Tijuana los suscritos NO localizamos elementos balísticos PROBLEMA en proceso de investigación que presente COINCIDENCIAS y SIMILITUDES con UN proyectil deformado PROBLEMA remitido, localizado en el lugar de los hechos..."

**Pericial que adquiere valor en términos del artículo 222 del Código de Procedimientos Penales, pues se estima que la misma reúne los requisitos señalados en el numeral 179 del Código Procedimental Penal, es decir, el señalamiento de las cuestiones que fueron materia de la pericial (indicado en el apartado de PROBLEMA PLANTEADO), la descripción de la cosa examinada tal y como fue hallada (señalada en la parte concerniente a DESCRIPCIÓN DE INDICIO); una relación detallada y explicativa de las operaciones o experimentos realizados para resolver las cuestiones periciales (establecido en el punto de ESTUDIO PERICIAL Y TÉCNICA UTILIZADA) y las conclusiones obtenidas (establecidas en el apartado respectivo), especificando los principios que sirvieron de apoyo; por lo que hace a la inspección referida tiene pleno valor acorde al artículo 218 del Código Procesal Penal toda vez que reúne los requisitos establecidos en el numeral 161 del citado ordenamiento, es decir, por haber sido practicada por el personal actuante de la Representación Social, levantando el acta respectiva y asentando las observaciones pertinentes; coligiéndose que un proyectil deformado localizado en el lugar de los hechos fue disparado por un arma de fuego tipo revólver del calibre .38 especial o .367 Magnum.**

Lo hasta aquí analizado permite afirmar que los anteriores elementos de prueba, al ser valorados en términos de los artículos 212, 213, 214, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y administrados lógicamente, cronológica y jurídicamente entre sí, constituyen la prueba circunstancial, la cual resulta apta y suficiente para tener por demostrada la responsabilidad penal de [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] en la comisión del injusto de **HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA** en calidad de **coautores**, acorde a lo estipulado en la **fracción II del artículo 16 del Código Penal**, pues tal como ha quedado demostrado, el día uno de julio de dos mil catorce, a las dieciocho horas con veinticinco minutos aproximadamente, [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], a bordo de un vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, color blanco con naranja, sin placas de circulación y número económico [REDACTED], arribaron a la negociación denominada "[REDACTED]" ubicada en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta Ciudad, y mientras que [REDACTED]

alias [REDACTED] permaneció en el automóvil, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se introdujeron al citado comercio, por lo que, después de que [REDACTED] preguntó sobre el costo de la reparación de un teléfono celular, su coacusado, [REDACTED] alias [REDACTED], con un arma de fuego amagó al propietario, [REDACTED] a la vez que le refirió "DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARES, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO", sin embargo, la víctima le contestó "YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO TODO EL DIA", por lo que [REDACTED] alias [REDACTED], después de referirle "AH CON QUE NO TIENE DINERO PARECE QUE NO CREEES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR", disparó el arma de fuego en contra de [REDACTED], ocasionándole de esta manera una herida a la altura del cuello, la que a su vez le provocó un choque hipovolémico, lo cual fue la causa determinante de su muerte (*acorde a lo establecido en el Certificado de Necropsia visible a foja 124 frente y vuelta del Tomo I*); hecho lo anterior, y después de intentar introducirse sin éxito a una oficina existente en ese comercio, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] abandonaron el lugar abordando para ello el mencionado vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, en el cual los esperaba [REDACTED] alias [REDACTED], apelando así a la fuga, no obstante, minutos después fueron detenidos por Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, Almanza Martínez [REDACTED] y [REDACTED] Becerra Rosas. Conducta que los activos realizaron en un plano de superioridad e inmunidad en relación a la víctima, ya que los activos eran superiores en número al pasivo y además, a fin de privar de la vida a [REDACTED], utilizaron un arma de fuego, sin que exista en el sumario probanza alguna de la que se colija que al momento de sucedidos los hechos [REDACTED] se encontraba armado por lo que se deduce que se encontraba inerme, por lo que los activos no corrían riesgo alguno de ser muertos o heridos por la víctima y sin que hubiera obrado en legítima defensa, es decir, que no fue con el fin de repeler una agresión real, actual o inminente, sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos.

Por lo que se estima válido concluir, con base en los razonamientos antes aludidos que [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] son penalmente responsables de la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA**, previsto en los artículos 123, 126, 147 primer párrafo, 148 fracción II y 149, en relación con los diversos 14 fracción I y 16 fracción II, unos y otros, del Código Penal.

**En otro orden de ideas, no pasa inadvertido para esta Juzgadora que los acusados, [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], en la fase de instrucción, modificaron sus versiones originales, señalando el primero de los mencionados lo subsiguiente:**

"...mi nombre es [REDACTED] Bojórquez, el día primero de julio del dos mil catorce,

me encontraba laborando en mi taxi libre, cuando me piden un servicio [REDACTED] y [REDACTED], yo les doy el servicio que ellos me pidieron quiero aclarar que yo a ellos no los conozco, yo solo andaba trabajando es por eso que yo les doy el servicio a ellos, yo no me imagine y nunca pensé que intenciones tenían ellos, yo nada más les di el servicio sin conocerlos a ellos, es todo lo que tengo que decir...”.

Por su parte, [REDACTED] alias [REDACTED], al \*\*\*\*\*r su declaración por primera vez, refirió:

“...Que el día que nos agarraron, nos sacaron de la casa a mi y a [REDACTED], nunca estuvimos en ese lugar en donde se cometió el crimen, nos sacaron de la casa y a los policías creo eran municipales porque me taparon la cara, pues de ahí nos llevaron a una estación de policía pero no se cual es, porque nos llevaron tapados, a mí me llevaron tapado, ahí me golpearon, hicieron que me orinara, y de ahí querían que alguien se diera culpable y querían el arma, de ahí yo les invente que tenía el arma para que no me siguieran golpeando, pero fue peor porque como no la tenía me llevaron a mi casa, esculcaron mi casa, me siguieron golpeando de ahí me llevaron a la central camionera, de ahí me dijeron que me iban a hacer el favor que me diera culpable, lei unas hojas que me dieron y que decía que nos corretearon, que nosotros fuimos a ese lugar, que le dimos el balazo al señor, que yo tire el arma por la ventana, y que nos agarraron a la altura del murua, y que si firmaba eso no iban a ir por mi familia, mama y papa, que los querían culpar también por eso, y que si no firmaba iba a conocer al doctor tumba dientes y al doctor ojos morados, y me mostraba el puño cerrado, eso ya fue en la central camionera...”. **El Defensor Particular preguntó lo ulterior:** “...¿QUE NOS DIGA EL PROCESADO SI SABE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE DICE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR QUE MANIFIESTA LO SACARON A EL Y AL DE NOMBRE [REDACTED]? R. Si, mi papá [REDACTED], mi mama [REDACTED], y mi pareja [REDACTED], mi suegra [REDACTED]. ¿QUE NOS PROPORCIONE EL DOMICILIO QUE DICE DE DONDE LO SACARON EL DIA DE SU DETENCIÓN? R. en la colonia Murua, no se la dirección exacta, apenas me acababan de deportar de Estados Unidos y casi no conozco Tijuana. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA EN QUE CONSISTIERON LOS GOLPES Y TORTURA QUE RECIBIO POR PARTE DE LOS AGENTES APREHENSORES? R. Me pusieron una bolsa, me tenían sentado en una silla esposado, me golpeaban en la panza, y de ahí me ponían la bolsa en la cabeza y me volvían a golpear en el estomago, me ponían la chicharra para dar toques, en donde les da la gana, en las piernas, en las partes privadas, me golpeaban en la cabeza con las manos, eso es lo que recuerdo. ¿QUE NOS DIGA EL PROCESADO SI AL MOMENTO DE SU DETENSION LOS AGENTES APREHENSORES LE MOSTRARON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION EN SU CONTRA? R. No. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA CUANTO TIEMPO DURO SOMETIDO A LA TORTUARA QUE REFIERE RECIBIO POR PARTE DE LOS AGENTES APREHENSORES? R. Fueron dos días los que me tuvieron detenido, y durante esos dos días fueron en pausas, me sacaban por una hora y me tenían otra hora ahí, torturando y luego ya me separaban en un cuartito solo y luego me estaban interrogando, yo les pedía que me quitaran las esposas y no me las querían quitar, y traigo las cicatrices de las esposas. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA SI DURANTE EL TIEMPO QUE DICE ESTUVO SOMETIDO Y DETENIDO FUE DEBIDAMENTE ASESORADO POR UN DEFENSOR? R. No. ¿QUE DIGA SI AL MOMENTO DE SU DETENSION LOS AGENTES APREHENSORES IBAN UNIFORMADOS, O SI RECUERDA QUE VESTIMENTA PORTABAN? R. Si andaban uniformados, traían el uniforme azul con letras \*\*\*\*\*s. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA CUANTOS AGENTES PARTICIPARON EN SU DETENSIÓN? R. como unos ocho. ¿QUE NOS DIGA SI RECUERDA LA MEDIA FILIACION DE LAS PERSONAS QUE DICE LO TORTURARON? R. el que me dijo que firmara el papel, esta alto y con unas manotas que fue el que me pego, otro chaparrito gordito, uno con lentes wuerillo medio alto, ese fue el de la central camionera, esos tres que describi son de la central camionera; donde me tenían de primero, donde también me torturaron, esos los tendría que ver otra vez porque no recuerdo bien, porque me tenían siempre con la bolsa o con mi misma playera me tapaban la cara, cuando no tenía la playera en la cara, nada más me decían mirando el piso, mirando el piso y pues si no les hacía caso...”.

Y al \*\*\*\*\*r su declaración por segunda ocasión dijo:

“...mi nombre es [REDACTED], voy a declarar cuando pasaron los hechos en el puesto de celulares, mi intención no era matar al señor, todo se salio de control ya estando adentro cuando le dije que era un asalto yo lo quise asustar para que me diera el dinero para el medicamento de mi mama, agarrando el arma y apuntando al techo la quise detonar para asustarlo una vez y no detonó y la segunda vez hice los mismo para detenerla al techo para que se asustara, cuando vio que no acciono el arma el hoy occiso se me avalanzo para quitarme el arma ahi empezo una riña entre el y yo, alrededor de quince segundos, forcejamos no se que tiramos ahi un abanico del mostrador y ahi fue cuando se detonó el arma, y así cuando ya se habia accionado el arma seguia forcojeando y se cayo y se me agarro de las piernas hasta lo patie para safarme y ahi se acabo la riña entre los dos me safe ya que me estaba agarrando de las piernas y corrimos, mi intención no fue matarlo, el disparo que salio fue de la riña en que tuvimos yo y el hoy occiso, la verdad estoy arrepentido del daño que le cause a la familia, mi intención no fue matarlo el disparo fue a causa de la riña que tuve con el, el unico testigo que tengo a mi favor fue [REDACTED] Guzmán el miro todo...”.

**Por su parte, [REDACTED], en su primera \*\*\*\*\*ción de declaración refirió:**

“...Que tambien nos sacaron de la casa, a mi me sacaron igual que a [REDACTED], los oficiales estaban diciendo que nos agarraron en la calle, pero no es cierto ellos nos sacaron de la casa, en el transcurso del camino iban golpeando a [REDACTED], pues a mi me llevaban tapado asi poquito de la cara, pero no completamente, y ya pues hasta que nos llevaron a unas oficinas, donde estaba la comandancia, creo que era la PGR, ya pues ahi me pegaron unas cachetadas a mi y traia una papeleta los agentes, tenia cosas que habian pasado, y ya pues ellos me decian tu no digas nada, tu ahorita te vas a ir, ya despues lo sacaron a [REDACTED] y se lo llevaron, y a mi me tenian ahi, y ya despues lo volvieron a traer a [REDACTED], y nos llevaron para la central camionera y ahi nos tuvieron, ya despues me pasaron a mi a un cuartito, y ahi si me empezaron a golpear, me enseñaron una hija en donde decia lo que tenia que decir, pues ya me empezaron a decir que declarara eso porque si no iban a agarrar a mi familia, ahi tenian en el papel que yo habia entrado, que habuia conversado con una persona, y que les dijera quien habia disparado y que cuantos disparos habian sido, pues yo les dije la verdad, que yo no sabia nada, y me decian que tenia que decir y me empezaron a golpear, me golpeaban en la cabeza en la panza, traian una de esas que da toques, luego te ponen una bolsa en la cabeza, y ay me preguntaban que como le apodaban a [REDACTED], pues yo le dije que nada mas lo conocia como [REDACTED], pero que yo le decia [REDACTED], me empezaron a decir tienes que declarar esto porque sino tu familia se va a venir paca tambien, y asi me traian, hasta que declare todo eso...”.

**Y en su segunda \*\*\*\*\*ción de declaración expresó:**

“...mi nombre es [REDACTED] y yo voy a \*\*\*\*\*r mi declaracion desde el momento en que entramos a la tienda hospital de celulares lo unico que quiero decir es que estoy muy arrepentido por el daño que hicimos que la verdad nunca fue intención y no teniamos planeado hacerla daño a la persona, jamas yo le dije a [REDACTED] que teniamos que asesinar al señor o matarlo no estaba en nuestros planes, nosotros solamente queriamos el dinero, nuestra intención era robarle, cosa que se salio de control cuando me percate [REDACTED] entro y apunto hacia arriba con el arma diciendo esto es un asalto deme el dinero y trato de accionar el arma apuntado hacia arriba cosa que no paso no funciona, cuando el señor ahora occiso se percató de que no acciono el arma se se lanzó a [REDACTED] encima pasaron como diez segundos o quince forcejeando hasta tiraron un abanico y de pronto se escucho un disparo pero seguian forcejeando de pronto el señor cayo y yo ayude a [REDACTED] y salimos corriendo nos subimos al taxi y lo unico que quiero decir es que estoy artepentido del daño que le hice a la señora y que no era nuestra intencion matarlo solo queriamos el dinero y solo le pido que me perdone...”.

**Por tanto, deviene procedente examinar estas últimas manifestaciones a fin de determinar si son merecedoras de valor, y consecuentemente, si hacen**

perder o no eficacia probatoria a sus primigenias declaraciones.

Luego, de la aserción emitida por [REDACTED] alias [REDACTED] se advierte que éste intenta eximirse de responsabilidad al señalar que el día uno de julio de dos mil catorce se encontraba laborando en su taxi libre y que prestó un servicio a [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] sin saber las intenciones que tenían estos, negando incluso conocerlos. No obstante, tal manifestación no tiene confirmación comprobada en autos, antes bien, como ha quedado establecido líneas arriba, la misma fue rebatida por los testigos [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], y además, por sus coacusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], quienes en las diligencias de careos procesales respectivas, le manifestaron lo subsiguiente, en el caso de [REDACTED] alias [REDACTED]:

“... [REDACTED] alias [REDACTED]: diga la verdad, ya estamos involucrados los tres para que hacerle, yo lo conocí por mi esposa [REDACTED] hace una semana y nos aventamos los jales de las cervezas, la pistola de gas es de Usted y yo conseguí el revólver, acuérdesese que un día antes fuimos a ver la tienda y al día siguiente fuimos y nos aventamos el jale, diga la verdad. [REDACTED] alias [REDACTED]: yo no te conozco, lo que declare es la verdad. [REDACTED] alias [REDACTED]: diga la verdad, usted fue el que me llevo a la tienda, usted me dijo que esa tienda en Otoy esta siempre sola y es peladito, me llevó a la tienda y nos aventamos lo de las cervezas, diga la verdad usted me dijo que no era taxista que era taxista malandro. [REDACTED] alias [REDACTED]: no es cierto, yo no te lleve, lo que yo digo es la verdad, tu me tenían amenazado, cuando nos traían a los tres en la unidad me amenazaron de que me iba a pasar. [REDACTED] alias [REDACTED]: ¿cuándo te amenacé? yo no te amenacé de nada, no te conozco ni conozco a tu familia, ¿de qué te amenacé? ¿con qué te amenacé?, yo nunca te amenacé de nada, además no nos trajeron juntos...”.

Y en el distinto careo procesal oficiado entre [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se produjo lo ulterior:

“... [REDACTED] alias [REDACTED]: no cuente mentiras, usted tomo con nosotros y también se drogo con cristal, usted conoce a la conecta de la colonia, después de que pago la renta llego a la casa y entro, pa que se hace, usted si sabía a lo íbamos, yo no y sin embargo estoy aceptando. [REDACTED] alias [REDACTED]: yo no me drogue, los lleve y me dijeron parquéate aquí y eso fue lo que hice, yo no sabía lo que iban a hacer, yo no me drogue con ustedes, no es cierto que conozco al conecta. [REDACTED] alias [REDACTED]: si lo conoce, si fuera un taxista normal no andaría tomando en su lugar de trabajo, no se haga. [REDACTED] alias [REDACTED]: no andaba tomando, y no sabía nada. [REDACTED] alias [REDACTED]: que le hagan un antidopin de semana atrás a ver si no se drogaba, para que se hace y es todo lo que tengo que declarar. [REDACTED] alias [REDACTED]: yo no sabía nada ustedes me dijeron que me iban a involucrar. [REDACTED] alias [REDACTED]: involucrar en que, no se haga...”.

Es decir, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], amén de admitir su propia responsabilidad en los hechos en los que perdiera la vida [REDACTED], [REDACTED], incriminaron a [REDACTED] alias [REDACTED] al espetarle que, previo a cometer el presente ilícito, ya habían ejecutado conjuntamente diversas conductas delictivas; que el día de los hechos, había ingerido bebidas

embriagantes y narcóticos al igual que ellos y que con anterioridad a cometer el ilícito que hoy nos ocupa, estaba enterado de la conducta delictiva que iban a efectuar, incluso [REDACTED] alias [REDACTED] precisó que [REDACTED] alias [REDACTED] les dijo que no era taxista, que era un taxista malandro (sic).

En tales condiciones, a la \*\*\*\*\*ción de declaración de [REDACTED] alias [REDACTED] no es dable obsequiarle eficacia probatoria alguna, pues, amén de no encontrar sustento jurídico en el expediente, la misma fue combatida por los testigos presenciales, [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] y así también, por los coacusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], apreciándose de sus argumentos que todos son contestes en señalar que [REDACTED] alias [REDACTED], a bordo de su automotor de servicio público tipo taxi, trasladó a [REDACTED] alias [REDACTED] y a [REDACTED] hasta el negocio afecto denominado "[REDACTED]" y mientras que estos se introdujeron al mismo con la finalidad de robar, [REDACTED] alias [REDACTED] los esperó a bordo del citado automóvil hasta que, después de cometido el presente ilícito, los acusados [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] salieron del comercio y abordaron de nueva cuenta el anunciado taxi, huyendo todos a bordo del mismo.

Por otro lado, al examinar detenidamente lo manifestado por [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], la que esto resuelve advierte que a través de sus primeras \*\*\*\*\*ciones de declaración, los mencionados intentaron exonerarse al indicar que no estuvieron en el lugar de los hechos, que no fueron detenidos por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en las circunstancias por estos establecidas en el Parte Informativo, sino en sus respectivos domicilios, alegando incluso que fueron maltratados y torturados por dichos elementos policiacos y ulteriormente por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado con la finalidad de declarar como lo hicieron ante el Fiscal Investigador. Empero, a tales manifestaciones no es dable otorgarles valor probatorio alguno atento a los razonamientos lógico jurídicos esgrimidos por la suscrita en el Considerando III de la presente resolución, a los que me remito en obvio de repeticiones innecesarias y en apoyo al principio jurídico de economía procesal.

Ahora bien, al \*\*\*\*\*r sus declaraciones por segunda ocasión, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], intentaron, de nueva cuenta, eximirse de responsabilidad al señalar que no era su intención matar a [REDACTED], que todo se salió de control dado que [REDACTED] alias [REDACTED], con el fin de asustar al pasivo, accionó el arma de fuego contra el techo del comercio afecto, sin embargo, ésta no detonó, por lo al ver que el anunciado artefacto no había funcionado, [REDACTED] se abalanzó en contra de [REDACTED] alias [REDACTED] y comenzaron a forcejear y fue entonces cuando se detonó el arma y aun

así, el pasivo seguía forcejeando, empero, después se cayó, precisando además [REDACTED] alias [REDACTED] que una vez que cayó, [REDACTED] se agarró de sus piernas, por lo que [REDACTED] alias [REDACTED] lo pateó hasta que logró zafarse y terminar de esta manera la riña, reiterando además, que no era su intención matarlo y que el disparo que salió fue durante la riña que sostuvo con la víctima.

En otras palabras, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], a fin de relevarse de responsabilidad, invocaron que la pérdida de la vida de [REDACTED] [REDACTED] aconteció durante una riña sostenida entre éste y [REDACTED] alias [REDACTED], es decir, en una contienda de obra entre los mencionados con la finalidad de causarse daño, no obstante, a tal aseveración, al no encontrarse sustentada en elemento de prueba alguno, no es dable obsequiarle credibilidad; por el contrario, del material probatorio se deduce que fue al oponer resistencia al robo del que estaba siendo víctima, cuando [REDACTED] fue agredido por [REDACTED] alias [REDACTED] con un arma de fuego, ocasionándole de esta manera la lesión que eventualmente le provocó el choque hipovolémico que causó su deceso.

En tales condiciones, se reitera, [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] son penalmente responsables de la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA**, al encuadrar su conducta en las hipótesis antijurídicas descritas en los artículos 123, 126, 147 primer párrafo, 148 fracción II y 149 del Código Penal, en relación con los diversos 14 fracción I y 16 fracción II del mismo Ordenamiento.

V. No pasa inadvertido lo argüido por los defensores particulares de los acusados, Licenciados Antonio Refugio Luna Magaña y José Bernal Hernández, mediante sus escritos de conclusiones consultables a fojas 1956 frente a 1958 frente y 1965 frente a 1987 frente del Tomo III, respectivamente, empero, dígaseles a los profesionistas de mérito que deberán estarse a los argumentos esgrimidos por la suscrita Juzgadora en los Considerandos que anteceden, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias y en apoyo al principio de economía procesal.

**VI. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.** Para la fijación de la pena que deberá imponerse a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], por su responsabilidad penal en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA**, se estará a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 9, 69 y 71 del Código Penal vigente en el Estado, en relación con los diversos 14 fracción I, 16 fracción II y 126 de la Ley Penal vigente en la Entidad. Acorde con lo solicitado por el Órgano [REDACTED] adscrito en su pliego acusatorio consultable a fojas 671 frente a 682

vuelta del Tomo I, convalidado en Audiencia de Vista.

Por lo que hace a [REDACTED] alias [REDACTED], se deberán observar además, las siguientes circunstancias:

**1. La extensión del daño causado al bien jurídicamente tutelado** por el delito que se le imputa al acusado de mérito, como lo fue *LA VIDA*, pues quedó evidenciado en autos que una persona de nombre [REDACTED] fue privado de su existencia.

**2. La naturaleza de la conducta del agente y los medios empleados para ejecutarlas**, debiéndose considerar que en el caso concreto se actualizó el dolo eventual, el cual es en el que la representación del autor se da como posible consecuencia del resultado de su actuar u omisión, no obstante lo cual no renuncia a la ejecución de la conducta aceptando las consecuencias de esta; es decir, se configura este tipo de dolo cuando el sujeto representa el resultado como relativamente probable e incluye esa probabilidad (no directamente el resultado sino la probabilidad de él) en la voluntad realizadora. Es decir, en el dolo eventual se está ante la producción de un resultado concomitante que como posible se abarca por la voluntad realizadora, mientras que la finalidad del directo se dirige directamente a la producción del fin típico, lo cual no aconteció en el caso concreto, como se acredita con las confesiones ministeriales de [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] y las testimoniales de [REDACTED] y [REDACTED], de las que se colige que los sujetos activos decidieron cometer un robo en la negociación denominada "[REDACTED]" ubicada en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta localidad, concretamente en contra de su propietario, [REDACTED], sin querer ocasionarle la muerte, sin embargo, sí se representaron este resultado como posible, ante el conocimiento que uno de ellos llevaba un arma de fuego con la cual amedrentaría a su víctima, a fin de alcanzar su fin ilícito, con alta probabilidad de que dicho artefacto fuera percutido en caso de oposición y resistencia por parte de la víctima, y aun teniendo conocimiento de estas circunstancias, los sujetos activos aceptaron la realización de la conducta, con la posibilidad de que se produjera el resultado típico no querido directamente, pero sí posible, como el provocar lesiones o la muerte, como aconteció en el caso concreto y a pesar de ello, aceptaron la referida conducta.

Por otro lado, amén de la conducta dolosa, los activos utilizaron la *VENTAJA*, figura antijurídica prevista en los numerales 147 párrafo primero, 148 fracción II y 149 del Código Penal vigente en la Entidad pues tal como se comprobó, [REDACTED] alias [REDACTED] cometió el ilícito en comentario estando plenamente consciente de su superioridad respecto al pasivo por el arma empleada en tanto que este se encontraba inerme, sin que se haya demostrado en el sumario que el activo de referencia corría riesgo alguno de ser muerto o herido por el ofendido y sin que se hubiese comprobado que obró en legítima defensa. **Aspectos que devienen**

adversos.

**3. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión en que ocurrieron los hechos**, las cuales se traducen en que el día uno de julio de dos mil catorce, a las dieciocho horas con veinticinco minutos aproximadamente, [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], a bordo de un vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, color blanco con naranja, sin placas de circulación y número económico [REDACTED], arribaron a la negociación denominada "[REDACTED]" ubicada en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta Ciudad, y mientras que [REDACTED] alias [REDACTED] permaneció en el automóvil, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se introdujeron al citado comercio, y después de que [REDACTED] preguntó al propietario del anunciado comercio sobre el costo de la reparación de un teléfono celular, [REDACTED] alias [REDACTED], con un arma de fuego tipo revólver del calibre .38 especial o .367 Magnum, amagó al propietario, [REDACTED] a la vez que le refirió "DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARS, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO", sin embargo, la víctima le contestó "YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO TODO EL DIA", por lo que [REDACTED] alias [REDACTED], después de referirle "AH CON QUE NO TIENE DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR", disparó el arma de fuego en contra de [REDACTED], ocasionándole de esta manera una herida a la altura del cuello, la que a su vez le provocó un choque hipovolémico, lo cual fue la causa determinante de su muerte (*acorde a lo establecido en el Certificado de Necropsia visible a foja 124 frente y vuelta del Tomo I*); hecho lo anterior, y después de intentar introducirse sin éxito a una oficina existente en ese comercio, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] abandonaron el lugar abordando para ello el mencionado vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, en el cual los esperaba [REDACTED] alias [REDACTED], apelando así a la fuga, no obstante minutos después fueron detenidos por Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, Almanza Martínez [REDACTED] y [REDACTED] Becerra Rosas.

**4. La forma de participación del agente**, en carácter de coautor, toda vez que tuvo participación como lo previene el artículo 16 fracción II del Ordenamiento Penal en consulta pues cometió el delito que nos ocupa conjuntamente con [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED]; además que el injusto que nos concierne no requiere calidad específica para el activo, lo que acontece también para el pasivo.

**5. Las peculiaridades del acusado**, el cual, en ocasión de su declaración preparatoria dijo tener [REDACTED] de edad, fecha de nacimiento [REDACTED], [REDACTED], originario de [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de esta Ciudad, estado civil [REDACTED], ocupación [REDACTED], con ingresos pecuniarios de \$2,300.00 pesos (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) semanales, que dependen económicamente de [REDACTED] personas, instrucción escolar básica ([REDACTED] cursada de

manera completa), profesar la religión [REDACTED], ser afecto a ingerir bebidas embriagantes y también narcóticos (cristal). Sin que en el expediente exista información sobre sus costumbres, ni se hayan acreditado los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir.

**6. Demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito**, no obra en autos constancia que demuestre algún dato relevante, **lo que se considera favorable al hoy sentenciado.**

Luego, la confrontación de los factores adversos, con lo que benefician al hoy sentenciado y excluyendo además las circunstancias que forman parte de la constitución del delito, arroja un **GRADO DE CULPABILIDAD MINIMO**, circunstancias todas en su conjunto, hacen que el Titular de este Órgano Jurisdiccional, en el ejercicio del arbitrio que le conceden los artículos 9, 69 y 71 del Código Penal, en relación con el diverso 10 del Código de Procedimientos Penales, para la debida individualización de la pena, considera justo y equitativo imponerle a [REDACTED] alias [REDACTED], por su responsabilidad penal en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** una pena de **VEINTE AÑOS DE PRISIÓN.**

En lo tocante a [REDACTED] alias [REDACTED], se deberán observar además, las siguientes circunstancias:

**1. La extensión del daño causado al bien jurídicamente tutelado** por el delito que se le imputa al acusado de mérito, como lo fue *LA VIDA*, pues quedó evidenciado en autos que una persona de nombre [REDACTED] fue privado de su existencia.

**2. La naturaleza de la conducta del agente y los medios empleados para ejecutarlas**, debiéndose considerar que en el caso concreto se actualizó el dolo eventual, el cual es en el que la representación del autor se da como posible consecuencia del resultado de su actuar u omisión, no obstante lo cual no renuncia a la ejecución de la conducta aceptando las consecuencias de esta; es decir, se configura este tipo de dolo cuando el sujeto representa el resultado como relativamente probable e incluye esa probabilidad (no directamente el resultado sino la probabilidad de él) en la voluntad realizadora. Es decir, en el dolo eventual se está ante la producción de un resultado concomitante que como posible se abarca por la voluntad realizadora, mientras que la finalidad del directo se dirige directamente a la producción del fin típico, lo cual no aconteció en el caso concreto, como se acredita con las confesiones ministeriales de [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] y las testimoniales de [REDACTED] y [REDACTED], de las que se colige que los sujetos activos decidieron cometer un robo en la negociación denominada “[REDACTED]” ubicada en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta localidad, concretamente en contra de su propietario, [REDACTED], sin querer ocasionarle la muerte, sin embargo, sí se representaron este resultado como posible,

ante el conocimiento que uno de ellos llevaba un arma de fuego con la cual amedrentaría a su víctima, a fin de alcanzar su fin ilícito, con alta probabilidad de que dicho artefacto fuera percutido en caso de oposición y resistencia por parte de la víctima, y aun teniendo conocimiento de estas circunstancias, los sujetos activos aceptaron la realización de la conducta, con la posibilidad de que se produjera el resultado típico no querido directamente, pero sí posible, como el provocar lesiones o la muerte, como aconteció en el caso concreto y a pesar de ello, aceptaron la referida conducta.

Por otro lado, amén de la conducta dolosa, los activos utilizaron la *VENTAJA*, figura antijurídica prevista en los numerales 147 párrafo primero, 148 fracción II y 149 del Código Penal vigente en la Entidad pues tal como se comprobó, [REDACTED] alias [REDACTED] cometió el ilícito en comentario estando plenamente consciente de su superioridad respecto al pasivo por el arma empleada en tanto que este se encontraba inerme, sin que se haya demostrado en el sumario que el activo de referencia corría riesgo alguno de ser muerto o herido por el ofendido y sin que se hubiese comprobado que obró en legítima defensa. **Aspectos que devienen adversos.**

**3. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión en que ocurrieron los hechos**, las cuales se traducen en que el día uno de julio de dos mil catorce, a las dieciocho horas con veinticinco minutos aproximadamente, [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], a bordo de un vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, color blanco con naranja, sin placas de circulación y número económico [REDACTED], arribaron a la negociación denominada "[REDACTED]" ubicada en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta Ciudad, y mientras que [REDACTED] alias [REDACTED] permaneció en el automóvil, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se introdujeron al citado comercio, y después de que [REDACTED] preguntó al propietario del anunciado comercio sobre el costo de la reparación de un teléfono celular, [REDACTED] alias [REDACTED], con un arma de fuego tipo revólver del calibre .38 especial o .367 Magnum, amagó al propietario, [REDACTED] a la vez que le refirió "DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARS, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO", sin embargo, la víctima le contestó "YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO TODO EL DIA", por lo que [REDACTED] alias [REDACTED], después de referirle "AH CON QUE NO TIENE DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR", disparó el arma de fuego en contra de [REDACTED], ocasionándole de esta manera una herida a la altura del cuello, la que a su vez le provocó un choque hipovolémico, lo cual fue la causa determinante de su muerte (*acorde a lo establecido en el Certificado de Necropsia visible a foja 124 frente y vuelta del Tomo I*); hecho lo anterior, y después de intentar introducirse sin éxito a una oficina existente en ese comercio, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] abandonaron el lugar abordando para ello el mencionado vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, en el cual los esperaba [REDACTED] alias [REDACTED], apelando así a la fuga,

no obstante minutos después fueron detenidos por Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, Almanza Martínez [REDACTED] y [REDACTED] Becerra Rosas.

**4. La forma de participación del agente**, en carácter de coautor, toda vez que tuvo participación como lo previene el artículo 16 fracción II del Ordenamiento Penal en consulta pues cometió el delito que nos ocupa conjuntamente con [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED]; además que el injusto que nos concierne no requiere calidad específica para el activo, lo que acontece también para el pasivo.

**5. Las peculiaridades del acusado**, el cual, en ocasión de su declaración preparatoria dijo tener [REDACTED] de edad, fecha de nacimiento [REDACTED] [REDACTED], originario de [REDACTED], estado civil [REDACTED] ([REDACTED]), ocupación [REDACTED], con ingresos pecuniarios de \$3,000.00 pesos (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) semanales, que dependen económicamente de él cuatro personas, instrucción escolar básica ([REDACTED] cursada de manera completa), profesar la religión [REDACTED], ser afecto a ingerir bebidas embriagantes y también narcóticos (cristal). Sin que en el expediente exista información sobre sus costumbres, ni se hayan acreditado los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir.

**6. Demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito**, no obra en autos constancia que demuestre algún dato relevante, **lo que se considera favorable al hoy sentenciado.**

Luego, la confrontación de los factores adversos, con lo que benefician al hoy sentenciado y excluyendo además las circunstancias que forman parte de la constitución del delito, arroja un **GRADO DE CULPABILIDAD MINIMO**, circunstancias todas en su conjunto, hacen que el Titular de este Órgano Jurisdiccional, en el ejercicio del arbitrio que le conceden los artículos 9, 69 y 71 del Código Penal, en relación con el diverso 10 del Código de Procedimientos Penales, para la debida individualización de la pena, considera justo y equitativo imponerle a [REDACTED] alias [REDACTED], por su responsabilidad penal en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** una pena de **VEINTE AÑOS DE PRISIÓN.**

En lo concerniente a [REDACTED], se deberán observar además, las siguientes circunstancias:

**1. La extensión del daño causado al bien jurídicamente tutelado** por el delito que se le imputa al acusado de mérito, como lo fue *LA VIDA*, pues quedó evidenciado en autos que una persona de nombre [REDACTED] fue privado de su existencia.

**2. La naturaleza de la conducta del agente y los medios empleados para ejecutarlas**, debiéndose considerar que en el caso concreto se actualizó el dolo eventual, el cual es en el que la representación del autor se da como posible consecuencia del resultado de su actuar u omisión, no obstante lo cual no renuncia a la ejecución de la conducta aceptando las consecuencias de esta; es decir, se configura

este tipo de dolo cuando el sujeto representa el resultado como relativamente probable e incluye esa probabilidad (no directamente el resultado sino la probabilidad de él) en la voluntad realizadora. Es decir, en el dolo eventual se está ante la producción de un resultado concomitante que como posible se abarca por la voluntad realizadora, mientras que la finalidad del directo se dirige directamente a la producción del fin típico, lo cual no aconteció en el caso concreto, como se acredita con las confesiones ministeriales de [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] y las testimoniales de [REDACTED] y [REDACTED], de las que se colige que los sujetos activos decidieron cometer un robo en la negociación denominada "[REDACTED]" ubicada en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta localidad, concretamente en contra de su propietario, [REDACTED], sin querer ocasionarle la muerte, sin embargo, sí se representaron este resultado como posible, ante el conocimiento que uno de ellos llevaba un arma de fuego con la cual amedrentaría a su víctima, a fin de alcanzar su fin ilícito, con alta probabilidad de que dicho artefacto fuera percutido en caso de oposición y resistencia por parte de la víctima, y aun teniendo conocimiento de estas circunstancias, los sujetos activos aceptaron la realización de la conducta, con la posibilidad de que se produjera el resultado típico no querido directamente, pero sí posible, como el provocar lesiones o la muerte, como aconteció en el caso concreto y a pesar de ello, aceptaron la referida conducta.

Por otro lado, amén de la conducta dolosa, los activos utilizaron la *VENTAJA*, figura antijurídica prevista en los numerales 147 párrafo primero, 148 fracción II y 149 del Código Penal vigente en la Entidad pues tal como se comprobó, [REDACTED] cometió el ilícito en comentario estando plenamente consciente de su superioridad respecto al pasivo por el arma empleada en tanto que este se encontraba inerme, sin que se haya demostrado en el sumario que el activo de referencia corría riesgo alguno de ser muerto o herido por el ofendido y sin que se hubiese comprobado que obró en legítima defensa. **Aspectos que devienen adversos.**

**3. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión en que ocurrieron los hechos**, las cuales se traducen en que el día uno de julio de dos mil catorce, a las dieciocho horas con veinticinco minutos aproximadamente, [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], a bordo de un vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, color blanco con naranja, sin placas de circulación y número económico [REDACTED], arribaron a la negociación denominada "[REDACTED]" ubicada en [REDACTED] casi esquina con calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta Ciudad, y mientras que [REDACTED] alias [REDACTED] permaneció en el automóvil, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se introdujeron al citado comercio, y después de que [REDACTED] preguntó al propietario del anunciado comercio sobre el costo de la reparación de un teléfono celular, [REDACTED] alias [REDACTED], con un arma de fuego tipo revólver del calibre .38 especial o .367 Magnum, amagó al propietario, [REDACTED] a la

vez que le refirió “DAME DINERO, DAME ALHAJAS, CELULARS, PORQUE TENGO A MI MAMACITA MUY GRAVE Y SE ESTA MURIENDO”, sin embargo, la víctima le contestó “YO TAMBIEN TENGO HIJAS Y ESTOY AQUÍ TRABAJANDO TODO EL DIA”, por lo que [REDACTED] alias [REDACTED], después de referirle “AH CON QUE NO TIENE DINERO PARECE QUE NO CREES QUE TE VOY A DISPARAR, QUE TE VOY A MATAR”, disparó el arma de fuego en contra de [REDACTED], ocasionándole de esta manera una herida a la altura del cuello, la que a su vez le provocó un choque hipovolémico, lo cual fue la causa determinante de su muerte (*acorde a lo establecido en el Certificado de Necropsia visible a foja 124 frente y vuelta del Tomo I*); hecho lo anterior, y después de intentar introducirse sin éxito a una oficina existente en ese comercio, [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] abandonaron el lugar abordando para ello el mencionado vehículo de motor de servicio público tipo taxi libre, en el cual los esperaba [REDACTED] alias [REDACTED], apelando así a la fuga, no obstante minutos después fueron detenidos por Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, [REDACTED] Antonio Melgoza Martínez, Carlos Alberto Anaya Rodríguez, Almanza Martínez [REDACTED] y [REDACTED] Becerra Rosas.

**4. La forma de participación del agente**, en carácter de coautor, toda vez que tuvo participación como lo previene el artículo 16 fracción II del Ordenamiento Penal en consulta pues cometió el delito que nos ocupa conjuntamente con [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED]; además que el injusto que nos concierne no requiere calidad específica para el activo, lo que acontece también para el pasivo.

**5. Las peculiaridades del acusado**, el cual, en ocasión de su declaración preparatoria dijo tener [REDACTED] de edad, fecha de nacimiento [REDACTED] [REDACTED], originario [REDACTED], estado civil [REDACTED] ([REDACTED]), sin ocupación alguna, sin ingresos pecuniarios, que dependen económicamente de [REDACTED] personas, instrucción escolar media ([REDACTED] de manera incompleta), profesar la religión [REDACTED], ser afecto a ingerir bebidas embriagantes y también narcóticos (cristal). Sin que en el expediente exista información sobre sus costumbres, ni se hayan acreditado los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir.

**6. Demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito**, no obra en autos constancia que demuestre algún dato relevante, **lo que se considera favorable al hoy sentenciado.**

Luego, la confrontación de los factores adversos, con lo que benefician al hoy sentenciado y excluyendo además las circunstancias que forman parte de la constitución del delito, arroja un **GRADO DE CULPABILIDAD MÍNIMO**, circunstancias todas en su conjunto, hacen que el Titular de este Órgano Jurisdiccional, en el ejercicio del arbitrio que le conceden los artículos 9, 69 y 71 del Código Penal, en relación con el diverso 10 del Código de Procedimientos Penales, para la debida individualización de la pena, considera justo y equitativo imponerle a [REDACTED], por su responsabilidad penal en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** una pena de **VEINTE AÑOS DE PRISIÓN.**

**VII. CUMPLIMIENTO DE LA PENA.** En lo concerniente a la sanción privativa de libertad que les fue impuesta a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], con las facultades que le confieren a esta Juzgadora los artículos 18 párrafo primero y segundo y 21 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con sustento además en la tesis jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro es: *“PENAS. SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011”*<sup>1</sup>, se determina que el lugar donde deberán cumplirla es el Centro de Reinserción Social “El Hongo” ubicado en el municipio de Tecate, Baja California, lugar en el que actualmente guardan prisión, sin perjuicio que, a petición de la administración penitenciaria, por motivos de seguridad o sobrepoblación, o bien los sentenciados, porque les resulte más favorable cumplir su pena en otro centro de reinserción social, el Juez de Ejecución resuelva variar el centro en que deba ser cumplida aquella, quedando los sentenciados a disposición de dicha autoridad ejecutora, de conformidad con los artículos 24, 25, 100 y 102 de la ley Nacional de Ejecución Penal.

En la intelección que la pena privativa de libertad impuesta empezará a contar a partir del *UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE*, fecha desde la cual se encuentran privados de la libertad con motivo de los presentes hechos delictuosos, en términos de los numerales 20 apartado A fracción X párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho); 26 párrafo segundo del Código Penal y 119 del Código de Procedimientos Penales.

**VIII. REPARACIÓN DEL DAÑO.** Examinada que fue la petición que, respecto a este apartado, hizo el Agente del Ministerio Público adscrito, mediante su pliego de conclusiones consultable a fojas 1934 frente a 1951 vuelta, ratificado en audiencia de vista, esta Juzgadora considera que le asiste la razón al Órgano [REDACTED] adscrito, en atención a las siguientes consideraciones:

En lo concerniente a la solicitud hecha por el Fiscal adscrito en el sentido que [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] sea condenado, a pagar por concepto de indemnización, la cantidad de \$672,900.00 pesos (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), esta Juzgadora estima que es dable obsequiarla, atento, tal pecunia es la que resulta de multiplicar los 10,000 días a que hace referencia el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el distinto arábigo 34 del Código Sustantivo Penal, por el salario mínimo vigente al momento de ocurridos los hechos es decir \$67.29 pesos (SETENTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL).

En lo referente a la diversa solicitud hecha por el Órgano [REDACTED] de la adscripción en el sentido que se condene a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] Y [REDACTED] al pago de la cantidad de \$8,074.80 pesos (OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de indemnización por gastos, la suscrita Jueza estima que también le asiste la razón pues habrá de considerarse lo estatuido por el citado numeral 34 del Código Penal del Estado de Baja California que a la letra dice:

***“Artículo 34.- Reglas para la fijación de la reparación del daño material.- La reparación será fijada por los jueces, según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas recabadas en el proceso, o en el incidente respectivo; pero la capacidad económica del obligado solo se tomará en cuenta para la reparación del daño moral. En caso de lesiones y homicidio, a falta de pruebas específicas sobre el daño efectivamente causado, los jueces tomarán como base el doble de la tabulación prevista en la Ley Federal del Trabajo para estos casos y el salario mínimo legal en la región; esta disposición será aplicable aun cuando el ofendido sea menor de edad, esté incapacitado o no realice trabajo remunerado.”***

Luego, en atención a lo establecido en el artículo reproducido y lo previsto en el artículo 500 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, el Agente del Ministerio Público deviene procedente condenar a los hoy acusados al pago doble de la cantidad prescrita por concepto de gastos funerarios, es decir, ciento veinte (120) días de salario, los cuales en el caso jurídico concreto, equivalen a \$8,074.80 pesos (OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL).

En consecuencia, y con fundamento además en los artículos 32, 33 y 34 del Código Penal en vigor, se **CONDENA** a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], a pagar en forma **solidaria**, a favor de quien acredite tener legal derecho, por concepto de **Reparación del Daño**, la cantidad de **\$680,974.80 pesos (SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que resultar al sumar las pecunias a las que han sido condenados en párrafos antecedentes.

**IX. BENEFICIOS.** Se **NIEGAN** a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] los beneficios de **Substitución de la Pena de Prisión** y el de la **Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena**, en virtud de que la pena de prisión que se le ha impuesto rebasa los máximos que, para la concesión de los citados beneficios, establecen los numerales 85 fracciones I, II y III y 92 fracción I, ambos, del Código Penal vigente en la Entidad.

**X. SUSPENSIÓN DE DERECHOS.** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 198 párrafos 3 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 50, 51 y 52 del Código Penal vigente en la Entidad, como consecuencia legal de la

pena de prisión impuesta, se **SUSPENDE** a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], de los derechos políticos y de los de tutela, curatela, ser apoderados, defensores, albaceas, peritos, depositarios o interventores judiciales, síndicos o interventores en quiebras, árbitros, arbitradores o representantes de ausentes, **por el tiempo que dura la pena corporal que le fue asignada**, contado a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia; por lo anterior, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, haciéndole saber lo precedente para los efectos legales correspondiente.

**XI. AMONESTACIÓN.** Conforme a lo exigido por los artículos 55 fracción VI y 66, del Código Penal, **AMONÉSTESE** en audiencia pública a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED], para evitar su reincidencia, exhortándolos a la enmienda, apercibiéndolos de las penas aplicables, en caso de volver a delinquir.

**XII.** Infórmele a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, quedará a disposición del C. Juez de Control Especializado en Ejecución de Penas, para que dicha autoridad, realice el trámite de ejecución respectivo por ser de su competencia; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**XIII. MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y EFECTO PROCEDENTE.** Hágase saber a las partes el derecho y plazo que la ley les concede para apelar de la presente resolución, en caso de inconformidad en el entendido de que dicho recurso, es admisible en el **EFECTO SUSPENSIVO** y que el plazo para interponerlo es de **CINCO DÍAS**. Remítanse copias debidamente certificadas de la presente resolución a las autoridades administrativas correspondientes, adjuntándoles los datos de identificación de los sentenciados y previas las anotaciones que de rigor se hagan en el Libro de Gobierno, archívese como asunto total y legalmente concluido.

**XIV. NOTIFICACIÓN A LAS PARTES.** Notifíquese personalmente a las partes el contenido de la presente resolución, incluyendo a las víctimas indirectas [REDACTED] y [REDACTED]; esto último, atento a lo establecido en los numerales 64, 68 y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 10, 12 fracción II, 14 y 124 fracción VII de la Ley General de Víctimas.

Por otra parte, toda vez que los hoy sentenciados [REDACTED] alias [REDACTED]

██████████, ██████████ alias ██████████ y ██████████ se encuentran reclusos en el Centro de Reinserción Social “El Hongo” sito en el municipio de Tecate, Baja California, túrnense los autos al Secretario Actuario de la adscripción a fin de que le notifique el contenido de la presente resolución.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 9, 12, 14 fracción I, 16 fracción II, 25 fracciones I y III, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 55 fracción VI, 66, 69, 71, 123, 126, 147 párrafo primero, 148 fracción II y 149 del Código Penal; 1 al 9, 12, fracciones I y V, 56, 57, 59, 60, 64, 212, 213, 214, 215, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 255, 292, 298 y 320 fracción I del Código de Procedimientos Penales; es de resolverse y se resuelve:

## RESUELVE

**PRIMERO.** ██████████ alias ██████████, ██████████ alias ██████████ y ██████████ son penalmente responsables de la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA**, ilícito por el que los acusó en definitiva la Representación Social y por ello se le impone, a cada uno, una pena de **VEINTE AÑOS DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO.** En términos del Considerando VII, en lo concerniente a la sanción privativa de libertad que le fue impuesta al hoy sentenciado ██████████ alias ██████████, ██████████ alias ██████████ y ██████████, se determina que el lugar donde deberá cumplir la pena es el Centro de Reinserción Social “El Hongo” ubicado en el municipio de Tecate, Baja California, lugar en el que actualmente guarda prisión, sin perjuicio que, a petición de la administración penitenciaria, por motivos de seguridad o sobrepoblación, o bien los sentenciados, porque les resulte más favorable cumplir su pena en otro centro de reinserción social, el Juez de Ejecución resuelva variar el centro en que deba ser cumplida aquella, quedando los sentenciados a disposición de dicha autoridad ejecutora, de conformidad con los artículos 24, 25, 100 y 102 de la ley Nacional de Ejecución Penal.

En la intelección que la pena privativa de libertad impuesta empezará a contar a partir del ***VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE***, fecha desde la cual se encuentran privados de la libertad con motivo de los presentes hechos delictuosos.

**TERCERO.** Se **CONDENA** a ██████████ alias ██████████, ██████████ alias ██████████ y ██████████, a pagar en forma **solidaria**, a favor de quien acredite tener legal derecho, por concepto de **Reparación del Daño**, la cantidad

de \$680,974.80 pesos (SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**CUARTO.** Se **NIEGAN** a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] los beneficios de **Substitución de la Pena de Prisión y de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.**

**QUINTO.** Se decreta la **SUSPENSIÓN** de los derechos políticos y algunos de los civiles de los sentenciado [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] por las razones expuestas en el Considerando X de la presente resolución.

**SEXTO. AMONÉSTESE** a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] en audiencia pública.

**SÉPTIMO.** Infórmesele a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y a [REDACTED] que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, quedarán a disposición del C. Juez de Control Especializado en Ejecución de Penas, para que dicha autoridad, realice el trámite de ejecución respectivo por ser de su competencia; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**OCTAVO.** Hágase saber a las partes el derecho y plazo que la ley les concede para apelar de la presente resolución, en caso de inconformidad en el entendido de que dicho recurso es admisible en el **EFFECTO SUSPENSIVO** y que el plazo para interponerlo es de **CINCO DÍAS**. Remítanse copias debidamente certificadas de la presente resolución a las autoridades administrativas correspondientes, adjuntándoles los datos de identificación de los sentenciados y previas las anotaciones que de rigor se hagan en el Libro de Gobierno, archívese como asunto total y legalmente concluido.

**NOVENO.** Notifíquese personalmente a las partes el contenido de la presente resolución, incluyendo a las víctimas indirectas [REDACTED] y [REDACTED]; esto último, atento a lo establecido en los numerales 64, 68 y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 10, 12 fracción II, 14 y 124 fracción VII de la Ley General de Víctimas.

Por otra parte, toda vez que los hoy sentenciados [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] se encuentran reclusos en el Centro de Reinserción Social "El Hongo" sito en el municipio de Tecate, Baja California, túrnense los autos al Secretario Actuario de la adscripción a fin de que les notifique el contenido de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

**A S Í**, definitivamente juzgando lo sentenció y firma la C. Jueza Primero Penal de Primera Instancia del partido judicial [REDACTED], Licenciada **OFELIA RIOS CAMACHO**, el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada **GRACIELA PLAZOLA RIVERA**, con quien actúa y da fe.

**ORC/GPR**

**Finaliza sentencia 415/2014**

PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
VERSIONES PÚBLICAS

PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
VERSIONES PÚBLICAS